
Folleto Informativo Definitivo. La Oferta Pública de Adquisición a que hace referencia este Folleto Informativo Definitivo ha sido autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La información contenida en el presente Folleto Informativo Definitivo podrá consultarse en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en las siguientes direcciones:

www.bmv.com.mx

www.gob.mx/cnbv

2
1

OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN VOLUNTARIA

OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN VOLUNTARIA DE HASTA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES PROPIEDAD DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, Y NO PROPIEDAD, DIRECTA O INDIRECTA DEL OFERENTE, NI DE AFILIADOS, QUE REPRESENTAN HASTA 159,880,457 ACCIONES DE LA SERIE "B" CLASE I, CORRESPONDIENTES APROXIMADAMENTE AL 27% DEL CAPITAL SOCIAL EN CIRCULACIÓN DE INDUSTRIAS BACHOCO, S.A.B. DE C.V. (LA "EMISORA" O "BACHOCO").



Edificio del Noroeste, S.A. de C.V. (el "Ofertante") ofrece adquirir de los accionistas de Bachoco, propiedad del gran público inversionista, y no propiedad, directa o indirecta del Ofertante, ni de afiliados, en los términos y, sujeto a las condiciones que se mencionan en este folleto informativo, hasta la totalidad de las acciones ordinarias, nominativas, y sin expresión de valor nominal, Serie "B", Clase I, en circulación de Bachoco, correspondientes aproximadamente al 27% del capital social en circulación de Bachoco a la fecha, a un precio de \$81.66 Pesos, por acción pagadero en efectivo (la "Oferta" o la "Oferta en México").

CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Emisora:	Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V.
Ofertante:	Edificio del Noroeste, S.A. de C.V.
Clave de pizarra, Serie y Clase:	"Bachoco", Serie "B" Clase I.
Tipo de Oferta:	Oferta pública de adquisición voluntaria de acciones.
Número de acciones antes de la Oferta:	599,380,457 acciones en circulación, Serie "B", Clase I, representativas del capital social de Bachoco.
Número de acciones en Tesorería:	619,543 acciones Serie "B", Clase I, representativas del capital social de Bachoco.
Número de acciones inscritas en el Registro Nacional de Valores:	600,000,000 acciones Serie "B", Clase I, representativas del capital social de Bachoco.
Número de acciones objeto de la Oferta en México:	Hasta 159,880,457 acciones en circulación Serie "B" Clase I representativas del capital social de Bachoco, propiedad del gran público inversionista, y no propiedad, directa o indirecta del Ofertante, ni de afiliados. Las acciones representativas del capital social de Bachoco antes mencionadas, incluyen las Acciones Bachoco que son objeto de la Oferta Internacional.
Número de acciones objeto de la Oferta Internacional:	Hasta la totalidad de las acciones en circulación, Serie "B", Clase I, representativas del capital social de Bachoco cuyo titular sea un residente en Estados Unidos de América, así como a los certificados de depósito americanos (<i>American Depositary Receipts</i> o <i>ADRs</i> por sus siglas en inglés) que las representen dondequiera que sus titulares se encuentren; que no son propiedad directa o indirecta del Ofertante ni de afiliados, que sean objeto de la Oferta Internacional.
Porcentaje del capital social de la Emisora que representan las acciones objeto de la Oferta:	Hasta aproximadamente el 27% del capital social en circulación de Bachoco.
Número de acciones después de la Oferta:	599,380,457 acciones en circulación, Serie "B", Clase I, representativas del capital social de Bachoco.
Número de acciones a ser adquiridas a través de la Oferta en México y en el Extranjero:	69,119,200 acciones Serie "B" Clase I representativas del capital social de Bachoco a través de la Oferta, así como 17,481,216 acciones Serie "B" Clase I representativas del capital social de Bachoco correspondientes a la Oferta Internacional.
Porcentaje del capital social de la Emisora que representan las acciones a través de la Oferta en México y en el Extranjero:	14.4% del capital social en circulación de Bachoco, 11.5% correspondiente a la Oferta en México y 2.9% en la Oferta Internacional.
Precio de Compra:	\$81.66 Pesos por cada acción representativa del capital social en circulación de Bachoco.
Monto Total efectivamente pagado en la Oferta en México y en el Extranjero:	\$7,071,789,970.56 Pesos, incluyendo \$5,644,273,872.00 Pesos correspondientes a la Oferta en México y \$1,427,516,098.56 Pesos correspondientes a la Oferta Internacional.
Periodo de la Oferta:	Del 6 de octubre de 2022 al 4 de noviembre de 2022, en el entendido que el Periodo de la Oferta podrá ser prorrogado en términos de la sección 5(k)(iii) "Características de la Oferta" - "Procedimiento de la operación" - "Casos de extensión del Periodo de la Oferta y razones de los mismos" del Folleto Informativo.
Fecha de Inicio de la Oferta:	6 de octubre de 2022.
Fecha de Conclusión de la Oferta:	4 de noviembre de 2022, salvo que se ejerzan los derechos de prórroga a que se refiere la sección 5(k)(iii) del Folleto "Características de la Oferta" - "Procedimiento de la operación" - "Casos de extensión del Periodo de la Oferta y razones de los mismos".
Fecha de Registro en Bolsa:	7 de noviembre de 2022.
Fecha de Liquidación:	10 de noviembre de 2022.
Fecha de Publicación del Resultado de la Oferta:	4 de noviembre de 2022.
Fecha de Publicación del Aviso de la Oferta:	6 de octubre de 2022. Se publicará en Emissnet previo al inicio de la sesión bursátil, en la Fecha de Inicio de la Oferta y de manera diaria cada Día Hábil durante el periodo que comprenda la vigencia de la misma.

Oferta Internacional: El Ofertante planea iniciar una oferta de compra en los Estados Unidos de América hasta por la totalidad de las Acciones Bachoco, dirigida a cualquier titular de Acciones Bachoco residente en los Estados Unidos de América y a los titulares de ADRs que representen Acciones Bachoco dondequiera que estos se encuentren; que no son propiedad directa o indirecta del Ofertante y afiliados, sustancialmente en los mismos términos y condiciones que los de la Oferta, la cual se estará sujeta a legislación estadounidense, en especial a la Ley de Valores de los Estados Unidos de América, según ha sido modificada "United States of America Securities Exchange Act of 1934, as amended". No habrá un intermediario para dicha oferta y el banco depositario y el agente de pagos sería The Bank of New York (BNY) Mellon. La oferta en los Estados Unidos de América es independiente y no se rige por el folleto de información correspondiente a la Oferta. Dicha oferta tendrá sustancialmente los mismos términos y condiciones que la Oferta, incluyendo el precio de compra y el plazo (en lo sucesivo, la "Oferta Internacional").

Pagos Adicionales: El Ofertante declara bajo protesta de decir verdad la inexistencia de pagos distintos al importe de la contraprestación objeto de la Oferta, consistente en el precio de compra en los términos contenidos en el presente Folleto.

Operaciones con Valores Objeto de la Oferta: El Ofertante declara que ni el Ofertante, ni, hasta donde es de su conocimiento, las personas que forman parte del grupo de personas o empresarial al que puede considerarse que pertenece el Ofertante, han celebrado ni tienen contemplado celebrar directa o indirectamente operaciones con los valores objeto de esta Oferta fuera de la misma, desde el momento en que el Ofertante divulgó su intención de llevarla a cabo, hasta su conclusión.

Periodo de recepción de las Cartas de Aceptación y los valores. Del 6 de octubre de 2022 al 4 de noviembre de 2022, a las 16:00 horas (hora de la Ciudad de México).

Mecánica de la Oferta: 1) Los accionistas de Bachoco que deseen participar en la Oferta y que mantengan la guarda de sus acciones a través de distintos Custodios con cuentas en la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Ineval"), deberán, durante el periodo de la Oferta, informar por escrito a su respectivo Custodio de la aceptación de la misma y solicitarle la venta de sus acciones de Bachoco para recibir \$81.66 Pesos por cada acción de Bachoco enajenada (el "Precio de Compra"). De igual forma, los Custodios deberán concentrar las instrucciones que reciban de sus clientes y entregar a Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México ("BBVA"), las Cartas de Aceptación, debidamente requisitadas para poder participar en la Oferta, señalando los datos de las acciones de Bachoco que traspasen conforme a lo que se establece en el siguiente numeral. Las Cartas de Aceptación, deberán ser llenadas, firmadas y entregadas por mensajería con acuse de recibo a las oficinas de BBVA ubicadas en Paseo de la Reforma 510, Piso 18, Col Juárez, 06600, Ciudad de México, dirigidas a la atención de Mary Camen Espinoza Osorio y/o Francisco Márquez Granillo (número de teléfono +52 (55) 5621-9662 y/o +52 (55) 5621-0870 y dirección de correo electrónico: rfi_equity.group@bbva.com, mary.espinosa@bbva.com y franciscojavier.marquez.granillo@bbva.com). El horario de recepción será de las 09:00 hasta las 17:00 horas, horario de la Ciudad de México, durante todos los Días Hábiles del periodo de la Oferta, excepto durante la Fecha de Conclusión de la Oferta, en la cual será de las 09:00 horas hasta las 16:00 horas, horario de la Ciudad de México. Las Cartas de Aceptación que

consideradas como parte de la Oferta y, en ese caso, el Oferente no tendrá obligación alguna para adquirir las Acciones Bachoco de que se trate, a la razonable discreción de los Intermediarios o del Oferente, sin responsabilidad alguna para los Intermediarios o el Oferente. Los accionistas de Bachoco que tengan la intención de participar en la Oferta, deberán contactar a sus custodios respectivos con la finalidad de verificar los procesos internos de sus custodios y asegurar la entrega oportuna las cartas de aceptación aplicables. 2) Los Custodios procederán a traspasar libros de pago y efectiva recepción, las Acciones Bachoco a la cuenta número 01-024-2907 de Indeval, a nombre de BBVA, a más tardar a las 16:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día 4 de noviembre de 2022. Las acciones que sean entregadas o traspasadas después de la hora mencionada en la cuenta número 01-024-2907 en Indeval, no serán consideradas como parte de la Oferta y, en ese caso, el Oferente tendrá el derecho, pero no la obligación para adquirir las Acciones Bachoco de que se trate, a la razonable discreción de los Intermediarios o del Oferente, sin responsabilidad alguna para los Intermediarios o el Oferente. 3) Los accionistas de Bachoco que posean físicamente las acciones y que deseen participar en la Oferta deberán contactar al Custodio de su elección con objeto de que, a través de éste, participen en la Oferta, o bien, entregar las acciones debidamente endosadas en propiedad, en las oficinas de BBVA ubicadas en Paseo de la Reforma 510, Piso 18, Col Juárez, 06600, Ciudad de México, a más tardar a las 16:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día 4 de noviembre de 2022, a la atención de (i) Mary Carmen Espinoza Osorio y/o Francisco Márquez Granillo (número de teléfono +52 (55) 5621-9662 y/o +52 (55) 5621-0870 y dirección de correo electrónico: rfi_equalitygroup@bbva.com, mary.espinosa@bbva.com y franciscojavier.marquez.granillo@bbva.com), en el horario de atención establecido en el numeral 1) anterior. 4) El 10 de noviembre de 2022, BBVA traspasará a las distintas cuentas bancarias de los Custodios, el Precio de Compra. 5) La aceptación de la Oferta, mediante el procedimiento de entrega o traspaso de las Acciones Bachoco a la cuenta número 01-024-2907 en Indeval en los términos antes descritos, se considerará irrevocable, el día 4 de noviembre de 2022, después de las 16:00 horas (hora de la Ciudad de México), para todos los efectos a que haya lugar. En consecuencia, una vez realizada la entrega o traspaso de las acciones ofrecidas, no podrán retirarse de la cuenta en comento. Ver la sección 5(k) del Folleto "Características de la Oferta" - "Procedimiento de la operación".

Condiciones: La Oferta se encuentra sujeta a una serie de condiciones que se describen en la sección 8 del Folleto "Condiciones de la Oferta". Entre las condiciones se incluyen la obtención de ciertas autorizaciones, corporativas, regulatorias y de terceros en general, incluyendo la autorización de la Comisión y cualquier otra que resultare aplicable. En caso de que las condiciones descritas en el Folleto no sean satisfechas y/o dispensadas por el Oferente, la Oferta no surtirá efecto legal alguno. En este caso, el Oferente informará los hechos relevantes correspondientes a través del sistema "Emissnet" de la Bolsa y a través del STIV-2 de la Comisión.

Posibilidad de Prórroga de la Oferta: De conformidad con lo establecido en sección 5(k)(iii) del Folleto "Características de la Oferta" - "Procedimiento de la operación" - "Casos de extensión del Periodo de la Oferta y razones de los mismos", la Oferta podrá ser prorrogada en una o más ocasiones a discreción del Oferente y/o en caso que el Oferente realice modificaciones relevantes a la misma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, en el entendido que en ningún caso dichas prórrogas, de tratarse de cambios relevantes, podrán ser inferiores a un plazo de cinco Días Hábiles. Asimismo, la Oferta podrá ser prorrogada en caso de que la Comisión así lo determine, en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 101 de la Ley del Mercado de Valores.

Derecho de Desistimiento de la Aceptación: Los accionistas que hayan aceptado la Oferta, tendrán el derecho, previo a las 16:00 horas (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Conclusión de la Oferta, de desistirse de su aceptación de la Oferta en cualquier momento, sin penalidad alguna, incluyendo aquellos casos en donde se presentase una modificación relevante a la misma o de presentarse otra u otras ofertas competitivas bajo mejores condiciones en términos de las disposiciones aplicables (el "Derecho de Desistimiento"). A efecto que dicho desistimiento se perfeccione, el Custodio deberá entregar una carta de declinación de la Oferta en el formato que se acompaña como **Anexo B** al presente Folleto (la "Carta de Declinación") a BBVA, previo a las 16:00 horas (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Conclusión de la Oferta. La aceptación respectiva se tendrá por desistida al momento de recepción de dicha Carta de Declinación de la Oferta por parte de BBVA, en el entendido que, los titulares de Acciones Bachoco que hayan ejercido su Derecho de Desistimiento a través de Cartas de Declinación que sean recibidas por BBVA después de las 15:30 horas (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Conclusión de la Oferta, podrían ver acreditadas dichas Acciones Bachoco el Día Hábil siguiente. Las Cartas de Declinación de la Oferta, deberán ser llenadas, firmadas y entregadas por mensajería con acuse de recibo a las oficinas de BBVA ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 510, Piso 18, Col Juárez, 06600, Ciudad de México, México dirigidas a la atención de Mary Carmen Espinoza Osorio y/o Francisco Márquez Granillo (número de teléfono +52 (55) 5621-9662 y/o +52 (55) 5621-0870 y dirección de correo electrónico: rfi_equalitygroup@bbva.com, mary.espinosa@bbva.com, y franciscojavier.marquez.granillo@bbva.com). Cualquier desistimiento de la Oferta no podrá ser revocado y las acciones retiradas no deberán considerarse como incluidas en la Oferta. Sin perjuicio de lo anterior, las Acciones Bachoco retiradas podrán volverse a ofrecer en la Oferta previo a la Fecha de Conclusión de la Oferta; en el entendido que se deberán cumplir todas las condiciones establecidas en la sección 5(k)(ii) del Folleto "Características de la Oferta" - "Procedimiento de la operación" - "Condiciones para la aceptación de los valores". Cualquier cuestión acerca de la forma y validez (incluyendo la hora de recepción) de cualquier revocación deberá ser determinada por el Oferente, a través de BBVA, y dicha determinación será definitiva y obligatoria. Del mismo modo, el Oferente tendrá derecho a renunciar a cualquier derecho, defecto o irregularidad, dependiendo de la importancia del mismo, en la revocación de la aceptación de cualquier accionista de Bachoco. No existe penalidad alguna para los accionistas de Bachoco que ejerzan su Derecho de Desistimiento. Todos los accionistas de Bachoco podrán ejercer su Derecho de Desistimiento de conformidad con lo establecido en la sección 5. n. del Folleto "Derecho de Desistimiento".

Opinión del Consejo de Administración de Bachoco: Como se divulgó por Bachoco en el evento relevante publicado el 28 de septiembre de 2022, su Consejo de Administración resolvió, tomando en cuenta su análisis y adicionalmente, lo revelado previamente por la Emisora el 19 de septiembre de 2022, que el precio propuesto en la Oferta, es razonable, desde un punto de vista financiero, para los accionistas de la Emisora. Para mayor información, ver sección 18 del Folleto "Opinión del Consejo de Administración de la Emisora y Experto Independiente".

Cancelación de la Inscripción en el Registro Nacional de Valores y del Listado en la Bolsa: El Oferente pretende adquirir hasta aproximadamente el 27% de las acciones representativas del capital social en circulación de Bachoco, que sumadas a las acciones representativas del capital social en circulación de Bachoco de las que el Oferente, incluyendo afiliados y relacionados ya es propietario, directa o indirectamente, a esta fecha, resultarían en que el Oferente, y afiliados y relacionados, fuera propietario, directa o indirectamente, de la totalidad de las acciones representativas del capital social en circulación de Bachoco. En caso de haberse obtenido el número suficiente de acciones para ello, el Oferente podría solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital social de Bachoco y, si fuese el caso, proceder a la cancelación de su listado en la Bolsa, así como en aquellos mercados de valores en los que actualmente cotizan sus acciones. El Oferente no ha determinado si solicitará la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital social de Bachoco, lo cual dependerá, entre otros factores, del resultado de la Oferta y de la Oferta Internacional, una vez que estas se hayan consumado y de las condiciones de mercado en ese momento, sujeto a que se actualicen los supuestos requeridos por las disposiciones legales aplicables, se hayan acreditado la salvaguarda de los intereses del público inversionista y se hayan adoptado las resoluciones corporativas correspondientes. Para mayor información, ver la sección 17 del Folleto "Mantenimiento o Cancelación de la Inscripción".

Tratamiento Fiscal: La enajenación de las Acciones Bachoco al Oferente estará sujeta a los términos de los artículos 22, 56, 129, 161 y demás disposiciones aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. El resumen del tratamiento fiscal de la Oferta que se presenta en el Folleto no pretende ser una explicación detallada o exhaustiva de las disposiciones fiscales aplicables en México que les puedan a aplicar a los accionistas de Bachoco. Además, dicho resumen podría no resultar aplicable a algunos accionistas por sus características especiales. En virtud de lo anterior, se recomienda a los accionistas de Bachoco consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las consecuencias tributarias de su participación en la Oferta, incluyendo aquellas derivadas de su situación particular.

Posibles participantes: La Oferta está dirigida a todo el público inversionista, que cuenten con Acciones Bachoco al 4 de noviembre de 2022, precisamente el último día del Periodo de Oferta. Ver la sección 5(k) del Folleto "Características de la Oferta" - "Procedimiento de la operación".

Ni el Oferente ni sus afiliadas realizaron una evaluación formal de la razonabilidad de la transacción para los accionistas de la Emisora. Ningún asesor financiero proporcionó al Oferente ni a ninguna de sus afiliadas ningún análisis u opinión con respecto a la razonabilidad del precio de la Oferta para los accionistas a los que está dirigida la Oferta. El Oferente no recibió ningún informe, opinión o valoración independiente de ningún tercero que estuviera relacionado materialmente con la operación en relación con el precio de la Oferta, o la razonabilidad del precio de la Oferta ofrecido a los accionistas de Bachoco, o la razonabilidad de la Oferta para la Emisora o sus afiliadas o para los accionistas de Bachoco, y por tanto no tuvo en cuenta ninguno de dichos informes, opiniones o valoraciones a la hora de determinar la razonabilidad sustantiva y procesal del precio de Oferta. Ver la sección 5(e) del Folleto "Características de la Oferta" - "Precio de adquisición y bases para la fijación del mismo".

En el supuesto que, en su caso, llevemos a cabo una oferta pública de adquisición adicional en términos del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores; la contraprestación ofrecida por nosotros como parte de dicha oferta adicional, de acuerdo con la legislación mexicana aplicable, sería la mayor entre el valor de cotización de las Acciones Bachoco y su valor contable, considerando el último reporte trimestral. Bajo ciertas circunstancias, podríamos ofrecer una contraprestación diferente, sujeto a la aprobación previa de la Comisión. No es posible anticipar si se realizará, y si se decide llevar a cabo en qué momento y bajo qué condiciones se llevará a cabo una oferta subsiguiente ni si el precio ofrecido en la misma será similar al ofrecido en la Oferta.

INTERMEDIARIOS DE LA OFERTA



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México



Casa de Bolsa

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
integrante del Grupo Financiero Citibanamex

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Folleto Informativo o en los avisos correspondientes, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

La autorización emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para llevar a cabo la presente Oferta, no prejuzga respecto a la idoneidad o suficiencia del precio de compra de las Acciones Bachoco, limitándose a autorizar su realización conforme a las facultades que le han sido conferidas por la legislación aplicable, ni deberá considerarse como una recomendación u opinión por parte de dicha autoridad sobre la conveniencia de la Oferta a que hace referencia el presente documento.

El Folleto Informativo y los avisos correspondientes están a disposición con los Intermediarios, y podrán consultarse en internet en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv.

Las acciones que se describen en este Folleto Informativo se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Valores y están listadas en el listado correspondiente de la Bolsa.

Ciudad de México, México, a 4 de noviembre de 2022

Autorización de la Comisión No. 153/3184/2022 de fecha 5 de octubre de 2022

La siguiente tabla muestra las secciones de este Folleto que contienen la información exigida por las Disposiciones:

Índice

Sección	Título	Página en el Folleto
-	Glosario de Términos y Definiciones	1
1.	Preguntas y Respuestas	4
2.	Denominación y domicilio del Oferente y de la Emisora	12
3.	Información del Oferente	15
4.	Relación entre el Oferente y la Emisora	18
5.	Características de la Oferta	19
a.	Resumen	19
b.	Número de títulos a adquirir y características de los mismos.	19
c.	Porcentaje del capital social de la Emisora que representan los títulos materia de la Oferta	19
d.	Número de títulos y mecánica de sobreasignación	19
e.	Precio de adquisición y bases para la fijación del mismo	20
f.	Monto total de la Oferta	22
g.	Múltiplos precio/valor en libros más recientes de la Emisora	22
h.	Múltiplos precio/utilidad más recientes de la Emisora	22
i.	Múltiplos de Mercado	22
j.	Período de la Oferta	26
k.	Procedimiento de la operación	26
i.	Periodo de recepción de las Cartas de Aceptación y los valores	27
ii	Condiciones para la aceptación de valores	27
iii	Casos de extensión del Periodo de la Oferta y razones de los mismos	27
iv	Mecanismos de aceptación, prorrateo y sobresuscripción	28
l.	Fecha de liquidación	28
m.	Síntesis del acuerdo del Consejo de Administración del Oferente que determinó iniciar los procesos para la realización de la Oferta	28
n.	Derecho de Desistimiento	29
o.	Oferta Internacional	29
p.	Operaciones con Valores Objeto de la Oferta	29
6.	Denominación de los intermediarios en la operación	30
7.	Mercado de Valores	31
8.	Condiciones de la Oferta	32
9.	Acuerdos Previos a la Oferta	34
10.	Intención y Justificación de la Oferta	36
11.	Propósitos y Planes	39
12.	Fuente y Monto de los Recursos	42
13.	Tenencia Accionaria	44
14.	Consecuencias de la Oferta	45
15.	Factores de Riesgo	47
16.	Comparación de los Derechos de los Accionistas	50
17.	Mantenimiento o Cancelación de la Inscripción	51

Sección	Título	Página en el Folleto
18.	Opinión del Consejo de Administración de la Emisora y Experto Independiente	54
19.	Fideicomiso para la Adquisición de Valores, posterior a la cancelación en el Registro	56
20.	Tratamiento Fiscal	57
21.	Condiciones Legales	59
22.	Acontecimientos Recientes	60
23.	Información Adicional	63
24.	Personas Responsables	-
25.	Anexos	-
a.	Formato de Carta de Aceptación	Anexo a.
b.	Formato de Carta de Declinación	Anexo b.
c.	Copia del proyecto de crédito a ser contratado por el Oferente en relación con la Oferta	Anexo c.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE FOLLETO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE FOLLETO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL OFERENTE, NI POR LOS INTERMEDIARIOS. LOS ANEXOS INCLUIDOS EN ESTE FOLLETO INFORMATIVO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

2
4
1

Aspectos Importantes

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado(a) para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Folleto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el mismo deberá entenderse como no autorizada por el Oferente.

Esta Oferta contiene declaraciones sobre consecuencias futuras. Dichas declaraciones aparecen a lo largo del Folleto e incluyen declaraciones relacionadas con las intenciones, consideraciones o expectativas presentes del Oferente y su administración, incluyendo declaraciones respecto a su estrategia con posterioridad a la consumación de la Oferta y sus planes respecto a la adquisición de todas las Acciones Bachoco. Dichas declaraciones sobre aspectos futuros implican riesgos e incertidumbres que pudieran afectar significativamente los resultados esperados y los resultados actuales pudieran variar significativamente de aquellos descritos en dichas declaraciones sobre aspectos futuros como consecuencia de diversos factores. Estos factores, incluyen de manera enunciativa más no limitativa, la situación económica, la situación política, los índices de inflación, los tipos de cambio, las reformas legislativas y las políticas gubernamentales en México y en otros mercados relevantes. Las declaraciones sobre consecuencias futuras en el Folleto pueden ser identificadas en ciertos casos, por el uso de palabras como "considera", "prevé", "planea", "espera", "pretende", "objetivo", "estima", "proyecta", "predice", "pronostica", "lineamiento", "debería" y otras expresiones similares, pero dichas palabras no son los únicos términos utilizados para dicho efecto.

Las declaraciones sobre consecuencias futuras se basan en los hechos existentes a la fecha en que se hacen, el Oferente y/o los Intermediarios no asumen ninguna obligación de actualizarlas en vista de información nueva o de eventos futuros que se generen, salvo por la obligación de dar a conocer eventos relevantes. Ni los Intermediarios ni el Oferente pueden garantizar que la Oferta será completada en los términos descritos en el Folleto o si será completada en todo caso. Igualmente, no garantizamos resultados, niveles de actividad, desempeño o logros futuros del Oferente y/o Bachoco, así como de sus respectivas sociedades subsidiarias y/o afiliadas.

Usted no tendrá que pagar honorario y/o comisión de intermediación alguna por participar en esta Oferta, salvo aquellas comisiones que pudieran surgir de cualquier acuerdo que Usted tenga con su Custodio. Asimismo, le recomendamos consultar previamente con su Custodio si existen comisiones y/o cargos que deba pagar por cualquier operación y/o servicio que dicho Custodio deba realizar en el procedimiento de aceptación de la Oferta.

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

A menos que hayan sido expresamente definidos en la portada del Folleto y/o el contexto indique lo contrario, las referencias a los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye a continuación, tanto en singular como en plural.

Términos	Definiciones
"Acciones Bachoco" o "Acciones"	Significa todas o cualquiera de las 159,880,457 acciones ordinarias, nominativas, y sin expresión de valor nominal, Serie "B", Clase I, representativas aproximadamente del 27% del capital social de Bachoco en circulación a la fecha de la Oferta, propiedad del gran público inversionista, y no propiedad directa o indirecta del Oferente ni de afiliados, que son objeto de la Oferta.
"ADRs" o "ADS"	Significan los certificados de depósito americanos ("American Depositary Receipts" o "American Depositary Shares"), que individualmente representan un total de 12 Acciones Bachoco, identificados con la clave de pizarra "IBA".
"Aviso de Oferta Pública"	Significa el aviso de oferta pública a ser publicado en la Bolsa en términos de lo establecido en la legislación aplicable.
"Bachoco" o la "Emisora" o la "Sociedad"	Significa Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V.
"BBVA"	Tiene el significado que se le da en la portada del Folleto.
"Bolsa"	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
"Carta de Aceptación"	El documento que cada Custodio deberá llenar, requisitar y enviar a BBVA, y que constituye la manifestación expresa de voluntad de cada Custodio de participar en la Oferta, en nombre y por cuenta de sus clientes, cuyo formato se adjunta al Folleto como Anexo A.
"Carta de Declinación"	El documento que cada Custodio deberá llenar, requisitar y enviar a BBVA, y que constituye la manifestación expresa de voluntad de cada Custodio de declinar su participación en la Oferta, en nombre y por cuenta de sus clientes, cuyo formato se adjunta al Folleto como Anexo B.
"CITI"	Significa Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex.
"Comisión"	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
"Contrato de Intermediación"	Significa el contrato celebrado entre el Oferente y los Intermediarios, en el cual se establecen los términos y condiciones de los servicios que los Intermediarios proporcionarán al Oferente para llevar a cabo la Oferta.
"Cuenta Concentradora"	Significa la cuenta número 01-024-2907 que mantiene BBVA en Indeval.
"Custodio"	Significa aquellas casas de bolsa, instituciones de crédito u otras instituciones de depósito que sean depositantes directos en Indeval y que tengan encomendada la guarda y custodia de valores, a nombre y por cuenta de los destinatarios de la Oferta.
"Días Hábiles"	Significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, en el que los bancos comerciales no estén autorizados o sean requeridos a cerrar en la Ciudad de México, México.

Términos

Definiciones

“Disposiciones”	Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas a la fecha.
“Emisnet”	Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la Bolsa.
“Fecha de Inicio de la Oferta”	Significa el 6 de octubre de 2022.
“Fecha de Liquidación”	Significa el 10 de noviembre de 2022.
“Fecha de Registro”	Significa el 7 de noviembre de 2022.
“Fecha de Conclusión de la Oferta”	Significa el 4 de noviembre de 2022, salvo que se ejerzan los derechos de prórroga a que se refiere la sección 5(k)(iii) del Folleto “Características de la Oferta”- “Procedimiento de la operación”- “Casos de extensión del Periodo de la Oferta y razones de los mismos”.
“Fideicomisos Relacionados”	Significa (i) el Fideicomiso Irrevocable identificado con el número F/000239, con Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, División Fiduciaria, con el carácter de fiduciario, según el mismo haya sido modificado a la fecha (el <i>Fideicomiso de Control</i>); y (ii) el Fideicomiso Irrevocable identificado con el número F/000118, con Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, División Fiduciaria, con el carácter de fiduciario, según el mismo haya sido modificado a la fecha (el <i>Fideicomiso de Colocación</i>).
“Folleto”	Significa el presente folleto informativo para la oferta de adquisición que se describe en el mismo.
“EUA”	Significa los Estados Unidos de América.
“Intermediarios”	Significan BBVA y CITI, en su carácter de intermediarios de la Oferta.
“Ley de Valores de los Estados Unidos de América”	Significa la Ley de Valores de 1934 de los Estados Unidos de América, según ha sido modificada (<i>United States Securities Exchange Act of 1934, as amended</i>).
“México”	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
“Oferta”	Significa la oferta pública de adquisición que se describe en el Folleto.
“Periodo de la Oferta”	Significa el periodo de 21 Días Hábles contados a partir de la Fecha de Inicio de la Oferta, salvo que se ejerzan los derechos de prórroga a que se refiere la sección 5(k)(iii) del Folleto “Características de la Oferta”- “Procedimiento de la operación”- “Casos de extensión del Periodo de la Oferta y razones de los mismos”.
“Pesos”	Significa pesos, moneda de curso legal en México.
“Reporte Anual de Bachoco”	Significa reporte anual de Bachoco que se presenta de acuerdo con las Disposiciones por el año terminado el 31 de diciembre de 2021

Términos

Definiciones

“Reportes Trimestrales de Bachoco”

a la Comisión y a la Bolsa, con fecha 29 de abril de 2022, el cual está disponible para su consulta en la página electrónica en internet de la Bolsa en www.bmv.com.mx, de la Comisión en www.gob.mx/cnbv y de Bachoco en www.bachoco.com.mx.

Significan los reportes financieros de Bachoco, que se presentan de acuerdo con las Disposiciones, correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2022 y al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 y, presentados por Bachoco ante la Comisión y la Bolsa, el 29 de abril de 2022 y 27 de julio de 2022, respectivamente, los cuales están disponibles para su consulta en la página electrónica en internet de la Bolsa en www.bmv.com.mx, de la Comisión en www.gob.mx/cnbv y de Bachoco en www.bachoco.com.mx.

“SEC”

Significa la Comisión de Mercado de Valores de los Estados Unidos (*U.S. Securities and Exchange Commission*).

1. Preguntas y Respuestas

Las siguientes son algunas preguntas que Usted, como tenedor de Acciones Bachoco podría tener en relación con esta Oferta, así como las respuestas correspondientes. Le sugerimos leer cuidadosamente el Folleto en su totalidad, toda vez que la información proporcionada en esta sección no es completa y puede existir información adicional de importancia considerable en otras secciones del Folleto.

A. ¿Por qué el Oferente está llevando a cabo la Oferta?

El Oferente considera invertir en la Sociedad para adquirir hasta la totalidad de las acciones en circulación, propiedad del público inversionista, y que no son propiedad directa o indirecta del Oferente ni de afiliados, que se estima son 159,880,457 Acciones Bachoco, aproximadamente un 27% del capital social de Bachoco. El Oferente cree en el potencial de la Sociedad; asimismo, considera que el precio de la Oferta representa una oferta financieramente razonable para los accionistas de la Sociedad que decidan participar en la Oferta.

Para mayor información respecto a los propósitos y planes del Oferente, ver la sección 11 del Folleto "Propósitos y Planes".

B. ¿El Oferente está llevando a cabo otras ofertas públicas para adquirir Acciones Bachoco relacionadas con la Oferta?

Si. En adición a la Oferta, el Oferente está llevando a cabo una oferta de compra simultánea en los Estados Unidos de América respecto de la totalidad de las acciones Serie "B" Clase I de Bachoco titularidad de los tenedores residentes en Estados Unidos de América y de todos los tenedores de ADRs donde sea que estos se encuentren. La Oferta Internacional y la Oferta tienen sustancialmente los mismos términos y condiciones.

Los tenedores de Acciones Bachoco, independientemente de su residencia, podrán participar a su discreción en la Oferta; siempre y cuando dicha participación no se encuentre restringida, limitada y/o de cualquier forma prohibida de conformidad con la legislación aplicable en la jurisdicción en turno.

C. ¿Por qué hay una Oferta Internacional separada?

La Emisora es una sociedad anónima bursátil de capital variable constituida bajo las leyes de México. Los ADRs y las Acciones Serie B Clase I subyacentes a los ADRs están registrados bajo la Ley de Valores de los Estados Unidos de América, y los ADRs cotizan en la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE) bajo la clave de pizarra "IBA". En este sentido, Las Acciones Serie B Clase I cotizan también en la Bolsa. Tanto la legislación estadounidense como la mexicana exigen que las ofertas públicas de adquisición cumplan con las normas y reglamentos de su país de origen. Debido a que las leyes estadounidenses y mexicanas relativas a ofertas públicas de adquisición son diferentes, estamos llevando a cabo dos ofertas separadas.

La Oferta Internacional se realizará de acuerdo con las leyes federales de valores de los Estados Unidos de América, incluyendo los requerimientos aplicables por la Regulación 14D y la Regulación 14E promulgadas bajo la Ley de Valores de los Estados Unidos de América; En este sentido, la exención de "Nivel II" proporciona una exención parcial de la aplicabilidad de las normas de la Ley de Valores de los Estados Unidos de América que rigen las ofertas públicas de adquisición de valores de un emisor privado extranjero por parte de terceros si más del 10%, pero no más del 40% de la clase de valores en cuestión está en manos de titulares estadounidenses (*US Residents*). Para determinar que la exención de "Nivel II" es aplicable a la Oferta Internacional, el Oferente ha determinado el porcentaje de acciones en circulación en manos de tenedores estadounidenses de acuerdo con la Instrucción 2 de las Normas 14d-1(c) y (d) de la Ley de Valores de los Estados Unidos de América.

La Oferta se llevará a cabo de conformidad con la legislación mexicana aplicable en materia de valores y la las disposiciones emitidas por la Comisión.

D. ¿Quién está ofreciendo comprar mis valores?

El Oferente es Edificio del Noroeste, S.A. de C.V., un vehículo controlado por miembros de la Familia Robinson Bours, actuales accionistas de Bachoco. El Oferente es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes de México.

A la fecha de esta Oferta, la Familia Robinson Bours es propietaria, indirectamente a través de los Fideicomisos Relacionados de 439.500.000 Acciones de la Serie B Clase I que representan aproximadamente el 73% del capital social emitido y en circulación de la Emisora. Con ese porcentaje, la familia Robinson Bours pudiera aprobar la elección de la mayoría de los miembros del consejo de administración de Bachoco y tiene el poder de determinar el resultado de diferentes acciones que requieren la aprobación de los accionistas de la Emisora, incluyendo el pago o no de dividendos, así como el monto de los mismos. Para mayor información del Oferente ver la sección 3 del Folleto "Información del Oferente".

E. ¿Cuál es la serie y la cantidad de acciones que comprende la Oferta?

A través de esta Oferta, el Oferente pretende adquirir, mediante el pago del Precio de Compra a los accionistas de Bachoco Serie "B", Clase I, que deseen participar en la Oferta, hasta 159,880,457 Acciones Bachoco, representativas aproximadamente del 27% del capital social de Bachoco en circulación, propiedad del gran público inversionista, y que no sean propiedad de relacionados y afiliados del Oferente, a la fecha de la Oferta.

F. ¿Quién puede participar en la Oferta?

Puede participar en la Oferta cualquier persona que sea titular de Acciones Bachoco, siguiendo el procedimiento y mecánica de compra a que se refiere el presente Folleto.

Para mayor información ver la sección 5(k) del Folleto "Características de la Oferta" – "Procedimiento de la operación".

G. ¿Cuánto está ofreciendo pagar por mis valores y cuál es la forma de pago en la presente Oferta?

El Oferente está ofreciendo adquirir las Acciones Bachoco a un precio de compra de \$81.66 Pesos por Acción Bachoco pagadero en efectivo y en moneda nacional.

H. ¿Cuánto está ofreciendo pagar el Oferente en la Oferta Internacional?

El Oferente está ofreciendo adquirir las Acciones Bachoco en la Oferta Internacional al mismo precio de compra de esta Oferta, que equivale a \$979.92 Pesos por ADR aproximadamente. La contraprestación por los ADRs será entregada en dólares americanos conforme a los términos de la Oferta Internacional.

I. ¿Tendré que pagar comisiones de corretaje?

Usted no tendrá que pagar honorario o comisión de intermediación alguna por participar en esta Oferta, salvo aquellas comisiones que pudieran surgir de cualquier acuerdo que Usted tenga con su Custodio. Usted deberá consultar con su Custodio si existen comisiones o cargos que deba pagar por cualquier operación o servicio que dicho Custodio deba realizar en el procedimiento de aceptación de esta Oferta. Adicionalmente, usted será responsable de todos los cargos gubernamentales e impuestos que deban pagarse en relación con la oferta de sus Acciones.

J. ¿Tiene el oferente los recursos financieros para hacer frente al pago y costos derivados de la Oferta?

El Oferente ofrece adquirir las Acciones Bachoco al Precio de Compra pagadero en efectivo y en moneda nacional. El monto de recursos que requeriría el Oferente para consumir la Oferta dependerá principalmente en la decisión de los tenedores de Acciones Bachoco que participen en la Oferta.

En caso de que todos los tenedores de Acciones Bachoco, excepto por las acciones mantenidas por el Oferente y afiliados, eligieran participar en la Oferta, el monto total de los recursos que el Oferente requeriría para adquirir las acciones objeto de esta Oferta sería de hasta \$13,055,838,118.62 Pesos. El Oferente considera que su condición financiera no es importante para la decisión de un tenedor de Acciones Bachoco respecto a su participación en la Oferta, ya que la Oferta (i) se está llevando a cabo por todas las Acciones Bachoco en circulación; (ii) es exclusivamente por efectivo; y (iii) el Oferente utilizará una línea de crédito por hasta aproximadamente \$14 mil millones de pesos, recursos suficientes, aún si el Oferente llegara a requerir el monto máximo en efectivo posible bajo la Oferta, incluyendo comisiones relacionadas con la operación, costos y gastos; y (iv) la Oferta no está sujeta a ninguna condición de financiamiento. Para mayor información, ver la sección 12 del Folleto "*Fuente y Monto de los Recursos*".

K. ¿Cuál es la postura del Consejo de Administración de Bachoco en Relación con la Oferta?

Como se divulgó por Bachoco en el evento relevante publicado el 28 de septiembre de 2022, su Consejo de Administración resolvió, tomando en cuenta su análisis y adicionalmente, lo revelado previamente por la Emisora el 19 de septiembre de 2022, que el precio propuesto en la Oferta, es razonable, desde un punto de vista financiero, para los accionistas de la Emisora. Para mayor información, ver sección 18 del Folleto "*Opinión del Consejo de Administración de la Emisora y Experto Independiente*".

L. ¿El Oferente ha recibido todas las aprobaciones regulatorias necesarias para llevar a cabo la Oferta?

Si. El 5 de octubre de 2022, la Comisión dio su aprobación para llevar a cabo la Oferta. El Oferente considera que no requiere de aprobaciones de terceros adicionales para iniciar y/o consumir la Oferta. Para mayor información sobre las condiciones a las que está sujeta la Oferta ver la sección 8 del Folleto "*Condiciones de la Oferta*".

M. ¿Cuál es la participación accionaria del Oferente en Bachoco?

A la fecha del presente Folleto, el Oferente no cuenta con participación accionaria alguna en el capital social en circulación de Bachoco.

Tanto el Oferente como los Fideicomisos Relacionados son controlados por miembros de la Familia Robinson Bours, a la fecha del presente Folleto Informativo, la Familia Bours Robinson es propietaria, indirectamente a través de los Fideicomisos Relacionados, de 439,500,000 acciones lo cual representa, aproximadamente, el 73% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Emisora:

- Fideicomiso de Control: Fideicomiso Relacionado, identificado con el número F/000239, cuyo fiduciario es Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, División Fiduciaria, mantiene de manera agregada, 312,000,000 acciones, aproximadamente el 52% de las acciones en circulación, representativas del capital social de la Emisora; y
- Fideicomiso de Colocación: Fideicomiso Relacionado, identificado con el número F/000118, cuyo fiduciario es Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, División Fiduciaria, mantiene de manera agregada, 127,500,000 acciones, aproximadamente el 21% de las acciones en circulación, representativas del capital social de la Emisora;

La Oferta considera hasta el total de las acciones restantes. Es decir 159,880,457 acciones, aproximadamente hasta el 27% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Emisora.

Para mayor información ver la sección 4 del Folleto "Relación entre el Oferente y la Emisora".

N. ¿Cuánto tiempo tengo para decidir participar o no en la Oferta?

Tendrá de la Fecha de Inicio, 6 de octubre de 2022, hasta las 16:00 p.m. (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Conclusión de la Oferta, 4 de noviembre de 2022, en el entendido de que este último plazo podrá ser prorrogado en términos de lo previsto en la sección 5(k)(iii) del Folleto "Características de la Oferta" - "Procedimiento de la operación" - "Casos de extensión del Periodo de la Oferta y razones de los mismos".

O. ¿Por qué la oferta tiene una duración de 21 Días Hábiles?

La ley mexicana obliga a mantener la Oferta durante un plazo mínimo de 20 Días Hábiles, pero en virtud de que de forma concurrente se está realizando la Oferta Internacional en otros mercados, el Oferente ha determinado conveniente extender el plazo hasta 21 Días Hábiles.

P. ¿Cuál es la fecha límite para entregar mis Acciones Bachoco?

Las Acciones Bachoco pueden ser entregadas en cualquier momento previo a la Fecha de Conclusión de la Oferta. En caso de que las mismas se encuentren en poder de un Custodio, estos requerirán la suscripción de la Carta de Aceptación (adjunta al presente Folleto como el Anexo A), con antelación a la Fecha de Conclusión de la Oferta. Los accionistas de Bachoco que tengan la intención de participar en la Oferta, deberán contactar a sus custodios respectivos con la finalidad de verificar los procesos internos de sus custodios y asegurar la entrega oportuna las cartas de aceptación aplicables.

Q. ¿Puede la Oferta ser prorrogada y bajo qué circunstancias?

La Oferta podrá ser prorrogada en una o más ocasiones a discreción del Oferente y/o en caso de que el Oferente realice modificaciones relevantes a la misma de conformidad con las disposiciones legales aplicables, en el entendido que en ningún caso dichas prórrogas, de ser por cambios relevantes, podrán

ser inferiores a un plazo de cinco Días Hábiles. Asimismo, la Oferta podrá ser prorrogada en caso de que la Comisión así lo determine, en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 101 de la Ley del Mercado de Valores. Los accionistas que hubieren aceptado la Oferta y ofrecido sus acciones para venta, tendrán el derecho a declinar o a desistirse de su aceptación mediante la entrega de una Carta de Declinación en caso que la Oferta se prorrogue por cualquier causa hasta las 16:00 horas, horario de la Ciudad de México, del último día de la prórroga. Cualquier prórroga será anunciada vía "Emisnet" de la Bolsa.

Esperamos llevar a cabo la Oferta y la Oferta Internacional simultáneamente y, por lo tanto, ambas ofertas expirarán el mismo día y a la misma hora. Si la Oferta se extiende por cualquier razón, extenderemos la Oferta Internacional por el mismo periodo y viceversa. Por lo tanto, esperamos que la Oferta y la Oferta Internacional permanezcan abiertas, incluso después de cualquier extensión, por el mismo periodo de tiempo.

R. ¿Cómo será notificado en caso que la Oferta sea prorrogada?

Si el Oferente decidiera prorrogar la Oferta, informará de este hecho a los Intermediarios y anunciará públicamente dicha ampliación y/o prórroga, vía "Emisnet" de la Bolsa, a más tardar a las 09:00 horas, horario de la Ciudad de México, al Día Hábil inmediato siguiente de la Fecha de Conclusión de la Oferta.

S. ¿Hay alguna prima que se esté pagando sobre el precio de mercado?

El Oferente ofrece adquirir las Acciones Bachoco a un precio de adquisición pagadero en efectivo y en moneda nacional de \$81.66 Pesos por Acción Bachoco.

Los términos económicos de la Oferta, utilizaron como parámetro, el promedio de precios de cierre de las Acciones Bachoco en la Bolsa durante un periodo de 30 días de cotización precedentes al anuncio público del Oferente respecto del inicio de los procesos para el lanzamiento de la Oferta, realizado el 25 de marzo de 2022.

El Oferente está ofreciendo pagar el Precio de Compra a todas las Acciones Bachoco que participen en la Oferta, sin distinción entre accionistas.

Para mayor información ver la sección 5(e) del Folleto "Características de la Oferta"- "Precio de adquisición y bases para la fijación del mismo".

El pago de una prima de control sería ilegal conforme a la legislación vigente y aplicable en México. el Oferente declara bajo protesta de decir verdad, la inexistencia de pagos distintos al importe de la contraprestación de la Oferta descrita en el Folleto, así como de compromisos asumidos o convenios de hacer o no hacer celebrados en términos de lo establecido en el artículo 100 de la Ley del Mercado de Valores, ni con la Emisora ni con los titulares de los valores que pretende adquirir a través de la Oferta.

T. ¿Hay algún acuerdo entre los miembros del grupo de control de Bachoco y ésta, con relación a la Oferta?

Previo al anuncio de la Oferta, no se celebraron contratos, actos o acuerdos previos con otros compradores, funcionarios, accionistas y/o consejeros de Bachoco, relacionados con ésta, sus acciones y/o la Oferta.

U. Si las ofrezco correctamente y dentro del período de la Oferta, ¿serán aceptadas todas mis Acciones Bachoco?

Si. Los accionistas de Bachoco que tengan la intención de participar en la Oferta, deberán contactar a sus custodios respectivos con la finalidad de verificar los procesos internos de sus custodios y asegurar la entrega oportuna las cartas de aceptación aplicables.

V. ¿Tendrá lugar la Oferta aun cuando solo una pequeña porción de las Acciones Bachoco sean entregadas?

Si. La Oferta se llevará a cabo con independencia del número total de Acciones Bachoco que sean entregadas o participen en la Oferta.

W. ¿Quién es el Intermediario de la Oferta y cuál es el número de cuenta en el Indeval en el que se deberán depositar las Acciones Bachoco?

Los Intermediarios de la Oferta son Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V, Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex, y el número de cuenta en el Indeval para estos efectos es la 01-024-2907 a nombre de BBVA, misma a la que se le ha definido en este Folleto como la "Cuenta Concentradora".

X. Si soy tenedor de Acciones Bachoco a través de un Custodio, ¿cómo puedo participar en la Oferta?

Durante el Periodo de Oferta, Usted deberá solicitar por escrito a su respectivo Custodio la transmisión de las Acciones Bachoco a la Cuenta Concentradora, a más tardar a las 16:00 horas (hora de la Ciudad de México), de la Fecha de Conclusión de la Oferta, quien deberá a su vez completar y entregar a BBVA la Carta de Aceptación por su cuenta. Para mayor información, ver la sección 5(k) del Folleto "Características de la Oferta"- "Procedimiento de la operación".

Y. ¿Debo hacer algo para mantener la titularidad de mis Acciones Bachoco?

No, si desea mantener la titularidad de sus Acciones Bachoco, no necesita tomar acción alguna.

Z. ¿Qué debo hacer si sólo deseo vender una parte, más no la totalidad, de mis Acciones Bachoco en la Oferta?

Si Usted desea participar en la Oferta solamente con una parte de su tenencia accionaria de Bachoco, Usted deberá indicarle a su Custodio la cantidad de Acciones Bachoco que éste deberá transmitir a la Cuenta Concentradora de acuerdo a los procedimientos descritos en la sección 5(k) del Folleto "Características de la Oferta"- "Procedimiento de la operación". Sin perjuicio de lo anterior, Usted seguirá manteniendo la propiedad de aquellas Acciones Bachoco que decida no ofrecer.

AA. ¿Tengo derecho a retirar las Acciones Bachoco previamente ofrecidas? y ¿hasta qué momento?

Si. Los accionistas que hayan aceptado la Oferta, tendrán el derecho, previo a 16:00 horas (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Conclusión de la Oferta, de desistirse de su aceptación de la Oferta en cualquier momento incluyendo aquellos casos en donde se presentase una modificación relevante a la misma debiendo el custodio respectivo entregar a BBVA la Carta de Declinación. en el entendido que, los titulares de Acciones Bachoco que hayan ejercido su Derecho de Desistimiento a través de Cartas de Declinación que sean recibidas por BBVA después de las 15:30 horas (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Conclusión de la Oferta, podrían ver acreditadas dichas Acciones Bachoco el Día Hábil siguiente.

Para mayor información al respecto ver la sección 5(n) del Folleto "Características de la Oferta"- "Derecho de Desistimiento".

BB. ¿Cómo puedo retirar las Acciones Bachoco previamente ofrecidas?

Para retirar sus Acciones Bachoco previamente ofrecidas, Usted deberá entregar un aviso por escrito solicitando dicho retiro, con la información correspondiente, dirigida a su Custodio antes de las 16:00 horas (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Conclusión de la Oferta, quien deberá entregar a BBVA una Carta de Declinación de la Oferta. En caso que el Custodio, hubiera traspasado ya las Acciones Bachoco a la Cuenta Concentradora, deberá solicitar el retiro correspondiente a BBVA antes del día 4 de noviembre de 2022, después de las 16:00 horas (hora de la Ciudad de México). Adicionalmente, los titulares de Acciones Bachoco que hayan ejercido su Derecho de Desistimiento a través de Cartas de Declinación que sean recibidas por BBVA después de las 15:30 horas (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Conclusión de la Oferta, podrían ver acreditadas dichas Acciones Bachoco el Día Hábil siguiente.

CC. ¿Existen condiciones a las que se encuentre sujeta la consumación de esta Oferta?

Si. La Oferta se encuentra sujeta a una serie de condiciones, que se describen en la sección 8 del Folleto "Condiciones de la Oferta". Entre las condiciones se incluyen la obtención de ciertas autorizaciones, consentimientos y/o no-objeciones, algunas de las cuales ya han sido obtenidas por el Oferente. En caso que las condiciones descritas en el Folleto no sean satisfechas y/o dispensadas por el Oferente, la Oferta no surtirá efecto legal alguno.

DD. Después de consumada la Oferta, ¿continuará Bachoco siendo una sociedad anónima bursátil?

El Oferente pretende adquirir aproximadamente hasta el 27% de las acciones representativas del capital social en circulación de Bachoco, propiedad del gran público inversionista, y que no sean propiedad de relacionados y afiliados del Oferente, que sumadas al 73% aproximado de las acciones representativas del capital social en circulación de Bachoco de las que ya son propietarios directa o indirectamente a esta fecha los Fideicomisos Relacionados, resultarían en que el Oferente fuera propietario, directa o indirectamente juntos con relacionados y afiliados, de la totalidad de las acciones representativas del capital social en circulación de Bachoco.

El Oferente no ha determinado si solicitará la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital social de Bachoco, sujeto a que se actualicen los supuestos requeridos por las disposiciones legales aplicables, se hayan acreditado la salvaguarda de los intereses del público inversionista y se hayan adoptado las resoluciones corporativas correspondientes.

En cualquier caso y de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, el Oferente se ajustará a las disposiciones aplicables a efecto de salvaguardar debidamente los intereses del público inversionista y del mercado en general.

El Oferente no puede determinar en este momento si las Acciones Bachoco se mantendrán inscritas en el Registro Nacional de Valores y listadas en la Bolsa, toda vez que esta determinación dependerá, entre otros, del resultado de la Oferta y la Oferta Internacional, así como de las condiciones del mercado de ese momento. Para mayor información al respecto, ver las secciones 17 "Mantenimiento o Cancelación de la Inscripción" y 19 "Fideicomiso para la Adquisición de Valores, posterior a la cancelación del Registro" del Folleto.

EE. ¿Cuál ha sido el valor de mercado de mis Acciones Bachoco en fechas recientes?

El 24 de marzo de 2022, el último día completo de cotización antes del día del anuncio público del Oferente respecto del inicio de los procesos para el lanzamiento de la Oferta, mismo que se divulgó al público inversionista el 25 de marzo de 2022, el precio de cierre reportado en la Bolsa fue de \$66.54 Pesos por Acción Bachoco. Para mayor información ver la sección 7 del Folleto "Mercado de Valores".

FF. ¿Qué recibiré por la entrega de mis Acciones Bachoco?

El Oferente ofrece adquirir las Acciones Bachoco a un precio de compra de \$81.66 Pesos por acción pagadero en efectivo y en moneda nacional, importe que se cubrirá en la Fecha de Liquidación de la Oferta.

GG. ¿Debería yo de participar en la Oferta, o sería mejor que me quede con mis Acciones Bachoco?

Cada inversionista debe decidir individualmente que hacer con sus Acciones Bachoco con base en su situación particular y el análisis de la información pública disponible.

HH. ¿Cuáles serán las consecuencias fiscales por la venta de mis Acciones Bachoco en la Oferta?

La enajenación de las Acciones Bachoco al Oferente estará sujeta a los términos de los artículos 22, 56, 129, 161 y demás disposiciones aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. **El resumen del tratamiento fiscal de la Oferta que se presenta en el Folleto no pretende ser una explicación detallada o exhaustiva de las disposiciones fiscales aplicables en México que les puedan aplicar a los accionistas de Bachoco. Además, dicho resumen podría no resultar aplicable a algunos accionistas por sus características especiales.** Para mayor información, ver sección 20 del Folleto "Tratamiento Fiscal".

Se le recomienda consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las consecuencias tributarias de su participación en la Oferta, incluyendo aquellas derivadas de su situación particular.

II. ¿Con quién puedo hablar si tengo preguntas relacionadas con la Oferta?

Las personas responsables de la relación con inversionistas por parte de BBVA serán Carlos Javier Pacheco Alvarado y José Arturo Medina Magaldi con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma 510, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México o a los teléfonos +52 (55) 6861-4184 y/o +52 (55) 1807-4850 o en las siguientes direcciones de correo electrónico: carlosjavier.pacheco@bbva.com y/o josearturo.medina@bbva.com

Las personas responsables de la relación con inversionistas por parte de CITI serán Alejandro Vázquez Bettinger y Jesús Ramos Castillo con domicilio ubicado en Roberto Medellín 800, Santa Fe, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, 01219, Ciudad de México o en las siguientes direcciones de correo electrónico: alejandro.vazquez@citibanamex.com y/o jesus.ramoscastillo@citibanamex.com

2. Denominación y domicilio del Oferente y de la Emisora

El Oferente

El Oferente es Edificio del Noroeste, S.A. de C.V. El Oferente una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes de México.

Para esta Oferta el domicilio convencional del Oferente es Bosque de Alisos 47-A 1er Piso A2-11, Bosques de las Lomas, 05120, Ciudad de México y el teléfono del Oferente en dichas oficinas es el (55) 1105-1300. Para mayor información del Oferente ver la sección 3 del Folleto "Información del Oferente".

La Emisora

Bachoco opera principalmente en México y los Estados Unidos de América. Bachoco estima que es el mayor productor de productos de pollo en México. Según estimaciones internas de la sociedad, actualmente representa aproximadamente el 35.0% del mercado mexicano de producción de pollo y es el segundo mayor productor de huevo con una participación de mercado estimada de aproximadamente el 5.3%. Actualmente Bachoco estima que tiene aproximadamente 3.2% de participación de mercado en productos de alimento balanceado.

Como se señaló anteriormente, en EUA Bachoco produce y distribuye solo productos de pollo. Según estimaciones internas de Bachoco, actualmente representa aproximadamente el 1.8% del mercado de producción de pollo en EUA.

Negocio de Bachoco

En México, el negocio principal de Bachoco es la avicultura (productos de pollo y huevo), pero también produce y vende una amplia gama de otros productos, a los que se refiere como "otros", que incluyen, entre otros, alimentos balanceados, alimentos para mascotas, crianza, procesamiento y comercialización de cerdo, productos de valor agregado de carne de res y pavo, criadores y pollitos de un día, así como un laboratorio que produce vacunas para la industria avícola y otras industrias similares.

Los ingresos netos generados por estas otras líneas de productos, a excepción de los ingresos netos de alimento balanceado y cerdo, cada una de forma individual, no representan más del 1.0% de los ingresos netos de la Emisora.

Bachoco es el productor avícola más importante en México, con presencia en Estados Unidos de América desde noviembre de 2011, mediante la adquisición de la empresa OK Foods.

En los Estados Unidos de América, la línea de negocio de Bachoco es la distribución y comercialización exclusivamente de productos de pollo.

Historia de Bachoco

La empresa nace en 1952 en el Estado de Sonora, México, y es oficialmente constituida como Industrias Bachoco, S.A. de C.V., el 17 de abril de 1980, con una duración indefinida. La sociedad es comercialmente conocida como Bachoco.

Eventos importantes en el desarrollo de la sociedad.

En 1963, la sociedad comenzó operaciones en las ciudades de Navojoa, y Los Mochis, y en 1971 en Culiacán.

En 1974, se estableció la operación productiva en Celaya, posteriormente en 1993 la sociedad movió su corporativo a la ciudad de Celaya, y abrió una nueva operación en la ciudad de Tecamachalco, al sur de México.

En 1994, continuó el crecimiento de la sociedad, esta vez con un complejo productivo en la ciudad de Lagos de Moreno en Jalisco, totalizando hasta ese momento cuatro operaciones productivas integradas.

En 1997, Bachoco se convierte en empresa pública y lista sus acciones en las Bolsas de Valores de México y en el NYSE de New York. Colocó 600 millones de acciones de las cuales 82.75% de las acciones permanecieron en manos de la familia fundadora y 17.25% de la posición quedó libre en el mercado. Este porcentaje cambió en 2013, cuando la familia fundadora decidió vender al público inversionista un 9.5% de su posición, quedando con 73.25% de las acciones en su poder y 26.75% en el público inversionista.

En 1999, la sociedad adquirió Campi Alimentos S.A. de C.V.; con esta adquisición la sociedad no sólo entró en el mercado de pollo en el sur de México, sino que también entró en una nueva línea de negocio: la venta de alimento balanceado. Posteriormente en 2001, la empresa adquirió su sexto complejo productivo en la ciudad de Gómez Palacio en el estado de Durango.

En diciembre de 2006, Bachoco adquirió la mayoría de los activos e inventarios de Del Mezquital para iniciar un nuevo complejo en la ciudad de Hermosillo, ubicada en el noroeste de México. Posteriormente, en 2007, llegó a un acuerdo de negocios con Grupo Libra y Grupo Agra, ambos ubicados en el noreste de México. Con Grupo Libra, se incursionó en un nuevo negocio, las ventas de productos de valor agregado de res, y con el Grupo Agra, se incrementó la capacidad productiva de huevo comercial.

En julio de 2009, Bachoco compró diversos activos y realizó acuerdos de negocios para mejorar y hacer más eficiente sus procesos productivos en la operación noreste: (i) adquirió los activos fijos de una planta para producir alimento balanceado, propiedad de la compañía Productora de Alimentos Pecuarios de Nuevo León, S.A. de C.V., (ii) adquirió los activos fijos de una procesadora de aves, así como inventario, propiedad de la compañía Avicarnes Monterrey, S.A. de C.V. (iii) Se alcanzó un acuerdo para rentar granjas productoras de huevo para incubar, incubadoras de reproductoras y producción de pollita reproductora a las Empresas Asociadas, S.A. de C.V. y Producción Avícola Especializada, S.A. de C.V. (iv) Celebró acuerdos con productores locales para adquirir su inventario.

En 2011, la sociedad llevó a cabo tres adquisiciones relevantes:

- -En agosto, adquirió el negocio Trosi de Carne, S.A. de C.V. (Trosi), ubicado en Monterrey. Trosi produce y comercializa productos de valor agregado de pollo y res.
- -En noviembre, la sociedad concretó la adquisición de la empresa O.K. Industries, Inc., en EE.UU. Esta compañía cuenta con operaciones en Arkansas y Oklahoma, sus principales clientes son: las ventas a cadenas de autoservicios y las ventas institucionales, así como el mercado "commodity" y de exportación.
- -En diciembre, la sociedad compró los activos y equipo de Mercantil Agropecuario Coromuel, S.A. de C.V. (MACSA), lo que llevó a la sociedad a la apertura de 3 centros de distribución en el estado de Baja California Sur.

En julio de 2013, Bachoco adquirió en Arkansas, Estados Unidos de América, una operación de aves reproductoras con capacidad para alojar a 350 mil aves productoras de huevo incubable.

El 13 de julio de 2015, Bachoco adquirió los activos de Morris Hatchery Inc. en Gillsville, Georgia. Esta adquisición comprendió principalmente, inventario de aves y equipo, con una capacidad de aproximadamente un millón de aves reproductoras, productoras de huevo incubable.

El 21 de diciembre de 2015, Bachoco hizo un acuerdo para adquirir una planta en Oklahoma City, OK., de proceso posterior Fully Cooked (productos totalmente cocinados) perteneciente a American Foods Group. Esta adquisición comprende todos los activos localizados en esta planta en Oklahoma City, con una capacidad de producción de más de 300 toneladas por semana, de productos totalmente cocinados de pollo. La sociedad cerró el acuerdo en febrero del 2016, a través de su subsidiaria OK Foods.

En el año 2017 se concretaron dos adquisiciones; a) Proveedora La Perla S.A. de C.V. (La Perla), una planta de alimento para mascota ubicada en el estado de Querétaro, México. Y b) Albertville Quality Foods Inc. (AQF), empresa ubicada en el estado de Alabama, EUA, que produce y vende productos cárnicos de proceso posterior. Esta adquisición incluye dos plantas de proceso posterior y se fusionó con OK Foods, Inc. a finales del 2017.

El 26 de junio de 2020, la sociedad adquirió el 54.80% de las acciones con derecho a voto de Sonora Agropecuaria, S.A. de C.V. "SASA" una compañía procesadora y comercializadora de cerdo con operaciones en los estados de Sonora y Jalisco. Este acuerdo beneficia a la sociedad, dentro del segmento de "Otros" lo que permitirá acelerar el ritmo de crecimiento y seguir avanzando en el proceso de diversificación de otras proteínas animales.

En diciembre de 2020, la sociedad anunció que llegó a un acuerdo para invertir en la empresa RYC Alimentos ("RYC"), un procesador y distribuidor multiproteína con operaciones productivas en Puebla, México. Fundada en 1983, RYC es un procesador de carne y distribuidor principalmente de carne de res, cerdo y pollo con cobertura nacional que participa en todos los canales de distribución con productos frescos y de valor agregado. La adquisición fue aprobada y completada en enero del 2022 por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE).

El 24 de enero de 2022 la sociedad adquirió el 100% de las acciones de RYC Alimentos "RYC", un procesador y distribuidor multiproteína con operaciones productivas en Puebla, México; operación que fue aprobada por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE). El precio de compra fue de \$1,251.5 millones. El acuerdo contempla la adquisición de 2 plantas ubicadas en Puebla, Puebla, así como su esquema de aproximadamente 21 tiendas ubicadas en 4 estados de la República Mexicana (Puebla, Oaxaca, Veracruz y Tlaxcala).

Para mayor información sobre Bachoco se sugiere consultar el Reporte Anual de Bachoco y los Reportes Trimestrales de Bachoco.

3. Información del Oferente

El Oferente es Edificio del Noroeste, S.A. de C.V. El Oferente una sociedad anónima de capital variable, constituida en 1984 de conformidad con las leyes de México. El Oferente no cuenta con operaciones propias y fungirá como el vehículo oferente para la Oferta por parte de diferentes accionistas de la Emisora.

A la fecha del presente Folleto, el Oferente no cuenta con participación accionaria alguna en el capital social en circulación de Bachoco.

Tanto el Oferente como los Fideicomisos Relacionados son controlados por miembros de la Familia Robinson Bours, a la fecha del presente Folleto Informativo, la Familia Bours Robinson es propietaria, indirectamente a través de los Fideicomisos Relacionados, de 439,500,000 acciones lo cual representa, aproximadamente, el 73% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Emisora:

- Fideicomiso de Control: Fideicomiso Relacionado, identificado con el número F/000239, cuyo fiduciario es Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, División Fiduciaria, mantiene de manera agregada, 312,000,000 acciones, aproximadamente el 52% de las acciones en circulación, representativas del capital social de la Emisora; y
- Fideicomiso de Colocación: Fideicomiso Relacionado, identificado con el número F/000118, cuyo fiduciario es Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, División Fiduciaria, mantiene de manera agregada, 127,500,000 acciones, aproximadamente el 21% de las acciones en circulación, representativas del capital social de la Emisora;

La Oferta considera hasta el total de las acciones restantes. Es decir 159,880,457 acciones, aproximadamente hasta el 27% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Emisora.

Miembros de la Familia Robinson Bours, accionistas del Oferente y beneficiarios de los Fideicomisos Relacionados, son miembros del Consejo de Administración de la Emisora, incluyendo el presidente, Javier R. Bours Castelo.

Objeto, antecedentes y breve descripción del negocio

El objeto del Oferente consiste, entre otros en (i) la Inversión en toda clase de personas morales ya sean de naturaleza civil o mercantil o de cualquier otra que tenga fines similares o análogos o los anteriormente enumerados y (ii) en general la realización de toda clase de actos jurídicos, sean de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra índole que sean necesarios, convenientes o complementarios a los anteriormente mencionados.

Oferente no cuenta con operaciones propias y fungirá como el vehículo oferente para la Oferta por parte de diferentes accionistas de la Emisora.

Estructura Corporativa

El Oferente no cuenta con operaciones propias y fungirá como el vehículo oferente para la Oferta por parte de diferentes accionistas de la Emisora. A la fecha del Folleto el oferente no cuenta con subsidiarias.

Patentes, licencias y marcas

A la fecha del presente Folleto el Oferente no cuenta con patentes, licencias y marcas.

Principales clientes

El Oferente no cuenta con operaciones propias y fungirá como el vehículo oferente para la Oferta por parte de diferentes accionistas de la Emisora.

Descripción de la situación económico – financiera

i) Resumen de información financiera.

El Oferente no cuenta con operaciones propias y fungirá como el vehículo oferente para la Oferta por parte de diferentes accionistas de la Emisora.

ii) Auditor Externo.

El oferente no cuenta con estados financieros dictaminados por auditor Externo.

Consejo de Administración

La administración del Oferente está encomendada a un Consejo de Administración. El Consejo de administración del Oferente consta de 4 consejeros y se encuentra integrado de la siguiente forma:

Nombre	Cargo
Francisco Javier R. Bours Castelo	Presidente
Arturo Bours Griffith	Secretario
Juan Salvador Robinson Bours Martínez	Tesorero
Jesús Enrique Robinson Bours Muñoz	Vocal

Los miembros del consejo de administración durarán dos años en su cargo, sin embargo, no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos.

Salvo por resolución en contrario de la asamblea de accionistas de la Emisora, la vacante temporal de un consejero propietario será cubierta por cualquier consejero suplente.

A continuación, se señala información sobre nuestros consejeros:

Javier R. Bours Castelo, Es presidente del consejo de administración del Oferente. El Sr. Bours, tiene una licenciatura en Ingeniería Civil por el ITESM. Actualmente se desempeña como Presidente de los Consejos de Administración de las siguientes empresas: Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V., Megacable Holdings, S.A.B. de C.V., Inmobiliaria de Trento S.A. de C.V., Agriexport S.A. de C.V., Acuícola Boca S.A. de C.V., Centro de Servicios Empresariales del Noroeste, S.A. de C.V.

Arturo Bours Griffith, Es secretario del consejo de administración del Oferente. También es Presidente del Consejo de Qualyplast., S.A. de C.V. y un miembro del Consejo de Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V., Megacable Holding, S.A.B. de C.V., Servicios Empresariales del Noroeste, S.A. de C.V. y Taxis Aéreos del Noroeste, S.A. de C.V.

Juan Salvador Robinson Bours Martínez, Es tesorero del consejo de administración del Oferente. El Sr. Robinson Bours es Ingeniero Industrial por el ITESM. Sus otros nombramientos incluyen Consejero de Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V., Llantas y Accesorios, S.A. de C.V., así como miembro del Consejo de Megacable Holdings, S.A.B. de C.V.

Jesús Enrique Robinson Bours Muñoz, Es vocal del consejo de administración del Oferente. El Sr. Bours, es licenciado en Ingeniería por la Universidad de Arizona. También es miembro del Consejo de Administración y/o la Junta de Directores de Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V., de Rassini S.A. de C.V. y Megacable Holdings S.A.B. de C.V.

Principales funcionarios

El Oferente no cuenta con operaciones propias y fungirá como el vehículo oferente para la Oferta por parte de diferentes accionistas de la Emisora.

Ningún accionista del Oferente, en lo individual, es titular de más del 5%, del capital social de la Emisora. Ningún grupo dentro de la Familia Robinson Bours es titular de más del 25%, del capital social de la Emisora.

Principales accionistas

Diferentes integrantes de la Familia Robinson Bours que también son integrantes de los Fideicomisos Relacionados, son los accionistas del Oferente. Para mayor información, ver la sección 4 del Folleto "Relación entre el Oferente y la Emisora".

Procesos judiciales, administrativos o arbitrales

No existe actualmente ningún proceso judicial, administrativo o arbitral, en los cuales se encuentre o pueda encontrarse involucrado el Oferente que pueda tener un impacto significativo, con relación a la Oferta y/o la capacidad de ejecución de la misma por parte del Oferente.

4. Relación entre el Oferente y la Emisora

El Oferente es Edificio del Noroeste, S.A. de C.V. El Oferente una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes de México. El Oferente no cuenta con operaciones propias y fungirá como el vehículo oferente para la Oferta por parte de diferentes accionistas de la Emisora.

A la fecha del presente Folleto, el Oferente no cuenta con participación accionaria directa alguna en el capital social en circulación de Bachoco.

Tanto el Oferente como los Fideicomisos Relacionados son controlados por miembros de la Familia Robinson Bours:

- Fideicomiso de Control: Fideicomiso Relacionado, identificado con el número F/000239, cuyo fiduciario es Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, División Fiduciaria, mantiene de manera agregada, 312,000,000 acciones, aproximadamente el 52% de las acciones en circulación, representativas del capital social de la Emisora; y
- Fideicomiso de Colocación: Fideicomiso Relacionado, identificado con el número F/000118, cuyo fiduciario es Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, División Fiduciaria, mantiene de manera agregada, 127,500,000 acciones, aproximadamente el 21% de las acciones en circulación, representativas del capital social de la Emisora;

La suma de las tenencias accionarias mantenidas en ambos Fideicomisos Relacionados es de 439,500,000 acciones y representa, aproximadamente, el 73% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Emisora. La Oferta considera hasta el total de las acciones restantes. Es decir 159,880,457 acciones, aproximadamente hasta el 27% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Emisora.

Miembros de la Familia Robinson Bours, accionistas del Oferente y beneficiarios de los Fideicomisos Relacionados, son miembros del Consejo de Administración de la Emisora, incluyendo el presidente, Javier R. Bours Castelo. La Familia Robinson Bours, directa e indirectamente, de manera agregada, controla aproximadamente el 73% del capital social en circulación de Bachoco.

Fideicomisos Afiliados y la Oferta

Los Fideicomisos Relacionados no participarán en la Oferta, en virtud de que la composición de los accionistas del Oferente y de los integrantes de los Fideicomisos Relacionados, los cuales de manera agregada representan, aproximadamente el 73% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Emisora, es esencialmente la misma. Tanto los accionistas del Oferente como los Fideicomisos Relacionados se componen por accionistas originales y sus familias, previos a la oferta pública inicial de la Emisora en 1996.

Para mayor información sobre la relación entre el Oferente y Bachoco se sugiere consultar el Reporte Anual de Bachoco.

Operaciones con Acciones Bachoco

Salvo lo dispuesto en la sección 23 de este Folleto, no ha habido operaciones que involucren Acciones Bachoco celebradas por el Oferente.

5. Características de la Oferta

a. Resumen

Oferta Pública de Adquisición

Comprador:	El Oferente es Edificio del Noroeste, S.A. de C.V.
Acciones que ofrece comprar:	Hasta 159,880,457 acciones en circulación Serie "B" Clase I representativas del capital social de Bachoco, propiedad del gran público inversionista, y no propiedad, directa o indirecta del Oferente, ni de afiliados. Las acciones representativas del capital social de Bachoco antes mencionadas, incluyen las Acciones Bachoco que son objeto de la Oferta Internacional (entre las que se ubican las subyacentes a los ADRs).
Porcentaje del capital social de la Emisora que representan los títulos materia de la Oferta:	Hasta aproximadamente el 27% del capital social en circulación de Bachoco.
Precio de Compra:	\$81.66 Pesos por Acción Bachoco pagadero en efectivo y en moneda nacional.
Clave de Pizarra de la Emisora:	BACHOCO.
Periodo de la Oferta:	Del 6 de octubre de 2022 al 4 de noviembre de 2022.

b. Número de acciones a adquirir y características de los mismos

Serie	Número de Acciones	% del capital social en circulación de Bachoco	Características
B	159,880,457	26.67%	Ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal
Total	159,880,457	26.67%	Ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal

c. Porcentaje del capital social de la Emisora que representan los títulos materia de la Oferta

Aproximadamente hasta el 27% de las acciones en circulación de Bachoco, propiedad del gran público inversionista, y no propiedad directa o indirecta del Oferente ni de afiliados, a la fecha.

d. Número de acciones

La totalidad de acciones representativas del capital social de Bachoco en circulación, propiedad del público inversionista y que representan aproximadamente hasta 159,880,457 acciones representativas del capital social en circulación de Bachoco, mismas que, a la fecha, representan aproximadamente el 27% del capital social en circulación de Bachoco.

- e. Precio de adquisición y bases para la fijación del mismo

Bases de Mercado y Sobreprecio

El Oferente ofrece adquirir las Acciones Bachoco a un precio de adquisición pagadero en efectivo y en moneda nacional de \$81.66 Pesos por Acción Bachoco. Este precio refleja una prima de 20% respecto del promedio del precio de cierre de cotización de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, en la Bolsa por los últimos 30 días de cotización, previos a la fecha de anuncio de intención de la Oferta.

El Oferente está ofreciendo pagar el Precio de Compra a todas las Acciones Bachoco que participen en la Oferta, sin distinción entre series ni entre accionistas.

El Oferente determinó el Precio de Compra de las Acciones Bachoco, considerando un precio adecuado para los accionistas de la Emisora. En caso de cumplirse los supuestos previstos por las disposiciones legales aplicables, y el Oferente determinare procurar la cancelación de la inscripción en el Registro de las Acciones Bachoco, y propalar una oferta pública en términos del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, entonces, el precio considerará la mecánica prevista por el inciso b) de la fracción I del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, que, a su vez, considera como precio de referencia el mayor entre el valor de cotización considerando el precio ponderado por volumen de las operaciones que se hayan efectuado durante los últimos 30 días en que se hubieran negociado las acciones, previos al inicio de la oferta, y el valor contable de las acciones de acuerdo al último reporte financiero trimestral presentado por la Emisora correspondiente a la Comisión y a la Bolsa antes del inicio de la oferta correspondiente. En este caso, la Comisión puede autorizar una base distinta para la determinación del precio, conforme a las disposiciones legales aplicables. No es posible anticipar si se realizará, y si se decide llevar a cabo en qué momento y bajo qué condiciones se llevará a cabo una oferta subsecuente ni si el precio ofrecido en la misma será similar al ofrecido en la Oferta.

A continuación, se incluye un cálculo ejemplificativo del promedio del precio de cierre de cotización de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en Bolsa, por los últimos 30 días de cotización, previos a la fecha de anuncio de intención de la Oferta:

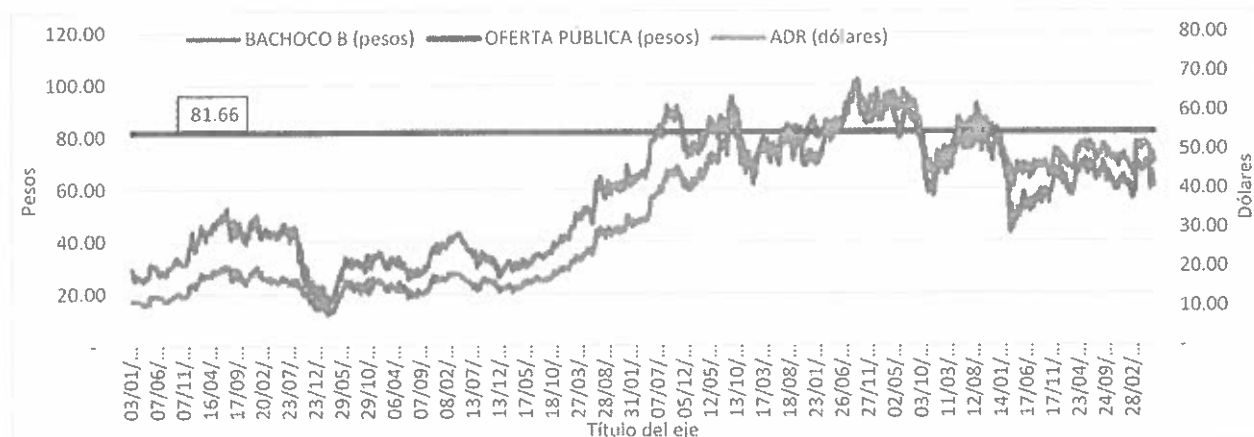
#	Fecha de Cotización	Precio de Cierre (MXN)	#	Fecha de Cotización	Precio de Cierre (MXN)
1	23-Mar-22	\$67.81	16	1-Mar-22	\$67.59
2	22-Mar-22	\$68.26	17	28-Feb-22	\$68.87
3	18-Mar-22	\$67.75	18	25-Feb-22	\$68.87
4	17-Mar-22	\$66.13	19	24-Feb-22	\$67.90
5	16-Mar-22	\$66.48	20	23-Feb-22	\$67.51
6	15-Mar-22	\$67.38	21	22-Feb-22	\$68.92
7	14-Mar-22	\$67.58	22	21-Feb-22	\$69.02
8	11-Mar-22	\$65.84	23	18-Feb-22	\$69.02
9	10-Mar-22	\$64.93	24	17-Feb-22	\$69.33
10	9-Mar-22	\$66.62	25	16-Feb-22	\$69.44
11	8-Mar-22	\$66.71	26	15-Feb-22	\$69.32
12	7-Mar-22	\$67.24	27	14-Feb-22	\$69.42
13	4-Mar-22	\$67.15	28	11-Feb-22	\$69.30
14	3-Mar-22	\$67.44	29	10-Feb-22	\$70.54
15	2-Mar-22	\$68.01	30	9-Feb-22	\$71.03

Promedio 30 días: \$68.05

Prima sobre Promedio: 20.0%

Precio de compra para la Oferta: \$81.66

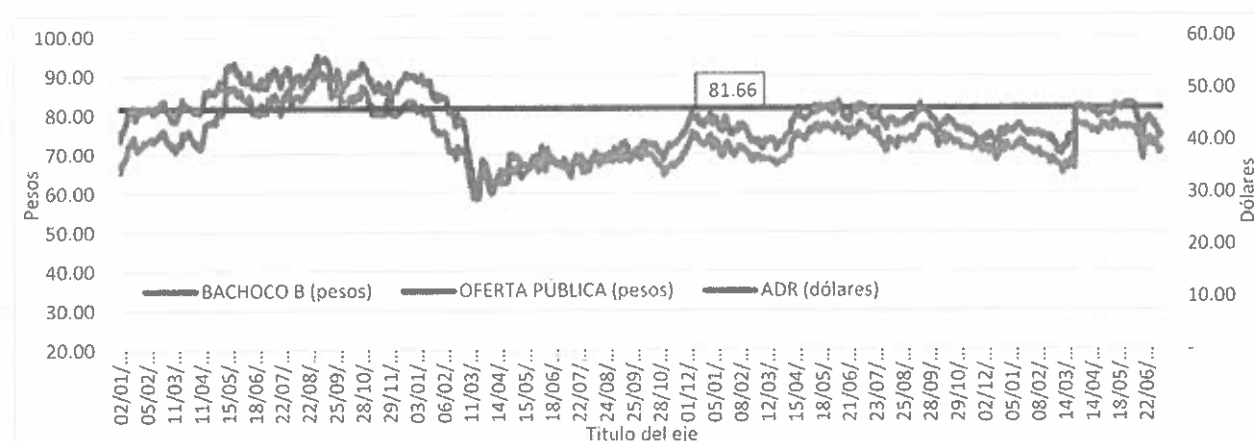
Respecto al precio de cotización de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, a continuación, se incluye una gráfica que muestra el comportamiento de la acción desde 2006 hasta abril de 2022:



* Fuente: Yahoo Finance

** Con efectos en septiembre de 2006, se convirtieron las antes existentes acciones serie L, en acciones ordinarias de la Serie B Clase I. A la fecha, la totalidad del capital social de la Sociedad está constituido por acciones ordinarias de la Serie B Clase I.

A mayor detalle, a continuación, se presenta una gráfica que muestra el comportamiento del precio de cotización de las acciones representativas del capital social de la Sociedad acciones desde 2019 a junio de 2022:



* Fuente: Yahoo Finance

Primas de control

El pago de una prima de control sería ilegal conforme a la legislación vigente y aplicable en México.

El Oferente declara bajo protesta de decir verdad, la inexistencia de pagos distintos al importe de la contraprestación de la Oferta descrita en el Folleto, así como de compromisos asumidos o convenios de hacer o no hacer celebrados en términos de lo establecido en el artículo 100 de la Ley del Mercado de Valores, ni con la Emisora ni con los titulares de los valores que pretende adquirir a través de la Oferta.

f. Monto total de la Oferta

Dependerá del número de Acciones Bachoco que se adquieran y hasta por un total de \$13,055,838,118.62 Pesos.

g. Múltiplos precio/valor en libros más recientes de la Emisora

0.84x sobre el valor en libros, es decir, el capital contable mayoritario de Bachoco por acción al 30 de junio de 2022. Fuente Bachoco, Yahoo Finance.

h. Múltiplos precio/utilidad más recientes de la Emisora

6.59x sobre utilidad neta mayoritaria conforme a los estados de resultados de los últimos doce meses al segundo trimestre de 2022 y el precio por acción al cierre del 30 de junio de 2022. Fuente Bachoco, Yahoo Finance.

i. Múltiplos de Mercado

El Precio de Compra de la Oferta representa los siguientes múltiplos:

Múltiplos de Bachoco (Precio de la acción de la Serie "B" Clase I)

Múltiplos de Bachoco¹

Múltiplo precio/utilidad	7.4x
Precio/valor en libros ²	0.9x
Valor de la Empresa/UAFIDA	5.0x

Múltiplos de IPC³

Múltiplo precio/utilidad	15.1x
Precio/valor en libros	2.5x
Valor de la Empresa/UAFIDA	7.3x

Los múltiplos de Bachoco después de la Oferta serán incluidos en el folleto informativo que para dichos efectos se presente a la Comisión a la conclusión de la Oferta.

¹ Fuente: Información pública Bachoco al cierre del segundo trimestre de 2022. Las utilidades de Bachoco consideran los últimos 12 meses al cierre del 30 de junio de 2022, y (ii) el valor en libros de Bachoco al segundo trimestre de 2022, y (iii) la UAFIDA de Bachoco considera los últimos 12 meses al cierre del segundo trimestre de 2022.

² Para información adicional ver la tabla incluida en la sección 5(i) del Folleto "Características de la Oferta - Múltiplos de Mercado - Información Pública Histórica de Bachoco"

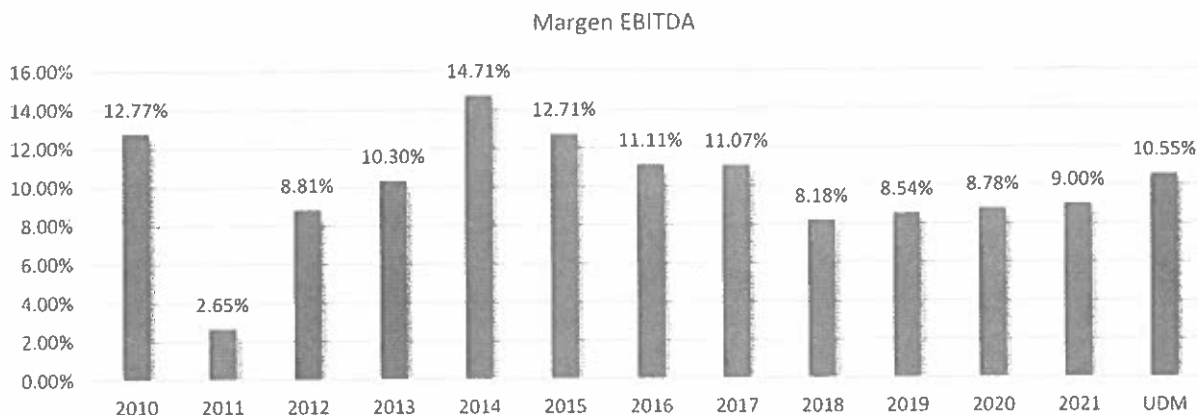
³ Fuente: Factset al 30 de junio de 2022. La muestra representa a las compañías más liquidas que forman parte del Índice de Precios y Cotizaciones (IPC) de la S&P / BMV, y considera información financiera de los últimos doce meses al 30 de junio de 2022.

Información pública histórica de Bachoco

A efecto que los accionistas cuenten con mayor información para tomar su propia decisión respecto a su participación en la Oferta, hemos compilado información pública respecto a razones y métricas financieras relacionadas a la Sociedad y las acciones representativas de su capital social, desde 2010, hasta el segundo trimestre de 2022, que se reflejan en las tablas y gráficas incluidas a continuación⁴:

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	UDM
Métricas de valoración													
Equity value	15,330.0	13,380.0	18,078.0	26,496.0	37,164.0	42,030.0	50,850.0	56,172.0	38,712.0	50,034.0	44,910.0	43,614.0	43,458.0
Enterprise value	11,799.7	12,181.0	15,657.2	20,831.1	27,646.1	30,866.9	39,238.1	44,187.7	25,291.1	31,779.7	28,379.7	24,830.9	25,553.5
Enterprise value / Ventas Netas	0.48	0.44	0.40	0.52	0.66	0.67	0.75	0.76	0.41	0.58	0.41	0.30	0.28
Enterprise value / EBITDA	3.74	16.55	4.52	5.09	4.50	5.26	6.79	6.88	5.07	6.80	4.70	3.38	2.63
Información de la acción (Bachoco B)													2T2022
Max	26.99	27.86	30.13	45.25	68.50	89.73	85.65	102.00	98.16	92.44	62.40	78.00	78.17
Min	18.40	20.30	20.59	28.80	44.71	59.23	62.51	79.53	63.50	65.38	58.76	67.16	68.56
Cierre	25.55	22.30	30.13	44.16	61.94	70.05	84.75	93.62	64.52	83.39	74.85	72.69	72.43
Información de la acción (ADR)													2T2022
Max	26.10	28.75	27.97	41.08	61.24	63.49	55.65	67.61	63.84	56.41	52.70	47.60	47.25
Min	17.01	17.40	18.86	27.02	40.37	45.64	41.17	46.20	38.08	40.07	28.67	38.30	39.70
Cierre	24.19	19.07	27.92	40.27	49.88	49.23	49.02	57.30	39.56	52.00	45.16	42.54	43.35
Información financiera													UDM
Ventas Netas	24,715.5	27,735.0	39,367.4	39,710.7	41,779.1	46,229.0	52,020.3	58,050.0	61,052.1	61,655.2	68,792.0	81,699.1	92,279.6
Utilidad de Operación	2,463.0	9.9	2,628.8	3,273.8	5,341.9	5,053.5	4,797.6	5,291.3	3,708.0	3,976.5	4,301.5	5,891.9	8,217.3
Participación controladora en utilidad neta	1,983.4	157.0	2,184.6	2,038.4	3,926.9	3,812.8	3,946.6	4,948.2	3,350.0	3,219.9	3,935.7	5,065.6	6,589.1
EBITDA	3,155.6	735.9	3,466.6	4,090.5	6,147.5	5,873.4	5,777.1	6,424.0	4,993.1	5,262.9	6,036.6	7,355.7	9,734.3
Utilidad neta / # acciones	3.31	0.26	3.64	3.40	6.54	6.35	6.58	8.25	5.58	5.37	6.56	8.44	10.98
Margen de Operación	9.97%	0.04%	6.68%	8.24%	12.79%	10.93%	9.22%	9.12%	6.07%	6.45%	6.25%	7.21%	8.90%
Margen Neto	8.02%	0.57%	5.55%	5.13%	9.40%	8.25%	7.59%	8.52%	5.49%	5.22%	5.72%	6.20%	7.14%
Margen EBITDA	12.77%	2.65%	8.81%	10.30%	14.71%	12.71%	11.11%	11.07%	8.18%	8.54%	8.78%	9.00%	10.55%
Caja y equivalentes de efectivo	4,177.2	3,036.4	5,144.4	7,732.7	11,968.3	15,290.1	15,659.8	17,240.1	18,458.5	19,182.9	19,242.4	20,777.0	20,479.8
Activos Totales	21,197.8	23,169.9	28,040.2	28,781.6	34,843.1	40,446.6	45,090.5	50,557.4	52,865.6	55,702.5	58,475.0	65,988.8	70,429.6
Deuda total	646.9	1,837.4	2,723.7	2,067.8	2,450.5	4,127.0	4,047.9	5,255.8	5,037.6	4,928.6	2,712.1	1,993.9	2,575.3
Capital Contable	16,368.4	16,269.1	19,088.7	20,151.1	24,362.1	27,779.4	31,716.2	35,677.9	38,165.7	40,260.3	43,926.8	48,284.1	52,236.0
Deuda neta	2,310.3	1,197.0	2,420.8	3,044.9	9,117.9	11,167.1	11,611.9	11,984.3	13,420.9	14,294.8	16,650.1	18,783.1	17,904.0
Cash per share	6.96	5.06	8.57	12.89	19.95	25.48	26.10	28.73	30.76	31.97	32.07	34.63	34.13
Retorno sobre activos	11.62%	0.04%	9.37%	11.37%	15.33%	12.49%	10.64%	10.47%	7.01%	7.14%	7.36%	8.93%	11.67%
Retorno sobre capital	15.05%	0.06%	13.77%	16.25%	21.93%	18.19%	15.13%	14.83%	9.72%	9.88%	9.79%	12.20%	15.73%
Book value per share	27.28	27.12	31.81	33.59	40.60	46.30	52.86	59.46	63.61	67.10	73.21	80.47	87.06
Número de acciones	600.0	600.0	600.0	600.0	600.0	600.0	600.0	600.0	600.0	600.0	600.0	600.0	600.0
Otros													2T2022
Tipo de cambio al cierre	12.38	13.95	12.96	13.10	14.75	17.20	20.64	19.64	19.67	18.89	19.95	20.51	20.14
Tipo de cambio promedio	12.62	12.43	13.15	12.76	13.30	15.87	18.67	18.88	19.23	19.30	21.48	20.29	20.01

Asimismo, las siguientes gráficas muestran el comportamiento de las conocidas razones financieras Margen/EBITDA (UAFIDA) y Enterprise value / EBITDA (Valor Empresa/ UAFIDA) desde 2010 hasta el segundo trimestre de 2022⁵:



⁴ Fuente: Yahoo Finance y reportes anuales y trimestrales de Bachoco; Para el caso de la información al segundo trimestre, los datos Ventas, utilidad de operación, participación controladora en la utilidad neta, así como EBITDA considera información de los últimos doce meses de 2022.

⁵ Fuente: Yahoo Finance y reportes anuales y trimestrales de Bachoco.



Posición del Oferente en relación con la razonabilidad de la Oferta⁶

El Oferente incluye los presentes apartados con el único propósito de ser consistente con los contenidos previstos en el folleto correspondiente a la Oferta en U.S. (U.S. Offer to Purchase). La presente sección no deberá considerarse como una recomendación por parte del Oferente a ningún accionista de la Emisora sobre si debe éste ofrecer sus Acciones, por lo que las opiniones del Oferente descritas en esta parte del Folleto Informativo en Estados Unidos de América no deben interpretarse como una recomendación de este tipo.

Ni el Oferente ni sus afiliadas realizaron una evaluación formal de la razonabilidad de la transacción para los accionistas de la Emisora. Ningún asesor financiero proporcionó al Oferente ni a ninguna de sus afiliadas ningún análisis u opinión con respecto a la razonabilidad del precio de la Oferta para los accionistas a los que está dirigida la Oferta. El Oferente no recibió ningún informe, opinión o valoración independiente de ningún tercero que estuviera relacionado materialmente con la operación en relación con el precio de la Oferta, o la razonabilidad del precio de la Oferta ofrecido a los accionistas de Bachoco, o la razonabilidad de la Oferta para la Emisora o sus afiliadas o para los accionistas de Bachoco, y por tanto no tuvo en cuenta ninguno de dichos informes, opiniones o valoraciones a la hora de determinar la razonabilidad sustantiva y procesal del precio de Oferta.

Con base en el análisis de la información pública disponible relativa a la Emisora, así como de los siguientes factores, mismos que se consideran importantes y que no se enumeran en ningún orden relativo de importancia, el Oferente considera que la Oferta es sustancialmente y procedimentalmente razonable:

- a) El precio de compra de la Oferta se compara favorablemente con los precios de mercado actuales e históricos de las Acciones Bachoco. El precio de Oferta representaba una prima del 20% sobre el promedio del precio de cierre de cotización de las acciones representativas del capital social de la Emisora en Bolsa, por los últimos 30 días de cotización, previos a la fecha de anuncio de intención de la Oferta. El 24 de marzo del 2022 es el Día Hábil previo a la fecha de anuncio de intención de la Oferta por parte del Oferente;
- b) La Oferta ofrece los siguientes beneficios a los accionistas no afiliados al Oferente o a la Familia Robinson Bours:
 - i. El Precio de la Oferta es pagadero a los accionistas de Bachoco íntegramente en efectivo, lo que proporciona certeza de valor y liquidez inmediata a los titulares de las Acciones.

⁶ El Oferente realiza las declaraciones incluidas en estas subsecciones del Folleto Informativo, únicamente con el fin de ser consistente con los contenidos previstos en el folleto correspondiente a la Oferta en U.S. (U.S. Offer to Purchase), el cual debe cumplir con los requisitos aplicables conforme a lo previsto en la Ley de Valores de los Estados Unidos de América (Exchange Act).

- ii. La Oferta ofrece a los accionistas de Bachoco la oportunidad de vender sus Acciones sin incurrir en gastos de corretaje y otros costos típicamente asociados a las ventas en el mercado.
 - iii. La Oferta ofrece a los Accionistas de Bachoco la oportunidad de desinvertir sus posiciones al precio ofrecido con seguridad de ejecución y sin riesgo de mercado.
 - iv. La Oferta ofrece a los Accionistas de Bachoco la posibilidad de enajenar sus Acciones sin afectar al mercado de las mismas.
 - v. La Oferta no está sujeta a ninguna condición de financiación o de oferta mínima.
 - vi. La decisión de acudir a la Oferta es voluntaria y el Oferente no tiene intención de llevar a cabo una "exclusión forzada" ("squeeze out") de los titulares que decidan no acudir a la Oferta y seguir siendo accionistas de la Emisora.
- c) Sin embargo, reconocemos que también existen algunas desventajas para los titulares que decidan acudir a la Oferta, entre los que se incluyen los siguientes:
- i. Los titulares que acudan a la Oferta ya no podrán participar en cualquier crecimiento futuro de la Emisora.
 - ii. Algunos titulares que acuden a la Oferta pudieran incurrir en una ganancia imponible por la venta de sus Acciones.

El Oferente no tiene conocimiento de que se haya realizado alguna oferta vinculante de fusión, venta de activos o adquisición de una participación de control de la Emisora durante los dos últimos años.

No hemos considerado el valor de venta a terceros o el valor de liquidación de la Emisora porque esperamos que Bachoco siga funcionando como empresa en marcha en un futuro previsible, y la Familia Robinson Bours no tiene planes actuales de enajenar su participación en la Emisora o de liquidar de la misma. Por lo tanto, no existe ninguna expectativa significativa de que cualquier tenedor de acciones no afiliado pueda alcanzar esos valores puramente hipotéticos en relación con las Acciones Bachoco de las que sea titular. Tampoco tuvimos en cuenta el valor en libros del negocio de Bachoco, tal y como se refleja en sus estados financieros, derivado de que no consideramos que fuera importante o relevante para determinar si el precio de la Oferta es razonable para los titulares de las Acciones Bachoco. Específicamente, consideramos que dicho valor en libros es un concepto contable basado en metodologías contables específicas, el cual es de naturaleza histórica y, por lo tanto, no es prospectivo.

Además, el Oferente ha observado que la Oferta no está condicionada a la aprobación por parte de la mayoría de los titulares de las Acciones distintos del Oferente, ya que la legislación mexicana no exige dicha aprobación y el Oferente no cree que sea necesario o habitual contar con esta salvaguarda procedimental, dado que la decisión para participar en la oferta es voluntaria.

El análisis anterior de la información y los factores considerados por el Oferente en relación con la razonabilidad de la Oferta no pretende ser exhaustivo, pero el Oferente considera que incluye todos los factores importantes que ha considerado para tal efecto. El Oferente no consideró factible, y no cuantificó, ni asignó un peso relativo a los factores mencionados para llegar a su conclusión sobre la razonabilidad de la Oferta. Más bien, el Oferente determinó la razonabilidad tras considerar todos los factores en su conjunto. El orden en que se presentan los factores descritos anteriormente no pretende reflejar su importancia relativa. El Oferente considera que estos factores proporcionan una base razonable para formar su convicción de que la Oferta es razonable para los Accionistas que decidan participar en la misma. Sin embargo, esta creencia no debe interpretarse como una recomendación a ningún accionista de Bachoco

para que venda sus Acciones en la Oferta. Como se ha indicado anteriormente, el Oferente no está haciendo ninguna recomendación sobre si dichos accionistas deberían participar con sus Acciones en la Oferta.

j. Periodo de la Oferta

El periodo de la Oferta será de 21 Días Hábiles a partir de la fecha de su inicio, salvo que se ejerzan los derechos de prórroga a que se refiere la Sección 5(k)(iii) del Folleto "Características de la Oferta"- "Procedimiento de la operación"- "Casos de extensión del Periodo de la Oferta y razones de los mismos".

k. Procedimiento de la operación

- 1) Los accionistas de Bachoco que deseen participar en la Oferta y que mantengan la guarda de sus acciones a través de distintos Custodios con cuentas en Indeval, deberán, durante el periodo de la Oferta, informar por escrito a su respectivo Custodio de la aceptación de la misma y solicitarle la venta de sus Acciones Bachoco para recibir el Precio de Compra. De igual forma, los Custodios deberán concentrar las instrucciones que reciban de sus clientes y entregar a BBVA, las Cartas de Aceptación, debidamente requisitadas para poder participar en la Oferta, señalando los datos de las Acciones Bachoco que traspasen conforme a lo que se establece en el siguiente numeral. Las Cartas de Aceptación, deberán ser llenadas, firmadas y entregadas por mensajería con acuse de recibo a las oficinas de BBVA las ubicadas en Paseo de la Reforma 510, Piso 18, Col Juárez, 06600, Ciudad de México, dirigidas a la atención de Mary Carmen Espinoza Osorio y/o Francisco Márquez Granillo (número de teléfono +52 (55) 5621-9662 y/o +52 (55) 5621-0870 y dirección de correo electrónico: rfi_equity.group@bbva.com, mary.espinosa@bbva.com y franciscojavier.marquez.grani@bbva.com), de conformidad con los términos que se establecen en el Anexo "A" del Folleto. El horario de recepción será de las 09:00 hasta las 17:00 horas, horario de la Ciudad de México, durante todos los Días Hábiles del periodo de la Oferta, excepto durante la Fecha de Conclusión de la Oferta, en la cual será de las 09:00 horas hasta las 16:00 horas, horario de la Ciudad de México. Las Cartas de Aceptación que sean recibidas después de las 16:00 horas (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Conclusión de la Oferta o que no sean recibidas en los términos indicados en el Folleto Informativo, no serán consideradas como parte de la Oferta y, en ese caso, el Oferente no tendrá obligación alguna para adquirir las Acciones Bachoco de que se trate, a la razonable discreción de los Intermediarios o del Oferente, sin responsabilidad alguna para los Intermediarios o el Oferente. Los accionistas de Bachoco que tengan la intención de participar en la Oferta, deberán contactar a sus Custodios respectivos con la finalidad de verificar los procesos internos de sus custodios y asegurar la entrega oportuna las Cartas de Aceptación aplicables.
- 2) Los Custodios procederán a traspasar, libres de pago y efectiva recepción, las Acciones Bachoco a la cuenta número 01-024-2907 de Indeval, a nombre de BBVA, a más tardar a las 16:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día 4 de noviembre de 2022. Las acciones que sean entregadas o traspasadas después de la hora mencionada en la cuenta número 01-024-2907 en Indeval, no serán consideradas como parte de la Oferta y, en ese caso, el Oferente tendrá el derecho, pero no la obligación para adquirir las Acciones Bachoco de que se trate, a la razonable discreción de los Intermediarios o del Oferente, sin responsabilidad alguna para los Intermediarios o el Oferente.
- 3) Los accionistas de Bachoco que posean físicamente las acciones y que deseen participar en la Oferta deberán contactar al Custodio de su elección con objeto de que, a través de éste, participen en la Oferta, o bien, entregar las acciones debidamente endosadas en propiedad, en las oficinas de BBVA ubicadas en Paseo de la Reforma 510, Piso 18, Col Juárez, 06600, Ciudad de México, a más tardar a las 16:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día 4 de noviembre de 2022, a la atención de (i) Mary Carmen Espinoza Osorio y/o Francisco Márquez Granillo (número de teléfono +52 (55) 5621-9662 y/o +52 (55) 5621-0870 y dirección

de correo electrónico: rfi_equity.group@bbva.com, mary.espinosa@bbva.com y franciscojavier.marquez.grani@bbva.com), en el horario de atención establecido en el numeral 1) anterior.

- 4) El 10 de noviembre de 2022, BBVA traspasará a las distintas cuentas bancarias de los Custodios, el Precio de Compra.
- 5) La aceptación de la Oferta, mediante el procedimiento de entrega o traspaso de las Acciones Bachoco a la cuenta número 01-024-2907 en Indeval en los términos antes descritos, se considerará irrevocable, el día 4 de noviembre de 2022, después de las 16:00 horas (hora de la Ciudad de México), para todos los efectos a que haya lugar. En consecuencia, una vez realizada la entrega o traspaso de las acciones ofrecidas, no podrán retirarse de la cuenta en comento.

Se sugiere a los accionistas de Bachoco que cuenten con títulos físicos de emisiones anteriores a la emisión 1996 (emisión vigente) que contacten, durante el periodo de la Oferta, al área de relación con inversionistas de Bachoco, al siguiente número telefónico: 461 618 3555 y/o a los bancos agentes, cuyos datos se mencionan a continuación, y que el Oferente entiende que Bachoco los ha contratado antes de la Oferta, para efectos de soporte a los accionistas de Bachoco, en el trámite de actualización de dichos títulos por la emisión vigente de manera cotidiana y continua. Los accionistas podrán efectuar el trámite de actualización, en horas y Días Hábiles conforme a lo siguiente:

(i) Para toda la República Mexicana y la Ciudad de México: Al Área de Relación con Inversionistas, cuyas oficinas se ubican en Av. Tecnológico 401 Celaya, Guanajuato 38030, México, con el número telefónico: 461 618 3555.

Para poder realizar el trámite de actualización de los títulos físicos de emisiones anteriores a la emisión 1996 (emisión vigente), los tenedores de dichos títulos deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables presentando los títulos originales y evidenciar su debida identidad y titularidad, en el caso de personas morales esta información incluye la acreditación de su personalidad y en el caso de personas físicas una identificación oficial, y en ambos casos cumplir con la normatividad fiscal aplicable, de ser el caso.

i. Periodo de recepción de las Cartas de Aceptación y los valores

Del 6 de octubre de 2022 al 4 de noviembre de 2022, a las 16:00 horas (hora de la Ciudad de México).

ii. Condiciones para la aceptación de valores

Ver puntos 1 a 5 de este inciso k.

iii. Casos de extensión del Periodo de la Oferta y razones de los mismos

La Oferta podrá ser prorrogada en una o más ocasiones a discreción del Oferente y/o en caso de que el Oferente realice modificaciones relevantes a la misma de conformidad con las disposiciones legales aplicables; en el entendido que en ningún caso dichas prórrogas, de ser por cambios relevantes, podrán ser inferiores a un plazo de cinco Días Hábiles. Asimismo, la Oferta podrá ser prorrogada en caso de que la Comisión así lo determine, en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 101 de la Ley del Mercado de Valores.

iv. Mecanismos de aceptación y prorrateo

Los mecanismos de aceptación están descritos en los puntos 1 a 5 de este inciso k. No existen mecanismos de prorrateo, en virtud de ser una oferta hasta por el 100% de las acciones representativas del capital social en circulación de Bachoco que no son propiedad directa o indirecta del Oferente ni de afiliados.

l. Fecha de liquidación

La liquidación se llevaría a cabo tres Días Hábiles posteriores a la fecha de la operación de registro (cruce) de la Oferta en la Bolsa; en el entendido de que podrá ser directamente el Oferente o cualquiera de sus subsidiarias la que efectúe el pago y adquiera, las Acciones Bachoco que hubieren participado en la Oferta.

m. Síntesis del acuerdo del Consejo de Administración del Oferente que determinó iniciar los procesos para la realización de la Oferta

El 25 de marzo de 2022, el Consejo de Administración del Oferente, con un quorum de asistencia del 100%, aprobó por unanimidad en sesión de consejo, entre otros, los acuerdos que a continuación se describen:

"...PRIMERO. Se aprueba, e instruye al Presidente y Secretario del Consejo de Administración y a los delegados aquí designados para que, comience los procesos tendientes a la posible culminación de una oferta pública de adquisición voluntaria, en los diferentes mercados en los que las acciones representativas su capital social se encuentran registradas, incluyendo los Estados Unidos de América, por hasta el total de las acciones representativas del capital social de Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V. ("Bachoco") en circulación a la fecha de la oferta, propiedad del gran público inversionista, que no son propiedad directa o indirecta del oferente ni de afiliados, a un precio de compra en efectivo, de \$81.66 (ochenta y un pesos 66/100 moneda nacional). Las ofertas incluirán a todas aquellas acciones representadas por ADRs.

Asimismo, se toma nota de que el precio de \$81.66 (ochenta y un pesos 66/100 moneda nacional) refleja una prima del 20% respecto del valor de cotización de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., por los últimos 30 días de cotización."

"SEGUNDA. Se toma nota de que las ofertas públicas antes mencionadas estarán sujetas a diversas condiciones comunes en esta clase de operaciones y otras especiales por sus características, entre otras, ambas ofertas estarán condicionadas a la obtención de las autorizaciones gubernamentales, corporativas y de terceros que resulten aplicables. Es la intención que la operación antes descrita se estructure de la manera más eficiente posible considerando, entre otros, aspectos de carácter corporativo, tributario y regulatorio."

"TERCERA. Se instruye al Presidente y Secretario del Consejo de Administración y a los delegados aquí designados a comunicar a Bachoco la intención aquí aprobada, para que éste, a su vez, lo comunique al público inversionista a la brevedad. Se autoriza a los delegados aquí designados a proceder a realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para la realización de la operación aquí aprobada, incluyendo sin limitar, presentar una intención para la posible adquisición de acciones, mediante oferta pública de compra, en los términos aquí aprobados, a los accionistas y/o al Consejo de Administración de Bachoco y, entre otros, presentar cualquier solicitud o notificación que se considere conveniente conforme a por los estatutos sociales de Bachoco y/o disposiciones normativas aplicables. Asimismo, se aprueba e instruye al Presidente y Secretario del Consejo de Administración y a los delegados aquí designados, que la Sociedad, a través de sus delegados y/o apoderados, inicie los procesos necesarios y/o convenientes para la posible conclusión de las ofertas públicas de adquisición aquí aprobadas, incluyendo entre otros, la preparación de los folletos informativos y demás documentación e información a que se refiere la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, así como aquella que se requiera de conformidad a lo previsto en la legislación en materia de valores vigente y aplicable en los Estados Unidos de América y/o en cualquier otra jurisdicción"

"CUARTA. Se aprueba e instruye contratar a uno o más intermediarios que determinen los delegados aquí designados con relación a las operaciones aprobadas en estas resoluciones y, de ser conveniente, los sustituyan en cualquier tiempo..."

n. Derecho de Desistimiento

Los accionistas que hayan aceptado la Oferta, tendrán el derecho, previo a las 16:00 horas (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Conclusión de la Oferta, de desistirse de su aceptación de la Oferta en cualquier momento, sin penalidad alguna, incluyendo aquellos casos en donde se presentase una modificación relevante a la misma o de presentarse otra u otras ofertas competitivas bajo mejores condiciones en términos de las disposiciones aplicables (el "Derecho de Desistimiento"). A efecto que dicho desistimiento se perfeccione, el Custodio deberá entregar una Carta de Declinación a BBVA, de conformidad con los términos que se establecen en el Anexo "B" del Folleto Informativo, previo a las 16:00 horas (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Conclusión de la Oferta. La aceptación respectiva se tendrá por desistida al momento de recepción de dicha Carta de Declinación de la Oferta por parte de BBVA, en el entendido que, los titulares de Acciones Bachoco que hayan ejercido su Derecho de Desistimiento a través de Cartas de Declinación que sean recibidas por BBVA después de las 15:30 horas (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Conclusión de la Oferta, podrían ver acreditadas dichas Acciones Bachoco el Día Hábil siguiente. Las Cartas de Declinación de la Oferta, deberán ser llenadas, firmadas y entregadas por mensajería con acuse de recibo a las oficinas de BBVA ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 510, Piso 18, Col Juárez, 06600, Ciudad de México, México dirigidas a la atención de Mary Carmen Espinoza Osorio y/o Francisco Márquez Granillo (número de teléfono +52 (55) 5621-9662 y/o +52 (55) 5621-0870 y dirección de correo electrónico: rfi_equity.group@bbva.com, mary.espinosa@bbva.com, y franciscojavier.marquez.grani@bbva.com). Cualquier desistimiento de la aceptación de la Oferta no podrá ser revocado y las acciones retiradas no deberán considerarse como incluidas en la Oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de Bachoco retiradas podrán volverse a ofrecer en la Oferta previo a la Fecha de Conclusión de la Oferta; en el entendido que se deberán cumplir todas las condiciones establecidas en la sección 5(k)(ii) del Folleto "Características de la Oferta"- "Procedimiento de la operación"- "Condiciones para la aceptación de los valores". Cualquier cuestión acerca de la forma y validez (incluyendo la hora de recepción) de cualquier revocación deberá ser determinada por el Oferente, a través de BBVA, y dicha determinación será definitiva y obligatoria. Del mismo modo, el Oferente tendrá derecho a renunciar a cualquier derecho, defecto o irregularidad, dependiendo de la importancia del mismo, en la revocación de la aceptación de cualquier accionista de Bachoco. No existe penalidad alguna para los accionistas de Bachoco que ejerzan su Derecho de Desistimiento. Todos los accionistas de la Emisora podrán ejercer su Derecho de Desistimiento de conformidad con lo establecido en este Folleto.

o. Oferta Internacional

El Oferente planea iniciar una oferta de compra en los Estados Unidos de América hasta por la totalidad de las acciones Serie "B", Clase I de Bachoco, dirigida a cualquier titular de acciones Serie "B" Clase I de Bachoco residente en los Estados Unidos de América y a los titulares de ADRs que representen acciones Serie "B" Clase I Bachoco dondequiera que estos se encuentren; que no son propiedad directa o indirecta del Oferente y afiliados, sustancialmente en los mismos términos y condiciones que los de la Oferta, la cual se estará sujeta a legislación estadounidense, en especial a la Ley de Valores de los Estados Unidos de América, según ha sido modificada "*United States of America Securities Exchange Act of 1934, as amended*". No habrá un intermediario para dicha oferta y el banco depositario y el agente de pagos sería The Bank of New York (BNY) Mellon. La oferta en los Estados Unidos de América es independiente y no se rige por el folleto de información correspondiente a la Oferta. Dicha oferta tendrá sustancialmente los mismos términos y condiciones que la Oferta, incluyendo el precio de compra y el plazo.

p. Operaciones con Valores Objeto de la Oferta

El Oferente declara que ni el Oferente, ni, hasta donde es de su conocimiento, las personas que forman parte del grupo de personas o empresarial al que puede considerarse que pertenece el Oferente, han celebrado ni tiene contemplado celebrar directa o indirectamente operaciones con los valores objeto de esta Oferta fuera de la misma, desde el momento en que el Oferente divulgó su intención de llevarla a cabo, hasta su conclusión.

6. Denominación de los intermediarios en la operación



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México



Casa de Bolsa

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Casa de Bolsa,
integrante del Grupo Financiero Citibanamex

Los Intermediarios de la Oferta no tienen conflicto de intereses en virtud de su participación como intermediarios en la Oferta. No obstante lo anterior, cada uno de los Intermediarios podrá, periódicamente, ya sea individual o conjuntamente, directamente o a través de sus afiliadas, celebrar operaciones con el Oferente y/o la Emisora, en el curso ordinario de sus negocios, incluyendo, según resulte aplicable a cada Intermediario, el crédito a que se refiere la Sección "12. Fuente y Monto de los Recursos" del presente Folleto Informativo; que no tengan un impacto o no se espere que pudieran resultar en un conflicto de interés respecto de la participación del Intermediario en turno, como intermediario en la Oferta.

Los Intermediarios han sido contratados para asistir al Oferente con la Oferta. Todas las decisiones relacionadas con la Oferta serán responsabilidad del Oferente, sin que los Intermediarios incurran en ninguna responsabilidad respecto de dichas decisiones.

Las personas responsables de la relación con inversionistas por parte de BBVA serán Carlos Javier Pacheco Alvarado y José Arturo Medina Magaldi con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma 510, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, 06600, Ciudad de México o a los teléfonos +52 (55) 6861-4184 y/o +52 (55) 1807-4850 o en las siguientes direcciones de correo electrónico: carlosjavier.pacheco@bbva.com y/o josearturo.medina@bbva.com

Las personas responsables de la relación con inversionistas por parte de CITI serán Alejandro Vázquez Bettinger y Jesús Ramos Castillo con domicilio ubicado en Roberto Medellín 800, Santa Fe, Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, 01219, Ciudad de México o en las siguientes direcciones de correo electrónico: alejandro.vazquez@citibanamex.com y/o jesus.ramoscastillo@citibanamex.com

7. Mercado de Valores

La Emisora, es una sociedad anónima bursátil de capital variable, cuyos valores cotizan en la Bolsa, bajo la clave de pizarra "BACHOCO". Asimismo, conforme al Reporte Anual de Bachoco, la Emisora mantiene ADRs que amparan 12 acciones de la Serie "B" Clase I, las cuales se encuentran listadas en el *New York Stock Exchange* bajo la clave de pizarra "IBA".

El 24 de marzo de 2022, el último día completo de cotización antes del día del anuncio público del Oferente respecto del inicio de los procesos para el lanzamiento de la Oferta, mismo que se divulgó al público inversionista el 25 de marzo de 2022, el precio de cierre reportado en la Bolsa fue de \$66.54 Pesos por acción de Bachoco.

Los precios de venta máximo y mínimo de las acciones de la Serie "B" Clase I (BMV: BACHOCOB) representativas del capital social de Bachoco en la Bolsa en los trimestres correspondientes a los ejercicios sociales 2020, 2021 y 2022 respectivamente, fueron:

Periodo	Máximo	Mínimo
2020		
Primer Trimestre	82.40	58.76
Segundo Trimestre	69.93	60.81
Tercer Trimestre	70.38	63.91
Cuarto Trimestre	75.48	64.55
2021		
Primer Trimestre	73.60	67.16
Segundo Trimestre	77.89	68.04
Tercer Trimestre	78.00	70.47
Cuarto Trimestre	75.53	68.29
2022		
Primer trimestre	77.72	64.93
Segundo trimestre	78.17	68.56

Al 30 de junio de 2022

Fuente: Información proporcionada a través de Yahoo Finance.

Los precios de venta máximo y mínimo de los ADRs (NYSE: IBA) de la Serie "B" Clase I representativas del capital social de Bachoco en la *New York Stock Exchange*⁷ en los trimestres correspondientes a los ejercicios sociales 2020, 2021 y 2022 respectivamente, fueron:

Periodo	Máximo	Mínimo
2020		
Primer Trimestre	52.70	28.67
Segundo Trimestre	39.01	29.80
Tercer Trimestre	39.75	34.20
Cuarto Trimestre	45.28	36.23
2021		
Primer Trimestre	44.66	38.30
Segundo Trimestre	47.60	39.73
Tercer Trimestre	47.11	42.17
Cuarto Trimestre	44.36	39.46
2022		
Primer trimestre	46.72	37.36
Segundo trimestre	47.25	39.70

Al 30 de junio de 2022

Fuente: Información proporcionada a través de Yahoo Finance.

⁷ Cálculos en dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

8. Condiciones de la Oferta.

El Oferente no estará obligado a aceptar ninguna Acción Bachoco para su compra, ninguna Acción Bachoco, que haya sido ofertada en virtud de la Oferta, si se ha producido y continúa produciéndose alguno de los siguientes hechos o circunstancias (y no han sido (en la medida en que esté legalmente permitido) renunciados expresamente por el Oferente):

- a) Que cualquier autoridad gubernamental, judicial, legislativa o regulatoria en México o en Los Estados Unidos de América haya pasado, emitido, promulgado, aplicado o presentado, o haya amenazado con pasar, emitir, promulgar, aplicar o presentar, cualquier estatuto, ley, norma, regulación, orden ejecutiva, decreto, mandato judicial u otra orden que (a) prevenga o prohíba la consumación de la Oferta y/o la Oferta Internacional, (b) afecte negativamente a los términos y/o condiciones de la Oferta y/o la Oferta Internacional, (c) imponga limitaciones significativas a la capacidad del Oferente (o a la de cualquiera de sus filiales) para adquirir o mantener o ejercer efectivamente los derechos plenos de propiedad de las Acciones Bachoco adquiridas de conformidad con la Oferta y/o la Oferta Internacional, incluyendo, sin limitación, el derecho a votar las Acciones Bachoco, (d) prohíba, restrinja o haga o busque hacer ilegal el pago de la adquisición de las Acciones Bachoco de conformidad con la Oferta y/o la Oferta Internacional, o que imponga daños materiales en relación con las mismas, (e) restrinja o limite las operaciones de negocio de Bachoco (f) imponga o intente imponer cualquier condición material a la Oferta y/o la Oferta Internacional además de las condiciones establecidas aquí o en otro lugar en relación con estas, ni se iniciará ninguna acción, procedimiento o demanda que pretenda hacer algo de lo ya referido aquí o (g) imponga cualquier limitación a la participación de cualquier accionista en la Oferta y/o la Oferta Internacional;
- b) Que no se haya obtenido (o haya expirado o de cualquier forma dejado de tener plena eficacia y efecto) cualquier renuncia, consentimiento, prórroga, aprobación, acción o inacción de cualquier autoridad o agencia gubernamental, pública, judicial, legislativa o regulatoria u otra parte que sea necesaria para consumir, o para que cualquier accionista participe en la Oferta y/o en la Oferta Internacional, o que cualquiera de dichos consentimientos, prórrogas, aprobaciones, acciones o inacciones contenga términos y condiciones, o imponga cualquier requisito o cualquier limitación a la participación de cualquier accionista en la Oferta y/o en la Oferta Internacional, en cualquier caso inaceptable para el Oferente, a su juicio razonable;
- c) Que cualquier cambio (o cualquier condición, evento o suceso que involucre un posible cambio) ocurra o pueda ocurrir en el negocio, propiedades, activos, pasivos, capitalización, tenencias accionarias, condición (financiera o de otro tipo), operaciones, licencias, concesiones, permisos, solicitudes para permisos, resultados de operación, flujos o prospectos de la Emisora o de cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas que, a discreción del Oferente sea, o pueda ser, adversa de forma significativa para la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas, o que sea del conocimiento del Oferente cualquier hecho que, a su juicio razonable, tenga o pueda tener un efecto adverso significativo con respecto a la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias o del valor de las Acciones Bachoco.
- d) Que ocurra o amenace ocurrir (i) una suspensión general en la cotización de, o limitación en la disponibilidad de los precios de, valores en cualquier bolsa de valores o mercado secundario o no regulado (*over-the-counter market*), cualquier disminución en cualquiera de los índices *Dow Jones Industrial Average* o *Standard & Poors Index of 500 Industrial Companies* o S&P/BMV Índice de Precios y Cotizaciones o el S&P/BMV Índice México, por un monto que exceda del 10%, medido a partir del cierre de operaciones del último día de cotización antes de la fecha de inicio de la Oferta, o cualquier cambio

adverso significativo, en los precios de las acciones en la Bolsa, en la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE), (ii) una declaración de suspensión de pagos o moratoria bancaria por autoridades federales o locales en México o en los EUA, sea o no obligatoria (iii) una declaración de moratoria bancaria o cualquier suspensión de pagos con respecto a los bancos por parte de las autoridades federales o estatales en México o en los Estados Unidos de América (sea o no obligatoria), (iv) cualquier limitación (sea o no obligatoria) por cualquier autoridad, o agencia o evento que, a discreción del Oferente, pudiera afectar el otorgamiento de crédito o acceso a financiamiento por bancos o instituciones de crédito, (v) el inicio o escalamiento de una guerra, hostilidades armadas, evento terrorista u otra crisis nacional o internacional que, directa o indirectamente, afecte a México o a los Estados Unidos de América, (vi) cualquier cambio significativo en el tipo de cambio del Peso frente al dólar (moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), o cualquier suspensión de, o limitación a, los mercados cambiarios, financieros o bursátiles correspondientes (sea o no obligatoria), (vii) cualquier cambio en las condiciones generales de carácter político, de mercado, económico o financiero en México o en los Estados Unidos de América que pudiera, a juicio razonable del Oferente, tener un efecto material adverso en el negocio, propiedades, activos, pasivos, concesiones, permisos, aplicaciones a permisos, resultados de operación, flujos de efectivo o prospectos de Bachoco o de sus subsidiarias, o (viii) en caso de que cualquiera de los actos o eventos antes mencionados exista en la fecha de inicio de la Oferta, entonces, una aceleración o empeoramiento de cualquiera de dichos actos o eventos.

La existencia de cualquiera de las condiciones de la Oferta será determinada por el Oferente, a su sola discreción. Estas condiciones son en beneficio exclusivo del Oferente y pueden ser invocadas, utilizadas o ejercidas, determinadas por el Oferente, con independencia de las circunstancias que les hayan dado origen. También pueden ser dispensadas por el Oferente (hasta donde sea legalmente permitido) en todo o en parte en cualquier tiempo y de tiempo en tiempo, a su entera discreción. La falta por parte del Oferente de ejercer cualquiera de estos derechos no se considerará una dispensa de los mismos. La dispensa de cualquiera de estos derechos respecto a hechos y circunstancias particulares y concretos no significa, ni se considerará como, una dispensa respecto a otros hechos y circunstancias particulares y concretos; y cada uno de estos derechos se considerará un derecho continuo que puede ser ejercido o invocado en cualquier tiempo y de tiempo en tiempo.

Cualquier determinación por los Inversionistas que involucre los eventos descritos en esta sección del Folleto "*Condiciones de la Oferta*" será final y vinculatoria para las partes.

9. Acuerdos Previos a la Oferta.

El Oferente es Edificio del Noroeste, S.A. de C.V. El Oferente una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes de México. El Oferente no cuenta con operaciones propias y fungirá como el vehículo oferente para la Oferta por parte de diferentes accionistas de la Emisora.

A la fecha del presente Folleto, el Oferente no cuenta con participación accionaria directa alguna en el capital social en circulación de Bachoco.

Tanto el Oferente como los Fideicomisos Relacionados son controlados por miembros de la Familia Robinson Bours:

- Fideicomiso de Control: Fideicomiso Relacionado, identificado con el número F/000239, cuyo fiduciario es Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, División Fiduciaria, mantiene de manera agregada, 312,000,000 acciones, aproximadamente el 52% de las acciones en circulación, representativas del capital social de la Emisora; y
- Fideicomiso de Colocación: Fideicomiso Relacionado, identificado con el número F/000118, cuyo fiduciario es Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, División Fiduciaria, mantiene de manera agregada, 127,500,000 acciones, aproximadamente el 21% de las acciones en circulación, representativas del capital social de la Emisora;

La suma de las tenencias accionarias mantenidas en ambos Fideicomisos Relacionados es de 439,500,000 acciones y representa, aproximadamente, el 73% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Emisora. La Oferta considera hasta el total de las acciones restantes. Es decir 159,880,457 acciones, aproximadamente hasta el 27% de las acciones en circulación representativas del capital social de la Emisora.

Miembros de la Familia Robinson Bours, accionistas del Oferente y beneficiarios de los Fideicomisos Relacionados, son miembros del Consejo de Administración de la Emisora, incluyendo el presidente, Javier R. Bours Castelo. La Familia Robinson Bours, directa e indirectamente, de manera agregada, controla aproximadamente el 73% del capital social en circulación de Bachoco.

Para mayor información ver la sección 9 del Folleto "Intención y Justificación de la Oferta".

Consecuentemente, el mismo 25 de marzo de 2022, la Sociedad, emitió el siguiente evento relevante:

"Intención de Propalar Oferta por Acciones de Bachoco"

Celaya, Guanajuato, México, a 25 de marzo de 2022. Industrias Bachoco S.A.B. de C.V. ("Bachoco" o la "Sociedad") (NYSE: IBA; BMV: BACHOCO), anuncia que, el día de hoy, un vehículo en el que participan actuales accionistas de la Familia Robinson Bours (el "Oferente"), le comunicó al Consejo de Administración, su intención de iniciar los procesos tendientes a llevar a cabo una oferta pública de adquisición voluntaria por hasta la totalidad de las acciones representativas del capital social de Bachoco, incluyendo acciones representadas por Certificados de Depositario Americano (American Depositary Receipts ADRs), propiedad del gran público inversionista, que no sean propiedad directa o indirecta de dichos accionistas o afiliados, que representa a la fecha aproximadamente el 27% del capital social total de Bachoco.

Se espera que la oferta se lleve a cabo de manera concurrente en México y los Estados Unidos de América, a un precio estimado de compra de \$81.66 pesos por acción. Este precio refleja una prima de 20% respecto del promedio del valor de cotización de las acciones representativas del capital social de Bachoco, en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., por los últimos 30 días de cotización.

La oferta estaría sujeta a diversos requisitos, incluyendo registro ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la US Securities and Exchange Commission y autorización del el Consejo de Administración de Bachoco. Al concluir la oferta, el Oferente tiene la intención de promover los procesos para solicitar el desliste de las acciones representativas del capital social de Bachoco, en los diversos mercados de valores donde se encuentran registradas sus acciones, incluyendo, la New York Stock Exchange y la Bolsa Mexicana de Valores.

En los próximos días, el oferente presentará los documentos que describirán los términos y condiciones de la oferta pública voluntaria ante las autoridades de valores correspondientes.

En los términos de los estatutos de la sociedad, su Consejo de Administración resolverá sobre el inicio de la oferta por el Oferente y los miembros del Consejo de Administración se pronunciarán sobre el precio de la oferta dentro de los diez días hábiles siguientes al inicio de la misma conforme a las disposiciones legales aplicables..."

10. Intención y Justificación de la Oferta.

El Oferente es Edificio del Noroeste, S.A. de C.V., una sociedad anónima de capital variable mexicana, controlada por miembros de la Familia Robinson Bours. Desde la oferta pública inicial de Bachoco, los miembros de la familia Robinson Bours han mantenido la titularidad de sus acciones emitidas por Bachoco principalmente a través de dos fideicomisos mexicanos. Cada uno de los cuatro grupos familiares siguientes tiene, aproximadamente, una participación del 25% en dichos fideicomisos: Robinson Bours Griffith, Robinson Bours Castelo, Robinson Bours Martínez y Robinson Bours Muñoz.

El Oferente es una sociedad inactiva, constituida desde 1984, y sus accionistas están comprendidos exclusivamente por miembros de la Familia Robinson Bours. El Oferente no tiene operaciones actuales ni participación en el capital social de Bachoco. El Oferente está controlado por la Familia Robinson Bours, que, principalmente a través de dos Fideicomisos Relacionados, también controla aproximadamente el 73% del total del capital social en circulación de Bachoco.

La Oferta es hasta por la totalidad de las acciones Serie B Clase I de Bachoco en circulación, incluyendo las acciones Serie B Clase I representadas por ADRs, que no sean propiedad directa o indirecta de la Familia Robinson Bours y/o sus afiliadas. Dichas acciones de la Serie B Clase I en circulación constituyen 159,880,457 Acciones Bachoco, y representan aproximadamente el 27% del total del capital social en circulación de Bachoco.

Durante los últimos dos años, y como parte de la revisión periódica de su participación accionaria en Bachoco, la Familia Robinson Bours ha analizado estrategias alternativas respecto a su participación en Bachoco, incluyendo la potencial adquisición del resto de las acciones del capital social de Bachoco que aún no son propiedad de la Familia Robinson Bours. En este sentido, a partir de noviembre de 2021, el Señor Javier Bours Castelo comenzó a analizar con mayor detenimiento la potencial adquisición de Acciones Bachoco.

Tras un primer análisis exploratorio, que implicó el contacto con asesores fiscales, el Señor Javier Bours Castelo comenzó a considerar la idea de una potencial oferta pública de adquisición por las Acciones Bachoco como la alternativa financiera más eficiente y la única posibilidad viable, a mediados de diciembre de 2021.

Al regreso de sus vacaciones de invierno, a mediados de enero de 2022, el Señor Javier Bours Castelo, comenzó a contactar a asesores legales para entender las principales implicaciones de una posible oferta pública de adquisición. A finales de enero de 2022, el Señor Javier Bours Castelo comenzó a explorar con Bufete Robles Miaja, S.C. el asesor legal en México del Oferente y con Shearman & Sterling LLP, el asesor legal en Estados Unidos de América del Oferente, en términos hipotéticos, las principales características de una posible oferta pública de adquisición, incluyendo la posible estructura de la transacción, el calendario y la documentación requerida.

A partir de finales de febrero de 2022, para avanzar en su análisis preliminar de viabilidad, el Señor Javier Bours Castelo se puso en contacto con distintas instituciones financieras mexicanas para explorar alternativas de financiamiento en el contexto de una posible oferta pública de adquisición.

Después de considerar la viabilidad financiera y legal de una posible oferta pública de adquisición, en o alrededor de la tercera semana de marzo de 2022, el señor Javier Bours Castelo compartió la idea de una posible oferta pública de adquisición de las acciones representativas del capital social de Bachoco que no eran propiedad de la Familia Robinson Bours, con los líderes de los grupos familiares Robinson Bours Griffith, Robinson Bours Castelo, Robinson Bours Martínez y Robinson Bours Muñoz. Reflexionando sobre varios factores, incluyendo, entre otros, las circunstancias financieras actuales y las condiciones económicas generales, dichos miembros de la Familia Robinson Bours consideraron que la potencial adquisición sería conveniente.

Durante la cuarta semana de marzo de 2022, un grupo más amplio de miembros de la Familia Robinson Bours, mantuvo varias discusiones entre ellos, que llevaron a una sesión del consejo de administración del Oferente, el 25 de marzo de 2022. En la reunión, el consejo de administración del Oferente resolvió iniciar los pasos para potencialmente lanzar una oferta pública de adquisición hasta por la totalidad de las acciones de la Serie B Clase I de Bachoco en circulación, incluyendo las acciones de la Serie B Clase I representadas por ADRs, que no son propiedad directa o indirecta de la Familia Robinson Bours y/o de sus afiliadas. En la misma sesión, el consejo de administración del Oferente resolvió el precio de la potencial oferta pública de adquisición, considerando justa una prima del 20%, en relación con el precio promedio de las Acciones Bachoco durante los últimos 30 días de cotización en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. El consejo de administración del Oferente también resolvió solicitar, en su caso, el desliste y la cancelación del registro de las Acciones Bachoco en todas las jurisdicciones aplicables. Para mayor información sobre el Precio de la Oferta y la base de su determinación ver la sección 5(e) del Folleto "Características de la Oferta"- "Precio de adquisición y bases para la fijación del mismo".

Inmediatamente después de la sesión del consejo de administración del Oferente del 25 de marzo de 2022, el Oferente entregó una carta al consejo de administración de Bachoco anunciando la intención del Oferente de realizar una oferta pública de adquisición y solicitando la autorización del consejo de administración de Bachoco para adquirir hasta la totalidad de las acciones de la Serie B Clase I de Bachoco en circulación, incluidas las acciones de la Serie B Clase I representadas por ADRs, de conformidad con el artículo noveno de los estatutos sociales de Bachoco. En esta carta, el Oferente solicitó que Bachoco divulgara públicamente el contenido de la carta e informó al consejo de administración de Bachoco que el Oferente trataría de deslistar y cancelar el registro de las Acciones Bachoco en todas las jurisdicciones aplicables.

Ese mismo día, Bachoco dio a conocer públicamente en México y en Estados Unidos de América, la intención del Oferente de conformidad con lo siguiente:

"Intención de Propalar Oferta por Acciones de Bachoco"

Celaya, Guanajuato, México, a 25 de marzo de 2022. Industrias Bachoco S.A.B. de C.V. ("Bachoco" o la "Sociedad") (NYSE: IBA; BMV: BACHOCO), anuncia que, el día de hoy, un vehículo en el que participan actuales accionistas de la Familia Robinson Bours (el "Oferente"), le comunicó al Consejo de Administración, su intención de iniciar los procesos tendientes a llevar a cabo una oferta pública de adquisición voluntaria por hasta la totalidad de las acciones representativas del capital social de Bachoco, incluyendo acciones representadas por Certificados de Depositario Americano (American Depositary Receipts ADRs), propiedad del gran público inversionista, que no sean propiedad directa o indirecta de dichos accionistas o afiliados, que representa a la fecha aproximadamente el 27% del capital social total de Bachoco.

Se espera que la oferta se lleve a cabo de manera concurrente en México y los Estados Unidos de América, a un precio estimado de compra de \$81.66 pesos por acción. Este precio refleja una prima de 20% respecto del promedio del valor de cotización de las acciones representativas del capital social de Bachoco, en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., por los últimos 30 días de cotización.

La oferta estaría sujeta a diversos requisitos, incluyendo registro ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la US Securities and Exchange Commission y autorización del el Consejo de Administración de Bachoco. Al concluir la oferta, el Oferente tiene la intención de promover los procesos para solicitar el desliste de las acciones representativas del capital social de Bachoco, en los diversos mercados de valores donde se encuentran registradas sus acciones, incluyendo, la New York Stock Exchange y la Bolsa Mexicana de Valores.

En los próximos días, el oferente presentará los documentos que describirán los términos y condiciones de la oferta pública voluntaria ante las autoridades de valores correspondientes.

En los términos de los estatutos de la sociedad, su Consejo de Administración resolverá sobre el inicio de la oferta por el Oferente y los miembros del Consejo de Administración se pronunciarán sobre el precio de la oferta dentro de los diez días hábiles siguientes al inicio de la misma conforme a las disposiciones legales aplicables..."

El Consejo de Administración de Bachoco, el 27 de abril de 2022, con un quórum de asistencia del 100% de sus miembros, y la aprobación por los consejeros que no son miembros de la familia Robinson Bours por unanimidad, en el entendido que los consejeros que son miembros de dicha familia se abstuvieron de participar y estar presentes en la deliberación y votación para evitar percepciones de conflicto de interés, confirmaron respecto a la medida contenida en los estatutos sociales tendiente a prevenir la adquisición de acciones que otorguen el Control, que el Oferente está autorizado para adquirir hasta la totalidad de las acciones representativas del capital de la sociedad. Adicionalmente, la Asamblea de Accionistas de Bachoco, el 27 de abril de 2022, con quorum de asistencia del 93.68%, por mayoría, de igual forma confirmó la autorización de dicha adquisición. El 6 de octubre de 2022 dio inicio la Oferta⁸.

⁸ De conformidad con la certificación de fecha 30 de septiembre de 2022, emitida para tales efectos por el Secretario del Consejo de Administración de la Emisora.

11. Propósitos y Planes.

Propósito de la Oferta

El objetivo principal de la Oferta es que adquiramos la totalidad de las acciones en circulación de Bachoco de las que no sea ya titular, directamente o indirectamente, la Familia Robinson Bours y/o sus afiliadas.

Razones del Oferente para la Oferta

Al decidir realizar la Oferta, nuestro Consejo de Administración, mismo que esta compuesto por representantes de cada grupo familiar de la Familia Robinson Bours, consideró, entre otras cosas, el entorno económico general; que la contraprestación ofrecida en relación con la Oferta consistirá en dinero en efectivo, lo que permite a los titulares de las Acciones Bachoco la flexibilidad de reinvertir los ingresos obtenidos como consideren oportuno; nuestra creencia tanto en el negocio de la Emisora como en el potencial de crecimiento a largo plazo de la misma; y que consideramos que la Oferta es razonable para los titulares de las Acciones Bachoco.

La operación se estructuró como una oferta pública de adquisición voluntaria derivado de que, de conformidad con la legislación y la práctica societaria mexicana, una oferta pública de adquisición es un medio razonable para tratar de adquirir la totalidad de la participación en el capital de una empresa mexicana que cotiza en bolsa. Debido a que la estructura de la operación es consistente con nuestros objetivos, con los requerimientos legales mexicanos y con la práctica del mercado, nuestro Consejo de Administración no consideró ninguna estructura de transacción alternativa para adquirir la totalidad del capital social de una empresa mexicana que cotiza en bolsa. Aún si la Familia Robinson Bours hubiera podido adquirir Acciones Bachoco de tiempo en tiempo en el mercado abierto, conforme a la legislación aplicable, decidió llevar a cabo dichas adquisiciones de manera ordenada y transparente a través de una oferta pública de adquisición dirigida a todos los accionistas de Bachoco, bajo los mismos términos, incluyendo el mismo precio, que es un precio superior al precio de mercado de dichas acciones.

Planes para la Emisora después de la Oferta

Una vez completada la Oferta, la prioridad inmediata del Oferente y la Familia Robinson Bours, será asegurar que Bachoco continúe ofreciendo productos y servicios de alta calidad a sus clientes. Nosotros y la Familia Robinson Bours esperamos continuar con nuestra revisión de Bachoco, así como de sus activos, estructura corporativa, capitalización, operaciones, propiedades, políticas, dirección y personal, para determinar qué cambios, si es que los hubiera, serían deseables una vez concluida la Oferta.

Dependiendo de los resultados de la Oferta y de la Oferta Internacional, y de las condiciones de mercado en ese momento, y sujeto a los requerimientos previstos por las disposiciones legales aplicables, incluyendo entre otros, la aprobación de los accionistas de Bachoco, podríamos dar los pasos necesarios para solicitar a la Comisión la autorización para llevar a cabo la cancelación del registro en el Registro Nacional de Valores, así como el desliste de las acciones representativas del capital social de Bachoco en México, así como en las jurisdicciones aplicables. En caso de que se actualice dicho supuesto y, en su caso, llevemos a cabo una oferta pública de adquisición adicional en términos del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores; la contraprestación ofrecida por nosotros como parte de dicha oferta adicional, de acuerdo con la legislación mexicana aplicable, sería la mayor entre el valor de cotización de las Acciones Bachoco y su valor contable, considerando el último reporte trimestral. Bajo ciertas circunstancias, podríamos ofrecer una contraprestación diferente, sujeta a la aprobación previa de la Comisión. No es posible anticipar si se realizará, y si se decide llevar a cabo en qué momento y bajo qué condiciones se llevará a cabo una oferta subsecuente ni si el precio ofrecido en la misma será similar al ofrecido en la Oferta.

Adicionalmente, después de la conclusión de la Oferta Internacional, podríamos iniciar el procedimiento para causar que los valores de Bachoco (en forma de American Depositary Receipts) sean deslistados de la Bolsa de Valores de Nueva York (*New York Stock Exchange*), y cancelar su registro bajo la Ley de Valores de Estados Unidos de 1934 (*U.S. Securities Exchange Act of 1934*), según la misma sea modificada. El registro bajo la Ley de Valores de Estados Unidos de 1934 (*U.S. Securities Exchange Act of 1934*), según la misma sea modificada, puede ser terminado previa solicitud a la SEC si los ADRs de Bachoco no se encuentran listados en una bolsa de valores en Estados Unidos de América y se cumplen ciertas otras condiciones. Como resultado de una posible cancelación de registro, Bachoco dejaría de estar obligada, en virtud de las leyes de valores de Estados Unidos de América, a presentar reportes a la SEC o a estar sujeta a las leyes federales de valores de Estados Unidos de América aplicables a las empresas públicas.

Ni el Oferente, ni la Familia Robinson Bours, ha determinado si solicitará la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital social de Bachoco, lo cual dependerá, entre otros factores, del resultado de la Oferta y de la Oferta Internacional, una vez que estas se hayan consumado y de las condiciones de mercado en ese momento, sujeto a que se actualicen los supuestos requeridos por las disposiciones legales aplicables, se hayan acreditado la salvaguarda de los intereses del público inversionista y se hayan adoptado las resoluciones corporativas correspondientes.

En su caso, independientemente de que Bachoco cancele o no el registro de sus acciones en el Registro Nacional de Valores y/o el desliste en México y/o la cancelación del registro bajo la Ley de Valores de Estados Unidos de 1934 (*U.S. Securities Exchange Act of 1934*), según la misma sea modificada, podríamos optar por causar que Bachoco lleve a cabo los pasos necesarios para deslistar los ADRs de Bachoco de la Bolsa de Valores de Nueva York (*New York Stock Exchange*), para terminar el contrato de depósito celebrado por Bachoco con respecto a los ADRs, y para cancelar el registro de las Acciones Bachoco bajo la Ley de Valores de Estados Unidos de 1934 (*U.S. Securities Exchange Act of 1934*). En cualquier caso, la cancelación del registro y el desliste son intenciones secundarias a nuestro propósito principal, que es adquirir hasta la totalidad de las Acciones Bachoco en circulación que no son actualmente de propiedad de la Familia Robinson Bours y/o de sus afiliadas.

El Oferente, incluyendo a la Familia Robinson Bours, dependiendo de los resultados de la Oferta, también podríamos decidir realizar cambios en la estructura corporativa de Bachoco y sus subsidiarias, revisar prácticas pasadas respecto a la repartición de dividendos y la recompra de acciones, así como su estructura de capital y apalancamiento. También podemos implementar otras alternativas estratégicas, tales como fusiones, adquisiciones, financiamientos, garantías y garantías cruzadas, consolidaciones, escisiones, reestructuraciones de activos, entre otras, que podrían incluir transacciones entre nosotros, nuestras afiliadas y Bachoco. Actualmente, ni el Oferente ni sus afiliadas (distintas de Bachoco) hemos desarrollado ningún plan específico en este sentido, y el Oferente y sus afiliadas (distintas de Bachoco) creemos que Bachoco puede seguir operando con éxito como una empresa con capital y recursos independientes. A la fecha de esta Oferta, ni el Oferente ni cualquiera de sus afiliadas hemos celebrado ningún acuerdo o convenio en relación con alguna posible fusión, escisión, disposición de activos u otra operación similar, ni hemos propuesto ningún cambio en el Consejo de Administración de Bachoco, en su negocio principal o en sus políticas laborales o comerciales. En el futuro, sin embargo, el Oferente y sus afiliadas podríamos considerar dichas operaciones, así como cambios en la estructura corporativa y de capital y en el financiamiento de Bachoco y sus subsidiarias, así como otras alternativas estratégicas, que podrían, entre otras cosas, resultar en que Bachoco aumente sus pasivos, contingentes o de otro tipo. Adicionalmente, dependiendo de los resultados de la Oferta, podríamos consolidar la propiedad controladora en la Emisora, con participaciones previas de nuestras afiliadas.

El Oferente, incluyendo a la Familia Robinson Bours, aunque no existe un plan específico para futuros gastos de capital, esperamos que Bachoco continúe buscando oportunidades de crecimiento orgánico e inorgánico, incluyendo fusiones y adquisiciones o potenciales programas de retorno de capital, incluyendo recompras de acciones a través de transacciones en el mercado abierto o de cualquier otro tipo.

Asimismo, el Oferente, incluyendo a la Familia Robinson Bours, no esperamos ningún cambio material en la dirección de Bachoco tras la conclusión de la Oferta. Sin embargo, si se deslistan y se cancela el registro de las Acciones Bachoco en México y en los Estados Unidos de América, podríamos llegar a efectuar cambios en la composición del Consejo de Administración de Bachoco.

Debido a que la consumación de la Oferta no está condicionada a la adquisición de un número mínimo de Acciones Bachoco, es posible que, una vez concluida la Oferta, nosotros y nuestras afiliadas tengamos menos del 100% de las Acciones Bachoco. La existencia de accionistas minoritarios en Bachoco puede generar gastos adicionales y dar lugar a ineficiencias administrativas. Por ejemplo, es posible que no se logre la cancelación del registro de las Acciones Bachoco y la implementación de otros cambios corporativos y estratégicos que podrían ser beneficiosos para Bachoco.

Esta Oferta no se realiza en términos del Artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y no tiene como objeto inmediato, la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones Serie B Clase I de Bachoco. Dependiendo de la cantidad de acciones en circulación en el mercado después de la conclusión de la Oferta, es posible que, en su caso, tengamos que realizar una oferta adicional por las Acciones Bachoco. En caso de que se decida llevar a cabo los procesos para cancelar la inscripción de las acciones Serie B Clase I de Bachoco en el Registro Nacional de Valores, nosotros o la Emisora tendríamos que llevar a cabo una oferta pública de adquisición en términos del Artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores. La contraprestación ofrecida por nosotros como parte de dicha oferta adicional, de acuerdo con la legislación mexicana aplicable, sería la mayor entre el valor de cotización de las Acciones Bachoco y su valor contable, considerando el último reporte trimestral. Bajo ciertas circunstancias, podríamos ofrecer una contraprestación diferente, sujeta a la aprobación previa de la Comisión. No se puede asegurar que efectuaremos una oferta adicional.

Una vez concluida la Oferta, también podríamos, incluyendo a la Familia Robinson Bours, adquirir Acciones Bachoco, incluso mediante compras en el mercado abierto o compras negociadas de forma privada.

Salvo que se describa de otro modo en el presente Folleto, nosotros, incluyendo a cualquiera de nuestras afiliadas, no tenemos propuestas o negociaciones en curso que se refieran o den lugar a (i) una operación corporativa extraordinaria, como una fusión, una reorganización o una liquidación que implique para Bachoco o cualquiera de sus subsidiarias; (ii) una compra, una venta o una transmisión de una cantidad importante de activos de la Emisora o de cualquiera de sus subsidiarias; (iii) un cambio importante en el tipo o la política de dividendos actuales de la Emisora o en su nivel de endeudamiento o capitalización; (iv) cualquier cambio en el actual consejo de administración o en los directivos de Bachoco, incluyendo cualquier plan o propuesta para modificar de forma material la relación laboral y/o sus términos respecto a dichos directivos, o (v) cualquier otro cambio importante en la estructura corporativa o el negocio de Bachoco.

Para más información sobre los planes de la Sociedad, ver la sección "11 - Propósitos y Planes" del presente Folleto Informativo.

12. Fuente y Monto de los Recursos.

El Oferente utilizaría recursos provenientes de un financiamiento para la Oferta que se encuentra en proceso de firma. El Oferente ofrece adquirir las Acciones Bachoco al Precio de Compra pagadero en efectivo y en moneda nacional. El monto de recursos que requeriría el Oferente para consumir la Oferta dependerá principalmente en la decisión de los tenedores de Acciones Bachoco que participen en la Oferta.

En caso de que todos los tenedores de Acciones Bachoco, excepto por las acciones mantenidas por el Oferente y afiliados, eligieran participar en la Oferta, el monto total de los recursos que el Oferente requeriría para adquirir las acciones objeto de esta Oferta sería de hasta \$13,055,838,118.62 Pesos. El Oferente considera que su condición financiera no es importante para la decisión de un tenedor de Acciones Bachoco respecto a su participación en la Oferta, ya que la Oferta (i) se está llevando a cabo por todas las Acciones Bachoco en circulación; (ii) es exclusivamente por efectivo; y (iii) el Oferente utilizará una línea de crédito por hasta aproximadamente \$14 mil millones de pesos, recursos suficientes, aún si el Oferente llegara a requerir el monto máximo en efectivo posible bajo la Oferta, incluyendo comisiones relacionadas con la operación, costos y gastos; y (iv) la Oferta no está sujeta a ninguna condición de financiamiento. Además, la Familia Robinson Bours apoya completamente la Oferta, incluyendo a través de soporte financiero para cubrir posibles deficiencias en el incremento a la línea de crédito y el otorgamiento de una prenda sobre acciones representativas del capital social de Bachoco de las que son titulares.

El Oferente llevaría a cabo la Oferta mediante el uso de una línea de crédito sindicada y con garantía otorgada por instituciones financieras que incluyen a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero BANAMEX, Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, que vencería en 2025, y está sujeta a condiciones de desembolso comunes para esta clase de financiamientos. El crédito está confirmado por hasta aproximadamente \$14 mil millones de pesos. El crédito tiene un plazo de tres años, y tiene tasa TIE, más una sobretasa y cuenta con garantía prendaria respecto a acciones propiedad de los accionistas que controlan al Oferente. Para mayor información ver el Anexo "c. *Copia del crédito a ser contratado por el Oferente en relación con la Oferta*" del presente Folleto Informativo⁹.

La línea de crédito estará disponible a partir de la fecha de firma de la Línea de Crédito. El crédito contiene declaraciones y garantías, acuerdos y supuestos de incumplimiento habituales en contratos de esta naturaleza, incluyendo (i) declaraciones sobre la situación de los acreditados y garantes, la ausencia de conflicto con otras obligaciones y la validez y admisibilidad como prueba de los documentos de crédito, (ii) acuerdos que limitan los gravámenes, y (iii) supuestos de incumplimiento en relación con la insolvencia y la apertura de procedimientos de insolvencia por parte del Oferente y sus garantes.

⁹ El Oferente ha incluido como anexo al presente Folleto Informativo una copia del proyecto tentativo de contrato de crédito a ser contratado en relación con la Oferta, referido en esta sección, únicamente con el fin de ser consistente con los contenidos previstos en el folleto correspondiente a la Oferta en U.S. (*U.S. Offer to Purchase*), el cual debe cumplir con los requisitos aplicables conforme a lo previsto en la Ley de Valores de los Estados Unidos de América (*Exchange Act*).

Los gastos inherentes a los actos jurídicos que constituyen la Oferta, serán asumidos por el Oferente. La totalidad de los gastos estimados para llevar a cabo la Oferta y la Oferta Internacional asciende a la cantidad de \$54,881,136.66 Pesos. Entre los gastos más representativos de esta Oferta se encuentran los siguientes:

Gasto	Monto	IVA	Total
Estudio y la tramite de solicitud (Comisión):	\$26,661.00	N/A	\$26,661.00
Comisión por intermediación de los Intermediarios:			
BBVA	\$5,979,090.00	\$956,654.40	\$6,935,744.40
CITI	\$11,958,180.00	\$1,913,308.80	\$13,871,488.80
Honorarios legales:			
Asesor del Oferente en Mex.	\$5,500,000.00	\$880,000.00	\$6,380,000.00
Asesor de los Intermediarios en Mex	\$398,606.00	\$63,776.96	\$462,382.96
Asesor del Oferente en EUA.	\$25,411,132.50	\$0.00	\$25,411,132.50
Asesor de los Intermediarios en EUA	\$1,793,727.00	\$0.00	\$1,793,727.00
TOTAL	\$51,067,396.50	\$3,813,740.16	\$54,881,136.66

* Los gastos relacionados con la Oferta Internacional no se consideran, salvo por los honorarios legales.

2
1
X

13. Tenencia Accionaria

A la Fecha de Inicio de la Oferta, el Oferente, junto con los Fideicomisos Relacionados y afiliadas, es propietario, directa o indirectamente, de aproximadamente 439,500,000 Acciones Bachoco correspondientes aproximadamente al 73% de su capital social en circulación, al tenor de lo que se establece en la tabla siguiente:

Serie	Número de acciones de Bachoco propiedad directa o indirecta del Oferente (incluyendo a los Fideicomisos Relacionados y afiliadas) a la fecha del presente Folleto	Porcentaje que representan del capital social en circulación de Bachoco
B	439,500,000	73.33%
Total	439,500,000	73.33%*

* Porcentaje de participación total, directa e indirecta, del Oferente y afiliados en el capital social en circulación de Bachoco, tomando en consideración afiliados.

A continuación, se indica el número total de acciones en circulación que el Oferente pretende adquirir mediante la Oferta:

Serie	Número de acciones de Bachoco propiedad del público inversionista	Porcentaje que representan del capital social en circulación de Bachoco
B	159,880,457	26.67%
Total	159,880,457	26.67%

Sujeto a que se consume la Oferta, si los accionistas de Bachoco venden sus acciones, el Oferente pretende adquirir hasta aproximadamente el 27% de las acciones representativas del capital social en circulación de Bachoco, que sumadas al 73% aproximado de las acciones representativas del capital social en circulación de Bachoco de las que el Oferente, junto afiliados y relacionados, ya es propietario directa o indirectamente a esta fecha, resultarían en que el Oferente fuera propietario, directa o indirectamente, de la totalidad de las acciones representativas del capital social en circulación de Bachoco.

14. Consecuencias de la Oferta.

La consumación de la Oferta reducirá en forma sustancial el número de tenedores de Acciones Bachoco, por lo que es posible que no exista mercado secundario activo para las Acciones Bachoco con posterioridad a la Fecha de Conclusión de la Oferta.

En tanto no se cancele la inscripción de las Acciones Bachoco en el Registro Nacional de Valores y el listado correspondiente en la Bolsa, Bachoco continuará sujeta a las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, las Disposiciones y demás disposiciones aplicables, incluyendo las relativas a la revelación periódica de información, así como a la supervisión y vigilancia de la Comisión. Además, aún en caso de cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de Bachoco en el Registro, Bachoco continuaría sujeta a dicha ley y a las disposiciones normativas emanadas de la misma, en virtud de los valores de deuda emitidos por Bachoco que cotizan en el mercado de valores mexicano.

Ciertos efectos en México

Mercado para las Acciones Bachoco y Desliste en México

El Oferente no ha determinado si solicitará la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital social de Bachoco, lo cual dependerá, entre otros factores, del resultado de la Oferta y de la Oferta Internacional, una vez que estas se hayan consumado y de las condiciones de mercado en ese momento, sujeto a que se actualicen los supuestos requeridos por las disposiciones legales aplicables, se hayan acreditado la salvaguarda de los intereses del público inversionista y se hayan adoptado las resoluciones corporativas correspondientes.

Lo anterior en el entendido, de llegarse a optar, en su momento, por una posible cancelación, que aún de contarse con el consentimiento de los accionistas que representen el 95% o más del capital social en circulación de Bachoco, otorgado mediante acuerdo de asamblea de accionistas, de no cumplirse los demás supuestos previstos por las disposiciones normativas aplicables, Bachoco o el Oferente, directa o indirectamente a través de sus subsidiarias y/o afiliadas, además de constituir un fideicomiso de adquisición, podría requerir, en su caso, llevar a cabo una oferta pública de adquisición subsecuente en términos del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, en cuyo la contraprestación ofrecida por nosotros como parte de dicha oferta adicional, de acuerdo con la legislación mexicana aplicable, sería la mayor entre el valor de cotización de las Acciones Bachoco y su valor contable, considerando el último reporte trimestral. Bajo ciertas circunstancias, podríamos ofrecer una contraprestación diferente, sujeta a la aprobación previa de la Comisión. No es posible anticipar si se realizará, y si se decide llevar a cabo en qué momento y bajo qué condiciones se llevará a cabo una oferta subsecuente ni si el precio ofrecido en la misma será similar al ofrecido en la Oferta.

Conforme a lo dispuesto en las secciones 17 "Mantenimiento o Cancelación de la Inscripción" y 19 "Fideicomiso para la Adquisición de Valores, posterior a la cancelación en el Registro" del Folleto, si una vez concluida la Oferta hubiere aún Acciones Bachoco en manos del público inversionista, y de así proceder, la Comisión hubiera aprobado la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores, Bachoco o el Oferente, directa o indirectamente a través de cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas constituiría un fideicomiso irrevocable, al cual se aportarían y quedarán afectos durante un periodo mínimo de seis meses contados a partir de la fecha de la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital social de Bachoco, los recursos suficientes para adquirir Acciones Bachoco de los propietarios de Acciones Bachoco que no hayan participado en la oferta en turno, a un precio de compra idéntico al ofrecido en la oferta correspondiente. En el caso que algún accionista de Bachoco no participe y no entregue sus Acciones Bachoco conforme a la Oferta o no entregue sus Acciones Bachoco posteriormente al fideicomiso antes mencionado, dicho accionista se convertirá en accionista de una empresa privada, perdiendo sus Acciones Bachoco liquidez, situación que posiblemente afecte su precio de manera significativa.

En cualquier caso, el Oferente se ajustará a las disposiciones aplicables a efecto de salvaguardar debidamente los intereses del público inversionista y del mercado en general, según lo dispone la Ley del Mercado de Valores.

Al consumarse la Oferta, el Oferente o Bachoco podrían adquirir Acciones Bachoco, incluyendo a través de operaciones de mercado abierto u operaciones privadas.

Consecuencias Fiscales en México.

Los tenedores de Acciones Bachoco que acepten la Oferta, enajenarán tales acciones en el entendido que dicha transacción tiene efectos fiscales en México. La venta de Acciones Bachoco a través de la Bolsa con motivo de la Oferta podrá resultar en distintas consecuencias fiscales. Ver "sección 20 — Tratamiento Fiscal".

Ciertos Efectos en los Estados Unidos de América

Cancelación de Registro bajo la Ley de Valores de los Estados Unidos de América

En caso de así decidirse en su momento, ya sea que Bachoco obtenga o no obtenga la cancelación del registro de sus acciones en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión y el desliste de sus acciones en la Bolsa, en México, el Oferente, relacionados y afiliados podrían llegar a optar por causar que Bachoco lleve a cabo las acciones necesarias para deslistar sus ADRs de la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE); terminar sus contratos de depósito para los ADRs de Bachoco; y terminar el registro de las acciones de la Serie "B" Clase I de Bachoco bajo la Ley de Valores de los Estados Unidos de América.

Para mayor información respecto a cierta información adicional que se incluye en el documento denominado forma Schedule TO (*Schedule TO Tender Offer Statement Under Section 14(d) (1) o 13(e) (1) of the Securities Exchange Act of 1934*) a ser presentado por el Oferente ante la SEC, en virtud de la Oferta Internacional. Ver la sección 23 del Folleto "Información Adicional".

Efecto de la Oferta para Accionistas no Relacionados

El Oferente considera que la Oferta tendría un efecto positivo para los tenedores de Acciones Bachoco, que participen en la Oferta, ya que éstos recibirían un precio razonable en efectivo. Ver sección 18 "Opinión del Consejo de Administración de la Emisora y Experto Independiente."

No obstante, los tenedores de Acciones Bachoco participantes en la Oferta también podrían tener el detrimento potencial de no participar en las ganancias futuras y potencial crecimiento del negocio de Bachoco. Además de que no tendrían derechos como accionistas de Bachoco. Los tenedores de Acciones Bachoco que no participen en la Oferta y, consecuentemente, no vendan sus Acciones Bachoco, continuarían participando en las ganancias futuras y crecimiento potencial del negocio de Bachoco y continuarían teniendo derechos como accionistas de Bachoco. Ahora bien, los tenedores de Acciones Bachoco que no enajenen sus Acciones Bachoco en la Oferta, también continuarían teniendo el riesgo de las pérdidas que se incurran en la operación del negocio de Bachoco en adelante y en cualquier disminución de valor de Bachoco.

Conducción del negocio de Bachoco si la Oferta no se consuma

Si la Oferta no se consuma, el Oferente espera que la administración actual de Bachoco continúe operando el negocio de Bachoco sustancialmente de la manera en que actualmente lo realiza.

15. Factores de Riesgo

La Oferta involucra riesgos y consecuencias importantes, por lo que los accionistas de Bachoco deben considerar los riesgos inherentes, incluyendo los que de manera enunciativa pero no limitativa, se describen a continuación antes de tomar la decisión de participar o no en la Oferta.

Los riesgos descritos a continuación, no son los únicos riesgos aplicables y la importancia atribuida a los mismos por el Oferente, podría diferir de la importancia que deben atribuir los accionistas de la Emisora.

El Precio de Oferta es fijo y no se ajustará para reflejar fluctuaciones de mercado.

El Oferente está ofreciendo adquirir acciones representativas del capital social de Bachoco al Precio de Compra de \$81.66 Pesos pagadero en efectivo. El Oferente no modificará el Precio de Compra debido a cambios en el valor de mercado de las acciones materia de la Oferta. El valor de mercado de las Acciones Bachoco a la fecha de realización de la Oferta, puede variar significativamente desde el 25 de marzo de 2022, la fecha de publicación de la intención de Oferta por parte del Oferente, durante el Periodo de la Oferta y hasta la Fecha de Conclusión de la Oferta.

La liquidez de las Acciones Bachoco que no sean ofrecidas en la Oferta puede verse afectada adversamente después de la misma.

La intención del Oferente al hacer la Oferta es adquirir hasta el 100% de las acciones representativas del capital social de Bachoco propiedad del gran público inversionista, en el entendido que, dependiendo de diferentes factores, en su momento, podría decidir promover la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las Acciones Bachoco y, consecuentemente, la cancelación de su listado en la Bolsa. El mercado para las Acciones Bachoco restantes, podría ser menos líquido que el mercado previo a la realización de la Oferta y su valor de mercado podría ser sustancialmente más bajo que su valor previo a la Fecha de Conclusión de la Oferta sobre todo si se llega a cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las Acciones Bachoco y a deslistar dichas Acciones Bachoco de la Bolsa.

Si Usted no ofrece sus Acciones Bachoco en la Oferta, Usted podría permanecer como accionista minoritario en Bachoco y podría no haber mercado líquido por las Acciones Bachoco.

Después de terminada la Oferta, si Usted no participó en la misma, Usted podría ser un accionista minoritario en Bachoco con una capacidad limitada, si es que tiene alguna, para influir en el resultado de cualquiera de los asuntos que son o pueden ser sujetos a la aprobación de los accionistas, incluyendo la designación de consejeros, adquisición o disposición de activos sustanciales, la emisión de acciones y otros valores y el pago de dividendos en Acciones Bachoco. Los accionistas minoritarios tienen derechos limitados bajo la legislación mexicana. Bajo la ley mexicana se pudiera requerir al Oferente a hacer una oferta subsecuente por las acciones remanentes de Bachoco o establecer, directa o indirectamente a través de cualquiera de sus subsidiarias y/o afiliadas un fideicomiso para la adquisición de Acciones Bachoco que hayan permanecido en manos del público inversionista. No obstante, no hay seguridad de que los requisitos y supuestos aplicables para realizar una oferta subsecuente o establecer dicho fideicomiso ocurran. Adicionalmente, el mercado para Acciones Bachoco podría volverse ilíquido, después de la Oferta. Como resultado, cualquier venta futura de Acciones Bachoco podría hacerse a un precio por acción significativamente menor que el Precio de Compra.

Además, las Acciones Bachoco seguirán cotizando en la Bolsa, salvo que la Comisión autorice la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las Acciones Bachoco. El artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores dispone que la Comisión podrá cancelar la inscripción de valores en el Registro, en cualquiera de los supuestos que se establecen en dicho artículo 108, siempre que a su juicio se demuestre que han quedado salvaguardados los intereses del público inversionista y adicionalmente se cumplan los requisitos previstos en el multi-referido artículo 108.

En caso de actualizarse el supuesto antes mencionado, la liquidez de las Acciones Bachoco en circulación después de la consumación de la Oferta se vería afectada de manera importante y adversa ante la posible cancelación de su inscripción en el Registro Nacional de Valores y su consecuente desliste en la Bolsa ya que probablemente no habría un mercado activo de negociación en el cual vender dichas acciones. Como resultado, cualquier venta de Acciones Bachoco se llevará a cabo a un precio significativamente menor, que el ofrecido en la Oferta.

Si Usted no participa en la Oferta, vendiendo sus Acciones Bachoco, usted podrá no recibir dividendos en el futuro de Bachoco.

Conforme al Reporte Anual de Bachoco, la Emisora ha pagado dividendos a sus accionistas durante los últimos tres ejercicios. Después de la consumación de la Oferta, Bachoco podría reducir o incluso eliminar, o el Oferente podría hacer que Bachoco reduzca o incluso elimine, el monto de dividendos a pagar, para invertir en sus negocios o afrontar obligaciones de pago, incluyendo sin limitar financiamientos que el Oferente pudiera hacer a Bachoco o sus subsidiarias de tiempo en tiempo. Como resultado, Usted no debe asumir que Bachoco va a continuar pagando dividendos respecto a las Acciones Bachoco, en caso que Usted no participe en la Oferta con sus Acciones Bachoco.

Como lo ha anunciado previamente, el Oferente no ha determinado si solicitará la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital social de Bachoco, lo cual dependerá, entre otros factores, del resultado de la Oferta y de la Oferta Internacional, una vez que estas se hayan consumado y de las condiciones de mercado en ese momento, sujeto a que se actualicen los supuestos requeridos por las disposiciones legales aplicables, se hayan acreditado la salvaguarda de los intereses del público inversionista y se hayan adoptado las resoluciones corporativas correspondientes.

Lo anterior en el entendido que aún de contarse con el consentimiento de los accionistas que representen el 95% o más del capital social en circulación de Bachoco, otorgado mediante acuerdo de asamblea de accionistas, de no cumplirse los demás supuestos previstos por las disposiciones normativas aplicables, el Oferente o Bachoco, directa o indirectamente a través de sus subsidiarias y/o afiliadas, además de constituir un fideicomiso de adquisición, podría requerir llevar a cabo una oferta pública de adquisición subsecuente.

En caso de consumarse la Oferta, pero no adquirir la totalidad del capital social en circulación de Bachoco podría afectar la capacidad del Oferente para completar cualquier cambio en la estructura corporativa de la Emisora lo que podría reducir o retrasar los ahorros o beneficios en ingresos de la empresa.

La Oferta no está condicionada a la adquisición de un número mínimo de Acciones Bachoco. Además, bajo la legislación mexicana no se estaría en posición de causar la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las Acciones Bachoco y su consecuente desliste de la Bolsa, si no se obtiene al menos el voto favorable de los accionistas de Bachoco titulares del 95% de las acciones en circulación de Bachoco (que es el nivel de aprobación de accionistas que se requiere bajo la legislación mexicana para solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las Acciones Bachoco y su consecuente desliste de la Bolsa). Por lo tanto, el Oferente podría completar la Oferta, pero adquirir menos del 100% de las Acciones Bachoco. La existencia de accionistas minoritarios en Bachoco y la continuación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las Acciones Bachoco y de su listado en la Bolsa, podría generar gastos adicionales y resultar en ineficiencias administrativas. Por ejemplo, se podría dificultar la conducción de cierto tipo de cambios en la estructura corporativa que involucren a Bachoco y sus respectivas subsidiarias, que hubieran resultado en beneficios importantes para la entidad. Como resultado de esto, podría tardar más tiempo y ser más difícil llevar a cabo cualquier cambio en la estructura corporativa y beneficios para el Oferente y/o Bachoco, podrían no ser obtenidos o podrían obtenerse sólo después de un largo periodo de tiempo.

La Oferta está sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones

Como se describe en este Folleto, la Oferta está sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones que de no actualizarse, le impedirían llevarse a cabo. Asimismo, conforme a los términos de la Oferta el Oferente tiene el derecho a dar por terminada la Oferta o modificarla, y decidir diversas cuestiones relacionadas con la Oferta. La decisión de dispensar o no cualquiera de dichas condiciones o de modificar o dar por terminada la Oferta o, en general, la decisión respecto de cualquier otra cuestión relacionada con la Oferta que sea discrecional al Oferente, pudiera ser en detrimento de los accionistas de las acciones de Bachoco participantes, sin que en esos casos tales participantes tengan derecho alguno en contra del Oferente o de los Intermediarios.

La Oferta queda expuesta a riesgos de mercado y condiciones económicas tanto a nivel nacional como internacional, políticas fiscales y monetarias, liquidez de los mercados, eventos políticos, catástrofes y desastres naturales, entre otros eventos ajenos al Oferente.

Factores de Riesgo relacionados con la Emisora

Se sugiere a los accionistas de Bachoco, que adicionalmente a los factores de riesgo incluidos en este Folleto Informativo, tomar en consideración los factores de riesgo incluidos en el reporte anual de Bachoco. La información correspondiente al reporte anual de la Emisora referido en este párrafo podrá consultarse en la página de internet de la Comisión en la dirección www.gob.mx/cnbv, de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección www.bmv.com.mx, y de Bachoco en la dirección www.bachoco.com.mx.

16. Comparación de los derechos de los accionistas.

En virtud de que la Oferta no contiene un elemento de suscripción recíproca o de intercambio, sino que considera exclusivamente el pago de un Precio de Compra por el Oferente a los participantes en la Oferta, de consumarse ésta, esta sección no resulta aplicable.

17. Mantenimiento o Cancelación de la Inscripción.

El Oferente no ha determinado si solicitará la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital social de Bachoco, lo cual dependerá, entre otros factores, del resultado de la Oferta y de la Oferta Internacional, una vez que estas se hayan consumado y de las condiciones de mercado en ese momento, sujeto a que se actualicen los supuestos requeridos por las disposiciones legales aplicables, se hayan acreditado la salvaguarda de los intereses del público inversionista y se hayan adoptado las resoluciones corporativas correspondientes.

Lo anterior en el entendido que aún de contarse con el consentimiento de los accionistas que representen el 95% o más del capital social en circulación de Bachoco, otorgado mediante acuerdo de asamblea de accionistas, de no cumplirse los demás supuestos previstos por las disposiciones normativas aplicables, el Oferente o Bachoco, directa o indirectamente a través de sus subsidiarias y/o afiliadas, además de constituir un fideicomiso de adquisición, tendrían que llevar a cabo una oferta pública de adquisición en términos del Artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores. Esta Oferta no se realiza en términos del Artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y no tiene como objeto inmediato, la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones Serie B Clase I de Bachoco.

Si los accionistas de Bachoco venden sus acciones, el Oferente pretende adquirir hasta el 100% de las Acciones Bachoco y, en su caso, determinar en su momento si resultaría conveniente promover la cancelación de su inscripción en el Registro Nacional de Valores, así como la consecuente cancelación de su listado en la Bolsa si, entre otros requisitos, se obtiene la aprobación del 95% de los accionistas de Bachoco. Dependiendo del resultado de la Oferta, una vez que se haya consumado, sujeto a que se actualicen los supuestos requeridos, por las disposiciones legales aplicables, se hayan acreditado la salvaguarda de los intereses del público inversionista y se hayan adoptado las resoluciones corporativas correspondientes, se determinará si resulta conveniente solicitar a la Comisión la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las Acciones Bachoco así como la cancelación del listado de las acciones en comento en la Bolsa, con objeto de que éstas últimas dejen de cotizar en dicho mercado de valores.

Conforme a lo dispuesto en esta sección y la sección 19 del Folleto "Fideicomiso para la Adquisición de Valores posterior a la cancelación en el Registro"; si una vez concluida la Oferta hubiere aún Acciones Bachoco en manos del público inversionista; se lleva a cabo una oferta pública de adquisición en términos del Artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores; y los accionistas de Bachoco aprueban la cancelación de la cancelación de las Acciones Serie B Clase I de la Emisora en términos del mismo artículo; entonces y de así proceder, la Comisión y la Bolsa hubiesen aprobado la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las Acciones Bachoco y del listado de las mismas en la Bolsa, el Oferente o Bachoco, directa o indirectamente a través de cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas constituiría un fideicomiso al cual se aportarían y quedarán afectos durante un periodo mínimo de seis meses contados a partir de la fecha de cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital social de Bachoco, los recursos suficientes para adquirir las Acciones Bachoco de los propietarios de Acciones Bachoco que no hayan participado en la oferta en turno, en términos del inciso c), fracción I, del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, a un precio de compra, idéntico al ofrecido en la oferta correspondiente.

En cualquier caso, el Oferente se ajustará a las disposiciones aplicables a efecto de salvaguardar los intereses del público inversionista, según lo dispone el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores.

Aún si los accionistas de Bachoco consienten a la cancelación de la inscripción en el Registro en acuerdo de asamblea, es posible que la Comisión no otorgue su autorización para llevar a cabo dicha cancelación. En cualquiera de estos casos, las Acciones Bachoco continuarían inscritas en el Registro y listadas en la Bolsa.

Normas legales en caso de cancelación de la inscripción de valores en el Registro.

La regla general de estos procesos contenida en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores dispone que sólo se autorizara la cancelación de la inscripción en el Registro si a juicio de la Comisión se demuestra que han quedado salvaguardados los intereses del público inversionista y adicionalmente se cumplen los requisitos previstos en el artículo en comento.

Escenarios Posibles de Cancelación.

Dependiendo del resultado de la Oferta, una vez que se haya consumado, sujeto a que se actualicen los supuestos requeridos por las disposiciones legales aplicables, se hayan acreditado la salvaguarda de los intereses del público inversionista y se hayan adoptado las resoluciones corporativas correspondientes, y suponiendo que el Oferente decida proceder a la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las Acciones Bachoco, en cumplimiento de las disposiciones aplicables podrían darse, entre otros, las siguientes hipótesis tendientes a la cancelación de la inscripción en el Registro:

1. Cancelación Inmediata

Si el porcentaje que mantenga el gran público inversionista después de la Oferta lo amerita, si se determina que va a solicitarse la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital social de Bachoco, y la Asamblea de Accionistas de Bachoco lo aprueba, se solicitaría la cancelación inmediata, de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las Acciones Bachoco y su correspondiente listado en la Bolsa. El porcentaje requerido para obtener dicha autorización deberá de ser igual o superior al 95% del capital social en circulación de Bachoco.

Lo anterior en el entendido que aún de contarse con el consentimiento de los accionistas que representen el 95% o más del capital social en circulación de Bachoco, otorgado mediante acuerdo de asamblea de accionistas, de no cumplirse los demás supuestos previstos por las disposiciones normativas aplicables, Bachoco o el Oferente, directa o indirectamente a través de sus subsidiarias y/o afiliadas, además de constituir un fideicomiso de adquisición, podría requerir llevar a cabo una oferta pública de adquisición subsecuente.

2. Cancelación Diferida

Si el porcentaje que mantenga el gran público inversionista después de la Oferta lo amerita, a juicio de la Comisión, el Oferente, dependiendo del resultado de la Oferta y la revisión detallada de las condiciones sobre las que se ha realizado la misma, considerará realizar una oferta pública de compra subsecuente, cuando menos al precio que resulte mayor entre los siguientes puntos:

- ✓ el valor de cotización en la Bolsa (que será el precio promedio ponderado por volumen de las operaciones que se hayan efectuado durante los últimos 30 días en que se hubieran negociado las Acciones Bachoco, previos a la fecha de la oferta subsecuente, durante un periodo que no podrá ser superior a seis meses y en caso que el número de días en que se hayan negociado las acciones durante el periodo señalado sea inferior a 30, se tomarán los días que efectivamente se hubieren negociado y en el evento de que las acciones no se negocien en dicho periodo, se tomará el valor contable de las acciones). Para la contabilización se incluirán los días subsecuentes al anuncio de la Oferta y, por lo tanto, no hay garantía de que el precio resultante sea similar o equivalente al Precio de Compra; o
- ✓ el valor contable de la Acción Bachoco, según sea el caso, de acuerdo al último reporte financiero trimestral presentado por la emisora correspondiente a la Comisión y a la Bolsa antes del inicio de la oferta subsecuente.

- ✓ No obstante lo anterior, se podrá solicitar a la Comisión que autorice, considerando la situación financiera y perspectivas de Bachoco, utilizar una base distinta para la determinación del precio de la oferta subsecuente que, en su caso, realice el Oferente siempre que presente el acuerdo del Consejo de Administración de Bachoco, previa opinión favorable del comité competente, en el que se contengan los motivos por los cuales se estima justificado establecer un precio distinto, acompañado de un informe elaborado por un experto independiente.

No es posible anticipar si se realizará, y si se decide llevar a cabo en qué momento y bajo qué condiciones se llevará a cabo una oferta subsecuente ni si el precio ofrecido en la misma será similar al ofrecido en la Oferta. En el entendido, que si la oferta adicional referida es para cancelar la inscripción de las Acciones Serie B Clase I de Bachoco en el Registro Nacional de Bachoco, el precio de esta oferta será calculado de conformidad con lo señalado en el Artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores.

El Oferente no puede determinar en este momento si las Acciones Bachoco se mantendrán inscritas en el Registro y listadas en la Bolsa, o si, en su caso, dependiendo del resultado de la Oferta y la Oferta Internacional, si se podría llegar a proceder a la cancelación de su inscripción en el Registro, debido, entre otras, a las siguientes consideraciones:

- ✓ El Oferente no puede determinar el número de Acciones Bachoco que serán adquiridas en la Oferta;
- ✓ La Oferta no está sujeta a un límite mínimo de aceptación, por lo que, sujeto a las condiciones establecidas en el Folleto, el Oferente adquirirá cualquier número de Acciones Bachoco según sea el caso, que participen en la Oferta;
- ✓ El Oferente no puede asegurar la creación de un fideicomiso en forma subsecuente al vencimiento de la Oferta, toda vez que lo anterior dependerá del resultado de la misma si se solicita la cancelación de la inscripción en el Registro;
- ✓ El Oferente no puede asegurar que se cancele la inscripción en el Registro de las Acciones Bachoco después de una oferta subsecuente, lo cual dependerá del porcentaje de Acciones Bachoco, que el Oferente logre adquirir; y,
- ✓ En caso que las Acciones Bachoco dejen de ser consideradas como título valor de los que se colocan entre el gran público inversionista, con motivo de la eventual cancelación de su inscripción en el Registro, la enajenación de dichas acciones realizada por personas físicas estará sujeta al impuesto sobre la renta aplicable en México, aún cuando tales acciones sean enajenadas a través del fideicomiso que, en su caso, se constituya en términos del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores. Para mayor información relativa a las posibles consecuencias fiscales derivadas de la enajenación de las acciones a través del fideicomiso ver la sección 20 del Folleto "Tratamiento Fiscal".

Los plazos para el proceso de cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores son indefinidos, generalmente tardan aproximadamente dos meses en iniciar, y no es posible determinar el plazo para su terminación.

Derechos Corporativos.

Diversos derechos corporativos de consecución exigen un determinado porcentaje para ser ejercitados y, por tanto, es posible que, como consecuencia de la Oferta, las Acciones Bachoco en poder de accionistas distintos al Oferente no sean suficientes para el ejercicio de dichos derechos, tales como la designación de consejeros, acción de responsabilidad civil contra consejeros, derecho a solicitar la convocatoria a asambleas, derecho a aplazar resoluciones de asamblea y a oponerse a resoluciones de asambleas.

18. Opinión del Consejo de Administración de la Emisora y Experto Independiente.

Opinión del Consejo de Administración.

Como se divulgó por Bachoco en el evento relevante publicado el 28 de septiembre de 2022, su Consejo de Administración resolvió, tomando en cuenta su análisis y adicionalmente, lo revelado previamente por la Emisora el 19 de septiembre de 2022, que el precio propuesto en la Oferta, es razonable, desde un punto de vista financiero, para los accionistas de la Emisora.

Ni el Oferente ni sus afiliadas realizaron una evaluación formal de la razonabilidad de la transacción para los accionistas de la Emisora. Ningún asesor financiero proporcionó al Oferente ni a ninguna de sus afiliadas ningún análisis u opinión con respecto a la razonabilidad del precio de la Oferta para los accionistas a los que está dirigida la Oferta. El Oferente no recibió ningún informe, opinión o valoración independiente de ningún tercero que estuviera relacionado materialmente con la operación en relación con el precio de la Oferta, o la razonabilidad del precio de la Oferta ofrecido a los accionistas de Bachoco, o la razonabilidad de la Oferta para la Emisora o sus afiliadas o para los accionistas de Bachoco, y por tanto no tuvo en cuenta ninguno de dichos informes, opiniones o valoraciones a la hora de determinar la razonabilidad sustantiva y procesal del precio de Oferta. Ver la sección 5(e) del Folleto "Características de la Oferta"- "Precio de adquisición y bases para la fijación del mismo"

El Oferente tiene conocimiento que la Emisora, en cumplimiento de lo previsto con el artículo 101 de la Ley del Mercado de Valores, publicó los eventos relevantes de fecha 19 de septiembre de 2022, 22 de septiembre de 2022 y 28 de septiembre de 2022, mismos que a continuación se transcriben parcialmente¹⁰:

(i) 19 de septiembre de 2022

"Comité Ad hoc de Bachoco publica Opinión de Experto Independiente y comunica posición sobre Precio de Posible Oferta Pública de Adquisición Voluntaria por Acciones Bachoco"

"Celaya, Guanajuato, México, a 19 de septiembre de 2022. Industrias Bachoco S.A.B. de C.V. ("Bachoco") (NYSE: IBA; BMV: BACHOCO), comunica que, el día de hoy, se reunieron los miembros de su comité ad hoc, respecto a la intención de ciertos accionistas de Bachoco, de realizar una oferta pública de adquisición voluntaria por hasta la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, propiedad del público inversionista, que no son propiedad actualmente de dichos accionistas, a través de un vehículo de propósito específico (el "oferente"), por un precio de compra en efectivo de \$81.66 pesos por acción (el "precio de oferta") según fue previamente anunciado el día 25 de marzo de 2022 (dicha oferta, la "oferta" o "potencial oferta", según el contexto lo requiera).

En abril de 2022, se constituyó el comité ad hoc, conformado exclusivamente con miembros independientes del consejo de administración de Bachoco, con motivo de la potencial oferta mencionada. El comité ad hoc contrató a FTI Capital Advisors, LLC ("FTICA"), una subsidiaria propiedad de FTI Consulting, Inc. (NYSE: FCN) en su totalidad, como experto independiente, para rendir su opinión al consejo de administración de Bachoco sobre si el precio de oferta a ser pagado por el oferente en la potencial oferta es justo (fair), desde un punto de vista financiero, para los titulares de las acciones Serie B de Bachoco, incluyendo cualesquier acciones representadas por American Depositary Shares (conjuntamente, las "Acciones"), que no sean propiedad de Bachoco, el oferente o sus afiliados (las "Acciones Excluidas"). El comité ad hoc sostuvo el 17 de junio de 2022 una reunión de seguimiento en la que representantes de FTICA presentaron sus perspectivas preliminares a la fecha de dicha reunión, mientras se esperaba el inicio de la oferta. El comité ad hoc sostuvo el 19 de septiembre de 2022 una reunión en la que representantes de FTICA rindieron la opinión de FTICA a la fecha de dicha reunión, tal y como se confirmó posteriormente por escrito en dicha fecha. El comité consideró que, en vista del retraso en el inicio de la oferta, era prudente y consistente con la histórica transparencia e integridad corporativa de Bachoco, que se publicara la opinión de FTICA y esta se comunicara al público inversionista.

Consecuentemente, el día de hoy, el comité ad hoc, recibió de parte de FTICA la opinión por escrito, cuya copia se acompaña al presente comunicado. Sujeto a las calificaciones y supuestos en los que se basa y a las excepciones y limitaciones establecidas en la misma, la opinión de FTICA establece que, a la fecha, considera que el precio de oferta a pagar por el oferente en la potencial oferta es justo (fair), desde un punto de vista financiero, para los titulares de Acciones, distintas de las Acciones Excluidas. FTICA no ha

¹⁰ Los eventos relevantes publicados por la Emisora y referidos en esta sección, completos y con todos sus anexos, pueden ser consultados en la página de la Bolsa: www.bmv.com.mx.

expresado ninguna opinión sobre otros términos u otros aspectos o implicaciones relacionados con la potencial oferta. La descripción previa de la opinión de FTICA contenida en el presente comunicado se encuentra calificada en su totalidad por la referencia al texto completo de su opinión, una copia de la cual se adjunta al presente.

Con base a esta opinión, el comité ad hoc de Bachoco, considera que el precio de la oferta, según fue anunciado el 25 de marzo de 2022, es razonable desde el punto de vista financiero y, por lo tanto, es justo (fair) para los accionistas de Bachoco, y lo hará del conocimiento del consejo de administración de Bachoco en pleno para que éste, a su vez, emita su opinión, en términos de lo previsto por el artículo 101 de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables.

Adicionalmente, los miembros del comité ad hoc consideraron que la decisión de un accionista sobre si participar o no en la potencial oferta con las acciones de las que sean titulares, si ésta inicia, y, en caso de participar, con cuántas acciones lo haría, es una decisión personal de inversión, basada en las circunstancias particulares de cada accionista. Consecuentemente, se insta a cada accionista que tome su propia decisión sobre si participar en la potencial oferta, y, si lo hace, sobre con cuántas acciones participaría, basado en la información disponible, incluyendo los objetivos de inversión de cada accionista, los precios recientes de mercado de las acciones, las perspectivas propias de cada accionista respecto a Bachoco y cualquier otro factor que cada accionista considere relevante para su decisión de inversión.

Según lo requerido por la legislación mexicana, se acompaña al presente una copia de la opinión de FTICA, en el entendido que los accionistas de Bachoco deberán revisar la opinión adjunta en su integridad, incluyendo las calificaciones y supuestos en los que se basa y las excepciones y limitaciones establecidas en la misma, así como esperar la determinación del consejo de administración de Bachoco en pleno antes de tomar cualquier decisión con respecto a la potencial oferta..."

(i) 22 de septiembre de 2022

"Comité Ad hoc de Bachoco publica traducción al español para fines informativos de la Opinión de Experto Independiente publicada el 19 de septiembre de 2022; y Fe de Erratas en Evento Relevante previo."

"Celaya, Guanajuato., México, - 22 de septiembre, 2022. En referencia al evento relevante publicado el día 19 de septiembre, se anexa, para efectos informativos, una traducción al español del texto completo de la Opinión emitida por FTI Capital Advisors, LLC ("FTICA") el 19 de septiembre de 2022, tal como esta fue entregada por FTICA al comité ad Hoc en dicha fecha. En caso de discrepancia entre la traducción en español y el texto original en inglés del documento adjunto, prevalecerá la versión en inglés. Asimismo, se anexa fe de erratas al texto del evento relevante publicado el día 19 de septiembre."

(iii) 28 de septiembre de 2022

"Opinión del Consejo de Administración respecto a la Posible Oferta Pública de Adquisición Voluntaria por las acciones de Bachoco."

Celaya, Guanajuato, México, a 28 de Septiembre de 2022. Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V. ("Bachoco") (NYSE: IBA; BMV: BACHOCO), comunica que, el día de hoy, se reunieron los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad (el "Consejo"), respecto a la intención de ciertos accionistas, de realizar una oferta pública de adquisición voluntaria por hasta la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, propiedad del público inversionista, según fue anunciado el día 25 de marzo de 2022.

Al respecto, el Consejo, tomando en cuenta su análisis, consideró que el precio propuesto en la potencial oferta es razonable, desde un punto de vista financiero, para los accionistas de la sociedad. Lo anterior, tomando en cuenta adicionalmente, lo revelado por la Sociedad, el 19 de septiembre de 2022.

Los miembros del Consejo de Administración, que también son accionistas de la Sociedad manifestaron su decisión, e informaron sobre la decisión de sus personas relacionadas, de participar en la potencial oferta, de efectuarse ésta en los términos anunciados, respecto a las acciones parte del público inversionista, en su caso, y asumiendo que las circunstancias económicas y de mercado en general se mantengan. El director general de la Sociedad, el Ing. Rodolfo Ramos Arvizu, manifestó que no es accionista de la Sociedad.

Los miembros del Consejo, presentes en la deliberación, manifestaron que no consideran que existan conflictos de interés respecto de la potencial oferta y los miembros del Consejo, parte de la familia Bours y relacionados, manifestaron previamente, que respecto a los vendedores en la potencial oferta, existiría un conflicto de interés directo, pero que no consideran que exista un conflicto de interés directo respecto de la opinión del Consejo respecto al precio de la potencial oferta. No obstante, para evitar las posibles percepciones de conflicto de interés, los consejeros propietarios y suplentes miembros de la familia Bours y relacionados, decidieron abstenerse de participar y estar presentes en la deliberación y votación..."

19. Fideicomiso para la Adquisición de Valores, posterior a la cancelación en el Registro.

Si los accionistas de Bachoco venden sus acciones, el Oferente pretende adquirir hasta el 100% de las Acciones Bachoco y, en su caso, determinar en su momento si resultaría conveniente promover la cancelación de su inscripción en el Registro Nacional de Valores, así como la consecuente cancelación de su listado en la Bolsa si, entre otros requisitos; se lleva a cabo una oferta pública de adquisición adicional en términos del Artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores; se obtiene la aprobación del 95% de los accionistas de Bachoco. Dependiendo del resultado de la Oferta, una vez que se haya consumado, sujeto a que se actualicen los supuestos requeridos por el Artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y las demás disposiciones legales aplicables, se hayan acreditado la salvaguarda de los intereses del público inversionista y se hayan adoptado las resoluciones corporativas correspondientes, se determinará si resulta conveniente solicitar a la Comisión la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las Acciones Bachoco así como la cancelación del listado de las acciones en comento en la Bolsa, con objeto de que éstas últimas dejen de cotizar en dicho mercado de valores.

De solicitarse la cancelación del registro de las Acciones Bachoco en términos del Artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y en cumplimiento de las disposiciones aplicables, el Oferente o Bachoco, directa o indirectamente a través de cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas constituiría un fideicomiso al cual se aportaría y quedarían afectos durante un periodo mínimo de seis meses contados a partir de la fecha de cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital social de Bachoco, los recursos suficientes para adquirir Acciones Bachoco de los propietarios de Acciones Bachoco que no hayan participado en la oferta en turno, en términos del inciso c), fracción I, del artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, a un precio de compra, idéntico al ofrecido en la oferta correspondiente. En el caso que algún accionista de Bachoco no participe y no entregue sus Acciones Bachoco conforme a la Oferta o no entregue sus Acciones Bachoco posteriormente al fideicomiso antes mencionado, dicho accionista se convertirá en accionista de una empresa privada, perdiendo sus Acciones Bachoco liquidez, situación que posiblemente afecte su precio de manera significativa.

Como lo ha anunciado previamente, el Oferente no ha determinado si solicitará la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones representativas del capital social de Bachoco, lo cual dependerá, entre otros factores, del resultado de la Oferta y de la Oferta Internacional, una vez que estas se hayan consumado y de las condiciones de mercado en ese momento, sujeto a que se actualicen los supuestos requeridos por las disposiciones legales aplicables, se hayan acreditado la salvaguarda de los intereses del público inversionista y se hayan adoptado las resoluciones corporativas correspondientes.

Cualquier oferta subsecuente y/o adquisición por el fideicomiso referido en esta sección se llevaría a cabo en cumplimiento de la legislación que resultare aplicable tanto en México como en Los Estados Unidos.

20. Tratamiento Fiscal

El siguiente resumen contiene una descripción de ciertos aspectos fiscales relacionados con el impuesto sobre la renta aplicable bajo las leyes de México que pudieran ser aplicables a la Oferta, pero no debe considerarse como una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pueden ser relevantes para Usted al tomar la decisión de participar en la Oferta.

Este análisis no constituye y no debe ser considerado como una recomendación jurídica o fiscal para los accionistas de Bachoco. Este análisis tiene el único objeto de proporcionar información general y se encuentra basado en leyes fiscales de México, vigentes a la fecha de este Folleto.

El tratamiento fiscal descrito a continuación puede no ser aplicable para algunos de los accionistas y, por ello, se recomienda a cada accionista consultar a sus asesores fiscales para un entendimiento completo de las consecuencias fiscales de la venta de sus Acciones Bachoco en la Oferta. El Oferente, la Emisora y los Intermediarios no asumen responsabilidad alguna por los efectos u obligaciones fiscales que resulten a cargo de los accionistas que vendan sus Acciones Bachoco con motivo de la Oferta.

Los tenedores de Acciones Bachoco que acepten la Oferta, enajenarán tales acciones en el entendido que dicha transacción tiene efectos fiscales en México.

La venta de acciones de Bachoco a través de la Bolsa con motivo de la Oferta, podrá resultar, entre otras, en las consecuencias fiscales siguientes, dependiendo de las características de cada accionista:

i. Personas Físicas Residentes en México

En términos generales, la ganancia neta obtenida por un tenedor persona física residente en México como resultado de la enajenación de acciones a través de una bolsa de valores está sujeta al pago de impuestos a la tasa del 10.0%. Estos impuestos se pagan a través de retenciones efectuadas por los intermediarios financieros.

La tasa del 10.0% prevista anteriormente no será aplicable para (1) la enajenación de acciones o títulos que no se consideren colocados entre el gran público inversionista, o de acciones adquiridas fuera de las bolsas de valores concesionadas; con excepción en este último caso de aquellas acciones o títulos que sean enajenados en un periodo de 24 meses, que no representen en ningún caso más del 1% de las acciones en circulación y que en ningún caso el enajenante se encuadre en los supuestos del siguiente punto; (2) cuando la persona o grupo de personas que tengan directa o indirectamente 10% o más de las acciones representativas del capital de la emisora o el control de la misma, las enajenen en un periodo de 24 meses; (3) Cuando la enajenación de las acciones se realice fuera de las bolsas de valores concesionadas; y (4) En los casos de fusión o de escisión de sociedades, por las acciones que se enajenen con motivos de estos actos, si las acciones de la sociedad fusionada o escidente, se encuentran en cualesquiera de los supuestos números dos y tres que anteceden.

ii. No residentes en México

En términos generales, la ganancia neta obtenida por un tenedor no residente en México como resultado de la enajenación de acciones a través de una bolsa de valores está sujeta al pago de impuestos a la tasa del 10.0%. Estos impuestos se pagan a través de retenciones efectuadas por los intermediarios financieros. Sin embargo, dichas retenciones no serán aplicables para los tenedores no residentes en México que acrediten fehacientemente (ante el intermediario correspondiente) ser residentes de un país con el que México tiene celebrado un tratado para evitar la doble tributación, incluyendo el Tratado para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal entre México y los EUA y sus protocolos adicionales (el "Tratado Fiscal").

La venta, transmisión o enajenación de acciones fuera de una bolsa de valores, está sujeta al pago de impuestos en México a la tasa del 25% sobre los recursos brutos obtenidos como resultado de dicha operación. Como alternativa, los tenedores no residentes en México pueden pagar el 35% sobre la ganancia neta obtenida, sujeto a ciertas excepciones.

De conformidad con el Tratado Fiscal, las ganancias obtenidas como resultado de la venta o enajenación de acciones, por un tenedor con residencia fiscal en los EUA que tenga derecho de acogerse a los beneficios previstos en el propio Tratado Fiscal, no estarán sujetas al impuesto sobre la renta en México —aun cuando la venta o enajenación no se haya efectuado a través de los medios descritos en los apartados anteriores— siempre y cuando no sean imputables a un establecimiento permanente o base fija en México y, además, el tenedor estadounidense no haya sido propietario, directa o indirectamente, del 25% o más de las acciones representativas del capital de la Emisora en todo momento durante el período de 12 meses anterior a la enajenación. Los tenedores residentes en los EUA deben consultar a sus propios asesores fiscales para determinar si pueden acogerse a los beneficios del Tratado Fiscal.

Las ganancias obtenidas como resultado de la venta o enajenación de acciones, por tenedores no residentes en México que tengan derecho de acogerse a los beneficios de otros tratados fiscales de los que México sea parte, pueden estar total o parcialmente exentas del impuesto sobre la renta en México. Los tenedores no estadounidenses deben consultar a sus propios asesores fiscales para determinar si pueden acogerse a los beneficios de algún tratado.

iii. Personas Morales Residentes en México y Personas Morales Residentes en el Extranjero con Establecimiento Permanente en México

La ganancia que obtengan tanto las personas morales residentes en México como las personas residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México, como resultado de la venta de las Acciones Bachoco realizada a través de la Bolsa con motivo de la presente Oferta, se considerará un ingreso acumulable para la determinación de su base gravable para efectos del impuesto sobre la renta. Para la determinación de la ganancia en la enajenación de las acciones propiedad de las personas morales residentes en México y de los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México, se considerará el precio por acción, y el costo promedio por acción de dichas acciones, en los términos de las disposiciones fiscales, el cual se determinará considerando las características de cada caso en particular.

iv. Enajenación de Títulos Valor no Colocados entre el Gran Público Inversionista

Si los accionistas de Bachoco venden sus acciones, el Oferente pretende adquirir hasta el 100% de las Acciones Bachoco y, en su caso, determinar en su momento si resultaría conveniente promover la cancelación de su inscripción en el Registro Nacional de Valores, así como la consecuente cancelación de su listado en la Bolsa si, entre otros requisitos, se obtiene la aprobación del 95% de los accionistas de Bachoco. Dependiendo del resultado de la Oferta, una vez que se haya consumado, sujeto a que se actualicen los supuestos requeridos, por las disposiciones legales aplicables, se hayan acreditado la salvaguarda de los intereses del público inversionista y se hayan adoptado las resoluciones corporativas correspondientes, se determinará si resulta conveniente solicitar a la Comisión la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las Acciones Bachoco así como la cancelación del listado de las acciones en comento en la Bolsa, con objeto de que éstas últimas dejen de cotizar en dicho mercado de valores.

En caso que las acciones representativas del capital social de Bachoco dejen de ser consideradas como título valor de los que se colocan entre el gran público inversionista, con motivo de la eventual cancelación de su inscripción en el Registro, la enajenación de dichas acciones realizada por personas físicas estará sujeta al impuesto sobre la renta aplicable en México, aun cuando tales acciones sean enajenadas a través del fideicomiso al cual, en su caso, se afectarán los recursos necesarios para que se adquieran las Acciones Bachoco que no hubieran sido vendidas en esta Oferta o una oferta subsecuente.

21. Condiciones Legales.

Mediante la Oferta, el Oferente propone, desde la Fecha de Inicio hasta la Fecha de Conclusión de la Oferta, a los tenedores de Acciones Bachoco, pertenecientes al público inversionista, vincularse en los términos y condiciones contenidos en el Folleto. Por lo tanto, al participar en la Oferta, transmitiendo u ordenando la transmisión de sus Acciones Bachoco a BBVA, conforme al procedimiento descrito en el Folleto, Usted expresa, sin necesidad de ulterior acción o manifestación de su parte, su aceptación íntegra e indivisible, lisa y llana, a, y su conformidad con, los términos y condiciones de la Oferta, según se establecen en el Folleto. Dicha aceptación se considera irrevocable a la Fecha de Conclusión de la Oferta.

En la Fecha de Conclusión de la Oferta, si Usted aceptó la Oferta y entregó, transmitió u ordenó la entrega o transmisión de sus Acciones Bachoco en los términos previstos por el Folleto, se entenderá formado un contrato vinculatorio, en los términos y condiciones previstos en el Folleto.

Asimismo, al participar en la Oferta, Usted declara al Oferente que: (i) tiene título legal suficiente respecto a las Acciones Bachoco con las que participe en la Oferta, para participar en misma, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Folleto; (ii) ningún tercero tiene título legal o derecho respecto de las Acciones Bachoco con las que participe en la Oferta que pudieren restringir o limitar de forma alguna dicha participación; y (iii) no existe impedimento legal, regulatorio y/o contractual alguno que pudiera restringir o limitar la adquisición por parte del Oferente de las Acciones Bachoco con las que Usted participe en la Oferta y/o del ejercicio por parte del Oferente de los derechos de dichas Acciones Bachoco.

22. Acontecimientos Recientes

Salvo por lo referido en la presente sección, a la fecha del presente Folleto no existen acontecimientos recientes que no se encuentren revelados en el Folleto correspondiente a la Oferta.

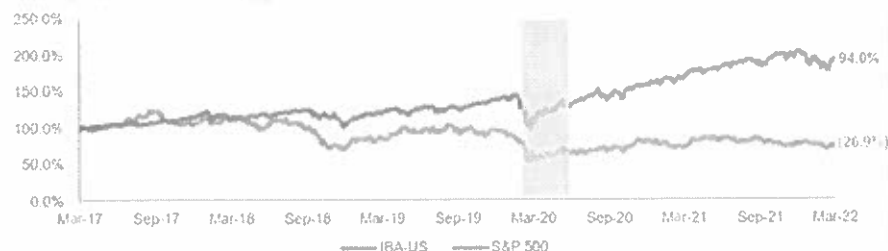
Otra información para los accionistas en relación con la Oferta

Desempeño de Bachoco en el Mercado

Desempeño de la acción previo al anuncio – BACHOCOB-MX
(Marzo 2017 – Marzo 2022)



Desempeño de la acción previo al anuncio – IBA-US
(Marzo 2017 – Marzo 2022)



Resumen

(Marzo 25, 2022)

Precio & Volumen		
(mm, excepto por precio de acción)	Acciones (mm)	MXNS
Máx 52 Semanas (1/1/2021)		\$70.00
Mín 52 Semanas (10/3/2022)		\$4.95
Precio de Acción (25/03/2022)		\$68.16
% Máx 52 Semanas		189%
% Mín 52 Semanas		(29%)
ADTV 1-M	0.2	\$13.89
ADTV 3-M	0.1	\$4.43
ADTV 6-M	0.2	\$6.55
ADTV 12-M	0.2	\$6.92

Tabla de Capitalización⁽¹⁾

(Marzo 25, 2022)

Resumen del Mercado Público		
(mm, excepto precio de acción)	MXNS	MXNS
Precio de Acción (MXNS)	\$68.16	\$81.66
Acciones en Circulación (mm)	600.0	600.0
(a) Capitalización de Mercado	\$39,696	\$48,996
(+) Deuda Total	2,072	2,072
(-) Efectivo y Equivalentes	(20,195)	(20,195)
(-) Interés Minoritario	457	457
(-) Inv en Asociadas	0	0
(a) Valor de Empresa	\$22,030	\$31,330
Resumen financiero		
UDM Ingreso	\$86,708	\$86,708
UDM EBITDA	7,959	7,959
Valoración implícita		
VE / UDM EBITDA	2.8x	3.9x
Apalancamiento		
Deuda Total / UDM EBITDA	0.3x	0.3x
Deuda Neta / UDM EBITDA	N.M.	N.M.

Fuente: Estados financieros de la Compañía para 2021 y 1T 2022, y FactSet al 25 de marzo de 2022, último cierre antes del anuncio de la intención de la oferta pública. Nota: (1) Partidas del balance al 1T22.

Oferta atractiva para los accionistas de Bachoco

La Oferta de Edificio (el Oferente) representa una prima del 20% sobre el precio de cierre de los últimos 30 días⁽¹⁾ y se encuentra por encima del nivel de cotización visto en más de 2 años.

Desempeño histórico de la Acción y Volumen de Operaciones
(Marzo 25, 2020 - Marzo 20, 2022 (1521 días))



Precio estático en las acciones a pesar de un aumento en las ganancias en los últimos años



La oferta permite a los inversionistas salir a un valor atractivo

Precio vs:

MXN\$ 66.16
Precio de cierre⁽¹⁾ >>> +23.4%

Precio vs:

Precio promedio
últimos 30 días⁽²⁾ >>> +20.0%

Precio vs:

MXN\$ 5.92
Precio OPI >>> 1,279.4%

Valuación Oferta Pública:

VE / UDM
EBITDA >>> 3.9x

Fuente: FactSet al 25 de marzo de 2022. Notas: (1) Precio de cierre al 25 de marzo de 2022. (2) Promedio del precio de las acciones en el periodo de 30 días anterior al anuncio de la transacción. (3) Últimos doce meses al 31 de marzo de 2022.

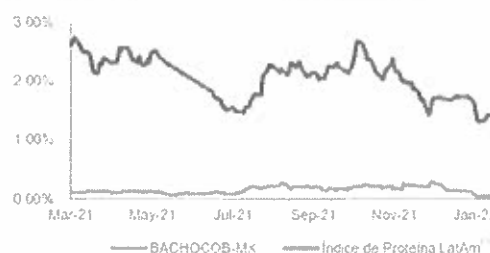
2
1
A

Baja liquidez de la acción de Bachoco

La Oferta representa una alternativa para que los inversionistas moneticen su inversión en una acción relativamente ilíquida.

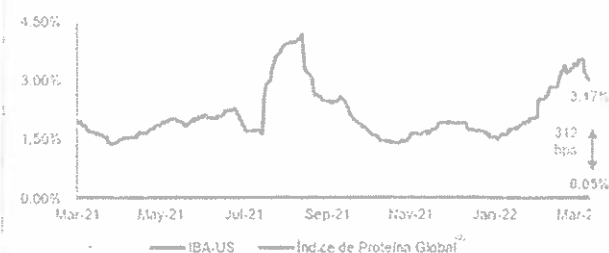
BACHOCOB-MX Volumen

(% 1-Mes ATRV como % de las acciones flotantes)



IBA-US Volumen

(% 1-Mes ATRV como % de las acciones flotantes)



Volumen de Negociación Diario Promedio de Compañías de Proteína Globales⁽³⁾

(100.00 x ATRV / US\$ mm)

(Días requeridos para adquirir 5% de la capitalización)



Fuente: FactSet al 25 de marzo de 2022. Notas: (1) Índice de Proteína LatAm – Marfrig, WH Group, JBS, Minerva Foods. (2) Índice Global de Proteína – Sanderson, Tyson, Pilgrim's. (3) Análisis del volumen de negociación diario promedio de los últimos 180 días a partir del día anterior al anuncio de la oferta pública de Bachoco.

23. Información Adicional

Esta sección contiene cierta información adicional que se incluye en el Documento de Oferta de Compra (*Schedule TO Tender Offer Statement Under Section 14(d) (1) o 13(e) (1) of the Securities Exchange Act of 1934*), y, en lo sucesivo, "Schedule TO") a ser presentado por el Oferente ante la SEC, en virtud de la Oferta Internacional.

La información que se incluye en esta sección, es una versión en español para efectos informativos no oficial de algunas secciones del Schedule TO que se presentará ante la SEC en la Fecha de Inicio de la Oferta.]

[Inicio de versión en español para efectos informativos]

7. Cierta información relativa a la Sociedad

General. La información relativa a la Sociedad contenida en esta Oferta de Adquisición en los Estados Unidos de América ha sido tomada de, o basada en, documentos y registros disponibles públicamente en los archivos de la SEC y otras fuentes públicas.

La Sociedad posee y administra más de mil instalaciones, organizadas en nueve complejos productivos y más de 80 centros de distribución en México, además de un complejo productivo en Estados Unidos de América, y participa en la industria alimentaria en México y en los Estados Unidos de América, principalmente en la industria avícola. La Sociedad es el líder en la industria avícola mexicana y, según WATTPoultry, uno de los mayores productores avícolas a nivel mundial. En 2011, ingresó al mercado de pollo de EE. UU. a través de la adquisición de OK Foods. En México, su negocio principal es la avicultura, pero también produce y vende una amplia gama de otros productos, que incluyen, entre otros, alimentos balanceados, alimentos para mascotas, crianza, procesamiento y comercialización de cerdo, productos de valor agregado de carne de res y pavo, criadores y pollitos de un día, así como un laboratorio que produce vacunas para la industria avícola y otras industrias similares. En los Estados Unidos de América, su línea de negocio es la distribución y comercialización exclusivamente de productos de pollo.

La Sociedad es una compañía pública (sociedad anónima bursátil de capital variable) organizada bajo las leyes de México. Su oficina principal se encuentra en Avenida Tecnológico No. 401, Ciudad Industrial C.P. 38010, Celaya, Guanajuato, México, y su número de teléfono en dicha dirección es +(011) 52-461-618-3555.

Al 31 de diciembre de 2021, el capital social en circulación de la empresa está compuesto por 599.380.457 acciones de la Serie B Clase I, sin valor nominal de conformidad con la Sociedad.

Información financiera. Los estados financieros consolidados auditados de la Sociedad para los años terminados el 31 de diciembre de 2020 y 2021 y los estados financieros consolidados no auditados de la Compañía al y por el periodo de seis meses terminado al 30 de junio de 2022 y 2021 se incorporan por referencia al Formulario 20-F de 2021. El Formulario 20-F de 2021 y a la Forma 6-K presentado ante la SEC el 27 de julio de 2022, respectivamente, cada uno de los cuales puede ser inspeccionado, y pueden obtenerse copias del mismo, en los mismos lugares y de la misma manera que se indica en "Información disponible" más adelante.

INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DE LA SOCIEDAD

La información financiera consolidada seleccionada con respecto a la Sociedad que se presenta a continuación se ha derivado de los estados financieros consolidados auditados de la Sociedad contenidos en el Formulario 20-F de la Sociedad, así como los estados financieros consolidados no auditados al y por el periodo de seis meses terminado al 30 de junio de 2022 y 2021. Se incluye información financiera más completa en los documentos presentados por la Sociedad ante la SEC, y la siguiente información financiera se califica en su totalidad por referencia al Formulario 20-F de la Sociedad de 2021 y al Formulario 6-K de la Sociedad ingresado con la SEC el 27 de Julio de 2022, y toda la información financiera (incluyendo cualquier nota relacionada) contenida en el mismo o incorporada por referencia, que se incorpora por referencia en su totalidad. De acuerdo con el Formulario 20-F de la Sociedad, la información financiera consolidada que se presenta a continuación fue preparada de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board).

*Datos financieros consolidados seleccionados
Años terminados el 31 de diciembre de 2021 y 2020
(Miles de pesos)*

La siguiente tabla muestra algunos datos financieros y operativos de la Sociedad a 31 de diciembre de 2021.

	2021	2020
Activos		
Activos corrientes	37,845,588	32,586,007
Activos fijos	28,143,173	25,888,993
Activos totales	\$65,988,761	58,475,000
Pasivo		
Pasivo corriente	12,835,303	8,179,783
Pasivos largo plazo	4,869,398	6,368,409
Total pasivo	17,704,701	14,548,192
Capital		
Capital social	1,174,432	1,174,432
Prima de acciones	414,070	413,423
Reserva para la recompra de acciones	1,199,423	1,266,469
Utilidades retenidas	43,839,229	39,607,821
Efectos de los derivados clasificados como instrumentos de cobertura	(49,751)	(267,352)
Reserva de conversión de moneda extranjera	1,501,440	1,391,534
Reajustes actuariales, netos	(272,527)	(268,692)
Capital atribuible a la participación mayoritaria	47,806,316	43,317,635
Participación no controladora	477,744	609,173
Total Capital	48,284,060	43,926,808
Total del pasivo y Capitales	\$65,988,761	58,475,000

La siguiente tabla muestra algunos de los resultados consolidados de la Sociedad para el año terminado el 31 de diciembre de 2021 en comparación con el año terminado el 31 de diciembre de 2020.

	2021	2020
Ingresos netos	\$81,699,068	68,792,002
Costo de ventas	(68,356,654)	(57,707,566)
Utilidad bruta	13,342,414	11,084,436
Gastos generales, de venta y administrativos	(7,127,780)	(6,420,397)
Otros gastos, netos	(322,779)	(362,527)
Ingresos de operación	5,891,855	4,301,512
Ingresos financieros netos	849,883	882,191
Utilidad antes de impuestos	6,741,738	5,183,703
Impuestos sobre la renta	1,807,638	1,211,611
Utilidad del año	\$4,934,100	3,972,092
Otros ingresos (pérdidas) globales	323,672	(2,759)
Resultado global del ejercicio	\$5,257,772	3,969,333
Utilidad atribuible a:		
Participación Controladora	\$5,065,554	3,935,672

Participación no controladora	(131,454)	36,420
Utilidad del año	\$4,934,100	3,972,092
Ingreso global atribuible a:		
Participación Controladora	\$5,389,226	3,932,913
Participación no Controladora	(131,454)	36,420
Resultado global del ejercicio	\$5,257,772	3,969,333

Datos Financieros Seleccionados Consolidados No Auditados
Seis Meses terminados el 30 de junio de 2022 y 2021
(Millones de pesos)

La siguiente tabla muestra algunos de los datos financieros y operativos consolidados no auditados de la Compañía al 30 de junio de 2022 y para el periodo de seis meses terminado en esa fecha, en comparación con el periodo de seis meses terminado el 30 de junio de 2021.

	1S 2022	1S 2021
Activos		
Activos corrientes	40,305.4	35,284.5
Activos no corrientes	30,124.2	26,391.6
Activo total	\$70,429.6	61,676.1
Liabilities		
Pasivo corriente	11,948.6	8,532.2
Pasivo a largo plazo	6,245.0	6,046.7
Pasivo total	18,193.6	14,578.9
Capital		
Capital Social	1,173.9	1,174.2
Comisión en acciones emitidas	141.1	413.3
Ganancias retenidas	49,207.3	44,018.1
Otras cuentas	1,000.9	948.8
Interés no controlador	439.8	542.8
Capital total	52,236.0	47,097.2
Pasivo y capital total	70,429.6	61,676.1

La siguiente tabla muestra algunos de los resultados consolidados no auditados de la Compañía para los seis meses terminados el 30 de junio de 2022 en comparación con los seis meses terminados el 30 de junio de 2021.

	1S 2022	1S 2021
Ventas netas	\$50,799.1	40,218.6
Costo de las Ventas	39,759.0	32,040.7
Utilidad bruta	11,040.1	8,177.9
Gastos de venta, generales y administrativos	4,122.4	3,366.5
Otros ingresos (gastos) netos	55.5	(163.6)
Ingresos operativos	6,973.2	4,647.7
Ingresos financieros netos	(77.9)	222.64
Impuesto sobre la renta	1,832.6	1,352.6
Ingresos netos	5,062.7	3,517.8
Interés no controlador	(37.9)	(59.4)

Interes no controlador neto	5,100.7	3,577.2
Ganancias básicas y diluidas por acción	8.51	5.96
Ganancias básicas y diluidas por ADR	102.1	71.57
Media ponderada de acciones en circulación	599,380	599,790
Resultado EBITDA	7,729.5	5,350.8

Valor en Libros por Acción de la Serie B

El valor neto en libros por Acción Serie B al 31 de Diciembre de 2021 era de Ps.80.56 basado en el número de Acciones Serie B emitidas y en circulación de 599.380.457.

Información disponible. Las Acciones de la Serie B Clase I están registradas bajo el Exchange Act. En consecuencia, la Sociedad está sujeta a los requisitos de información del Exchange Act y, de acuerdo con la misma, está obligada a presentar informes periódicos y otra información a la SEC en relación con su negocio, situación financiera y otros asuntos. En los informes periódicos y en los archivos de la SEC se requiere información a partir de determinadas fechas sobre los consejeros y directivos de la Sociedad, los principales titulares de los valores de la Sociedad y cualquier interés importante de dichas personas en las transacciones con la Sociedad. Los informes de la Sociedad están disponibles para el público en el sitio web de la SEC (<http://www.sec.gov>).

Puede ponerse en contacto con, el Agente de Información de la Oferta en Estados Unidos para solicitar copias sin cargo de los documentos incorporados por referencia a la Oferta en Estados Unidos.

10. Ajuste del Precio de Oferta en Estados Unidos de América; Dividendos y Distribuciones

Si, en cualquier momento desde la fecha del presente documento hasta la Fecha de Vencimiento, se produjera cualquier cambio en el número de Acciones en circulación como resultado de una reclasificación, recapitalización, desdoblamiento de acciones (incluyendo un desdoblamiento inverso), o combinación, intercambio o reajuste de Acciones, el Precio de Oferta en Estados Unidos de América. A pagar por el Oferente de conformidad con la Oferta en Estados Unidos de América. Se ajustará equitativamente para reflejar dicho cambio y, tal y como se haya ajustado, será, a partir de la fecha de dicho evento, el Precio de Oferta en Estados Unidos de América, sujeto a un ajuste posterior de conformidad con este enunciado. El Precio de la Oferta en Estados Unidos de América pagadero por el Oferente en virtud de la Oferta en Estados Unidos de América, no se ajustará en función de los dividendos en efectivo pagados en cualquier momento a partir de la fecha del presente documento.

12. Posibles Efectos de la Oferta en Estados Unidos de América. Y de las Ofertas de Desliste en el mercado de ADS; Cotización en la NYSE; Exchange Act Registration, Terminación del Contrato de Depósito; Normativa sobre Márgenes

Tras la expiración de las Ofertas (incluyendo cualquier periodo de oferta posterior de acuerdo con la Norma 14d-11 promulgada bajo el Exchange Act, si es aplicable), el Oferente puede hacer que la Sociedad lleve a cabo una Votación de Oferta de Desliste. Si al menos el 95% de las Acciones en circulación votan a favor de una Votación de Oferta de Desliste, el Oferente podrá llevar a cabo las Ofertas de Desliste.

A la fecha de la presente Oferta de Adquisición en Estados Unidos de América, el Oferente no ha determinadosi solicitará un Voto de Oferta de Desliste, determinación que dependerá en parte del número de Acciones adquiridas en las Ofertas y de las condiciones del mercado en ese momento. Si se celebra una Votación de la Oferta de Desliste y dicha Votación de la Oferta de Desliste recibe la Aprobación Requerida de la Oferta de Desliste, el Oferente llevará a cabo las Ofertas de Desliste. Aun cuando los accionistas de la Sociedad aprueben la cancelación y desliste con el voto del 95% o más de las Acciones, es posible que la CNBV no otorgue la autorización necesaria para dicha cancelación y desliste. En tal caso, la Sociedad continuaría siendo una sociedad pública registrada en México y las Acciones seguirían cotizando en la BMV.

q. Posibles Efectos de la Oferta en Estados Unidos de América y de las Ofertas de Desliste en el mercado de ADS

Tras la finalización de la Oferta en Estados Unidos de América, el Oferente puede llevar a cabo una Oferta de Desliste, puede hacer que la Sociedad retire los ADS de la NYSE y, en cualquier caso, puede dejar de ser elegible para mantener una cotización en la NYSE. Según las directrices publicadas por la NYSE, los ADS no cumplirían los criterios para seguir cotizando en la NYSE si, entre otras cosas, el número total de accionistas de la Sociedad no es de al menos

400. Tras la consumación de la Oferta en Estados Unidos de América y de cualquier Oferta de Desliste, el número de ADSs que se mantienen públicamente puede ser tan pequeño que la liquidez de las ADSs puede reducirse significativamente, puede dejar de haber un mercado de negociación activo para las ADSs y el valor de mercado de las ADSs puede reducirse significativamente. El alcance del mercado público de las ADS y la disponibilidad de cotizaciones de precios dependerán de factores como, entre otros:

- (a) el número de titulares de ADS y el número de ADS en propiedad pública;
- (b) el valor de mercado agregado de las acciones de la Serie B Clase I, incluidas las acciones de la Serie B Clase I representadas por ADS en propiedad pública;
- (c) el volumen de negociación de los ADS restantes en la Bolsa de Nueva York;
- (d) si las sociedades de valores siguen interesadas en mantener un mercado de ADS o en realizar estudios sobre la Sociedad;
- (e) la posible resolución del Contrato de Depósito;
- (f) el posible desliste de los ADS de la NYSE, que se llevará a cabo tras la finalización de la Oferta en Estados Unidos de América, la posible Oferta de Desliste y la Terminación del Contrato de Depósito; y
- (g) la posible cancelación de registro ante la SEC.

En caso de que el Oferente proceda con las Ofertas de Desliste y obtenga la aprobación de la CNBV, las Acciones serán deslistadas en México y cesarán las obligaciones de información de la Sociedad en México, salvo en lo que respecta a determinadas obligaciones de información sobre instrumentos de deuda listados, en su caso. Además, si el Oferente procede con las Ofertas de Desliste, el Oferente tomará o hará que la Compañía tome ciertas acciones para deslistar las Acciones y suspender las obligaciones de información pública de la Sociedad en los Estados Unidos de América, incluyendo, pero sin limitarse a, la terminación del Contrato de Depósito de acuerdo con sus términos, el Desliste de la NYSE, la Cancelación de Registro en la SEC y la terminación de los requerimientos de información bajo el Exchange Act.

En el caso de que el Oferente proceda con las Ofertas de Desliste, si usted no ofrece sus Acciones en la Oferta en Estados Unidos de América y continúa, después de la expiración de la Oferta en Estados Unidos de América y de las Ofertas de Desliste, manteniendo las Acciones de la Serie B Clase I, seguirá siendo accionista de la Sociedad. Sin embargo, en ese momento, es posible que no haya mercado para sus Acciones de la Serie B Clase I y tendría derechos limitados de información. Además, tras el Desliste en la NYSE, la Sociedad dejaría de estar obligada a cumplir las normas obligatorias de gobierno corporativo promulgadas por las normas de listado de la NYSE.

Los titulares restantes de Acciones de la Serie B Clase I tras una Cancelación de Registro en la SEC deben tener en cuenta lo siguiente: La Cancelación de Registro en la SEC reduciría sustancialmente la información que la Sociedad debe facilitar a dichos titulares y a la SEC y haría que ciertas disposiciones del Exchange Act dejaran de ser aplicables a la Sociedad, como el requisito de presentar un informe anual en el Formulario 20-F ante la SEC y los requisitos de la Norma 13e-3 del Exchange Act con respecto a las transacciones "going-private". Además, la capacidad de las "filiales" de la Sociedad y de las personas que poseen "valores restringidos" de la Sociedad para enajenar dichos valores de conformidad con la Norma 144 promulgada en virtud del Securities Act puede verse afectada o eliminada.

r. Regulación de los Márgenes

Las Acciones son actualmente "valores de margen" según los Reglamentos T, U y X (los "Reglamentos de Margen") de la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal, cuyo estatuto tiene el efecto, entre otras cosas, de permitir a los corredores ampliar el crédito sobre la garantía de dichos valores. Si el registro de las Acciones de la Serie B Clase I en virtud del Exchange Act finaliza y, en consecuencia, no existe un mercado líquido para las ADS, es posible que, tras la Oferta en Estados Unidos de América, las ADS dejen de constituir "valores de margen" en virtud de la normativa del Consejo de la Reserva Federal. Por lo tanto, los ADS ya no podrían utilizarse como garantía para los préstamos realizados por los corredores.

13. Ciertos Aspectos Legales; Autorizaciones Regulatorias

General. El Oferente no tiene conocimiento de ningún procedimiento legal pendiente relacionado con la Oferta en Estados Unidos de América. Con base en una revisión de los documentos públicos presentados por la Sociedad ante

la SEC y en otra información públicamente disponible relacionada a la Sociedad, el Oferente no tiene conocimiento de (i) ninguna licencia gubernamental o permiso reglamentario que parezca ser importante para la actividad de la Sociedad y que pueda verse afectado negativamente por la adquisición de Acciones por parte del Oferente de conformidad con las Ofertas, o (ii) cualquier aprobación u otra acción por parte de cualquier gobierno o autoridad administrativa o reguladora gubernamental, nacional o extranjera que fuera necesaria para la adquisición o tenencia de Acciones por parte del Oferente en virtud de las Ofertas, o cualquier aprobación u otra acción por parte de cualquier gobierno o autoridad administrativa o reguladora gubernamental, nacional o extranjera, o cualquier consentimiento, renuncia u otra aprobación que se requiera como resultado o en relación a las Ofertas, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier consentimiento u otras aprobaciones en virtud de cualquier licencia, concesión, permiso y acuerdo del que la Sociedad o el Oferente o cualquiera de sus respectivas subsidiarias o afiliadas sea parte. En caso de que se requiera o sea deseable dicha aprobación u otra acción, el Oferente contempla actualmente que se solicitará dicha aprobación u otra acción. No se puede asegurar que dicha aprobación u otra acción, si se requiere, se obtendrá o, si se obtiene, que se obtendrá sin condiciones sustanciales.

Además, la obligación del Oferente, en virtud de las Ofertas, de aceptar el pago y pagar las Acciones ofrecidas está sujeta a determinadas condiciones que se describen en la "Sección 13. Condiciones de la Oferta en Estados Unidos de América."

Cuestiones Regulatorias Mexicanas. El registro de valores y la realización de ofertas públicas en México están regulados por la Ley del Mercado de Valores y las reglas emitidas por la CNBV, según se complementen o modifiquen de tiempo en tiempo. El Oferente ha realizado todos los trámites necesarios para la aprobación de la Oferta en México por parte de los reguladores mexicanos, incluyendo la autorización de la CNBV. El 5 de Octubre de 2022, la CNBV autorizó al Oferente a realizar la Oferta en México.

Regulación de los Márgenes. La Regulación de los Márgenes restringe la concesión o el mantenimiento de créditos con el fin de comprar o transportar acciones de margen si el crédito está garantizado directa o indirectamente por acciones de margen. Dicho crédito garantizado no puede ser extendido o mantenido en una cantidad que exceda el valor máximo del préstamo de todas las garantías directas e indirectas que garantizan el crédito, incluyendo las acciones de margen y otras garantías. En la actualidad, las Acciones son "valores con margen" y, por consiguiente, el Oferente se asegurará de que cualquier financiación de la adquisición de las Acciones cumpla con la regulación de los Márgenes.

14. Comisiones y gastos

Hemos contratado a Citibank N.A. como Agente de la Oferta (únicamente respecto de los ADSs) y a Innisfree M&A Incorporated como Agente de Información en relación con la Oferta en Estados Unidos de América. Cada una de estas entidades recibirá la compensación habitual y el reembolso de los gastos de bolsillo razonables, así como una indemnización por determinadas responsabilidades en relación con la Oferta en Estados Unidos de América.

El Agente de Información de Estados Unidos de América podrá ponerse en contacto con los titulares de las Acciones mediante entrevista personal, correo, correo electrónico, teléfono y otros métodos de comunicación electrónica y podrá solicitar a los corredores y otros intermediarios de valores que remitan los materiales de la Oferta en Estados Unidos de América a los titulares efectivos de las Acciones en la medida en que lo permita la legislación aplicable.

También hemos contratado a Citigroup Global Markets Inc. para que actúe como Dealer Manager en relación con la Oferta en Estados Unidos. En sus funciones como tal, el Dealer Manager podrá ponerse en contacto con corredores de bolsa, agentes de bolsa y entidades similares y podrá proporcionar información relativa a la Oferta en Estados Unidos a aquellos con los que se ponga en contacto o a las personas que se pongan en contacto con él. El Dealer Manager recibirá una compensación razonable y habitual en relación con la Oferta en Estados Unidos. También hemos acordado reembolsar al Dealer Manager ciertos gastos corrientes razonables incurridos en relación con la Oferta en Estados Unidos, incluidos los honorarios y gastos de los abogados, e indemnizar al Dealer Manager por las responsabilidades relacionadas con la Oferta en Estados Unidos, incluidas las responsabilidades derivadas de la legislación federal sobre valores.

El Dealer Manager y sus filiales nos han prestado en el pasado, y podrán hacerlo en el futuro, diversos servicios de banca comercial, banca de inversión y otros servicios por los que han recibido, o esperamos que reciban, una compensación habitual de nosotros o de la Sociedad. En el curso ordinario de su actividad, incluso en sus operaciones de negociación e intermediación y en calidad de fiduciarios, el Dealer Manager y sus filiales pueden mantener posiciones, tanto largas como cortas, para sus propias cuentas y para las de sus clientes, en nuestros valores o en los de la Sociedad. El Dealer Manager y sus filiales pueden mantener ocasionalmente Acciones en cuentas propias y de clientes y, en la medida en que tengan Acciones en estas cuentas en el momento de la Oferta en Estados Unidos y la

Oferta en México, el Dealer Manager y sus filiales pueden presentar Acciones de cuentas propias y de clientes de conformidad con la Oferta en Estados Unidos y la Oferta en México.

Excepto por indicado anteriormente, no hemos retenido ni pagaremos ningún tipo de honorarios o comisiones a ningún corredor o agente de bolsa (que no sea el Dealer Manager) ni a ninguna otra persona por recomendar o solicitar ofertas de Acciones en virtud de la Oferta en Estados Unidos de América.

A continuación se presenta una estimación de los honorarios y gastos en los que incurriremos:

Honorarios por presentación de documentos.....	EUA \$ 61,000
Honorarios del Dealer Manager*	EUA \$ 600,000
Honorarios del Tender Agent	EUA \$ 61,510
Honorarios del Information Agent.....	EUA \$ 25,000
Honorarios Legales	EUA \$1,275,000
Gastos de impresión, correo y otros.....	EUA \$ 200,000.00
Total.....	EUA \$2,222,510

* Asume que se obtiene el monto máximo de la parte variable de la comisión.

La Sociedad no pagará ninguna de las comisiones y gastos en los que incurriremos.

15. Varios

La Oferta en Estados Unidos de América se realiza únicamente mediante la presente Oferta de Adquisición en los Estados Unidos de América, la Aceptación de las Acciones Serie B Clase I, la Carta de Transmisión de ADS y los documentos relacionados, y están dirigidas exclusivamente a los titulares (en el sentido de la Norma 14d-1(d) del Exchange Act) de Acciones de la Serie B Clase I y a los titulares de ADS que representen Acciones de la Serie B Clase I, dondequiera que se encuentren. Los titulares de Acciones de la Serie B Clase I que no sean titulares estadounidenses no podrán utilizar esta Oferta de Adquisición en los Estados Unidos de América. Se han publicado en México materiales de oferta separados, denominados Folleto Informativo y Aviso de Oferta Pública en español, tal como lo exige la legislación mexicana. No tenemos conocimiento de ninguna jurisdicción en la que la realización de la Oferta en Estados Unidos de América o la elección de ofrecer las Acciones de la Serie B Clase I o los ADSs en relación con la misma no cumpla con las leyes de dicha jurisdicción. Si tuviéramos conocimiento de alguna jurisdicción en la que la realización de la Oferta de los Estados Unidos de América o la elección de ofrecer las Acciones de la Serie B Clase I o los ADS en relación con la misma no cumpliera con la legislación aplicable, haremos un esfuerzo de buena fe para cumplir con dicha legislación. Si, después de realizar dicho esfuerzo de buena fe, no podemos cumplir con cualquiera de dichas leyes, la Oferta en Estados Unidos de América no se realizará (ni se aceptarán elecciones de ofrecimiento de Acciones de la Serie B Clase I de o en nombre de) los titulares de Acciones de la Serie B Clase I o ADSs en dicha jurisdicción. En cualquier jurisdicción en la que las leyes de valores, de "blue sky" o de otro tipo requieran que la Oferta en Estados Unidos de América sea realizada por un corredor o agente autorizado, la Oferta en Estados Unidos de América se considerará realizada en nuestro nombre por uno o más corredores o agentes registrados autorizados bajo las leyes de dicha jurisdicción.

NINGUNA PERSONA HA SIDO AUTORIZADA A DAR INFORMACIÓN ALGUNA O A HACER NINGUNA DECLARACIÓN EN NUESTRO NOMBRE QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTA OFERTA DE ADQUISICIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LA ACEPTACIÓN DE LAS ACCIONES SERIE B CLASE I, O EN LA CARTA DE TRANSMISIÓN DE ADS Y, SI SEDA O SE HACE, DICHA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN NO DEBE SER CONSIDERADA COMO AUTORIZADA.

Hemos presentado ante la SEC un Folleto Informativo combinado con el Schedule TO y una Declaración de Transacción en el formulario 13E-3 de conformidad con las Normas 14d-3 y 13e-3 del Exchange Act, junto con todos los anexos a la misma, proporcionando cierta información adicional con respecto a la Oferta en Estados Unidos de América, que incluye la información requerida por el formulario 13E-3. Una copia de este archivo y cualquier modificación del mismo, incluyendo los anexos, deben estar disponibles para su inspección y las copias deben poder obtenerse de la misma manera descrita en "La Oferta en Estados Unidos de América – Sección 7. Cierta información relativa a la Sociedad". Cierta información relativa a la Sociedad".

Usted debe basarse únicamente en la información incorporada por referencia o proporcionada en esta Oferta de Adquisición en los Estados Unidos de América o en cualquier suplemento a esta Oferta de Adquisición en los Estados Unidos. No hemos autorizado a nadie a proporcionarle información diferente. La fecha de esta Oferta de Compra en Estados Unidos de América es el 6 de octubre de 2022. Usted no debe asumir que la información de esta Oferta de Compra en Estados Unidos de América es exacta a partir de cualquier fecha distinta a esa, independientemente del momento en que esta Oferta de Compra en Estados Unidos de América se ponga a su disposición.

EDIFICIO DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

6 de octubre de 2022

ANEXO A¹

INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES Y EJECUTIVOS DEL OFERENTE Y CADA PERSONA QUE CONTROLA AL OFERENTE

DIRECTORES Y EJECUTIVOS DEL OFERENTE

A continuación, se indica el nombre, la ocupación o empleo principal actual y las ocupaciones, cargos, puestos o empleos importantes durante los últimos cinco (5) años de cada uno de los directores y funcionarios ejecutivos del Oferente. La dirección fiscal de cada director y funcionario está a cargo de Edificio del Noroeste, S.A. de C.V., Miguel Alemán 300, Ciudad Obregón, Sonora, México. A menos que se indique lo contrario, cada ocupación indicada frente al nombre de una persona se refiere a su empleo en el Oferente. Durante los últimos cinco (5) años, ninguno de los consejeros y directivos del Oferente que se enumeran a continuación (i) ha sido condenado en un procedimiento penal o (ii) ha sido parte en un procedimiento judicial o administrativo que haya dado lugar a una sentencia, decreto u orden final que prohíba a la persona cometer futuras infracciones de las leyes federales o estatales sobre valores de Estados Unidos o que prohíba las actividades sujetas a dichas leyes, o que haya determinado la existencia de una infracción de las leyes federales o estatales sobre valores de Estados Unidos. A menos que se indique lo contrario, todos los directores y funcionarios enumerados son ciudadanos de México.

Consejo de Administración

Nombre	Ocupación principal actual, historial de empleo de 5 años y país de ciudadanía si no es México
Francisco Javier R. Bours Castelo	Presidente del Consejo de Administración del Oferente. El Sr. Bours es licenciado en Ingeniería Civil por el ITESM. Actualmente se desempeña como Presidente de los Consejos de Administración de las siguientes empresas: Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V., Megacable Holdings, S.A.B. de C.V., Inmobiliaria de Trento S.A. de C.V., Agriexport S.A. de C.V., Acuicola Boca S.A. de C.V., Centro de Servicios Empresariales del Noroeste, S.A. de C.V., y Centro de Servicios Empresariales del Noroeste, S.A. de C.V.
Arturo Bours Griffith	Secretario del Consejo de Administración del Oferente. También es Presidente del Consejo de Administración de Qualyplast, S.A. de C.V. y miembro de los Consejos de Administración de Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V., Megacable Holding, S.A.B. de C.V., Servicios Empresariales del Noroeste, S.A. de C.V., y Taxis Aéreos del Noroeste, S.A. de C.V.
Juan Salvador Robinson Bours Martínez	Tesorero de la Junta Directiva del Oferente. El Sr. Robinson Bours es licenciado en Ingeniería Industrial por el ITESM. Sus otros nombramientos incluyen ser director de Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V., Llantas y Accesorios, S.A. de C.V., así como miembro del Consejo de Administración de Megacable Holdings, S.A.B. de C.V.
Jesús Enrique Robinson Bours Muñoz	Miembro del Consejo de Administración del Oferente. El Sr. Bours es licenciado en Ingeniería por la Universidad de Arizona. También es miembro del Consejo de Administración del Comprador de Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V., de Rassini S.A. de C.V. y de Megacable Holdings S.A.B. de C.V.

Dado que el Oferente es una entidad con un número mínimo de transacciones, a la fecha de la presente Oferta en Estados Unidos no ha sido necesario nombrar a ningún directivo, ya que esas funciones han sido desempeñadas por el Consejo de Administración.

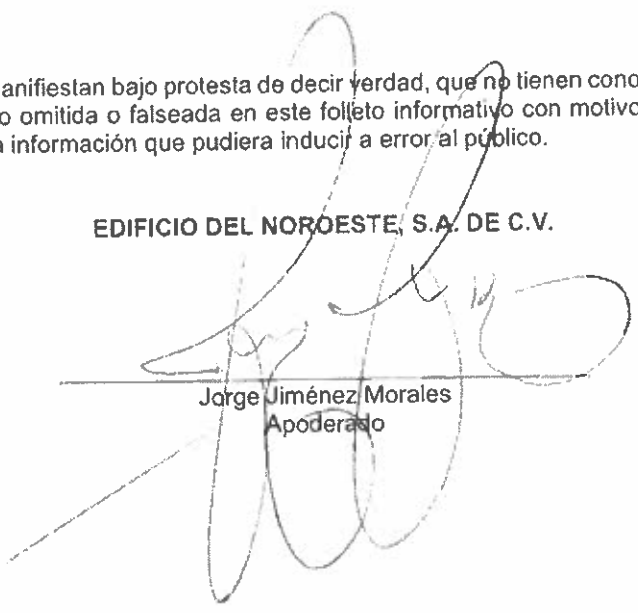
[Final de versión en español para efectos informativos]

24. Personas Responsables

Oferente

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este folleto informativo con motivo de la oferta pública de compra o que contenga información que pudiera inducir a error al público.

EDIFICIO DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

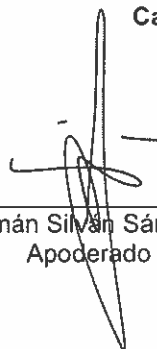


Jorge Jiménez Morales
Apoderado

Intermediario.

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este folleto informativo con motivo de la oferta pública de compra o que contenga información que pudiera inducir a error al público.

**Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México**



Hernán Silva Sánchez
Apoderado



José Ildefonso Buendía Calzada
Apoderado

Intermediario.

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este folleto informativo con motivo de la oferta pública de compra o que contenga información que pudiera inducir a error al público.

**CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V, CASA DE BOLSA,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX**



Jesús Ramos Castillo
Apoderado

25. Anexos.

a. Formato de Carta de Aceptación

SE RECOMIENDA LEER CON DETENIMIENTO ESTA CARTA DE ACEPTACIÓN. CADA ACCIONISTA DE INDUSTRIAS BACHOCO, S.A.B. DE C.V. QUE DESEE PARTICIPAR EN LA OFERTA DESCRITA A CONTINUACIÓN (ASÍ COMO EN EL FOLLETO INFORMATIVO REFERIDO MÁS ADELANTE), DEBERÁ SEÑALAR A SU CUSTODIO EL NÚMERO DE ACCIONES QUE TIENE LA INTENCIÓN DE ENAJENAR AL OFERENTE, Y QUE A CAMBIO DE DICHAS ACCIONES ENAJENADAS, TIENE LA INTENCIÓN DE SER PAGADO EN PESOS.

[●] de [●] de 2022

**Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México**
Paseo de la Reforma No. 510 Piso 16,
Col. Juárez, Ciudad de México 06600

Att: Mary Carmen Espinosa Osorio y Francisco Márquez Granillo
Correo
Electrónico: rfi_equity.group@bbva.com, mary.espinosa@bbva.com y
franciscojavier.marquez.grani@bbva.com
Teléfonos: (55) 5621 9662 y/o (55) 5621 0870
Ref.: Carta de Aceptación en relación con la Oferta

Estimado Sr. [●]:

En virtud de la oferta pública de compra de acciones representativas del capital social de Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V., que realiza Edificio del Noroeste, S.A. de C.V. (la "Oferta"), el/los suscrito(s), en nombre y representación de [Custodio] (en lo sucesivo el "Custodio"), por medio de la presente informa(n) a Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA México (el "Intermediario"), que este Custodio ha realizado la transferencia de las acciones que se describen a continuación (las "Acciones") a la cuenta 01-024-2907 que el Intermediario mantiene en S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. Al respecto, el Custodio declara que ha sido autorizado e instruido por los legítimos propietarios de las Acciones, para realizar la venta de las mismas en los términos de la Oferta:

Número de acciones y serie que ofrece vender:	[Incluir serie y acciones en número]
	[Incluir acciones en letra]

El Precio de Compra por acción se liquida en Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, en la cuenta que a continuación se menciona:

Datos de la cuenta bancaria del Custodio e instrucciones de pago:	Banco: [●] Cuenta: [●] CLABE: [●] Beneficiario: [●]
---	--

Referencia: [●]

El/los suscritos certifica(n) a nombre del Custodio, que la información referente a sus clientes y/o a nombre propio es cierta, que conoce y acepta los términos de la Oferta y que cuenta(n) con facultades legales suficientes otorgadas por el Custodio para presentar y aceptar los términos de esta Carta de Aceptación, facultades que no le(s) ha(n) sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna.

Nombre completo del Custodio	
Nombre(s) Apoderado(s):	
Puesto(s) Apoderado(s):	
Dirección:	
Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:	
Cuenta de Indeval del Custodio.	

El horario de recepción será de las 09:00 hasta las 17:00 horas, horario de la Ciudad de México, durante todos los Días Hábiles del periodo de la Oferta, excepto durante la Fecha de Conclusión de la Oferta, en la cual será de las 09:00 horas hasta las 16:00 horas, horario de la Ciudad de México. Las Cartas de Aceptación que sean recibidas después de las 16:00 horas (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Conclusión de la Oferta o que no sean recibidas en los términos indicados en el Folleto Informativo, no serán consideradas como parte de la Oferta y, en ese caso, el Oferente no tendrá obligación alguna para adquirir las Acciones Bachoco de que se trate, a la razonable discreción de los Intermediarios o del Oferente, sin responsabilidad alguna para los Intermediarios o el Oferente.

Ni los Intermediarios ni el Oferente, ni cualquier otra persona, tienen obligación alguna de notificar o dar aviso al Custodio o a los accionistas de Bachoco, sobre los defectos, irregularidades o faltas de claridad existentes en esta Carta de Aceptación, las entregas de las Acciones Bachoco o cualesquiera documentos mediante los cuales ofrezcan las Acciones Bachoco para participar en la Oferta, y no incurrirán en responsabilidad alguna por la falta de cualquier notificación o aviso. Las Acciones Bachoco de que se trate no se considerarán debida y válidamente entregadas a BBVA y, en consecuencia, al Oferente, a menos y hasta que todos los defectos, irregularidades o faltas de claridad hayan sido subsanados o dispensados.

Con relación a la Oferta, el Custodio, en nombre y representación de su cliente o clientes propietarios de las Acciones Bachoco de que se trate, hace constar que ha recibido instrucciones de venta de éste o éstos (o lleva a cabo actos por cuenta de éste o éstos) en donde se manifiesta que aceptan los términos y condiciones de la Oferta contemplados en el Folleto Informativo (el cual se encuentra disponible en la página de Internet: www.bmv.com.mx desde el día [●] de [●] de 2022). Así mismo, el Custodio certifica que en esta Carta de Aceptación se contiene la información e instrucciones de dicho cliente o clientes recibidas por el Custodio, incluyendo hasta el número total de Acciones Bachoco que tienen la intención de enajenar y que la totalidad de los accionistas respecto de los cuales presenta esta Carta de Aceptación, tienen el carácter de legítimos propietarios de las Acciones Bachoco de que se trate, de conformidad con sus registros y listados internos a la fecha de la presente y tienen capacidad jurídica suficiente para disponer de las mismas en los términos de la Oferta.

El suscrito o suscritos certifican, a nombre de la institución que representan, que la información referente a sus clientes o a nombre propio que se contiene en esta Carta de Aceptación, es correcta y completa, que conoce y acepta los términos de la Oferta, y que cuenta con las facultades para presentar y obligarse en términos de esta Carta de Aceptación.

Los términos con mayúscula inicial que no se encuentran definidos en esta Carta de Aceptación, tendrán el significado que se les atribuye en el Folleto Informativo de la Oferta de fecha [●] de ●] de 2022.

Se anexa copia del poder otorgado a la(s) persona(s) que suscribe(n) esta Carta de Aceptación en nombre y representación del Custodio.

Atentamente,
[Custodio]

Por: _____
Cargo: _____

* * * * *

b. Formato de Carta de Declinación de la Oferta

[●] de [●] de 2022

**Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México**
Paseo de la Reforma No. 510 Piso 16,
Col. Juárez, Ciudad de México 06600

Att: Mary Carmen Espinosa Osorio y Francisco Márquez Granillo
Correo
Electrónico: rfi_equity.group@bbva.com, mary.espinosa@bbva.com y
franciscojavier.marquez.grani@bbva.com
Teléfonos: (55) 5621 9662 y/o (55) 5621 0870
Ref.: Carta de Aceptación en relación con la Oferta

Estimado Sr. [●]:

En virtud de la oferta pública de compra de acciones representativas del capital social de Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V., que realiza Edificio del Noroeste, S.A. de C.V. (la "Oferta"), el/los suscrito(s), en nombre y representación de [Custodio] (en lo sucesivo el "Custodio"), por medio de la presente informa(n) a Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA México (el "Intermediario"), a nombre de los accionistas respectivos, declinamos la aceptación en todos sus términos de la Oferta respecto de las Acciones Bachoco que se mencionan a continuación, conforme a lo establecido en el folleto informativo de la Oferta de fecha [●] de [●] de 2022 (el "Folleto Informativo"):

Los términos que se usan con mayúscula inicial en esta Carta de Declinación de la Oferta, tienen los significados que se les atribuyen en el Folleto Informativo, salvo que se definan de otra manera en esta Carta de Declinación.

Número de Acciones Bachoco que declinamos: _____

Asimismo, les confirmamos que, a efecto de que dichas Acciones Bachoco sean retiradas en la Oferta, estas sean traspasadas a la cuenta No. _____ que _____ (el "Custodio") mantiene en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en los términos establecidos en el Folleto Informativo.

Para que así conste, suscribimos al calce esta carta el día ____ del mes de _____ de _____.

Nombre del Custodio: _____

Nombre del Apoderado _____

Firma del Apoderado _____

El apoderado certifica a nombre del Custodio que representa que la información referente a sus clientes o a su posición propia es cierta y que cuenta con las facultades legales otorgadas por el Custodio para representarlo en los términos de esta Carta de Declinación de la Oferta.

Por favor incluir los siguientes datos:

Nombre del Contacto: _____

Teléfono del Contacto: _____

Correo electrónico del Contacto: _____

Las Cartas de Declinación deberán ser enviadas por el Custodio a las oficinas de BBVA ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 510, Piso 18, Col Juárez, 06600, Ciudad de México, México dirigidas a la atención de Mary Carmen Espinoza Osorio y/o Francisco Márquez Granillo (número de teléfono +52 (55) 5621-9662 y/o +52 (55) 5621-0870 y dirección de correo electrónico: rfi_equity.group@bbva.com, mary.espinosa@bbva.com y franciscojavier.marquez.grani@bbva.com). El horario de recepción de las Cartas de Declinación será de las 09:00 horas hasta las 18:00 horas, horario de la Ciudad de México, durante todos los Días Hábiles del periodo de la Oferta, excepto durante la Fecha de Conclusión de la Oferta, en la cual será de las 09:00 horas hasta las 16:00 horas, horario de la Ciudad de México.

El derecho de declinación de la Oferta por parte de los accionistas de Bachoco que acepten la Oferta será sin penalidad o sanción alguna. Cualquier declinación de la aceptación de la Oferta no podrá ser revocada y las Acciones Bachoco retiradas no se considerarán como ofrecidas válidamente para efectos de la Oferta; sin embargo, las Acciones Bachoco retiradas podrán ser ofrecidas de nuevo en cualquier momento hasta la Fecha de Conclusión de la Oferta, siempre y cuando se satisfagan los requisitos previstos en este Folleto Informativo.

Cualquier cuestión acerca de la forma y validez de cualquier declinación de la aceptación de la Oferta será resuelta por el Oferente, a su entera discreción, y dicha resolución será definitiva y obligatoria, sin responsabilidad alguna para el Oferente y/o los Intermediarios de la Oferta. Asimismo, el Oferente se reserva el derecho absoluto de dispensar cualquier irregularidad, falta de claridad o defecto en la declinación de la aceptación de la Oferta. Los Intermediarios de la Oferta podrán, pero no estarán obligados a, notificar o informar al Custodio correspondiente sobre cualquier defecto, irregularidad o falta de claridad en una Carta de Declinación de la Oferta. No obstante lo anterior, ninguno del Oferente y/o los Intermediarios de la Oferta incurrirán en responsabilidad alguna derivada de no realizar dicha notificación al Custodio correspondiente.

Ninguno del Oferente o los Intermediarios de la Oferta incurrirán en responsabilidad alguna derivada de cualquier acto u omisión por parte de un Custodio o accionista de Bachoco respecto de una Carta de Declinación de la Oferta o respecto de las Acciones Bachoco que sean ofrecidas como parte de la Oferta, como resultado de un acto u omisión de cualquier Custodio.

El suscrito o suscritos certifican, a nombre de la institución que representan, que la información referente a sus clientes o a nombre propio que se contiene en esta Carta de Declinación de la Oferta, es correcta y completa, que conoce y acepta los términos de la Oferta, y que cuenta con las facultades para presentar y obligarse en términos de esta Carta de Declinación de la Oferta.

Atentamente,
[Custodio]

Por: _____

Cargo: _____

* * * *

- c. **Copia del proyecto de crédito a ser contratado por el Oferente en relación con la Oferta**

Contrato de Apertura de Crédito Simple

celebrado el 5 de octubre de 2022

por

EDIFICIO DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.,

como Acreditado,

LAS PERSONAS QUE SE LISTAN EN EL **ANEXO “A”**

como Obligados Solidarios,

LAS PERSONAS QUE SE LISTAN EN EL **ANEXO “B”**,

como Acreedores y Agentes Estructuradores,

SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

como Agente Administrativo

y

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL
GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA

como Agente de Garantías

ÍNDICE

ANTECEDENTES	4
DECLARACIONES	4
CLÁUSULAS.....	15
PRIMERA. DEFINICIONES.....	15
SEGUNDA. APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE.....	27
TERCERA. FORMA DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.....	27
CUARTA. COMISIONES.....	29
QUINTA. INTERESES.....	29
SEXTA. INTERESES MORATORIOS.....	31
SÉPTIMA. AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO.....	31
OCTAVA. PAGOS ANTICIPADOS.....	31
NOVENA. LUGAR Y FORMA DE PAGO	32
DÉCIMA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA	34
DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE HACER	34
DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE NO HACER.....	42
DÉCIMA TERCERA. CONDICIONES PARA LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO	45
DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO	49
DÉCIMA QUINTA. ILEGALIDAD; INCREMENTO EN COSTOS.....	52
DÉCIMA SEXTA. DESCUENTO; CESIONES.....	53
DÉCIMA SÉPTIMA. COMPENSACIÓN	54
DÉCIMA OCTAVA. INFORMACIÓN CREDITICIA.....	54
DÉCIMA NOVENA. TÍTULO EJECUTIVO.....	56
VIGÉSIMA. AGENTES; MAYORÍAS.....	56
VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.....	58
VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.....	60
VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.....	60
VIGÉSIMA CUARTA. COSTOS Y GASTOS.....	60
VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIZACIÓN.....	61
VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES Y RENUNCIAS.....	61
VIGÉSIMA SÉPTIMA. INVERSIONES PERMITIDAS.....	63
VIGÉSIMA OCTAVA. PROHIBICIONES LEGALES.....	64
VIGÉSIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.....	65
TRIGÉSIMA. EJEMPLARES.....	65
TRIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS.....	65
TRIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS.....	66
TRIGÉSIMA TERCERA. DENUNCIA.....	66
TRIGÉSIMA CUARTA.....	66

LISTA DE ANEXOS

Anexo “A”	Obligados Solidarios
Anexo “B”	Acreedores, Agentes Estructuradores y Compromisos
Anexo “C”	Litigios
Anexo “D”	Formato de Notificación de Disposición
Anexo “E”	Formato de Pagaré
Anexo “F”	Formato Convenio de Adhesión Obligados Solidarios Adicionales
Anexo “G”	Formato de Contrato de Prenda Bursátil
Anexo “H-1”	Formato de Opinión Legal de Bufete Robles Miaja, S.C. – Fecha de Firma
Anexo “H-2”	Formato de Opinión Legal de Bufete Robles Miaja, S.C. – Fecha de Primera Disposición
Anexo “I”	Carta de Autorización Información Crediticia

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, EDIFICIO DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., COMO ACREDITADO (JUNTO CON SUS CAUSAHABIENTES Y CESIONARIOS, EL "ACREDITADO"); CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE LISTAN EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE CONTRATO, COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS (CADA UNO, UN "OBLIGADO SOLIDARIO" Y CONJUNTAMENTE LOS "OBLIGADOS SOLIDARIOS"); LAS PERSONAS QUE SE LISTAN EN EL ANEXO "B" DEL PRESENTE CONTRATO, COMO ACREEDORES (CADA UNO, UN "ACREEDOR" Y CONJUNTAMENTE LOS "ACREEDORES") Y AGENTES ESTRUCTURADORES CONJUNTOS (EN TAL CARÁCTER, LOS "AGENTES ESTRUCTURADORES"); SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, COMO AGENTE ADMINISTRATIVO (EN TAL CARÁCTER, JUNTO CON SUS CAUSAHABIENTES Y CESIONARIOS, EL "AGENTE ADMINISTRATIVO"), Y BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO AGENTE DE GARANTÍAS (EN TAL CARÁCTER, JUNTO CON SUS CAUSAHABIENTES Y CESIONARIOS, EL "AGENTE DE GARANTÍAS"), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. **CONSIDERANDO QUE**, el Acreditado tiene la intención de adquirir acciones Serie "B" representativas del Capital Social (según se define más adelante) de Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V. ("IBSA") representativas de hasta el 27% (veintisiete por ciento) del Capital Social en circulación de IBSA, a través de una o más Ofertas Públicas de Adquisición (según se define más adelante) y, en su caso, de operaciones en mercado abierto (en adelante, la "Adquisición"); y

II. **CONSIDERANDO QUE**, el Acreditado ha solicitado a los Acreedores que pongan a su disposición un crédito simple por el Monto Total del Crédito (según se define más adelante), para financiar la Adquisición que resulte de las Ofertas Públicas de Adquisición.

DECLARACIONES

I. El Acreditado declara, a través de su representante legal, que:

(a) Los recursos utilizados y que se utilizarán para el cumplimiento de las obligaciones de pago de este Contrato y los demás Documentos del Crédito son de procedencia lícita y se obliga a proporcionar a los Agentes y a los Acreedores la información que le sea requerida en los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato, siempre que la misma sea necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y en las disposiciones de carácter general que del mismo emanan. Asimismo, declara que conoce el

contenido y alcance de las sanciones plasmadas en el Artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito, relativas al Capítulo IV referente a los delitos en contra de Instituciones de Crédito.

(b) Es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar los Documentos del Crédito (según se define más adelante) y para asumir las obligaciones que se establecen en los Documentos del Crédito.

(c) La celebración de los Documentos del Crédito ha sido debidamente autorizada conforme a las medidas corporativas pertinentes por el Acreditado, y no viola (i) sus estatutos sociales vigentes a la Fecha de Firma (según se define más adelante), o (ii) ley o disposición contractual alguna que la obligue o afecte y no resultará en la imposición de Gravamen (según se define más adelante) sobre la propiedad del Acreditado o de cualquiera de sus Subsidiarias (según se define más adelante), salvo por aquellos previstos en dichos Documentos del Crédito.

(d) No requiere, o de requerirse, ha obtenido previo a la firma del presente Contrato, consentimiento, autorización o registro de Autoridad Gubernamental (según este término se define más adelante) o de tercero alguno para la celebración de los Documentos del Crédito, la validez o exigibilidad de los mismos o el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los mismos.

(e) Salvo por aquellas que no tengan, o razonablemente se espere que pudiere llegar a tener, en lo individual o conjuntamente, un Efecto Relevante Adverso (según se define más adelante), no existen a la fecha de este Contrato demandas, acciones o procedimientos pendientes, incluyendo conflictos de carácter ambiental, fiscal, laboral o litigios de cualquier naturaleza, ante cualquier tribunal, Autoridad Gubernamental o árbitro.

(f) A la fecha del presente, no ha ocurrido cambio significativo adverso alguno en el negocio, bienes, condición financiera, operaciones o proyectos del Acreditado o sus Subsidiarias de forma consolidada, ni existe, hasta donde es de su conocimiento, contingencia significativa alguna que afecte al Acreditado o cualquiera de sus Subsidiarias, salvo por lo que específicamente se declare en el presente Contrato y sus Anexos.

(g) Sus obligaciones de pago al amparo de este Contrato y los Pagarés (según se define más adelante), constituyen obligaciones incondicionales y no subordinadas del Acreditado y tendrán en todo momento la misma preferencia de pago (*pari passu*) que su demás Deuda (según se define más adelante) quirografaria presente o futura (con excepción de aquellas obligaciones que tengan preferencia conforme a la ley).

(h) Sus estados financieros al 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021, y sus estados financieros al 30 de junio de 2022, reflejan en forma veraz, suficiente y razonable su situación financiera consolidada en dichas fechas, y los mismos han sido preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, y a la Fecha de Firma, no ha habido cambio adverso significativo en la situación financiera, operaciones o proyectos del Acreditado, en forma consolidada, respecto de la situación financiera reflejada en dichos estados financieros.

(i) Este Contrato y los demás Documentos del Crédito constituyen, y los Pagarés una vez que sean suscritos constituirán, obligaciones legales y válidas del Acreditado, exigibles en contra del Acreditado, de conformidad con sus respectivos términos.

(j) Se encuentra en cumplimiento de todas las leyes, reglamentos, circulares, órdenes, decretos y demás preceptos necesarios para operar como opera a la fecha, así como de todas las restricciones aplicables, impuestas por cualquier Autoridad Gubernamental, excepto por aquellas cuyo incumplimiento no tenga, o razonablemente se espere que pudiere llegar a tener, en lo individual o conjuntamente, un Efecto Relevante Adverso.

(k) Todas las declaraciones de impuestos (respecto de cualquier período) y los informes del Acreditado y sus Subsidiarias (según se define más adelante) que conforme a la legislación aplicable deban ser presentadas, han sido presentadas; y todos los impuestos, obligaciones, comisiones, y demás contribuciones a cargo del Acreditado y sus Subsidiarias, respecto de sus ingresos o activos, que deban ser enterados o retenidos, han sido enterados o retenidos; salvo por aquellas (i) cuya falta de presentación, declaración, entrega, pago o retención no tenga, o razonablemente se espere que pudiere llegar a tener, en lo individual o conjuntamente, un Efecto Relevante Adverso, o (ii) objetadas y/o impugnadas de buena fe por el Acreditado o cualquiera de sus Subsidiarias mediante procedimientos apropiados, conforme a la legislación aplicable, y siempre y cuando se constituyan las reservas o provisiones necesarias conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

(l) Salvo por aquellas cuyo incumplimiento no tenga, o razonablemente se espere que pudiere llegar a tener, en lo individual o conjuntamente, un Efecto Relevante Adverso las operaciones y las propiedades del Acreditado y de cada una de sus Subsidiarias cumplen con las Leyes Ambientales vigentes aplicables.

(m) No existe contrato o convenio del que sea parte, que directa o indirectamente limite o restrinja, o tenga el efecto de limitar o restringir, o que imponga cualquier condición respecto de las declaraciones o el pago de dividendos u otras distribuciones respecto de cualquier clase de acciones emitidas por el Acreditado o cualquiera de los Obligados Solidarios.

(n) Es Solvente (según se define más adelante) y, una vez efectuado el acreditamiento de cualquier Disposición (según se define más adelante) correspondiente del Crédito conforme al presente Contrato y aplicados los fondos del mismo, será Solvente.

(o) El Acreditado, junto con los Obligados Solidarios, cuenta con los recursos necesarios para que junto con los recursos derivados del presente Crédito, se lleve a cabo la consumación y liquidación de la Adquisición y las Ofertas Públicas de Adquisición.

(p) Salvo por aquellos cuyo incumplimiento no tenga, o razonablemente se espere que pudiere llegar a tener, en lo individual o conjuntamente, un Efecto Relevante Adverso, a esta fecha, ni el Acreditado ni sus Subsidiarias están en incumplimiento de Deuda alguna, ni de convenio alguno del cual sean parte o que las obligue.

(q) El Acreditado pretende utilizar los fondos del Crédito únicamente para los fines que se establecen en la Cláusula Décima Primera inciso (l) del presente; en el entendido que, ni los Agentes Estructuradores, ni los Agentes, ni cualquier Acreedor tendrá responsabilidad alguna por el destino al cual se apliquen dichos fondos.

(r) El Acreditado y cada una de sus Subsidiarias (i) tiene la titularidad de todas las propiedades de las que son propietarios y necesarias para su negocio, (ii) salvo por aquellos que no tengan, o razonablemente se espere que pudiere llegar a tener, en lo individual o conjuntamente, un Efecto Relevante Adverso, cuentan con todas las licencias, certificados y autorizaciones municipales o de otras autoridades, necesarias para poseer y operar sus propiedades en la forma como actualmente las operan, y (iii) cuentan con seguros contratados con compañías de seguro reconocidas, por los montos y riesgos para el Acreditado y cada una de sus Subsidiarias consistentes y de conformidad con las prácticas de la industria para empresas similares con propiedades similares en las mismas áreas de negocio en las que el Acreditado o sus Subsidiarias operan.

(s) El Acreditado no cuenta con Deuda alguna, ni Gravamen alguno sobre sus activos a la fecha del presente.

(t) Salvo por aquellas cuyo incumplimiento no tenga, o razonablemente se espere que pudiere llegar a tener, en lo individual o conjuntamente, un Efecto Relevante Adverso, a la fecha del presente ni el Acreditado o sus Subsidiarias están en incumplimiento de Deuda alguna, ni de convenio alguno del cual sean parte o que los obligue. A la fecha del presente ni el Acreditado o sus Subsidiarias son parte de Contratos Relevantes.

(u) En caso de contar o que sus Subsidiarias cuenten con contratos colectivos de trabajo, los mismos se encuentran en vigor y en cumplimiento, y a la fecha del presente no tienen conocimiento de conflicto laboral colectivo alguno que se amenace en contra de dicho Acreditado o sus Subsidiarias, salvo por aquellos que no tengan, o razonablemente se espere que pudiere llegar a tener, en lo individual o conjuntamente, un Efecto Relevante Adverso.

(v) Salvo por aquellos cuyo incumplimiento no tenga, o razonablemente se espere que pudiere llegar a tener, en lo individual o conjuntamente, un Efecto Relevante Adverso, tanto el Acreditado como sus Subsidiarias que cuentan con empleados, cumplen con las disposiciones relevantes en materia de seguridad social, vivienda para trabajadores, retiro y disposiciones similares y ninguno de ellos tiene adeudos significativos con Autoridad Gubernamental alguna o con los trabajadores, por dichos conceptos.

(w) El Acreditado y cada una de sus Subsidiarias tienen la titularidad o cuentan con las licencias de terceros para usar todas las marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes y otras licencias de propiedad intelectual necesarias para la conducción de su negocio como lo conduce a esta fecha, y que su propio uso por cada uno del Acreditado y sus Subsidiarias no viola los derechos de terceros.

(x) Su apoderado, el señor Armando Ramos Castro, cuenta con facultades suficientes para obligarlo en los términos de los Documentos del Crédito (incluyendo, sin limitación, los Pagarés), y tales facultades no le han sido revocadas o limitadas, en forma alguna.

(y) Reconoce expresamente la existencia del Agente Administrativo y del Agente de Garantías, y su capacidad y facultades conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima de este Contrato para actuar en nombre y representación de los Acreedores en el presente Contrato y los demás Documentos del Crédito correspondientes.

(z) Ni el Acreditado, ni sus Subsidiarias y, hasta donde es de su conocimiento después de haber realizado un análisis razonable, ninguna de las Personas que los Controlen (i) se encuentran en la lista de las Personas Especialmente Designadas como Nacionales y Bloqueadas (*Specially Designated National and Blocked Persons*) que mantiene la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (*Office of Foreign Assets Control of the U.S. Department of the Treasury*, “OFAC”) o en cualquier otra lista similar emitida por la OFAC (las “Listas de la OFAC”), por la Unión Europea (la “Lista de la Unión Europea”) o por las Naciones Unidas (la “Lista de las Naciones Unidas”; la Lista de las Naciones Unidas conjuntamente con las Listas de la OFAC y la Lista de Unión Europea, las “Listas de Personas Restringidas”), o en la lista de personas publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en México a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (la “Lista de la SHCP”), ni son Personas que, en términos de las regulaciones mencionadas en la presente declaración estén sujetas o sean objeto (o estén en su caso controladas por Personas que estén sujetas o sean objeto de) cualquier tipo de sanción comercial o bloqueo de activos (“Sanciones”), administrada o ejercida por la OFAC, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, la Unión Europea, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Tesoro de su Majestad (*Her Majesty's Treasury*), la Autoridad Monetaria de Hong Kong, o cualesquiera otras autoridades competentes en materia de imposición de Sanciones; o (ii) son Personas controladas por, representantes de, o que les hayan informado que proveen servicios o auxilian a, Personas que les hayan informado que se encuentran en las Listas de Personas Restringidas según haya sido determinado por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, las Naciones Unidas o la Unión Europea (o sus miembros) o (iii) han sido informados de que han llevado a cabo negocios u operaciones con cualquiera de las Personas mencionadas en los sub-incisos (i) o (ii) anteriores, o (iv) están ubicadas, constituidas o son residentes de un país o territorio que esté sujeto o sean objeto de (o cuyo gobierno esté sujeto o sea objeto de) Sanciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, (a) República Islámica de Irán, (b) República Popular Democrática de Corea, (c) República Árabe Siria, (d) República de Cuba, y (e) Región de Crimea.

(aa) Todas sus declaraciones contenidas en el presente Contrato y en los Documentos del Crédito son completas y veraces en el entendido de que las declaraciones referidas a una fecha determinada, son ciertas, completas y veraces en dicha fecha.

(bb) El Acreditado y hasta donde es de su conocimiento, después de un análisis razonable, las personas que ejerzan Control sobre él, sus administradores, funcionarios y directivos a esta fecha, no ha(n) incurrido en violación a cualquier ley relativa a prácticas anticorrupción y a las disposiciones para prevenir y detectar operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiación al terrorismo que acorde con la naturaleza, giro social y operaciones del Acreditado

les resulten aplicables, ni ha(n) incurrido en violación a disposiciones civiles o penales relacionadas y que les resulten aplicables (las “Disposiciones Anti-Corrupción”), incluyendo sin limitación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los artículos 222 y 222 Bis del Código Penal Federal, así como cualquier otra ley, reglamento, regla o directriz en materia de corrupción o cohecho en vigor por cualquiera de los estados y municipios de México y de la Ciudad de México, incluyendo cualquier ley promulgada y en vigor emitida por el gobierno mexicano para implementar la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, firmada el 17 de diciembre de 1997 (*OECD Convention on Combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions*) o cualquier otra similar aplicable al Acreditado o a las acciones realizadas por el Acreditado. Asimismo, las Disposiciones Anti-Corrupción incluirán, de forma enunciativa más no limitativa: (a) *Bribery Act 2010*, (b) la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero 1977 (*Foreign Corrupt Practices Act or FCPA*), (c) la Ley de Medidas Económicas Especiales (*Special Economic Measures Act*), (d) la Ley de las Naciones Unidas (*United Nations Act*), y (e) los tratados y convenciones internacionales tales como la Convención de las Naciones Unidas en contra de la Corrupción (*UN Convention Against Corruption*). En ese sentido, manifiesta(n) que, hasta donde es de su conocimiento, no se ha iniciado en contra de este (estos), ni de las personas antes citadas, investigación o procedimiento alguno por alguna autoridad competente ni ha(n) sido inculpada(s) por violación a las referidas disposiciones en México o en el extranjero. Adicionalmente, el Acreditado reconoce que los Acreedores están sujetos a dichas Disposiciones Anti-Corrupción y no serán responsables por cualquier incumplimiento contractual por parte del Acreditado al amparo de dichas Disposiciones Anti-Corrupción.

(cc) Previo a la celebración del presente Contrato, solicitó a los Acreedores pusieran a su disposición un crédito simple hasta por el Monto Total del Crédito.

II. Cada uno de los Obligados Solidarios declara, a través de sus delegados fiduciarios, respecto a sí mismo e IBSA, según se especifica a continuación, que:

(a) Es una casa de bolsa constituida de conformidad con las leyes de México, plenamente autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), para actuar como institución fiduciaria, y está plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato y los demás Documentos del Crédito, actuar como obligado solidario conforme a los mismos y para suscribir los Pagarés como avalista y para asumir las obligaciones que se establecen en los Documentos del Crédito.

(b) Actúa únicamente en carácter de (i) fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable número F/000239, de fecha 1 de abril de 1995 (según el mismo ha sido modificado, adicionado o reexpresado de tiempo en tiempo, incluyendo al amparo del convenio de sustitución fiduciaria de fecha 2 de abril de 2019 y del convenio modificatorio de fecha 17 de agosto de 2022), tratándose de tratándose de Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa (el “Fideicomiso F/000239”), y (ii) fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable número F/000118, de fecha 28 de noviembre de 2014 (según el mismo ha sido modificado, adicionado o reexpresado de tiempo en tiempo, incluyendo al amparo del convenio modificatorio de fecha 17 de agosto de 2022), tratándose de Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, (el “Fideicomiso F/000118”).

(c) La celebración de los Documentos del Crédito, ha sido debidamente autorizada conforme a las medidas corporativas pertinentes, por cada Obligado Solidario, y no viola (i) sus documentos de constitución (incluyendo el contrato de fideicomiso correspondiente al Fideicomiso F/000118 y el Fideicomiso F/000239) vigentes a la Fecha de Firma, o (ii) ley o disposición contractual alguna que la obligue o afecte y no resultará en la imposición de cualquier Gravamen sobre cualquier propiedad de dicho Obligado Solidario, salvo por aquellos previstos en dichos Documentos del Crédito.

(d) No requiere, o de requerirse, ha obtenido previo a la firma del presente Contrato, consentimiento, autorización o registro de Autoridad Gubernamental o de tercero alguno para la celebración de los Documentos del Crédito o para la suscripción como aval de los Pagarés, la validez o exigibilidad de los mismos o el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los mismos.

(e) Salvo por lo que se establece en el Anexo “C” y aquellas que no tengan, o razonablemente se espere que pudieren llegar a tener, en lo individual o conjuntamente, un Efecto Relevante Adverso, no existen a la fecha de este Contrato demandas, acciones o procedimientos pendientes, incluyendo conflictos de carácter ambiental, fiscal, laboral o litigios de cualquier naturaleza, ante cualquier tribunal, Autoridad Gubernamental o árbitro, que afecten o que razonablemente se espere pudieren tener un Efecto Relevante Adverso.

(f) A la fecha del presente, no ha ocurrido cambio significativo adverso alguno en el negocio, bienes, condición financiera, operaciones o proyectos de dicho Obligado Solidario y/o de IBSA, ni existe, hasta donde es de su conocimiento, contingencia significativa alguna que afecte a dicho Obligado Solidario y/o IBSA, salvo por lo que específicamente se declare en el presente Contrato y sus Anexos.

(g) Sus obligaciones de pago al amparo de este Contrato y los Pagarés, constituyen obligaciones incondicionales y no subordinadas de dicho Obligado Solidario y tendrán en todo momento la misma preferencia de pago (*pari passu*) que su demás Deuda quirografaria presente o futura (con excepción de aquellas obligaciones que tengan preferencia conforme a la ley).

(h) El estado de cuenta del patrimonio de cada uno del Fideicomiso F/000239 y el Fideicomiso F/000118 a la fecha del presente Contrato, reflejan en forma veraz, suficiente y razonable su situación financiera en dicha fecha, y a la fecha del presente Contrato, no ha habido cambio adverso significativo en la situación financiera, operaciones o proyectos de cada Obligado Solidario. Asimismo, los estados financieros individuales y auditados de IBSA al 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021, y sus estados financieros individuales internos al 30 de junio de 2022, reflejan en forma veraz, suficiente y razonable su situación financiera consolidada en dichas fechas, y los mismos han sido preparados de conformidad con las NIIF, y a la fecha del presente Contrato, no ha habido cambio adverso significativo en la situación financiera, operaciones o proyectos respecto de IBSA, respecto de la situación financiera reflejada en dichos estados financieros.

(i) Este Contrato y los demás Documentos del Crédito constituyen, y los Pagarés una vez que sean suscritos constituirán, obligaciones legales y válidas de los Obligados Solidarios, exigibles en su contra, de conformidad con sus respectivos términos.

(j) Cada uno de los Obligados Solidarios e IBSA se encuentra en cumplimiento de todas las leyes, reglamentos, circulares, órdenes, decretos y demás preceptos necesarios para operar como opera a la fecha, así como de todas las restricciones aplicables, impuestas por cualquier Autoridad Gubernamental, excepto por aquellas cuyo incumplimiento no tenga, o razonablemente se espere que pudiere llegar a tener, en lo individual o conjuntamente, un Efecto Relevante Adverso.

(k) Todas las declaraciones de impuestos (respecto de cualquier período) y los informes de cada Obligado Solidario que conforme a la legislación aplicable deban ser presentadas, han sido presentadas; y todos los impuestos, obligaciones, comisiones, y demás contribuciones a cargo de cada Obligado Solidario, respecto de sus ingresos o activos, que deban ser enterados o retenidos, han sido enterados o retenidos; salvo por aquellas (i) cuya falta de presentación, declaración, entrega, pago o retención no tenga, o razonablemente se espere que pudiere llegar a tener, en lo individual o conjuntamente, un Efecto Relevante Adverso, o (ii) objetadas y/o impugnadas de buena fe por el Acreditado o cualquiera de sus Subsidiarias mediante procedimientos apropiados, conforme a la legislación aplicable, y siempre y cuando se constituyan las reservas o provisiones necesarias conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

(l) Salvo por aquellas cuyo incumplimiento no tenga, o razonablemente se espere que pudiere llegar a tener, en lo individual o conjuntamente, un Efecto Relevante Adverso, las operaciones y las propiedades de cada Obligado Solidario y sus Subsidiarias y, hasta donde es de su conocimiento, IBSA, cumplen con las Leyes Ambientales vigentes aplicables.

(m) No existe contrato o convenio del que sea parte, que directa o indirectamente limite o restrinja, o tenga el efecto de limitar o restringir, o que imponga cualquier condición respecto de las declaraciones o el pago de dividendos u otras distribuciones respecto de cualquier clase de acciones emitidas por cada Obligado Solidario.

(n) Cada uno de los Obligados Solidarios e IBSA es Solvente.

(o) Los Obligados Solidarios, junto con el Acreditado, cuentan con los recursos necesarios para que junto con los recursos derivados del presente Crédito, se lleve a cabo la consumación y liquidación de la Adquisición y las Ofertas Públicas de Adquisición.

(p) A la fecha del presente Contrato, los Obligados Solidarios no cuentan con Deuda alguna, ni Gravámenes.

(q) Salvo por aquellas cuyo incumplimiento no tenga, o razonablemente se espere que pudiere llegar a tener, en lo individual o conjuntamente, un Efecto Relevante Adverso, a esta fecha, ni los Obligados Solidarios ni sus Subsidiarias están en incumplimiento de Deuda alguna, ni de convenio alguno del cual sean parte o que los obligue. A la Fecha de Firma, ni los Obligados Solidarios o sus respectivas Subsidiarias son parte de Contratos Relevantes.

(r) Cada Obligado Solidario y cada una de sus Subsidiarias (i) tiene la titularidad de todas las propiedades de las que son propietarios y necesarias para su negocio, (ii) salvo por aquellos que no tengan, o razonablemente se espere que pudiere llegar a tener, en lo individual o conjuntamente, un Efecto Relevante Adverso, cuentan con todas las licencias, certificados y autorizaciones municipales o de otras autoridades, necesarias para poseer y operar sus propiedades en la forma como actualmente las operan, y (iii) cuentan con seguros contratados con compañías de seguro reconocidas, por los montos y riesgos para cada Obligado Solidario y cada una de sus Subsidiarias consistentes y de conformidad con las prácticas de la industria para empresas similares con propiedades similares en las mismas áreas de negocio en las que cada Obligado Solidario o sus Subsidiarias operan.

(s) En caso de contar o que sus Subsidiarias cuenten con contratos colectivos de trabajo, los mismos se encuentran en vigor y en cumplimiento, y a la fecha del presente no tienen conocimiento de conflicto laboral colectivo alguno que se amenace en contra de dicho Obligado Solidario o sus Subsidiarias, salvo por aquellos que no tengan, o razonablemente se espere que pudiere llegar a tener, en lo individual o conjuntamente, un Efecto Relevante Adverso.

(t) Salvo por aquellos cuyo incumplimiento no tenga, o razonablemente se espere que pudiere llegar a tener, en lo individual o conjuntamente, un Efecto Relevante Adverso, tanto los Obligados Solidarios como sus Subsidiarias que cuentan con empleados, cumplen con las disposiciones relevantes en materia de seguridad social, vivienda para trabajadores, retiro y disposiciones similares y ninguno de ellos tiene adeudos significativos con Autoridad Gubernamental alguna o con los trabajadores, por dichos conceptos.

(u) Cada Obligado Solidario es titular de las acciones representativas del Capital Social de IBSA que serán otorgadas en prenda al amparo del Contrato de Prenda Bursátil (según dicho término se define a continuación), las cuales se encuentran libres de cualquier tipo de Gravamen.

(v) Sus delegados fiduciarios y/o apoderados cuentan con facultades suficientes para obligarlo en los términos de los Documentos del Crédito (incluyendo, sin limitación, los Pagarés), y tales facultades no les han sido revocadas o limitadas, en forma alguna, a la Fecha de Firma del presente Contrato.

(w) Reconoce expresamente la existencia del Agente Administrativo y del Agente de Garantías y su capacidad y facultades para actuar en nombre y representación de los Acreedores en el presente Contrato y los demás Documentos del Crédito correspondientes.

(x) En virtud de las relaciones de negocios, corporativas, financieras, administrativas y jurídicas que tiene con el Acreditado y demás Obligados Solidarios, es de su interés celebrar el presente Contrato y demás Documentos del Crédito que sean aplicables, con el objeto de garantizar frente a los Acreedores el cumplimiento de todas las obligaciones de pago a cargo del Acreditado y demás Obligados Solidarios conforme al presente Contrato. Por lo tanto, es su intención constituirse en Obligado Solidario respecto de dichas obligaciones de pago, así como suscribir con carácter de avalista los Pagarés que se suscriban conforme al presente Contrato.

(y) Actúa únicamente a nombre y por cuenta de Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, como fiduciario del Fideicomiso F/000239 y del Fideicomiso F/000118, por lo que los beneficios derivados de este Contrato se reciben a nombre propio y en cumplimiento de los fines del fideicomiso del Obligado Solidario respectivo.

(z) El patrimonio de cada uno del Fideicomiso F/000239 y del Fideicomiso F/000118, según sea aplicable a cada Obligado Solidario, se encuentra libre de cualquier tipo de Gravamen.

(aa) Cada uno de los Obligados Solidarios así como sus fideicomitentes y/o fideicomisarios y/o las personas que ejerzan Control sobre ellos, y hasta donde es de su conocimiento, después de un análisis razonable, sus administradores, funcionarios y directivos a la fecha del presente Contrato, no han incurrido en violación de las Disposiciones Anti-Corrupción, incluyendo cualquier ley promulgada y en vigor emitida por el gobierno mexicano para implementar la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, firmada el 17 de diciembre de 1997 (*OECD Convention on Combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions*) o cualquier otra similar aplicable a los Obligados Solidarios o a las acciones realizadas por los Obligados Solidarios. Asimismo, las Disposiciones Anti-Corrupción incluirán, de forma enunciativa más no limitativa: (a) *Bribery Act 2010*, (b) la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero 1977 (*Foreign Corrupt Practices Act or FCPA*), (c) la Ley de Medidas Económicas Especiales (*Special Economic Measures Act*), (d) la Ley de las Naciones Unidas (*United Nations Act*), y (e) los tratados y convenciones internacionales tales como la Convención de las Naciones Unidas en contra de la Corrupción (*UN Convention Against Corruption*). En ese sentido, manifiestan que, hasta donde es de su conocimiento, no se ha iniciado en contra de estos, ni de las personas antes citadas, investigación o procedimiento alguno por alguna autoridad competente ni han sido inculpadas por violación a las referidas disposiciones en México o en el extranjero. Adicionalmente, cada Obligado Solidario reconoce que los Acreedores están sujetos a dichas Disposiciones Anti-Corrupción y no serán responsables por cualquier incumplimiento contractual por parte de cualquier Fiador al amparo de dichas Disposiciones Anti-Corrupción.

(bb) Ni los Obligados Solidarios, ni sus Subsidiarias, ni sus respectivos fideicomitentes y/o fideicomisarios y, hasta donde es de su conocimiento después de haber realizado un análisis razonable, ninguna de las Personas que los Controlen (i) se encuentran en la lista de las Personas Especialmente Designadas como Nacionales y Bloqueadas (*Specially Designated National and Blocked Persons*) que mantiene la OFAC o en cualquier otra de las Listas de Personas Restringidas o en la Lista de la SHCP, ni son Personas que estén sujetas o sean objeto (o estén en su caso controladas por Personas que estén sujetas o sean objeto de) Sanciones, administrada o ejercida por la OFAC, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, la Unión Europea, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Tesoro de su Majestad (*Her Majesty's Treasury*), la Autoridad Monetaria de Hong Kong, o cualesquiera otras autoridades competentes en materia de imposición de Sanciones; o (ii) no son Personas controladas por, representantes de, o que les hayan informado que proveen servicios o auxilian a, Personas que les hayan informado que se encuentran en las Listas de Personas Restringidas según haya sido determinado por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, las Naciones Unidas o la Unión Europea (o sus miembros) o (iii) no han sido informados de que ha llevado a cabo negocios u operaciones con cualquiera de las Personas mencionadas en los sub-incisos (i) o (ii) anteriores; o

(iv) están ubicadas, constituidas o son residentes de un país o territorio que esté sujeto o sean objeto de (o cuyo gobierno esté sujeto o sea objeto de) Sanciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, (a) República Islámica de Irán, (b) República Popular Democrática de Corea, (c) República Árabe Siria, (d) República de Cuba, y (e) Región de Crimea.

(cc) Todas sus declaraciones contenidas en el presente Contrato y en los Documentos del Crédito son completas y veraces, en el entendido de que las declaraciones referidas a una fecha determinada, son ciertas, completas y veraces en dicha fecha.

III. Cada uno de los Acreedores declara que:

(a) Es una institución de banca múltiple legalmente constituida conforme a las leyes de México, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato.

(b) Sus apoderados cuentan con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Contrato, y tales facultades no les han sido revocadas o modificadas a la fecha de firma del presente Contrato.

(c) Está en posibilidades de otorgar crédito al Acreditado hasta por la cantidad indicada frente a su denominación en el **Anexo "B"** del presente Contrato.

(d) Se encuentran sujetos a las Disposiciones Anti-Corrupción.

(e) Con base en las declaraciones del Acreditado y de los Obligados Solidarios como motivo determinante de su voluntad está dispuesto a otorgar el Crédito solicitado por el Acreditado y respecto del cual se obligan solidariamente los Obligados Solidarios, de acuerdo con los términos y sujeto a las condiciones contenidas en el presente Contrato.

IV. El Agente Administrativo declara, a través de sus representantes legales, que:

(a) Es una institución de banca múltiple legalmente constituida conforme a las leyes de México, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato.

(b) Sus apoderados cuentan con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Contrato, y tales facultades no les han sido revocadas o modificadas a la fecha de firma del presente Contrato.

(c) Celebra el presente Contrato con el carácter de Agente Administrativo bajo los términos y condiciones que se describen en el presente Contrato.

(d) Ha hecho saber inequívocamente a las partes el contenido del inciso b) de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito y el texto aplicable de la Circular 1/2005 y las modificaciones a dicha Circular emitidas por el Banco de México, respecto a las prohibiciones que la limitan en términos de ley y de las disposiciones vigentes, cuyo contenido, en lo conducente, se reproduce en la Cláusula referente a Prohibiciones Legales que más adelante se establece en el presente Contrato.

V. El Agente de Garantías declara, a través de sus delegados fiduciarios, que:

(a) Es una institución de banca múltiple legalmente constituida conforme a las leyes de México, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato.

(b) Sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente Contrato, y tales facultades no les han sido revocadas o modificadas a la fecha de firma del presente Contrato.

(c) Celebra el presente Contrato con el carácter de Agente de Garantías bajo los términos y condiciones que se describen en el presente Contrato.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones. (a) Los siguientes términos que se emplean con mayúsculas en el presente Contrato, tienen los siguientes significados:

“Acciones para la Administración del Riesgo de Crimen Financiero” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Novena del presente Contrato.

“Acciones Pignoradas” significan las acciones representativas del Capital Social de IBSA que se encuentren Gravadas, de tiempo en tiempo, de conformidad con el Contrato de Prenda Bursátil.

“Acreditado” tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Contrato.

“Acreedores” tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Contrato.

“Activos Líquidos” significa, respecto de cualquier Persona, el activo circulante reflejado conforme a las NIIF en los estados financieros de dicha Persona.

“Adquisición” tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente I del presente Contrato.

“Afiliada” significa, respecto de cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, Controle a, sea Controlada por, o esté bajo el Control común de, dicha Persona.

“Aforo de la Garantía” significa en la fecha de cálculo respectiva, el resultado que se obtiene de dividir (i) el valor de mercado promedio de las Acciones Pignoradas al cierre de

operaciones de cada día durante los últimos 30 (treinta) días de cotización previos a la fecha de cálculo, entre (ii) el Saldo Insoluto, a la fecha de cálculo.

“Agente Administrativo” significa Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

“Agente de Garantías” significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.

“Agentes” significa, conjuntamente, el Agente Administrativo y el Agente de Garantías.

“Agentes Estructuradores” tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Contrato.

“Arrendamiento Financiero” significa, respecto de cualquier Persona, las obligaciones de dicha Persona de pagar renta u otras cantidades conforme a cualquier arrendamiento (o cualquier otro convenio que otorgue el derecho de uso) de bienes muebles o inmuebles, o la combinación de los mismos, cuyas obligaciones se deban clasificar y contabilizar como arrendamientos financieros en el balance de dicha Persona conforme a las NIIF y/o principios de contabilidad generalmente aceptados en México, según resulte aplicable, y que, para efectos de este Contrato, la cantidad de dichas obligaciones será, en cualquier momento, la cantidad capitalizada de las mismas en el momento en que se determinen conforme a las NIIF.

“Aviso de Deficiencia en el Aforo de la Garantía” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Primera, inciso (r)(ii) del presente Contrato.

“Autoridad Gubernamental” significa, cualquier agencia de gobierno o cualquier estado, departamento u otra subdivisión política de los mismos, o cualquier organismo gubernamental, agencia, autoridad (incluyendo cualquier banco central o autoridad fiscal), cualquier entidad (incluyendo cualquier corte o tribunal) que ejerza funciones de gobierno, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas.

“Cambio de Control” significa cualquier evento o circunstancia en virtud del cual (a) cualquiera de los miembros de la familia Robinson Bours, que a esta fecha sea beneficiario de los Obligados Solidarios, o miembros de su familia, dejen de tener, directa o indirectamente, en cualquier momento, el Control del Acreditado, de los Obligados Solidarios y/o de IBSA, y/o (b) un tercero no afiliado a dichas Personas adquiera la capacidad de Control respecto al Acreditado, los Obligados Solidarios y/o IBSA.

“Capital Contable Consolidado” significa, en cualquier fecha de determinación, el capital contable a Nivel Consolidado, determinado en dicha fecha de conformidad con las NIIF o principios de contabilidad generalmente aceptados en México, según resulte aplicable.

“Capital Social” significa, acciones, partes sociales, o instrumentos similares (independientemente de su denominación) representativas del capital social de una sociedad, así

como cualquier participación en una Persona (distinta de una sociedad) y todos y cualesquiera títulos opcionales (*warrants*), derechos u opciones de compra respecto de los anteriores.

“Carta de Comisiones” significa la carta celebrada por el Acreditado con el Agente Administrativo, el Agente de Garantías y los Acreedores, en la cual se describen las comisiones pagaderas por el Acreditado a los Agentes y cada uno de los Acreedores al amparo del presente Contrato.

“Causa de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato.

“Compromiso” significa, respecto de cada Acreedor, en cualquier momento, el compromiso de dicho Acreedor de otorgar un Crédito por un monto principal que no excederá en su conjunto la cantidad señalada frente a su denominación en el **Anexo “B”** del presente Contrato.

“Contrato” tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Contrato, incluyendo cualquier modificación, adición, suplemento o modificación y reexpresión del mismo.

“Contrato de Cobertura” significa cualquier contrato para celebrar operaciones financieras derivadas, incluyendo sobre operaciones de intercambio (*swap*) de tasas, base de intercambio (*swap*), futuro (*forward*) sobre tasas, intercambio (*swap*) sobre valores fungibles (*commodities*), opción sobre valores fungibles (*commodities*), intercambio (*swap*) sobre capital o índices de capital, opciones sobre capital u opciones de índices de capital, opción sobre bonos, opción de tasa de interés, operaciones sobre divisas, operaciones de límite (*cap*), piso (*floor*) o de tasas de interés mínimas y máximas (*collar*), intercambio (*swap*) de divisas, intercambio de divisas cruzadas (*cross currency swap*), opciones de divisas o cualquier otra operación similar (incluyendo cualquier opción respecto a cualquiera de las operaciones mencionadas) o una combinación de dichas operaciones.

“Contrato de Prenda Bursátil” significa el contrato de prenda bursátil traslativo de la propiedad conforme lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 204 de la Ley del Mercado de Valores, a ser celebrado por los Deudores Prendarios, en tal carácter, y el Agente de Garantías, en representación y para el beneficio de los Acreedores, como acreedor prendario, según el mismo sea de tiempo en tiempo adicionado, suplementado, modificado o reexpresado, sustancialmente en términos del documento que se adjunta al presente Contrato como **Anexo “G”**.

“Contratos Relevantes” significa (i) cualquier convenio, contrato, entendimiento o arreglo en los que la contraprestación sea mayor de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de Pesos 00/100) y cuya vigencia sea mayor a 12 (doce) meses y que no puedan ser cancelados mediante notificación a la contraparte con una anticipación de 60 (sesenta) días, sin incurrir en responsabilidad o en el pago de penas convencionales; y (ii) cualquier convenio de alianza estratégica.

“Control” significa, respecto de cualquier Persona, (i) la facultad de determinar la administración y las políticas, incluyendo el derecho de dividendos, de dicha Persona (ya sea a través de consejo de administración, asamblea de accionistas o comité técnico), directa o indirectamente, ya sea a través de la tenencia de valores con derecho a voto, la tenencia de derechos

fideicomisarios, por contrato o de cualquier otra forma, o (ii) dejar de tener, directa o indirectamente, en cualquier momento, más del 50% (cincuenta por ciento) de los derechos fideicomisarios o de las acciones, según sea el caso, de dicha Persona.

“Crédito” tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

“Crimen Financiero” significa lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, corrupción, soborno, cohecho, evasión fiscal, evasión de sanciones internacionales económicas o de comercio y/o violaciones o intentos para evitar o violar legislación o normatividad aplicable en México (incluyendo (i) las disposiciones de carácter general a las que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, (ii) la LFPIORPI, (iii) el Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, (iv) las Reglas de Carácter General a las que se refiere la LFPIORPI, y (v) cualquier tratado internacional celebrado por México), en relación con dichas conductas, incluyendo, enunciativa mas no limitativamente, los delitos previstos en los artículos 139 Quáter (Del financiamiento al terrorismo), 148 Bis (terrorismo internacional) y 400 Bis (operaciones con recursos de procedencia ilícita) del Código Penal Federal.

“Cuenta del Contrato” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera inciso (c) del presente Contrato.

“Detonador del Aforo de la Garantía” significa un Aforo de la Garantía igual o menor a 1.5 a 1.0 (uno punto cinco a uno).

“Deuda” significa, respecto de cualquier Persona, sin duplicar, (i) todas las obligaciones derivadas de dinero tomado en préstamo, (ii) todas las obligaciones documentadas en bonos, obligaciones, pagarés o instrumentos similares, (iii) todas las obligaciones de pagar el precio de compra diferido de bienes o servicios, salvo por cuentas por pagar que deriven del curso normal del negocio, (iv) todas las obligaciones de dicha Persona en su carácter de arrendatario conforme a los Arrendamientos Financieros, (v) toda la deuda de terceros respecto de la cual dicha Persona otorgue garantía, fianza, aval o asuma obligación solidaria o que sea garantizada con un Gravamen constituido sobre cualquier activo de dicha Persona, hasta por el valor de dicho activo, según esté registrado en el balance más reciente de dicha Persona, (vi) la apertura de cartas de crédito por cuenta de dicha Persona, excluyendo aquellas cartas de crédito o fianzas que no se hayan ejercido, (vii) obligaciones directas o contingentes de dicha Persona que deriven de la celebración de Contratos de Cobertura, (viii) obligaciones de dicha Persona derivadas de contratos de factoraje financiero o descuentos de cartera crediticia o cuentas por cobrar en la que exista recurso en contra del Acreditado o de cualquier Obligado Solidario, (ix) obligaciones de pago a proveedores incurridas en el curso ordinario de negocios de dicha Persona, siempre y cuando dichas obligaciones estén vencidas por más de 30 (treinta) días, y (x) cualesquiera otros pasivos o contingencias que se reflejen en el balance de la Persona de que se trata, independientemente de su denominación, conforme a las NIIF.

“Deuda con Costo Financiero” significa la Deuda a Nivel Consolidado que genere intereses, comisiones o cualquier otro cargo financiero, que se reflejen en el balance general de la Persona de que se trata conforme a las NIIF.

“Deuda Neta” significa (i) la Deuda con Costo Financiero, menos (ii) el efectivo o Equivalentes de Efectivo del Acreditado a Nivel Consolidado libres de Gravámenes en la fecha de cálculo correspondiente.

“Deudores Prendarios” significa, conjuntamente, el Acreditado y los Obligados Solidarios.

“Día Hábil” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Quinta inciso (b)(iii) del presente Contrato.

“Disposición” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

“Documentos del Crédito” significa este Contrato, los Pagarés, la Carta de Comisiones, el Contrato de Prenda Bursátil, el(los) convenio(s) de adhesión y todos los instrumentos, certificados, convenios y contratos que formen parte de cualquiera de los anteriores de conformidad con sus términos, y todas las renunciaciones, modificaciones, suplementos, adiciones, reformas o prórrogas de los mismos que consten por escrito.

“Efecto Relevante Adverso” significa cualquier circunstancia, evento o condición sobre el negocio, operaciones, activos, proyectos, condición (financiera o de cualquier otra índole) o una porción sustancial del Acreditado, los Obligados Solidarios y sus respectivas Subsidiarias, o IBSA, que (i) afecte o pudiera afectar de forma relevante (a) la capacidad y/o voluntad del Acreditado o los Obligados Solidarios para cumplir puntualmente cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato, los Pagarés o cualquier otro Documento del Crédito, (b) la legalidad, validez o exigibilidad de cualquier disposición de cualquier Documento del Crédito, o (c) los derechos y recursos de los Acreedores bajo cualquiera de los Documentos del Crédito, y/o (ii) tenga como efecto o pueda tener como efecto una afectación o reducción en más del 50% (cincuenta por ciento) de los Activos Líquidos de IBSA respecto de los Activos Líquidos reflejados en los estados financieros trimestrales y/o informe trimestral más recientemente reportados en la Bolsa Mexicana de Valores. Para efectos de esta definición, para determinar si una afectación adversa es relevante, se deberá considerar la situación financiera y operativa general a Nivel Consolidado.

“Entidad Consolidada” significa en relación con cualquier Persona (i) cualquier Subsidiaria de dicha Persona cuya contabilidad es o deba ser consolidada con la contabilidad de dicha Persona (sin duplicar) de conformidad con las NIIF o principios de contabilidad generalmente aceptados en México, según resulte aplicable, o (ii) cualquier Persona que se fusione con dicha Persona.

“Equivalentes de Efectivo” significa, cualquiera de los siguientes, en la medida en que se encuentren libres de todo Gravamen: (a) obligaciones directas y de libre circulación de los Estados Unidos de América o de México, u obligaciones cuyo principal e intereses estén garantizados por los Estados Unidos de América o México, en cada caso con un vencimiento no mayor de 90 (noventa) días a partir de la fecha de adquisición de la misma; (b) certificados de depósito emitidos

por cualquier banco o sociedad fiduciaria existente conforme a las leyes de los Estados Unidos de América o cualquier estado de los Estados Unidos de América, con un nivel de capitalización de por lo menos EUA\$500'000,000.00 (quinientos millones de Dólares 00/100) y una calificación con respecto a sus emisiones de valores, de largo plazo, quirografarias, no subordinadas, no menor a "A" por S&P o "A2" por Moody's, con vencimiento no mayor a 90 (noventa) días a partir de la fecha de adquisición de los mismos; (c) certificados de depósito emitidos por Nacional Financiera, S.N.C., Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., o cualquier otro banco de desarrollo controlado por el gobierno mexicano; y (d) aceptaciones bancarias, certificados de depósito o papel comercial emitidos por un banco mexicano cuya calificación en moneda nacional o extranjera se encuentre dentro de la máxima categoría de calificación otorgada por una agencia calificadora reconocida internacionalmente o papel comercial calificado con calificación "A-1" o más alta o "P-1" por S&P o Moody's, respectivamente, en cada caso con vencimiento no mayor a 90 (noventa) días a partir de la fecha de adquisición de los mismos.

"Evento de Ajuste" significa la fecha que sea 12 (doce) meses posteriores a la Fecha de Firma; en el entendido que, no será aplicable el Evento de Ajuste en caso que IBSA se convierta en una Entidad Consolidada del Acreditado, lo cual deberá acreditarse mediante entrega de la información aplicable, razonablemente a satisfacción del Agente Administrativo quien no podrá rechazar injustificadamente dicha acreditación.

"Fecha de Disposición" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera inciso (a) del presente Contrato.

"Fecha de Firma" significa la fecha en que se celebra el presente Contrato.

"Fecha de Pago de Intereses" significa (A) respecto de la Primera Disposición, para el primer periodo, la fecha que ocurra 3 (tres) meses después de la Fecha de Primera Disposición, y (B) respecto de cualquier otra Disposición, para el primer periodo, la Fecha de Pago de Intereses de la Primera Disposición que ocurra inmediatamente después de la Fecha de Disposición correspondiente, y para cada fecha subsecuente, la fecha que ocurra tres meses después de la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior en la fecha numéricamente correspondiente; en el entendido que (i) cualquier Fecha de Pago de Intereses que concluya en una fecha que no sea un Día Hábil concluirá el Día Hábil inmediato siguiente a menos que dicha fecha ocurra en el mes calendario siguiente en cuyo caso concluirá en el Día Hábil inmediato anterior y (ii) cualquier Fecha de Pago de Intereses que concluya después de la Fecha de Vencimiento terminará en la Fecha de Vencimiento.

"Fecha de Primera Disposición" significa la fecha en que se cumplan las condiciones suspensivas para llevar a cabo la Primera Disposición previstas en la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.

"Fecha de Restitución" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Primera, inciso (r)(ii) del presente Contrato.

“Fecha de Vencimiento” significa el 5 de octubre de 2025; en el entendido que, en caso que dicha fecha no sea un Día Hábil, significará el Día Hábil inmediato anterior.

“Fideicomiso F/000118” tiene el significado que se le atribuye en la Declaración II.(b) del presente Contrato.

“Fideicomiso F/000239” tiene el significado que se le atribuye en la Declaración II.(b) del presente Contrato.

“Funcionario Autorizado” significa, respecto de cualquier Persona el Presidente del Consejo de Administración, Secretario del Consejo de Administración, el Director General, el Director de Finanzas, el Gerente de Tesorería o cualquier otro funcionario con cargo similar o equivalente y con facultades suficientes para representar a la Persona que se trate.

“Gastos Financieros” significa, a Nivel Consolidado y respecto de cualquier periodo, los intereses y comisiones derivados de la Deuda a Nivel Consolidado, ya sea que éstos hubieren sido pagados en efectivo o que hubieren sido devengados como pasivo y sean pagaderos en efectivo durante cualquier periodo futuro (incluyendo, sin limitación, el componente de interés de cualesquiera Arrendamientos Financieros), netos de (x) cualesquier impuestos de retención pagados por el Acreditado a Nivel Consolidado , así como (y) cualesquiera rendimientos respecto de efectivo o Equivalentes de Efectivo que tengan derecho a recibir el Acreditado a Nivel Consolidado.

“Gravamen” significa, en relación con cualquier activo (incluyendo, sin limitación, efectivo y Equivalente de Efectivo), cualquier hipoteca, gravamen, prenda, carga, fideicomiso, garantía, afectación, limitación de dominio o derecho de preferencia de cualquier tipo respecto de dicho activo. Se entenderá que un activo está sujeto a un Gravamen si se ha celebrado un contrato de compraventa condicional, un contrato de compraventa con reserva de dominio, un Arrendamiento Financiero o acuerdo similar sobre dicho activo y que cualquier cuenta por cobrar cedida con recurso está sujeta a un Gravamen.

“Gravámenes Permitidos” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Segunda, inciso (d) del presente Contrato.

“IBSA” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en los Antecedentes del presente Contrato.

“Impuestos” significa cualesquier impuesto (salvo Impuestos Excluidos), derecho, contribución, tributo, retención, deducción, carga, gravamen u otra responsabilidad fiscal junto con intereses, recargos, sanciones, multas o cargos derivados de los mismos que se impongan por Autoridad Gubernamental a una Persona.

“Impuestos Excluidos” significa cualesquier impuesto sobre la renta, impuestos sobre franquicias (o impuestos similares que se impongan en lugar del impuesto sobre la renta) que se imponga por Autoridad Gubernamental en el lugar de residencia o jurisdicción de incorporación de una Persona.

“Incumplimiento” significa cualquier evento, acto o situación que mediante notificación o con el transcurso del tiempo, o ambos, constituya una Causa de Vencimiento Anticipado.

“Índice de Apalancamiento” significa respecto del Acreditado, en cualquier momento el resultado de dividir la Deuda Neta a Nivel Consolidado en la fecha de cálculo entre el UAFIDA Consolidado para el periodo de los últimos cuatro trimestres fiscales más recientemente concluidos.

“Índice de Cobertura de Intereses” significa respecto del Acreditado, el resultado que se obtiene de dividir el UAFIDA Consolidado entre los Gastos Financieros, en ambos casos, para el periodo de los últimos cuatro trimestres fiscales más recientemente concluidos.

“Información Confidencial” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Octava del presente Contrato.

“Institución Elegible” significa una Institución Financiera o Institución Financiera del Exterior.

“Institución Financiera” significa (i) cualquier Acreedor o una Afiliada del Acreedor que cumpla con los requisitos del inciso (ii) siguiente o (ii) cualquier entidad financiera autorizada y regulada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México, que califique como parte del sistema financiero en términos del Artículo 7 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

“Institución Financiera del Exterior” significa cualquier entidad financiera extranjera que (i) cumpla lo dispuesto en el artículo 166, fracción I, inciso a), numeral 2, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la fracción VI del artículo segundo de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y entreguen al Servicio de Administración Tributaria la información que éste les solicite de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expida; (ii) sea residente para efectos fiscales en un país con el que se encuentre vigente un tratado para evitar la doble tributación con México y cumpla con los requisitos establecidos en dicho tratado para aplicar las tasas que en el mismo se prevean para el pago de intereses, y (iii) sea el beneficiario efectivo de los intereses pagados por el Acreditado.

“Inversiones Permitidas” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Vigésima Séptima del presente Contrato.

“Ley Aplicable” significa, respecto de cualquier Persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto o circular, o cualquier orden, auto, o resolución judicial (o arbitral) definitiva, incluyendo sin limitación, las Leyes Ambientales, por virtud de la cual dicha persona o sus bienes, se encuentren vinculados.

“Leyes Ambientales” significa cualquier ley, reglamento, código o norma oficial mexicana, o cualquier orden, estatuto, sentencia, decreto o convenio que tenga fuerza de ley o que haya causado ejecutoria, según sea el caso, aplicable al Acreditado o los Obligados Solidarios, emitido, promulgado o celebrado por o con cualquier Autoridad Gubernamental relacionado con la

contaminación o protección al ambiente, tratamiento ambiental, almacenamiento, disposición, liberación o amenaza de liberación o manejo de Sustancias Peligrosas, incluyendo, sin limitación la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, normas oficiales mexicanas emitidas de conformidad con la misma, así como cualesquiera otras leyes, reglas y reglamentos locales relacionadas con asuntos ambientales y cualesquiera acuerdos específicos del Acreditado o los Obligados Solidarios celebrados con las autoridades competentes que incluyan obligaciones relacionadas con asuntos ambientales.

“LFPIORPI” significa la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

“Margen Aplicable” significa, respecto del Crédito, los puntos base que correspondan en función del periodo aplicable, contado a partir de la Fecha de Disposición y durante la vigencia del presente Contrato, de conformidad con lo siguiente:

Periodo	Margen Aplicable (puntos base)
Desde, e incluyendo la Fecha de Disposición hasta el Evento de Ajuste	80.0 (ochenta)
Desde, e incluyendo, el Evento de Ajuste hasta la fecha que sea 12 (doce) meses posteriores	Incrementos de 10.0 (diez) puntos base al Margen Aplicable en cada semestre
A partir de la fecha que sea 12 (doce) meses posteriores del Evento de Ajuste hasta la Fecha de Vencimiento	Incrementos de 10.0 (diez) puntos base al Margen Aplicable en cada trimestre

; en el entendido que, en cada periodo en que deba ajustarse el Margen Aplicable conforme a lo anterior, dicho ajuste surtirá efectos a partir del Periodo de Intereses inmediato siguiente a la fecha correspondiente, en cuyo caso los Acreedores tendrán derecho a solicitar al Acreditado el intercambio del o los Pagarés que documenten las Disposiciones respectivas en términos de lo previsto en la Cláusula Tercera, inciso (c) del presente Contrato; en el entendido, adicionalmente, que en caso que no se detone el Evento de Ajuste, el Margen Aplicable será igual a 80 (ochenta) puntos base durante la vigencia del presente Contrato.

“México” tiene el significado que se le atribuye en la Declaración I inciso (a) del presente Contrato.

“Monto de Restablecimiento del Aforo de la Garantía” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Primera, inciso (r)(ii) del presente Contrato.

“Monto Total del Crédito” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

“NIIF” significa las Normas Internacionales de Información Financiera (International Financial Reporting Standards o “IFRS” por sus siglas en inglés) emitidas por el “International Accounting Standards Board” (IASB).

“Nivel Consolidado” significa la información financiera (estados financieros) a nivel consolidado de cualquier Persona y sus Entidades Consolidadas conforme a las NIIF; en el entendido que respecto de cualquier Entidad Consolidada que, no lo era al inicio del periodo en cuestión, la información financiera (estados financieros) de dicha Entidad Consolidada se consolidará en una base *pro forma*, sin duplicar, con la información financiera (estados financieros) de dicha Persona y Subsidiarias, utilizando los estados financieros auditados o, en caso de que estos últimos no estén disponibles, utilizando los estados financieros internos de dicha Entidad Consolidada y, exclusivamente para el caso de cálculo de índices financieros conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Primera, inciso (o) del presente Contrato, utilizando los estados financieros internos de dicha Entidad Consolidada para el periodo de hasta los cuatro trimestres anteriores a la fecha de determinación.

“Notificación de Disposición” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera inciso (a) del presente Contrato.

“Obligaciones de Cumplimiento” significa, respecto a cualquier acción para prevenir o detectar un Crimen Financiero, las obligaciones de cualquier entidad del grupo financiero al que pertenece cualquier Acreedor para cumplir con (i) cualquier legislación, regulación, ordenanza, regla, sentencia, decreto, código voluntario, directriz, régimen de sanciones internacionales, orden judicial, convenio celebrado entre cualquier entidad del grupo financiero al que pertenece cualquier Acreedor y cualquier Autoridad Gubernamental, o contrato o tratado entre Autoridades Gubernamentales (que sea vinculante para cualquier Acreedor y/o para cualquier miembro del grupo financiero al que pertenece cualquier Acreedor) ya sean locales o extranjeros y sujeto a que resulten aplicables, o cualquier lineamiento internacional o política o procedimiento interno, (ii) cualquier requerimiento válido de Autoridades Gubernamentales o cualquier obligación conforme a la legislación o normatividad aplicable de presentar informes o reportes, incluyendo cualquier reporte regulatorio en relación con cualquier operación, realizar divulgaciones y otras acciones, y (iii) la legislación o normatividad aplicable que requiera que cualquier Acreedor verifique la identidad del Acreditado, los Obligados Solidarios y sus Subsidiarias.

“Obligados Solidarios” significa cada una de las Personas listadas en el **Anexo “A”** del presente Contrato, así como cualquier Obligado Solidario que se adhiera a los términos del presente Contrato en términos de la Cláusula Décima Primera, inciso (p) del presente Contrato.

“Oferta Pública Inicial” significan las ofertas públicas de adquisición que lleve a cabo el Acreditado, en su carácter de oferente, en México y en los Estados Unidos de América, para adquirir la totalidad de las acciones de IBSA.

“Ofertas Públicas de Adquisición” significa la referencia conjunta a la Oferta Pública Inicial y las Ofertas Públicas Subsecuentes.

“Ofertas Públicas Subsecuentes” significan la o las ofertas públicas de adquisición adicionales a la Oferta Pública Inicial para la adquisición de la totalidad de las acciones de IBSA.

“Pagaré” y “Pagarés” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera inciso (c) del presente Contrato.

“Pago Anticipado Opcional” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Octava inciso (a) del presente Contrato.

“Pago Anticipado Forzoso” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Octava inciso (b) del presente Contrato.

“Periodo de Disposición” significa el período que inicia en la Fecha de Firma y vence dentro de los 40 (cuarenta) días siguientes a la Fecha de Firma.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Quinta, inciso (b)(ii) del presente Contrato.

“Persona” significa, una persona física, sociedad, corporación, fideicomiso de negocios, sociedad en participación, sociedad de responsabilidad limitada, fideicomiso, sociedad irregular, coinversión, o cualquier otra entidad de negocios o Autoridad Gubernamental, ya sea que tenga o no personalidad jurídica propia.

“Persona Indemnizada” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Vigésima Quinta del presente Contrato.

“Peso” o “Pesos” significa, la moneda de curso legal en México.

“Primera Disposición” significa la primera Disposición a ser realizada en términos del presente Contrato, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

“Saldo Insoluto” significa en cualquier fecha el saldo insoluto de principal del Crédito.

“Solvente” significa, respecto de cualquier Persona en cualquier momento, que dicha Persona no se encuentre en ninguna de las causales para ser declarada en concurso mercantil conforme a lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Concursos Mercantiles (o cualesquier disposición legal que los sustituya).

“Subsidiaria” significa, respecto de cualquier Persona, cualquier sociedad, asociación, coinversión, sociedad de responsabilidad limitada, fideicomiso, patrimonio o cualquier otra entidad de la que (o en la que) más del 50% de (a) en caso de ser una sociedad, las acciones emitidas y en circulación del Capital Social con derecho a voto, (b) en el caso de ser una sociedad de responsabilidad limitada, asociación, o coinversión, las partes sociales o la participación en el capital o utilidades de dicha sociedad de responsabilidad limitada, asociación o coinversión, o (c) en caso de ser un fideicomiso o figura similar, el derecho de participar en el patrimonio del mismo, es en ese momento, directa o indirectamente, propiedad de, o controlado por, (x) dicha Persona, (y) dicha Persona y una o más de sus Subsidiarias, o (z) una o más de las Subsidiarias de dicha Persona.

“Tasa CCP” significa, respecto de cualquier día, el último costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple (CCP) a

plazo de 30 (treinta) días (o al plazo que más se aproxime al plazo de 30 (treinta) días), estimado y publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en o antes del día de que se trate.

“Tasa CETES” significa, respecto de cualquier día, la última tasa de rendimiento anual de la colocación primaria de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 (veintiocho) días (o al plazo que más se aproxime al plazo de 28 (veintiocho) días), determinada por el Banco de México en o antes del día de que se trate.

“Tasa de Interés” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Quinta, inciso (a)(i) del presente Contrato.

“Tasa de Interés Moratoria” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Sexta del presente Contrato.

“Tasa Sustituta” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Quinta, inciso (a)(ii) del presente Contrato.

“Tasa TIIE” significa, para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el primer día del Periodo de Intereses correspondiente y según la misma se actualice mensualmente (debiendo coincidir la fecha de actualización correspondiente con el primer día de cada Periodo de Intereses, durante dicho Periodo de Intereses) durante el Periodo de Intereses correspondiente; en el entendido que, en caso que el primer día del Periodo de Intereses no sea un Día Hábil, la tasa será aquella publicada el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de dicho Periodo de Intereses en que se publique dicha tasa.

“UAFIDA” significa, respecto de cualquier Persona, a nivel individual, en cualquier fecha de cálculo (a) la utilidad de operación (calculada antes de impuestos, gastos por intereses y partidas extraordinarias o inusuales) y (b) gastos por depreciación y amortización, en cada caso determinados de conformidad con las NIIF aplicadas consistentemente para el periodo de que se trate.

“UAFIDA Consolidado” significa, el UAFIDA del Acreditado a Nivel Consolidado.

(b) Reglas de interpretación. En el presente Contrato:

- (i) los términos utilizados con mayúscula inicial serán igualmente aplicables en singular a las formas singular y plural de acuerdo con sus respectivos significados;
- (ii) cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre deberá incluir el correspondiente masculino o femenino o forma neutra;
- (iii) las referencias a este Contrato o cualquier otro contrato, acuerdo o documento, o cualquier disposición específica de los mismos, deben interpretarse como referencias

a dicho instrumento o disposición según sea modificado de conformidad con sus respectivos términos;

- (iv) todas las referencias a Cláusulas, Secciones, incisos, párrafos, Anexos y Apéndices, deberán entenderse hechas respecto de las Cláusulas, Secciones, incisos, párrafos, Anexos y Apéndices del presente Contrato, salvo que del contexto pueda inferirse otra cosa;
- (v) todos y cada uno de los Anexos y Apéndices que se adjuntan forman parte integral del mismo;
- (vi) las palabras “incluyendo” “incluye” e “incluir” se considerará son seguidas de la frase “sin limitación alguna”, salvo que expresamente se disponga otra cosa en este Contrato; y
- (vii) salvo que se indique algo distinto en este Contrato, todo término de contabilidad no definido expresamente en el presente Contrato se interpretará, preparará y, en su caso, se consolidará de conformidad con las NIIF o principios de contabilidad generalmente aceptados en México, según resulte aplicable, cualesquier conceptos contables que no estén definidos en el inciso (a) inmediato anterior tendrán el significado que a dichos conceptos corresponde conforme a las NIIF.

SEGUNDA. Apertura de Crédito Simple. Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, cada Acreedor conviene en poner a disposición del Acreditado durante el Período de Disposición, créditos (cada uno, un “Crédito” y conjuntamente, los “Créditos”), por un monto total que no excederá en su conjunto de \$14,000,000,000.00 (catorce mil millones de Pesos 00/100) (el “Monto Total del Crédito”), cantidad en la que no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se generen en relación con los Créditos. Cada uno de los Acreedores estará obligado a otorgar su respectivo Crédito, hasta por una cantidad que no excederá el monto de su Compromiso establecido en el **Anexo “B”** del presente Contrato. Los Créditos serán dispuestos por el Acreditado conforme a lo estipulado en la Cláusula Tercera siguiente. Las cantidades dispuestas conforme a esta Cláusula Segunda y pagadas no podrán volver a ser dispuestas por el Acreditado.

TERCERA. Forma de Disposición del Crédito. (a) El Crédito será puesto a disposición del Acreditado en un máximo de 5 (cinco) disposiciones (cada una, una “Disposición”) durante el Período de Disposición; en el entendido que, el monto mínimo principal de las Disposiciones desembolsadas por el Acreditado, en cada Fecha de Disposición, será de un mínimo de \$100,000,000.00 (cien millones de Pesos 00/100) y, por encima de dicha cantidad, en múltiplos de \$5,000,000.00 (cinco millones de Pesos 00/100), salvo tratándose de la última Disposición, la cual podrá ser por el saldo restante del Monto Total del Crédito.

Las Disposiciones se podrán realizar en cualquier Día Hábil, dentro del Período de Disposición correspondiente (cada fecha en que se realice una Disposición; en lo sucesivo, una “Fecha de Disposición”), siempre y cuando, el Acreditado haya entregado una notificación al Agente Administrativo de carácter irrevocable, debidamente firmada por Funcionario Autorizado

del Acreditado en los términos del formato que se acompaña al presente Contrato como **Anexo "D"** (la "**Notificación de Disposición**") antes de las 11:00 a.m. (hora de la ciudad de México) con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Disposición, y en la cual se especifique, por lo menos, (i) el monto total de la Disposición respectiva, (ii) el monto de la Disposición respectiva que corresponde fondear a cada Acreedor, el cual será proporcional a su Compromiso, y no podrá exceder del monto de su Compromiso respectivo, y (iii) la Fecha de Disposición. En caso de no realizarse las Disposiciones una vez concluido el Período de Disposición, la obligación de los Acreedores de hacer Disposiciones en términos de este Contrato quedará extinguida con respecto a cualquier cantidad no dispuesta del Crédito.

(b) La Primera Disposición estará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se establecen en el inciso 1. de la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato y cada Disposición subsecuente estará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se establecen en el inciso 2. de la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato y habiéndose entregado a los Acreedores los Pagarés descritos en el inciso (c) siguiente. Salvo acuerdo en contrario adoptado por unanimidad de los Acreedores y el Acreditado, cada Disposición será realizada por cada Acreedor de manera proporcional hasta por la cantidad correspondiente a su Compromiso.

(c) Cada Disposición se realizará, conforme a lo dispuesto en el inciso (e) siguiente, contra la entrega por el Acreditado al Agente Administrativo de un pagaré no negociable suscrito a favor de cada Acreedor, suscrito por el Acreditado, como deudor, y por cada uno de los Obligados Solidarios, como avalistas, a través de sus respectivos apoderados o delegados fiduciarios legalmente facultados, según sea aplicable, cuyo texto se sujetará al formato establecido en el **Anexo "E"** del presente Contrato (conjuntamente los "**Pagarés**" y cada uno, un "**Pagaré**"), por el importe de la Disposición del Crédito a cada Acreedor conforme a este Contrato y estableciendo el calendario de amortización y la Fecha de Vencimiento correspondiente a cada Crédito. Las partes acuerdan expresamente que (i) la suscripción y entrega de los Pagarés se realizará con el único fin de documentar la Disposición correspondiente y no constituirán novación ni modificación del Contrato, (ii) sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta, el Acreditado autoriza a los Acreedores para ceder los Pagarés, antes o después de su vencimiento, (iii) en cualquier momento, en caso de que los términos del o los Pagarés no reflejen los términos del presente Contrato (incluyendo cualquier ajuste en el Margen Aplicable), cualquier Acreedor podrá solicitar al Acreditado el intercambio del o los Pagarés que documenten las Disposiciones respectivas realizadas por dicho Acreedor, a fin de reflejar los términos del presente Contrato, y (iv) cualesquier discrepancia entre lo dispuesto en los Pagarés y lo dispuesto en el presente Contrato, prevalecerá lo dispuesto en el presente Contrato.

(d) Aun cuando se hubieren cumplido las condiciones que se establecen en la Cláusula Décima Tercera para la realización de la Disposición correspondiente, y salvo por lo establecido en la Cláusula Trigésima Tercera, en el caso de que cualquier Acreedor no hubiere desembolsado oportunamente los fondos que le correspondan, el Acreditado conviene que se podrá reducir al monto total del Crédito, a otorgarse al Acreditado en la Fecha de Disposición, un monto igual al monto del Crédito que no haya sido desembolsado por el Acreedor correspondiente, sin responsabilidad para los demás Acreedores o el Agente Administrativo. El Acreditado podrá ejercer las acciones que le correspondan en contra del Acreedor que no hubiere desembolsado los fondos necesarios. En el caso que el Acreditado y los Obligados Solidarios hayan suscrito un

Pagaré en favor del Acreedor que no realice el desembolso correspondiente, el Acreditado podrá solicitar de inmediato la devolución de dicho Pagaré y el Acreedor de que se trate tendrá la obligación de devolver de inmediato y a más tardar dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes al Acreditado dicho Pagaré debidamente cancelado.

(e) Una vez que el Agente Administrativo reciba una Notificación de Disposición, éste dará aviso de inmediato a todos los Acreedores de la recepción de dicha Notificación de Disposición y del monto de dicha Disposición que a cada Acreedor le corresponde en proporción a su Compromiso respectivo. Cada Acreedor, a más tardar en la Fecha de Disposición, abonará los montos que les correspondan de cada Disposición, a la cuenta No. 00108216010, CLABE No. 044180001082160102, Ref.: Edificio del Noroeste, Beneficiario: Scotiabank Operación Cartera Comercial, que mantiene el Agente Administrativo con Scotiabank Inverlat, S.A, antes de las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) o cualquier otra cuenta que el Agente Administrativo notifique a los Acreedores de tiempo en tiempo, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a cualquier cambio de cuenta. Una vez que el Agente Administrativo haya recibido todos los montos de la Disposición respectiva en la cuenta antes mencionada, abonará dichos montos al Acreditado, de conformidad con lo establecido en las instrucciones irrevocables que el Acreditado entregue en esa misma fecha al Agente Administrativo, en la cuenta que señale el Acreditado en la Notificación de Disposición (la “Cuenta del Contrato”), antes de las 14:00 p.m. (hora de la Ciudad de México), en la Fecha de Disposición correspondiente, siempre y cuando el Agente Administrativo hubiere recibido dichos montos antes de las 11:00 a.m.

CUARTA. Comisiones. El Acreditado se obliga a pagar a cada uno de los Acreedores (incluyendo a los Agentes), a través del Agente Administrativo, en la parte proporcional que su Compromiso representa respecto del Monto Total del Crédito, comisiones y honorarios según lo acordado por el Acreditado y cada uno de los Acreedores, respectivamente, en la Carta de Comisiones. El pago de las comisiones previstas en la Carta de Comisiones deberá realizarse en la fecha y forma acordadas en la Carta de Comisiones, y serán pagadas adicionando el impuesto al valor agregado correspondiente.

QUINTA. Intereses. (a)(i) El Acreditado pagará a los Acreedores, a través del Agente Administrativo, sin necesidad de previo requerimiento, intereses ordinarios sobre el Saldo Insoluto del Crédito, durante cada Período de Intereses, según corresponda, desde la Fecha de Primera Disposición hasta la fecha en que el Saldo Insoluto del Crédito sea pagado en su totalidad a los Acreedores, a una tasa de interés anual que será igual a la Tasa TIIE aplicable a cada Período de Intereses (calculada por el Agente Administrativo), más el Margen Aplicable (la “Tasa de Interés”).

(ii) Si el Día Hábil en que inicie cualquier Período de Intereses (o en cualquier actualización durante el Período de Intereses) no fuera posible determinar el valor de la Tasa TIIE, ya sea porque dicha tasa dejara de existir o su publicación fuera temporalmente suspendida, en lugar de la Tasa TIIE se aplicará, durante dicho Período de Intereses exclusivamente, lo siguiente, precisamente en el orden que a continuación se señala (y la tasa que resulte de aplicar las siguientes reglas será la “Tasa Sustituta”):

Primero, la tasa que publique Banco de México como tasa sustituta de la Tasa TIIE o, si Banco de México no publica alguna tasa sustituta para la Tasa TIIE;

Segundo, una tasa equivalente a la suma de la Tasa CETES según aparezca publicada el primer Día Hábil del Período de Intereses correspondiente (o, en caso que no aparezca publicada en tal fecha, la cotización publicada más reciente disponible en dicha fecha) más la diferencia positiva entre la Tasa TIIE y la Tasa CETES y conforme a los valores de dichas tasas publicados el Día Hábil inmediato anterior la fecha en que se deje de publicar la Tasa TIIE, o, si la cotización de la Tasa CETES no fuera publicada conforme a lo establecido en el presente Contrato;

Tercero, la Tasa CCP según aparezca publicada el primer Día Hábil del Período de Intereses correspondiente (o, en caso que no aparezca publicada en tal fecha, la cotización publicada más reciente disponible en dicha fecha) más la diferencia positiva entre la Tasa TIIE y la Tasa CCP y conforme a los valores de dichas tasas publicados el Día Hábil inmediato anterior la fecha en que se deje de publicar la Tasa TIIE, o, en caso de que la Tasa TIIE, la Tasa CETES y la Tasa CCP dejen de existir, o en el momento de hacer el cálculo de los intereses no se conozca su cotización;

Cuarto, la tasa que el Agente Administrativo acuerde con el Acreditado, de buena fe y por escrito, como la tasa de interés sustituta de la Tasa TIIE para los efectos del presente Contrato, en el entendido, sin embargo, que: (i) a partir de la fecha en que deje de existir la Tasa TIIE o la Tasa CETES o la Tasa CCP, según sea el caso, y hasta la fecha en que se conozca la cotización de la Tasa Sustituta correspondiente, o que se vuelva a publicar la Tasa TIIE o que las Partes del Crédito convengan la Tasa Sustituta aplicable, la Tasa Sustituta será la tasa de interés aplicable al Período de Intereses inmediatamente anterior; (ii) si la Tasa TIIE dejara de ser publicada por un período de más de 30 (treinta) días, y en dicho período no se conociera la cotización de una tasa de interés sustituta o la Tasa CETES o la Tasa CCP, y el Agente Administrativo y el Acreditado no lograren acordar la tasa de interés sustituta aplicable, entonces la tasa de interés aplicable será la tasa de mercado determinada por el Agente Administrativo que tenga un costo financiero más próximo al costo de la Tasa TIIE, lo cual le notificará inmediatamente al Acreditado, en el entendido que, en ese caso, el Acreditado tendrá el derecho, más no la obligación, de pagar al Agente Administrativo el Saldo Insoluto del Crédito y demás accesorios conforme a la Cláusula Octava, inciso (a); y (iii) cualquier tasa de interés determinada de conformidad con esta Cláusula Quinta, dejará de aplicar cuando al inicio de cualquier Período de Intereses subsiguiente el Banco de México vuelva a publicar la Tasa TIIE, su tasa sustituta o se conozca la cotización de la Tasa CETES o la Tasa CCP.

En el supuesto de que el valor de la Tasa TIIE o la Tasa Sustituta se encontrase por debajo de 0 (cero), se deberá tomar para efectos del cálculo del pago correspondiente a cada Período de Intereses, el valor de la Tasa TIIE o la Tasa Sustituta igual a 0 (cero). Debido a la naturaleza del presente Contrato, en ningún caso se podrán generar intereses a favor del Acreditado.

(b)(i) Los intereses serán pagaderos en la Fecha de Pago de Intereses; en el entendido que, la última Fecha de Pago de Intereses deberá ocurrir precisamente en la Fecha de Vencimiento.

(ii) “Periodo de Intereses”, significa, respecto de cada Disposición, (i) el período que inicia en (e incluye) la Fecha de Disposición correspondiente y que termina en (excluyendo) la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente y, (ii) en relación con cada período subsecuente, el período que inicia (e incluye) el día en que el Período de Intereses inmediato anterior haya terminado y que termina en (excluyendo) la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente; en el entendido que cualquier Período de Intereses que de cualquier otro modo concluya después de la Fecha de Vencimiento concluirá en la Fecha de Vencimiento.

(iii) “Día Hábil” significa para todos los efectos, cualquier día, excepto los Sábados, Domingos y cualquier día festivo oficial en la Ciudad de México, México, o un día en el cual las instituciones de crédito están autorizadas u obligadas, por ley u orden de autoridad, a cerrar en dicha ciudad.

(iv) Los intereses ordinarios que se devenguen bajo el presente Contrato, se calcularán por los días efectivamente transcurridos sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, incluyendo el primero de dichos días pero excluyendo el último.

SEXTA. Intereses Moratorios. En caso de mora en el pago de cualquier cantidad pagadera conforme al presente Contrato o los Pagarés (exceptuando intereses ordinarios), se devengarán intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada de los Créditos desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa anual igual a la Tasa de Interés aplicable durante el período en que ocurra y continúe el incumplimiento, según corresponda, más 2 (dos) puntos porcentuales (la “Tasa de Interés Moratoria”).

Para calcular los intereses moratorios, la Tasa de Interés Moratoria aplicable se dividirá entre trescientos sesenta (360) y el resultado se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que el Acreditado se obliga a pagar a la vista conforme al presente Contrato.

SÉPTIMA. Amortización del Crédito. El Acreditado pagará a los Acreedores, a través del Agente Administrativo, sin necesidad de requerimiento previo alguno, el saldo insoluto de principal de cada Disposición, mediante 1 (una) sola amortización en la Fecha de Vencimiento.

OCTAVA. Pagos Anticipados.

(a) Opcionales. El Acreditado, siempre y cuando se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones de pago, podrá realizar en cualquier momento, durante la vigencia del presente Contrato, pagos anticipados del Saldo Insoluto del Crédito (cada uno, un “Pago Anticipado Opcional”) sin costo ni prima, en forma total o parcial, previo aviso irrevocable por escrito entregado al Agente Administrativo con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación. Todo Pago Anticipado Opcional que sea parcial deberá realizarse por una cantidad mínima de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de Pesos 00/100) y por encima de dicha cantidad, en múltiplos de \$10,000,000.00 (diez millones de Pesos 00/100).

(b) Forzosos. A partir de la fecha que sea 12 (doce) meses posteriores a la Fecha de Firma, en caso que cualesquiera cantidades que hayan sido dispuestas por el Acreditado en

términos del presente Contrato, no hayan sido aplicadas a la Adquisición, el Acreditado tendrá la obligación de efectuar el pago anticipado de la totalidad de dichas cantidades precisamente en dicha fecha (el "Pago Anticipado Forzoso").

(c) Tanto los Pagos Anticipados Opcionales, como el Pago Anticipado Forzoso (i) se aplicarán para el pago de los Créditos, (ii) se harán a cada uno de los Acreedores, en la parte proporcional que su Compromiso representa respecto de la totalidad de los Compromisos, (iii) deberán de pagarse, conjuntamente con el pago anticipado de principal, los intereses devengados de los Créditos, hasta la fecha de pago anticipado, (iv) se aplicarán a disminuir el principal del Saldo Insoluto del Crédito en orden inverso a su vencimiento y (v) en su caso, el Acreditado deberá cubrir los costos de rompimiento de fondeo aplicables en caso de que dicho pago anticipado se realice en una fecha distinta a una Fecha de Pago de Intereses, siendo dicha determinación realizada por cada Acreedor definitiva y obligatoria para el Acreditado, salvo por error manifiesto. Las cantidades que se paguen anticipadamente no podrán volver a ser dispuestas por el Acreditado.

(d) En el caso de que el Acreditado no realice cualquier pago anticipado que hubiere notificado al Agente Administrativo en la fecha programada para el mismo, el Acreditado pagará a los Acreedores, tan pronto como le sea solicitado, cualquier costo o gasto en que haya incurrido cualquier Acreedor con relación a dicho pago anticipado, así como los intereses a la Tasa de Interés Moratoria desde la fecha programada para el pago hasta la fecha en que se efectúe el pago anticipado.

NOVENA. Lugar y Forma de Pago. (a)(i) El Acreditado, a través del Agente Administrativo, efectuará todos los pagos de principal, intereses, comisiones y cualquier otra suma pagadera respecto del Crédito, sin compensación alguna, en fondos inmediatamente disponibles antes de las 12:00 p.m. (hora de la Ciudad de México) del día en que venza el pago de que se trate; en el entendido que, en caso de que dicho pago no se reciba antes de las 12:00 p.m. (hora de la Ciudad de México) dicho pago se considerará recibido el Día Hábil inmediato siguiente. Dichos pagos se realizarán a través de la Cuenta del Contrato o de cualquier otra cuenta que el Agente Administrativo le notifique al Acreditado con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a cualquier pago, en Pesos. El Agente Administrativo, el mismo Día Hábil en que reciba un pago del Acreditado en los términos de esta Cláusula, distribuirá a cada uno de los Acreedores la parte que le corresponda (determinada conforme a lo dispuesto en el Anexo "B"), de cada pago del Acreditado que el Agente Administrativo hubiere recibido; el Agente Administrativo no tendrá la obligación de llevar a cabo ninguna de dichas distribuciones, sino hasta que efectivamente hubiere recibido dicho pago del Acreditado y el Acreditado no tendrá responsabilidad alguna respecto de dicha distribución. Para efectos de claridad, las partes acuerdan y reconocen expresamente que el Acreditado se liberará, en forma absoluta e incondicional, de sus obligaciones de pago conforme a los Documentos del Crédito, de cualquier naturaleza, al entregar las cantidades correspondientes, conforme lo dispuesto en esta Cláusula.

(ii) El Acreditado pagará a los Acreedores, a través del Agente Administrativo, todas las sumas de principal, intereses y otras sumas pagaderas conforme a los Documentos del Crédito, libres, exentas y sin retención o deducción por concepto o a cuenta, de cualquier Impuesto que grave dichas cantidades en la actualidad o en lo futuro, pagadero en cualquier jurisdicción desde la cual se realice dicho pago. Si en cualquier ocasión cualquier Autoridad Gubernamental de

cualquier jurisdicción desde la cual se realice dicho pago impone una retención, carga o cobra cualquier Impuesto, sobre o respecto a los Documentos del Crédito, o a cualquier pago que deba hacerse conforme a los mismos, respecto de un Acreditante o Agente Administrativo que no sea residente en México para efectos fiscales, el Acreditado pagará a la autoridad fiscal correspondiente, por cuenta de los Acreedores, el monto de cualquiera de dichos Impuestos, y pagará a los Acreedores las cantidades adicionales que se requieran para asegurar que cada uno de los Acreedores reciba la cantidad íntegra que hubiera recibido si no se hubiesen pagado o retenido dichos Impuestos, y entregará a cada uno de los Acreedores los recibos originales u otras constancias satisfactorias para cada Acreedor, del pago de cualquier Impuesto, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que dicho Impuesto sea exigible y pagadero, conforme a las disposiciones legales aplicables.

(iii) No obstante cualquier disposición en contrario establecida en el presente Contrato, el Acreditado no estará obligado a pagar cantidades adicionales en la forma descrita en el párrafo anterior, con respecto de aquellos Impuestos o porción de los mismos distintos a los que sean atribuibles a una Institución Financiera del Exterior (actualmente 4.9% (cuatro punto nueve por ciento)), salvo que el Agente Administrativo notifique al Acreditado que ha ocurrido y continúa una Causa de Vencimiento Anticipado, y en dicho evento (x) solamente mientras dicha Causa de Vencimiento Anticipado subsista y (y) hasta por la tasa que sea aplicable a una Institución Financiera del Exterior.

(iv) Cualquier Acreedor podrá notificar de inmediato al Acreditado de cualquier requerimiento, notificación, demanda de pago o cualquier otro aviso que reciba de cualquier Autoridad Gubernamental referida en el inciso (ii) anterior, con respecto a los Impuestos, para que el Acreditado atienda con prontitud dicho requerimiento, notificación demanda o aviso, paguen dicho Impuesto y mantengan al Acreedor respectivo en paz y a salvo con respecto a dicho requerimiento, notificación, demanda de pago o aviso, en el entendido de que, en tal caso, el Acreedor respectivo entregará al Acreditado cualquier documento que el Acreedor respectivo posea o copia del mismo, que requiera con respecto de cualquier procedimiento relativo a dicho requerimiento, notificación, demanda de pago o aviso.

(b) Los pagos que reciban los Acreedores deberán ser aplicados:

primero, para el reembolso de costos y gastos de los Acreedores facturados al Acreditado que se encuentren insolutos después de su fecha de vencimiento (la cual no será menor a 5 (cinco) Días Hábles siguientes a la fecha en que el Acreditado reciba dicha factura),

segundo, para el pago de intereses moratorios acumulados e insolutos,

tercero, para el pago de intereses ordinarios acumulados e insolutos,

cuarto, al pago de principal insoluto de los Créditos,

quinto, al pago de cualquier otra cantidad pagadera conforme al presente Contrato.

(c) En caso que cualquiera de los Acreedores reciba del Acreditado (o de cualquier tercero, por cuenta del Acreditado) cualquier cantidad mayor a la que tenga derecho a recibir, por

cualquier concepto, conforme al presente Contrato, dicho Acreedor deberá distribuir a cada uno de los demás Acreedores el excedente que corresponda de acuerdo con la participación de cada Acreedor en los Créditos.

(d) En caso que cualquier obligación de pago del Acreditado venciere en un día que no fuere un Día Hábil o en un día que no exista en el mes calendario en el cual deba realizarse dicho pago, dicho pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato siguiente; en el entendido, sin embargo, que en ningún caso dicha obligación puede ser posterior a la Fecha de Vencimiento.

DÉCIMA. Obligación Solidaria. En los términos de los artículos 1987, 1988, 1989 y demás artículos aplicables del Código Civil Federal, así como los artículos correlativos de los Códigos Civiles de otros Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), cada Obligado Solidario asume, solidariamente con el Acreditado y demás Obligados Solidarios, la obligación de realizar todos y cualesquiera pagos de principal, intereses, comisiones y demás cantidades pagaderas conforme a los Documentos del Crédito, por lo que el Agente Administrativo y los Acreedores podrán exigir el pago de dichas cantidades indistintamente al Acreditado y/o a cualquiera de los Obligados Solidarios en lo individual o en forma conjunta.

Además de la obligación solidaria asumida en la presente Cláusula, los Obligados Solidarios se obligan a suscribir todos los Pagarés que deban suscribirse conforme al presente Contrato con el carácter de avalistas.

Asimismo, en caso de que los Obligados Solidarios realicen un pago por cuenta del Acreditado, se obligan a no repetir en contra del Acreditado y de los demás Obligados Solidarios, según sea el caso, sino hasta que los Acreedores hayan recibido todo cuanto se les adeudare conforme a los Documentos del Crédito.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de Hacer. Durante la vigencia del presente Contrato, y mientras cualquier cantidad pagadera conforme a los Documentos del Crédito, permanezca insoluta o un Compromiso vigente, el Acreditado y los Obligados Solidarios se obligan a cumplir y hacer que sus Subsidiarias, e IBSA según se señale específicamente en cada inciso a continuación (en este último caso, como mecanismo de protección del objeto del Contrato de Prenda Bursátil), cumplan lo siguiente. Para efectos de claridad, las partes aclaran y acuerdan que IBSA no adquiere obligación alguna en el presente Contrato y cualquier obligación de hacer, del Acreditado y/o de los Obligados Solidarios relacionada a dicha entidad, como mecanismo de protección de garantías, se considerará exclusivamente una Causa de Vencimiento Anticipado y no dará lugar a ejecución forzosa ni otorgará recurso alguno contra IBSA.

(a) Conducción del Negocio y Conservación de Existencia Corporativa. El Acreditado y los Obligados Solidarios continuarán, dedicándose preponderantemente al mismo tipo de actividades y negocios a los que actualmente se dedican, y conservarán y mantendrán, su existencia legal.

(b) Estados Financieros y Otros Reportes. El Acreditado entregará al Agente Administrativo (con una copia para cada uno de los Acreedores):

- (i) tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal del Acreditado una copia de los estados financieros auditados individuales y consolidados, en su caso, del Acreditado correspondientes a dicho ejercicio fiscal, preparados conforme a las NIIF, que incluyan el balance general, los estados de resultados, estado de flujo de efectivo y de variaciones en el capital contable del Acreditado para dicho ejercicio fiscal, acompañados por un dictamen emitido por un despacho de contadores públicos independientes aceptable para el Agente Administrativo, junto con un certificado de un Funcionario Autorizado del Acreditado, que declare que (i) se está en cumplimiento de las Obligaciones Financieras referidas en el inciso (n) de esta Cláusula Décima Primera aplicables en ese momento e incluya toda la información y cálculos necesarios para determinar el cumplimiento de dichas Obligaciones Financieras, y (ii) que no ha ocurrido ni continúa un Incumplimiento o Causa de Vencimiento Anticipado, o, si ha ocurrido y continúa un Incumplimiento o Causa de Vencimiento Anticipado, una declaración respecto de la naturaleza de la misma, así como de los actos que han realizado y proponen realizar respecto de la misma; y
- (ii) tan pronto como sea posible, pero, en cualquier caso, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al cierre de cada trimestre de cada ejercicio fiscal del Acreditado, (x) los estados financieros internos individuales del Acreditado, que incluyan el balance general y los estados de resultados, estado de flujo de efectivo y de variaciones en el capital contable, correspondientes al periodo que inicia al término del ejercicio fiscal inmediato anterior y que concluya al término de dicho trimestre, (y) un reporte de posición de instrumentos financieros al final de dicho trimestre y (z) el reporte de participación del Acreditado y Obligados Solidarios en el UAFIDA Consolidado, en todos los casos certificados por cualquier Funcionario Autorizado del Acreditado respecto a que fueron preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México y, a partir del 31 de diciembre de 2022, de conformidad con las NIIF, y junto con un certificado de un Funcionario Autorizado del Acreditado que declare que (i) se está en cumplimiento de las Obligaciones Financieras referidas en el inciso (n) de esta Cláusula Décima Primera aplicables en ese momento e incluya toda la información y cálculos necesarios para determinar el cumplimiento de dichas Obligaciones Financieras, y (ii) que no ha ocurrido ni continúa un Incumplimiento o Causa de Vencimiento Anticipado, o, si ha ocurrido y continúa un Incumplimiento o Causa de Vencimiento Anticipado, una declaración respecto de la naturaleza de la misma, así como de los actos que han realizado y proponen realizar respecto de la misma.

(c) Notificaciones. El Acreditado notificará al Agente Administrativo (y el Agente Administrativo notificará a cada uno de los Acreedores), tan pronto como ocurra, pero en cualquier caso, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos: (i) un Incumplimiento o Causa de Vencimiento Anticipado, mediante una declaración de un Funcionario Autorizado del Acreditado que señale los detalles de dicho Incumplimiento o Causa de Vencimiento Anticipado y los actos que ha realizado y propone

realizar el Acreditado respecto de la misma; (ii) cualquier cambio en cualquier disposición aplicable en México, de la que tuviere conocimiento un Funcionario Autorizado del Acreditado, que pueda afectar la cantidad o tiempo de recepción de cualquier cantidad pagadera conforme el presente Contrato, los Pagarés o los demás Documentos del Crédito o, en general que afecte o que razonablemente se espere pudiere tener un Efecto Relevante Adverso, (iii) cualquier incumplimiento o causa de incumplimiento de cualquier obligación contractual del Acreditado, los Obligados Solidarios o cualquiera de sus respectivas Subsidiarias que afecte o que razonablemente se espere pudiere tener un Efecto Relevante Adverso, (iv) cualquier litigio, acción y procedimiento ante cualquier tribunal, Autoridad Gubernamental o panel arbitral que afecte o que razonablemente se espere pudiere tener un Efecto Relevante Adverso, (v) cualquier emplazamiento a huelga o paro de labores por parte de los trabajadores del Acreditado, los Obligados Solidarios o sus respectivas Subsidiarias que afecte o que razonablemente se espere pudiere tener un Efecto Relevante Adverso, (vi) cualquier cambio significativo en el tratamiento de sus políticas y prácticas contables, y (vii) cualquier desarrollo, suceso o evento, de cualquier naturaleza, que haya tenido o podría razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Relevante Adverso.

(d) Cumplimiento con Leyes y Obligaciones Contractuales. El Acreditado y los Obligados Solidarios cumplirán, y harán que cada una de sus respectivas Subsidiarias, cumpla, con las leyes, reglamentos, órdenes, sentencias, laudos, normas o requerimientos de cualquier Autoridad Gubernamental aplicables (incluyendo, en relación con las licencias, certificados, permisos, avisos, registros y otras autorizaciones gubernamentales, de cualquier naturaleza, necesarias para mantener la propiedad o posesión de sus bienes o para la realización de sus actividades, leyes en materia de competencia económica, Leyes Ambientales (incluyendo normas técnicas y disposiciones en materia de manejo y descarga de materiales o residuos peligrosos), leyes fiscales y leyes respecto de obligaciones de seguridad social y fondos de pensiones), así como con todas sus obligaciones derivadas de cualquier contrato, convenio, valor del que sean parte o que hubieran suscrito (de cualquier manera) relevantes o necesarias para mantener el curso ordinario de sus negocios y cuyo incumplimiento, en su caso, no resulte o razonablemente se pueda esperar resulte en un Efecto Relevante Adverso.

(e) Pago de Obligaciones. El Acreditado y cada uno de los Obligados Solidarios pagará, y hará que cada una de sus respectivas Subsidiarias paguen, antes de incurrir en mora, (i) todos los impuestos, contribuciones, derechos y cargas gubernamentales que les sean determinados, impuestos o exigidos (incluyendo, sin limitación, en materia de seguridad social, vivienda o retiro, impuesto predial, pago por derechos de agua y cualquier impuesto similar o análogo que en el futuro sustituya o reemplace a los anteriores), y (ii) todas las reclamaciones que sean hechas conforme a derecho, cuya falta de pago, por ministerio de ley, resulte en un Gravamen sobre sus bienes; en el entendido, sin embargo que, ni el Acreditado, los Obligados Solidarios ni sus respectivas Subsidiarias estarán obligados a pagar o hacer que sean pagados cualesquier impuestos, cargas o reclamaciones que sean impugnadas de buena fe y mediante procedimientos apropiados, y respecto de las cuales se mantengan reservas adecuadas conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en México o las NIIF, según sea aplicable.

(f) Aportación de Recursos. El Acreditado y los Obligados Solidarios se obligan a aportar cualesquier recursos necesarios adicionales a los recursos que provengan del presente

Crédito, según sea necesario, para la consumación y liquidación de la Adquisición y las Ofertas Públicas de Adquisición.

(g) Libros y Registros. El Acreditado y los Obligados Solidarios llevarán, y harán que cada una de sus respectivas Subsidiarias lleve, libros adecuados de registros y cuentas, en los cuales se harán asientos completos y correctos respecto de todas las operaciones financieras y de los activos y negocios del Acreditado, los Obligados Solidarios y de cada una de sus respectivas Subsidiarias, cuyos asientos se harán de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México o las NIIF, según sea aplicable.

(h) Derechos de Inspección. El Acreditado y cada uno de los Obligados Solidarios deberá permitir que los representantes designados por escrito por el Agente Administrativo o por cualquier Acreedor, inspeccionen los registros contables y/o propiedades del Acreditado, los Obligados Solidarios y sus respectivas Subsidiarias. Dichas revisiones e inspecciones se realizarán tan frecuentemente como sea solicitado, previa notificación por escrito al Acreditado con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación (salvo en el caso de que exista y continúe una Causa de Vencimiento Anticipado, en cuyo caso no se requerirá de previa notificación), siendo los gastos respectivos a cargo de los Acreedores que realicen la revisión o inspección de que se trate (salvo en el caso de que exista y continúe una Causa de Vencimiento Anticipado, en cuyo caso dichos gastos serán por cuenta del Acreditado). Dichas revisiones e inspecciones se realizarán en Días Hábiles y en horas laborables de manera en que no interfieran o interrumpen las operaciones del Acreditado, los Obligados Solidarios o sus respectivas Subsidiarias. Los Acreedores y el Agente Administrativo en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, mantendrá el secreto bancario y bursátil y en consecuencia mantendrá (y obligará a sus representantes a mantener) en forma confidencial, la información del Acreditado, los Obligados Solidarios y sus respectivas Subsidiarias que obtengan como resultado de las revisiones o inspecciones aquí previstas y la demás que reciban con carácter de confidencialidad, en tanto dicha información no adquiera el carácter de pública por conductos distintos a los Acreedores, el Agente Administrativo o sus respectivos representantes; en el entendido que, los Acreedores o el Agente Administrativo, según sea el caso, podrán divulgar dicha información cuando estén obligados a hacerlo conforme a la legislación aplicable o en virtud de requerimiento por escrito de Autoridad Gubernamental competente.

(i) Mantenimiento de Seguros. El Acreditado y cada uno de los Obligados Solidarios, según sea aplicable, mantendrá, y hará que cada una de sus respectivas Subsidiarias mantenga, seguros con compañías de seguros reconocidas y de conformidad con las prácticas de la industria para empresas similares con propiedades similares en las mismas áreas de negocio en las que el Acreditado, los Obligados Solidarios o sus respectivas Subsidiarias operan.

(j) Prelación de Pago. El Acreditado y cada Obligado Solidario realizará todos los actos necesarios para que, en todo momento, las obligaciones del Acreditado y las obligaciones de los Obligados Solidarios de conformidad con este Contrato constituyan obligaciones generales sin garantía específica del Acreditado y de los Obligados Solidarios, con una prelación de pago por lo menos equivalente (*pari passu*) respecto del pago de cualesquier otras obligaciones, presentes o futuras, directas, no subordinada y quirografaria del Acreditado y de los Obligados Solidarios (con excepción de aquellas obligaciones que tengan preferencia conforme a la Ley Aplicable).

(k) Operaciones con Afiliadas. El Acreditado y cada uno de los Obligados Solidarios realizará, y hará que cada una de sus respectivas Subsidiarias realice, todas las operaciones con cualquiera de sus Afiliadas en condiciones de mercado que sean razonables y no menos favorables para el Acreditado, los Obligados Solidarios o para cualquiera de sus respectivas Subsidiarias, según sea el caso, que los que obtendría en una operación comparable en términos comerciales con una persona que no sea su Afiliada.

(l) Destino del Crédito. El Acreditado utilizará los recursos del Crédito para (i) el pago del precio de la Adquisición y gastos relacionados, en el entendido que el precio lo fijará discrecionalmente el Acreditado, sujeto a las disposiciones de la legislación aplicable, y (ii) el pago del servicio de la deuda durante los siguientes 2 (dos) Períodos de Intereses y cualesquier costos, gastos y comisiones relacionados con la negociación, elaboración y celebración de los Documentos del Crédito. El Acreditado reconoce que la exclusividad de uso de fondos antes señalada fue condición indispensable y motivo determinante de parte de los Acreedores para la evaluación y otorgamiento del presente Crédito. Ni los Agentes Estructuradores, ni los Agentes, ni los Acreedores serán responsables por el uso que el Acreditado dé a los recursos del Crédito.

(m) Mantenimiento de Bienes. El Acreditado y cada uno de los Obligados Solidarios mantendrá y conservará, y hará que cada una de sus respectivas Subsidiarias mantenga y conserve, todos sus bienes que se utilicen o que sean necesarios para la realización de sus actividades en buen estado y en condiciones normales, salvo por el uso y desgaste ordinarios; en el entendido que, dicha obligación no impedirá que el Acreditado, cualquiera de los Obligados Solidarios o cualquiera de sus respectivas Subsidiarias discontinúen la operación y mantenimiento de cualquiera de sus bienes, cuya discontinuación sea deseable en la realización de sus negocios y que de dicha discontinuación, de manera individual o conjunta, no resulte o razonablemente se pueda esperar resulte en un Efecto Relevante Adverso.

(n) Mantenimiento de Autorizaciones Gubernamentales. El Acreditado y cada Obligado Solidario mantendrá y hará que sus respectivas Subsidiarias mantengan en pleno vigor y efecto, todas las autorizaciones de, y registros ante, cualquier Autoridad Gubernamental que sean necesarios de conformidad con la Ley Aplicable para la realización de sus actividades (incluyendo, sin limitación, leyes en materia de competencia económica o leyes en materia de protección al medio ambiente o salud), y para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con este Contrato y para la validez o exigibilidad de este Contrato, salvo que de la falta de mantener cualesquiera de dichas autorizaciones o registros no resulte o razonablemente se pueda esperar resulte en un Efecto Relevante Adverso.

(o) Obligaciones Financieras.

(i) Sujeto a lo previsto en la Cláusula Décima Primera, inciso (r)(ii), el Acreditado y los Obligados Solidarios se obligan a mantener o hacer que se mantenga, en todo momento, durante la vigencia del presente Contrato, un Aforo de la Garantía mínimo igual o mayor a 2.0x (dos veces); en el entendido, sin embargo que, a partir del Evento de Ajuste, en su caso, el Aforo de la Garantía mínimo deberá ser el mayor entre: (y) un Aforo de la Garantía igual o mayor a 2.0x (dos veces), y (z) el

50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del Capital Social de IBSA.

- (ii) En caso que un Obligado Solidario Adicional se convierta en una Entidad Consolidada del Acreditado, a partir de dicha fecha, el Acreditado se obliga a mantener o hacer que se mantenga, en todo momento, durante la vigencia del presente Contrato:

- (1) un Índice de Apalancamiento no mayor de 2.5x (dos punto cinco veces); y
- (2) un Índice de Cobertura de Intereses no menor de 3.5x (tres punto cinco veces).

en el entendido que, dichos índices serán calculados al fin de cada trimestre calendario de cada ejercicio, salvo por el Aforo de la Garantía, el cual deberá calcularse en forma diaria por parte del Agente de Garantías.

(p) Obligados Solidarios Adicionales. El Acreditado hará que cualesquiera de sus Subsidiarias, se conviertan en Obligados Solidarios al amparo de la Cláusula Décima de este Contrato y avalistas (siempre y cuando sean constituidas conforme a las leyes de México) respecto de cualquier Pagaré suscrito por el Acreditado bajo este Contrato, siempre y cuando sea necesario a efecto de que en todo momento mientras se encuentren vigentes las obligaciones del Acreditado de conformidad con este Contrato y el resto de los Documentos del Crédito, la suma de los activos totales y UAFIDA a Nivel Consolidado de dichas Subsidiarias del Acreditado, representen al menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) de los activos totales a Nivel Consolidado del Acreditado y el UAFIDA Consolidado. Para dichos efectos, el Acreditado se obliga a causar que (i) dicha(s) Subsidiaria(s) otorgue(n) y celebre(n) dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere determinado la necesidad de incorporar a dicha(s) Subsidiaria(s) como Obligado(s) Solidario(s), un Convenio de Adhesión al presente Contrato en términos del Anexo "F" y se constituya como aval de los Pagarés, para lo cual se deberán sustituir los Pagarés vigentes en dicha fecha, y (ii) entregue la información corporativa de dicha(s) Subsidiaria(s) al Agente Administrativo en la que se evidencie las facultades para suscribir dicho Convenio de Adhesión y Pagarés junto con una opinión legal que confirmen la capacidad, facultades, validez y exigibilidad de dicha garantía en términos satisfactorios para el Agente Administrativo. El Acreditado deberá asimismo entregar un reporte al Agente Administrativo, en forma trimestral, en el cual se refleje el porcentaje que el Acreditado y cada uno de los Obligados Solidarios representa respecto del UAFIDA Consolidado en dicho momento.

(q) Contratos Relevantes. El Acreditado y los Obligados Solidarios cumplirán todas sus obligaciones conforme a los Contratos Relevantes, salvo por aquellas obligaciones cuyo incumplimiento no resulte o pudiera resultar en el vencimiento anticipado, o en la terminación o rescisión del Contrato Relevante respectivo.

(r) Documentos de Garantía. (i) Con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Primera Disposición, los Deudores Prendarios entregarán al Agente Administrativo y al Agente de Garantías evidencia de (1) la celebración del Contrato de Prenda Bursátil, (2) la

transmisión de las acciones pignoras, en términos del Artículo 204 de la Ley del Mercado de Valores, a la cuenta con S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. que por escrito le notifique el Agente de Garantías a los Deudores Prendarios, y (3) del cumplimiento del Aforo de la Garantía a la Fecha de Primera Disposición.

(ii) Los Deudores Prendarios, de manera solidaria, se obligan a mantener pignoras en garantía acciones representativas del Capital Social de IBSA en los términos del Contrato de Prenda Bursátil cuyo valor sea tal que el Aforo de la Garantía sea igual o mayor que el mínimo aplicable en términos de lo previsto en el inciso (o)(i) de esta Cláusula Décima Primera.

En el evento que como resultado de una disminución en el valor de las acciones representativas del Capital Social de IBSA o por cualquier otra razón, en cualquier momento, el Aforo de la Garantía sea menor que el Detonador del Aforo de la Garantía, el Agente de Garantías deberá notificar tan pronto tenga conocimiento de dicha disminución, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que se registre dicha disminución, a los Obligados Solidarios y al Acreditado (con copia al Agente Administrativo y a los Acreedores) dicha circunstancia (la notificación de que se trate, un “Aviso de Deficiencia en el Aforo de la Garantía”). De haber recibido un Aviso de Deficiencia en el Aforo de la Garantía, el Acreditado a más tardar al cierre de operaciones bancarias del Agente de Garantías del tercer Día Hábil inmediato siguiente a la entrega del Aviso de Deficiencia en el Aforo de la Garantía (la “Fecha de Restitución”), deberá demostrar, a satisfacción del Agente de Garantías, haber realizado un Pago Anticipado Opcional en efectivo de los Créditos por el monto necesario a fin de que el Aforo de la Garantía sea igual o mayor al Detonador del Aforo de la Garantía (el “Monto de Restablecimiento del Aforo de la Garantía”), en el entendido que en caso de que el Acreditado no realice el pago en efectivo del Monto de Restablecimiento del Aforo de la Garantía a más tardar al cierre de operaciones bancarias del Agente de Garantías en la Fecha de Restitución, (x) el Acreditado y los Obligados Solidarios, tan pronto como sea posible, pero en todo caso en un plazo que no podrá ser mayor a 5 (cinco) Días Hábiles, se obligan a otorgar en prenda conforme al Contrato de Prenda Bursátil un número adicional de acciones representativas del Capital Social de IBSA cuyo valor sea equivalente para llegar al Monto de Restablecimiento del Aforo de la Garantía, o (y) el Acreditado se obliga a contratar y entregar al Agente de Garantías una o más cartas de crédito *stand by* por un monto equivalente al Monto de Restablecimiento del Aforo de la Garantía, emitida o emitidas por una institución de crédito de reconocida solvencia en México, o una combinación de lo anterior por una cantidad equivalente al Monto de Restablecimiento del Aforo de la Garantía.

Para efectos de lo previsto en este inciso (q)(ii) y este Contrato:

- (1) el valor de las acciones representativas del Capital Social de IBSA será el precio de cierre de dichas acciones en la Bolsa Mexicana de Valores en la fecha de observación que corresponda, según el mismo se indique en el Boletín Bursátil o cualquier otro medio publicado o autorizado por la Bolsa Mexicana de Valores, en el entendido que, en el caso de una interrupción en la cotización de las acciones de IBSA en la Bolsa Mexicana de Valores por cualquier causa (incluyendo la suspensión del listado), que continúe por más de un (1) Día

Hábil, el valor de las acciones de IBSA será el último valor reportado por la Bolsa Mexicana de Valores;

- (2) el valor de cualquier carta de crédito emitida a favor del Agente de Garantías será equivalente al valor nominal de la carta de crédito de que se trate, en el entendido que no podrán otorgarse al Agente de Garantías en garantía cartas de crédito con un valor nominal total que exceda el 20% (veinte por ciento) del Saldo Insoluto del Crédito en dicha fecha; y
- (3) el Acreditado conviene que únicamente podrán otorgarse en garantía a favor del Agente de Garantías cartas de crédito emitidas por instituciones de calidad crediticia no menor a AA o su equivalente en la escala internacional, a discreción de los Acreedores.

(iii) Los Deudores Prendarios cumplirán con todas y cada una de las obligaciones a su cargo contenidas en el Contrato de Prenda Bursátil, y firmarán y entregarán al Agente de Garantías y a los Acreedores, cualesquier documentos y llevarán a cabo cualquier acción que éstos razonablemente les soliciten, a efecto de constituir, perfeccionar, proteger, preservar y mantener en pleno vigor y efecto los derechos del Agente de Garantías al amparo del Contrato de Prenda Bursátil, en el entendido que todos los costos y gastos razonables y documentados, detallados y comprobados, que se deriven de, o se relacionen con, lo anterior, serán por cuenta del Acreditado y los Obligados Solidarios.

(s) Obligaciones Adicionales. El Acreditado y los Obligados Solidarios deberán cumplir con todos y cada uno de los términos y obligaciones a su cargo contenidas en los Documentos de Crédito, así como firmar y entregar al Agente Administrativo y los Acreedores aquellos documentos, y llevar a cabo cualquier acción en relación con los Documentos de Crédito que les corresponda, que el Agente Administrativo le solicite de forma razonable, a efecto de proteger, preservar y mantener en pleno vigor y efecto los derechos del Agente Administrativo y los Acreedores conforme a los mismos.

(t) OFAC. Inmediatamente después del conocimiento por parte de un Funcionario Autorizado, el Acreditado o los Obligados Adicionales, según sea el caso, deberán notificar por escrito al Agente Administrativo si cualquiera de ellos, sus Subsidiarias o cualquiera de las Personas que los Controlen y sus causahabientes, se llegare a encontrar en las Listas de Personas Restringidas, y deberán llevar a cabo aquellas acciones que sean razonablemente necesarias para en su caso remediar las violaciones a las leyes que resulten aplicables por lo que respecta al Acreditado, los Obligados Solidarios y sus Subsidiarias.

(u) Disposiciones Anticorrupción. Tanto el Acreditado como los Obligados Solidarios deberán mantenerse en cumplimiento de las Disposiciones Anti-Corrupción, en el entendido que el incumplimiento se verificará únicamente en el caso de que se emita una sanción u orden por Autoridad Gubernamental y la misma permaneciere vigente y sin desecharse o revertirse dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a su emisión, salvo cuando (i) dicha sanción u orden no haya causado estado y esté pendiente de resolverse un recurso o medio de defensa ordinario en su contra interpuesto de buena fe por el Acreditado o los Obligados Solidarios, o (ii)

se haya decretado y continúe una orden de suspensión de la ejecución de dicha sanción u orden, y dicha suspensión haya sido debidamente garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA. Obligaciones de No Hacer. Mientras cualquier cantidad pagadera conforme a los Documentos del Crédito permanezca insoluta, salvo que los Acreedores autoricen expresamente, a través del Agente Administrativo lo contrario, el Acreditado y cada Obligado Solidario se obliga a cumplir y hacer que sus Subsidiarias e IBSA según se señale específicamente en cada inciso a continuación (en este último caso, como mecanismo de protección del objeto del Contrato de Prenda Bursátil), cumplan con lo siguiente. Para efectos de claridad, las partes aclaran y acuerdan que IBSA no adquiere obligación alguna en el presente Contrato y cualquier obligación de no hacer, del Acreditado y/o de los Obligados Solidarios relacionada a dicha entidad, como mecanismo de protección de garantías, se considerará exclusivamente una Causa de Vencimiento Anticipado y no dará lugar a ejecución forzosa ni otorgará recurso alguno contra IBSA.

Adicionalmente, las partes de este Contrato expresamente acuerdan y reconocen que las disposiciones contenidas en los incisos (c) y de (d) de esta Cláusula Décima Segunda no serán aplicables respecto de los bienes y derechos distintos de acciones de IBSA y cualquier producto (incluyendo, sin limitar, dividendos y distribuciones) de las mismas, que se encuentren en el patrimonio de los Obligados Solidarios. Por ende, los Obligados Solidarios podrán enajenar, gravar y disponer por cualquier medio legalmente permitido, los activos que se encuentren en su patrimonio distintos de acciones de IBSA y cualquier producto (incluyendo, sin limitar, dividendos y distribuciones) de las mismas, sin que ello se considere un Incumplimiento y sin necesidad de consentimiento o anuencia de los Acreedores o Agentes de este Contrato.

(a) Cambio en la Naturaleza del Negocio. Ni el Acreditado ni los Obligados Solidarios cambiarán en forma sustancial el giro y naturaleza de sus actividades principales tal y como se llevan a cabo a la fecha de este Contrato.

(b) Endeudamiento. El Acreditado y cada uno de los Obligados Solidarios se obligan a no asumir o permitir que exista, y el Acreditado y los Obligados Solidarios se obligan a que ninguna de sus respectivas Subsidiarias, salvo IBSA, constituya, asuma o permita que exista Deuda adicional al Crédito.

(c) Disposición de Activos. Ni el Acreditado ni los Obligados Solidarios podrán, sin la previa autorización por escrito del Agente Administrativo, vender, arrendar o de cualquier otra forma disponer de sus activos fuera del curso ordinario del negocio.

(d) Gravámenes. El Acreditado y cada Obligado Solidario no constituirá, asumirá ni permitirá que exista Gravamen alguno sobre cualquiera de sus bienes e impedirá que sus respectivas Subsidiarias constituyan, asuman o permitan que exista Gravamen alguno sobre cualquiera de sus respectivos bienes, ya sea que actualmente sean de su propiedad o que se adquieran con posterioridad a esta fecha, salvo que se trate de los siguientes Gravámenes ("Gravámenes Permitidos"):

(i) Gravámenes o depósitos derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que hayan sido impugnados de

buena fe a través de los procedimientos correspondientes y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en México o las NIIF, según sea aplicable;

- (ii) Gravámenes que existan como resultado de cualquier sentencia u orden judicial de cualquier tribunal, salvo que dicha sentencia no sea declarada improcedente o sus efectos hayan sido suspendidos mediante otra orden judicial dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a su fecha;
- (iii) el Gravamen constituido al amparo del Contrato de Prenda Bursátil; y
- (iv) Gravámenes que renueven, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en el párrafo (iii) anterior, siempre que el monto de la Deuda garantizada por dichos Gravámenes no se incremente o el plazo de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a activos distintos.

(e) Pago de Dividendos o Distribuciones. (i) El Acreditado y los Obligados Solidarios convienen y se obligan a hacer que sus respectivas Subsidiarias se abstengan de celebrar, crear o asumir cualquier obligación o arreglo contractual que, directa o indirectamente, prohíba o restrinja, o que tenga el efecto de prohibir o restringir, o imponer cualquier condición a la declaración o pago de dividendos o distribuciones de cualquier clase a sus accionistas y/o fideicomisarios, según sea aplicable, el otorgamiento de créditos o préstamos por cualquier Subsidiaria del Acreditado u Obligado Solidario, el Acreditado o a los Obligados Solidarios.

(ii) El Acreditado y los Obligados Solidarios se obligan a no pagar dividendos o realizar distribuciones a sus accionistas y/o fideicomisarios, según sea aplicable.

(f) Contabilidad. El Acreditado y los Obligados Solidarios convienen y se obligan a hacer que sus respectivas Subsidiarias se abstengan de, realizar cambios a su contabilidad que sean contrarios a las disposiciones legales vigentes, salvo que dichos cambios sean necesarios para efectos de estar en cumplimiento con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México o las NIIF, según sea aplicable, y los mismos sean acordados por los Acreedores.

(g) Consolidaciones y Fusiones. Sin el consentimiento previo y por escrito del Agente Administrativo (según sea autorizado por los Acreedores en términos de la Cláusula Vigésima y Vigésima Sexta del presente Contrato), el cual no podrá ser negado de manera injustificada, ni el Acreditado ni los Obligados Solidarios podrán y harán que sus Subsidiarias, e IBSA, se abstengan, en una o más operaciones relacionadas, de (i) consolidarse o fusionarse (como fusionante o fusionada) con cualquier otra Persona, incluyendo tratándose de una fusión (A) entre el Acreditado, como fusionante y cualquier Obligado Solidario o Subsidiaria del Acreditado, como fusionada, (B) entre Obligados Solidarios, (C) de una Subsidiaria, como fusionada, con un Obligado Solidario, como fusionante, o (D) entre Subsidiarias del Acreditado), (ii) escindirse, ni (iii) directa o indirectamente, transferir, entregar, vender, arrendar (fuera del curso ordinario de los negocios) o de cualquier otra forma disponer de todos o sustancialmente todos sus bienes o activos en favor de cualquier Persona.

(h) Liquidación y Disolución del Acreditado. Ni los Acreditados, ni los Obligados Solidarios, ni IBSA, podrán iniciar un procedimiento ni podrán aprobar una resolución para ser disueltos o liquidados (o para que sufran una liquidación o disolución) o para disolver o liquidar cualquiera de sus Subsidiarias, salvo (i) que dichas Subsidiarias no fueren necesarias y (ii) dicha disolución y liquidación no afecte adversa y significativamente las obligaciones del Acreditado o de los Obligados Solidarios conforme al presente Contrato.

(i) Condonación de Deuda. Ni el Acreditado ni los Obligados Solidarios podrán, ni permitirán que sus respectivas Subsidiarias puedan, condonar u otorgar quitas respecto de Deuda pagadera a cualquiera de ellos, excepto por Deuda entre el Acreditado y los Obligados Solidarios o entre los Obligados Solidarios.

(j) Estatutos Sociales; Documentos Constitutivos. Ni el Acreditado, ni los Obligados Solidarios, ni IBSA podrán, ni permitirán que sus respectivas Subsidiarias puedan, modificar (i) el objeto social o cualquier disposición de sus estatutos sociales, o (ii) los fines del fideicomiso o cualquier disposición de sus documentos constitutivos que, en cualquier caso, pueda tener un Efecto Relevante Adverso, sin el previo consentimiento del Agente Administrativo.

(k) Inversiones de Capital. Ni el Acreditado ni los Obligados Solidarios podrán, y el Acreditado y los Obligados Solidarios no permitirán que sus Subsidiarias puedan, incurrir en gastos o comprometer gastos relacionados con la adquisición de activos fijos y/o CAPEX fuera del curso ordinario del negocio (incluyendo intereses representativos del Capital Social de una Persona).

(l) Desliste IBSA. El Acreditado y los Obligados Solidarios se obligan a no llevar a cabo el desliste de las acciones representativas del Capital Social de IBSA de la Bolsa Mexicana de Valores, y/o cancelar la inscripción de las acciones representativas del Capital Social de IBSA en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, incluyendo, para efectos de claridad, convocar a una Asamblea de Accionistas de IBSA en la que se someta a votación la cancelación de dicha inscripción en el orden del día, sin la autorización previa por escrito de los Acreedores, misma que no podrá ser denegada en forma injustificada.

(m) No Actividades Sancionadas. El Acreditado se obliga a no destinar (directa o indirectamente) el importe del Crédito, ni prestar, contribuir o de cualquier forma hacer disponible dichos recursos a cualquiera de sus Subsidiarias, Afiliadas, asociados o cualquier tercero, para (1) financiar actividades o negocios (i) de cualquier Persona, (ii) con cualquier Persona o (iii) en cualquier país o territorio, que al momento de dicho fondeo estén sujetos o sean objeto de (o cuyo gobierno esté sujeto o sea objeto de) Sanciones, (2) de cualquier otra forma, llevar a cabo directamente o a través de cualquier tercero, actos u omisiones que puedan resultar en una violación a determinada Sanción, o (3) ningún fin que contravenga las disposiciones de la Ley anti-soborno del Reino Unido de 2010 (*United Kingdom Bribery Act 2010*), la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (*the United States Foreign Corrupt Practices Act of 1977*) o alguna otra legislación similar en las demás jurisdicciones en las que el Acreditado y sus Subsidiarias tengan operaciones.

DÉCIMA TERCERA. Condiciones para la Disposición del Crédito

1. Condiciones Suspensivas para la Fecha de Firma.

La Fecha de Firma estará sujeta a que el Agente Administrativo haya recibido en o antes de dicha fecha, los siguientes documentos, y que se hayan cumplido las siguientes condiciones, según lo confirmen por escrito el Agente Administrativo al Acreditado:

(a) Documentos Corporativos y Financieros. El Agente Administrativo deberá haber recibido los siguientes documentos:

- (i) copia simple de (i) las escrituras públicas que contengan la constitutiva y los estatutos sociales vigentes del Acreditado, y (ii) respecto de cada uno de los Obligados Solidarios, copia simple de los contratos de fideicomiso correspondientes al Fideicomiso F/000239 y al Fideicomiso F/000118, así como cualesquiera modificaciones a los mismos;
- (ii) una copia simple de las escrituras públicas en los que consten las facultades para llevar a cabo (i) actos de administración y suscribir títulos de crédito del o de los representantes del Acreditado, y (ii) actos de administración y suscribir títulos de crédito del o de los representantes de cada uno de los Obligados Solidarios para celebrar los Documentos del Crédito, así como los demás documentos que deban suscribirse conforme a los mismos;
- (iii) una copia simple de (i) las autorizaciones corporativas y de terceros (incluyendo cualquier Autoridad Gubernamental) que, en su caso sean requeridas conforme a los estatutos sociales del Acreditado, y (ii) las resoluciones del comité técnico de cada uno del Fideicomiso F/000239 y del Fideicomiso F/000118 que, en su caso sean requeridas conforme a los documentos constitutivos de cada uno de los Obligados Solidarios, en cada caso donde se autorice la firma, entrega y cumplimiento de los Documentos del Crédito;
- (iv) copia de los estados financieros consolidados individuales del Acreditado al 31 de diciembre de 2019, 2020 y 2021 y estados financieros internos del Acreditado al 30 de junio de 2022; y
- (v) copia de los estados de cuentas del patrimonio de cada uno del Fideicomiso F/000239 y el Fideicomiso F/000118 al 31 de julio de 2022.

(b) Opinión Legal. El Agente Administrativo deberá haber recibido ejemplares originales de una opinión legal de Bufete Robles Miaja, S.C., asesor legal mexicano del Acreditado, sustancialmente en el formato que se adjunta al presente Contrato como **Anexo “H-1”**, dirigida a los Agentes Estructuradores, los Agentes y los Acreedores con fecha de la Fecha de Firma.

(c) Declaraciones. Todas y cada una de las declaraciones realizadas por el Acreditado y los Obligados Solidarios conforme al presente Contrato, deberán ser ciertas, completas y correctas en todos sus aspectos sustanciales en, y después de la Fecha de Firma.

(d) Ausencia de Causas de Vencimiento Anticipado. En la Fecha de Firma no deberá existir y continuar ningún Incumplimiento o Causa de Vencimiento Anticipado, ni algún hecho que con el transcurso del tiempo o por notificación dada, o por ambos, llegue a constituir una Causa de Vencimiento Anticipado.

(e) Ausencia de Efecto Relevante Adverso. No deberá (i) existir procedimientos judiciales o arbitrales, o procedimientos ante cualquier Autoridad Gubernamental, pendientes o (de los cuales el Acreditado, los Obligados Solidarios o cualesquiera de sus respectivas Subsidiarias tenga conocimiento) amenaza de los mismos contra el Acreditado, los Obligados Solidarios o cualquiera de sus respectivas Subsidiarias que (1) se pudiera esperar razonablemente que tuvieran un Efecto Relevante Adverso o (2) pudieran afectar la legalidad, validez o exigibilidad de los Documentos del Crédito, y (ii) haber ocurrido antes o como consecuencia de la celebración de los Documentos del Crédito, ningún evento o condición que tenga o pudiera tener un Efecto Relevante Adverso.

(f) Aprobaciones Gubernamentales. En la Fecha de Firma, el Acreditado y los Obligados Solidarios deberán haber recibido todas las autorizaciones y aprobaciones gubernamentales y de terceros necesarias en relación con las operaciones contempladas en el presente Contrato, incluyendo aquellas necesarias para la consumación de la Adquisición.

(g) Cumplimiento con las Leyes. En la Fecha de Firma (i) no deberá existir ley, reglamento o decreto alguno que pudiera imponer condiciones adversas relevantes a los Créditos y (ii) ni la firma del presente Contrato, ni los demás Documentos del Crédito ni cualquiera de las transacciones contempladas en cualquiera de los mismos podrán estar en conflicto o violar, o resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a cualquier contrato, acuerdo o instrumento del cual el Acreditado o cualquiera de los Obligados Solidarios sea parte o se encuentre obligado.

(h) KYC. Que el Agente Administrativo reciba cualquier otro documento que solicite de forma razonable para que los Agentes y los Acreedores puedan cumplir con sus obligaciones de conocimiento de cliente, también conocidas como “*know your customer*” (“KYC”), de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

2. Condiciones Suspensivas para la Fecha de Primera Disposición.

La Fecha de Primera Disposición y la obligación de cada uno de los Acreedores de llevar a cabo la Primera Disposición estará sujeta a que el Agente Administrativo haya recibido en o antes de dicha fecha, los siguientes documentos, y que se hayan cumplido las siguientes condiciones, según lo confirmen por escrito el Agente Administrativo al Acreditado:

(a) Contrato de Crédito. Cada uno de los Acreedores deberá haber recibido el presente Contrato debidamente firmado por todas las partes con ratificación de firmas ante fedatario público del Acreditado y los Obligados Solidarios.

(b) Documentos Corporativos. El Agente Administrativo deberá haber recibido los siguientes documentos:

- (i) el Contrato de Prenda Bursátil debidamente celebrado por las partes del mismo, en términos del formado adjunto al presente como Anexo "G", con ratificación de firmas ante Notario Público, junto con evidencia de cumplimiento con lo previsto en el inciso (r)(i) de la Cláusula Décima Primera del presente Contrato; y
- (ii) los Pagarés correspondientes a la Primera Disposición del Crédito, suscritos por el Acreditado, como suscriptor, y los Obligados Solidarios, como avalistas.

(c) Opinión Legal. El Agente Administrativo deberá haber recibido ejemplares originales de una opinión legal de Bufete Robles Miaja, S.C., asesor legal mexicano del Acreditado, sustancialmente en el formato que se adjunta al presente Contrato como Anexo "H-2", dirigida a los Agentes Estructuradores, los Agentes y los Acreedores, con fecha de la Fecha de Primera Disposición.

(d) Declaraciones. Todas y cada una de las declaraciones realizadas por el Acreditado y los Obligados Solidarios conforme al presente Contrato, deberán ser ciertas, completas y correctas en todos sus aspectos sustanciales en, y después de la Fecha de Primera Disposición.

(e) Ausencia de Causas de Vencimiento Anticipado. En la Fecha de Primera Disposición no deberá existir y continuar ningún Incumplimiento o Causa de Vencimiento Anticipado, ni algún hecho que con el transcurso del tiempo o por notificación dada, o por ambos, llegue a constituir una Causa de Vencimiento Anticipado.

(f) Ausencia de Efecto Relevante Adverso. No deberá (i) existir procedimientos judiciales o arbitrales, o procedimientos ante cualquier Autoridad Gubernamental, pendientes o (de los cuales el Acreditado, los Obligados Solidarios o cualesquiera de sus respectivas Subsidiarias tenga conocimiento) amenaza de los mismos contra el Acreditado, los Obligados Solidarios o cualquiera de sus respectivas Subsidiarias que (1) se pudiera esperar razonablemente que tuvieran un Efecto Relevante Adverso o (2) pudieran afectar la legalidad, validez o exigibilidad de los Documentos del Crédito, y (ii) haber ocurrido antes o como consecuencia de la celebración de los Documentos del Crédito, ningún evento o condición que tenga o pudiera tener un Efecto Relevante Adverso.

(g) Cambio en Situación Política o Económica. Que a la Fecha de Primera Disposición no hubiere tenido lugar un evento que afecte en forma adversa y significativa la situación política, económica o social de México, o el negocio en el que participan el Acreditado y los Obligados Solidarios o en los mercados financieros o de valores para acreditados o emisores mexicanos o estadounidenses.

(h) Cumplimiento con las Leyes. En la Fecha de Primera Disposición (i) no deberá existir ley, reglamento o decreto alguno que pudiera imponer condiciones adversas relevantes a los Créditos y (ii) ni la firma del presente Contrato, ni los demás Documentos del Crédito ni cualquiera de las transacciones contempladas en cualquiera de los mismos podrán estar en conflicto o violar, o resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a cualquier contrato, acuerdo o instrumento del cual el Acreditado o cualquiera de los Obligados Solidarios sea parte o se encuentre obligado.

(i) Pago de Comisiones y Gastos. El Agente Administrativo deberá haber recibido comprobante de pago por parte del Acreditado de cualesquier comisión y demás gastos (incluyendo honorarios y gastos de los asesores legales de los Acreedores y de los Agentes) que se hayan generado en o antes de la Fecha de Primera Disposición, ya sea con recursos propios o recursos provenientes de la Primera Disposición.

3. Condiciones Suspensivas para la realización de Disposiciones. La obligación de cada uno de los Acreedores de poner a disposición del Acreditado el porcentaje restante del Crédito conforme al presente Contrato, y el derecho del Acreditado de realizar Disposiciones, están sujetos a las siguientes condiciones:

(a) Notificación de Disposición. El Agente Administrativo deberá haber recibido una Notificación de Disposición, debidamente firmada por un Funcionario Autorizado del Acreditado de conformidad con los términos previstos en la Cláusula Tercera, junto con documentación de soporte que evidencie el uso de los fondos derivados de cualquier Disposición anterior para los fines previstos en la Cláusula Décima Primera, inciso (I) del presente Contrato.

(b) Pago de Comisiones y Gastos. El Agente Administrativo deberá haber recibido comprobante de pago por parte del Acreditado de cualesquier comisión y demás gastos (incluyendo honorarios y gastos de los asesores legales de los Acreedores y de los Agentes) que se hayan generado en o antes de la Fecha de Disposición correspondiente.

(c) Declaraciones. Todas y cada una de las declaraciones realizadas por el Acreditado y los Obligados Solidarios conforme al presente Contrato deberán ser ciertas, completas y correctas en todos sus aspectos en la Fecha de Disposición, como si dichas declaraciones hubieran sido realizadas en dicha fecha.

(d) Ausencia de Causas de Vencimiento Anticipado. En la Fecha de Disposición no deberá existir y continuar ningún Incumplimiento o Causa de Vencimiento Anticipado, ni algún hecho que con el transcurso del tiempo o por notificación dada, o por ambos, llegue a constituir una Causa de Vencimiento Anticipado.

(e) Ausencia de Efecto Relevante Adverso. En la Fecha de Disposición no deberá (i) existir procedimientos judiciales o arbitrales, o procedimientos ante cualquier Autoridad Gubernamental, pendientes o (de los cuales el Acreditado, los Obligados Solidarios o cualquiera de sus respectivas Subsidiarias tenga conocimiento) amenaza de los mismos contra el Acreditado, los Obligados Solidarios o cualquiera de sus respectivas Subsidiarias que (1) se pudiera esperar razonablemente que tuvieran un Efecto Relevante Adverso o (2) pudieran afectar la legalidad,

validez o exigibilidad de los Documentos del Crédito, y (ii) haber ocurrido antes o como consecuencia de la celebración de los Documentos del Crédito, ningún evento o condición que tenga o pudiera tener un Efecto Relevante Adverso.

(f) Cumplimiento con las Leyes. En la Fecha de Disposición correspondiente (i) no deberá existir ley, reglamento o decreto alguno que pudiera imponer condiciones adversas relevantes a la Disposición respectiva y (ii) la Disposición respectiva no podrá estar en conflicto o violar, o resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a cualquier contrato, acuerdo o instrumento del cual el Acreditado o cualquiera de los Obligados Solidarios sea parte o se encuentre obligado.

(g) Pagaré. Cada Acreedor deberá haber recibido un Pagaré suscrito en su favor por el Acreditado, como deudor, y por los Obligados Solidarios, como avalistas, a través de sus respectivos representantes legales debidamente facultados, documentando el monto de la Disposición respectiva solicitada que corresponda a dicho Acreedor.

(h) Pago de Comisiones y Gastos. El Agente Administrativo deberá haber recibido comprobante de pago por parte del Acreditado de cualesquier comisión y demás gastos (incluyendo honorarios y gastos de los asesores legales de los Acreedores y de los Agentes) que se hayan generado en o antes de la fecha de Disposición respectiva, ya sea con recursos propios o recursos provenientes de la Primera Disposición.

DÉCIMA CUARTA. Causas de Vencimiento Anticipado. Sujeto a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima inciso (c) de este Contrato, los Acreedores podrán dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del Saldo Insoluto del Crédito y sus accesorios (obligándose el Acreditado y los Obligados Solidarios, en tal caso, al pago del Saldo Insoluto del Crédito y sus accesorios, incluyendo intereses) y, en su caso, dar por terminado su Compromiso respectivo para la realización de Disposiciones del Crédito, mediante declaración por escrito entregada a través del Agente Administrativo al Acreditado y a los Obligados Solidarios, en cualquiera de los siguientes casos (cada uno de dichos eventos, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), sin necesidad de demanda, resolución o diligencia judicial u otra notificación de cualquier naturaleza, a las cuales el Acreditado y los Obligados Solidarios renuncian expresamente:

(a) Incumplimiento en el Pago. Si el Acreditado o los Obligados Solidarios no realizan a su vencimiento (sea programado, por aceleración, vencimiento anticipado o pago anticipado) cualquier pago de principal, de intereses o de cualquier otra cantidad pagadera conforme al presente Contrato o los Pagarés.

(b) Declaraciones e Información. Si cualquier declaración hecha por el Acreditado o por los Obligados Solidarios en el presente Contrato, o que esté contenida en cualquier certificado, documento o estado financiero proporcionado de conformidad con el presente Contrato, o cualquier información o documentación proporcionada por el Acreditado o por los Obligados Solidarios de conformidad con el presente Contrato, resulta ser falsa, incorrecta o tendenciosa en cualquier aspecto importante (en la fecha en la cual fueron hechas, sólo respecto de cualquier declaración), y únicamente en el caso de cualquier declaración, información o documentación incorrecta o tendenciosa, en su caso, no es remediada dentro de un período de 30 (treinta) días

naturales a partir de (i) la fecha en que cualquier Funcionario Autorizado del Acreditado o de cualquiera de dichos Obligados Solidarios, según sea el caso, tenga conocimiento de dicho error, o (ii) que el Agente Administrativo, a petición de cualquiera de los Acreedores, haya notificado por escrito al Acreditado dicho error, lo que ocurra primero.

(c) Incumplimientos Específicos. Si el Acreditado o cualquiera de los Obligados Solidarios, según sea el caso, deja de cumplir con cualquiera de sus obligaciones establecidas en la Cláusula Décima Primera incisos (a), (b), (c)(i), (f), (h), (j), (k), (l), (r), (o), (p), (t) o (u) o en la Cláusula Décima Segunda.

(d) Otros Incumplimientos. Si el Acreditado o cualquier Obligado Solidario, según sea el caso, deja de cumplir con cualquier obligación establecida en este Contrato (distinta a las mencionadas en los incisos (a) y (c) anteriores), y dicho incumplimiento permanece sin ser remediado durante un período de 30 (treinta) días naturales a partir de (i) la fecha en que un Funcionario Autorizado del Acreditado tenga conocimiento de dicho incumplimiento o (ii) que el Agente Administrativo, a petición de cualquiera de los Acreedores, haya notificado por escrito al Acreditado dicho incumplimiento, lo que ocurra primero.

(e) Incumplimiento de Otros Contratos. (i) si el Acreditado, los Obligados Solidarios o cualquiera de sus respectivas Subsidiarias no paga, a su vencimiento, ya sea éste convencional, por pago anticipado obligatorio o de cualquier otra manera, cualquier cantidad exigible de principal o intereses de cualquier Deuda del Acreditado, los Obligados Solidarios o sus respectivas Subsidiarias (distinta de la Deuda contraída conforme a los Documentos del Crédito), cuyo monto iguale o exceda, conjunta o separadamente, la cantidad de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de Pesos 00/100) o su equivalente en cualquier otra moneda, o (ii) si el Acreditado, los Obligados Solidarios o cualquiera de sus respectivas Subsidiarias incumple con, o incurre en una causa de incumplimiento respecto de cualquier Deuda (distinta de la deuda conforme a los Documentos del Crédito), y dicho incumplimiento o causa de incumplimiento tiene o pudiere tener como resultado permitir a los acreedores de dicha Deuda solicitar el vencimiento anticipado de dicha Deuda cuyo monto iguale o exceda, conjunta o separadamente, la cantidad de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de Pesos 00/100) o su equivalente en cualquier otra moneda.

(f) Sentencias. Si se dicta cualquier sentencia o sentencias que no admitan recurso alguno, respecto del pago de un monto que iguale o exceda, conjunta o separadamente, la cantidad de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de Pesos 00/100) o su equivalente en cualquier otra moneda, en contra del Acreditado, los Obligados Solidarios y/o una o más de sus respectivas Subsidiarias, y dicha sentencia o sentencias no son invalidadas, suspendidas, recurridas o garantizadas en su totalidad dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que fueren dictadas, salvo que su ejecución haya sido garantizada o suspendida o recurrida mediante la interposición de recursos procesales adecuados y disponibles conforme a la Ley Aplicable.

(g) Insolvencia. (i) Si el Acreditado o cualquiera de los Obligados Solidarios inician cualquier procedimiento o acción (A) conforme a cualquier ley presente o futura de cualquier país (ya sea en México o en el extranjero) relacionada con concurso mercantil, insolvencia, quiebra, reorganización que tenga como objetivo solicitar concurso mercantil, quiebra, insolvencia,

reorganización, reestructuración, disolución, liquidación o cualquier otro procedimiento de la misma naturaleza o (B) que solicite el nombramiento de un síndico, conciliador, interventor, visitador, custodio, conservador o cualquier funcionario similar respecto a todos o una parte substancial de sus activos o si el Acreditado o cualquiera de los Obligados Solidarios efectúan una cesión general para el beneficio de sus acreedores, o (ii) si se inicia en contra del Acreditado o cualquiera de los Obligados Solidarios cualquier procedimiento o cualquier acción del tipo mencionado en el inciso (i) anterior que (A) resulte en que se emita una declaración de concurso mercantil o de insolvencia u orden judicial de nombramiento de funcionarios para llevar a cabo funciones relacionados con el concurso mercantil o insolvencia o (B) que continúe sin desecharse legalmente por un periodo de 60 (sesenta) días naturales o (iii) si se inicia en contra del Acreditado o cualquiera de los Obligados Solidarios conforme a cualquier ley presente o futura de México o de cualquier otro país que sea aplicable, cualquier caso, procedimiento u otra acción que busque la emisión de una orden de embargo, ejecución, confiscación o proceso similar contra todos o una parte sustancial de sus activos que resulte en una orden para tales efectos y que no sea desechada, dejada sin efectos o garantizada en lo que se resuelven los procedimientos legales de apelación dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha en que se dicte dicha orden; o (iv) si el Acreditado o cualquiera de los Obligados Solidarios no pague o no sean capaces de pagar de manera general sus respectivas deudas a su vencimiento o si admiten por escrito su incapacidad y/o voluntad para pagar su deuda de manera generalizada a su vencimiento.

(h) Validez del Contrato. (i) Si el Acreditado o cualquiera de los Obligados Solidarios o sus respectivas Subsidiarias impugnan la validez o exigibilidad de los Documentos del Crédito, o (ii) si se inicia cualquier procedimiento judicial, arbitral o administrativo para impugnar la validez o exigibilidad de cualquiera Documento del Crédito, o (iii) si cualquier obligación del Acreditado o los Obligados Solidarios de conformidad con los Documentos del Crédito deja de ser válida o exigible o es declarada ilícita.

(i) Cambios en la Estructura Corporativa. Si se llevan a cabo cambios relevantes en la estructura corporativa del Acreditado o de cualquier Obligado Solidario sin el previo consentimiento por escrito del Agente Administrativo.

(j) Expropiación. Si cualquier Autoridad Gubernamental nacionaliza, toma posesión, interviene o de cualquier otra forma expropia, todos o una parte sustancial de los bienes del Acreditado, cualquiera de los Obligados Solidarios o IBSA, o las acciones emitidas por, o que sean propiedad del Acreditado, de cualquiera de los Obligados Solidarios o de IBSA, o lleva a cabo cualquier acto que no permita que el Acreditado, cualquiera de los Obligados Solidarios o IBSA cumplan con cualquiera de sus obligaciones conforme a los Documentos del Crédito.

(k) Cambio de Control. Si ocurre un Cambio de Control sin el previo consentimiento por escrito del Agente Administrativo.

(l) Efecto Relevante Adverso. Si tiene lugar cualquier circunstancia, evento o condición sobre el negocio, operaciones, activos, condición (financiera u otra) o sobre una parte sustancial de los mismos del Acreditado, los Obligados Solidarios o IBSA, que resulte o que razonablemente se espere pudiere resultar, de forma individual o conjunta, en un Efecto Relevante Adverso.

(m) Asuntos Laborales. Si el Acreditado, cualquiera de los Obligados Solidarios o IBSA, es emplazada por sus trabajadores a huelga y dicho procedimiento no es desechado en un plazo igual o menor a 30 (treinta) Días Hábiles posteriores a la fecha de notificación de dicho procedimiento, o (ii) se inicia uno o varios procedimientos, acciones o reclamaciones de carácter laboral, en la medida que dichas huelgas, reclamaciones, acciones o procedimientos tengan, o razonablemente pudiera esperarse que tengan un Efecto Relevante Adverso.

(n) Extinción de Dominio. Si se inicia un procedimiento de extinción de dominio al amparo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio en contrato del Acreditado, cualquiera de los Obligados Solidarios o IBSA, y dicho procedimiento no es desechado en un plazo igual o menor a 60 (sesenta) días naturales posteriores a la fecha de notificación de dicho procedimiento.

DÉCIMA QUINTA. Ilegalidad; Incremento en Costos. (a) Si con posterioridad a la Fecha de Firma del presente Contrato, se modificare cualquier ley, reglamento, circular u otra disposición aplicable a cualquiera de los Acreedores o a cualquiera de sus oficinas encargadas de la administración y del fondeo de su parte del Crédito, o se cambiare la interpretación de cualquiera de los mismos por parte de cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente y, como consecuencia de lo anterior, fuere ilegal que dicho Acreedor hiciere o mantuviere vigente su parte del Crédito, el Acreditado, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la solicitud de tal Acreedor, pagará anticipadamente directamente a dicho Acreedor, el saldo insoluto de la parte del Crédito que le corresponda, sin pena o costo de rompimiento alguno, conjuntamente con los intereses devengados y las cantidades que se requieran para compensar a dicho Acreedor por cualquier costo o gasto documentado adicional en que hubiere incurrido como consecuencia de dicho pago anticipado desde la fecha del último pago de intereses sobre la parte del Crédito correspondiente hasta la fecha del pago anticipado correspondiente. En caso de que el Acreditado no haya dispuesto de la totalidad del Crédito, la obligación del Acreedor respectiva de hacer exhibiciones se extinguirá en los supuestos antes mencionados, sin notificación o responsabilidad alguna para dicho Acreedor. Cualquier Acreedor que reciba un pago conforme a lo previsto en este inciso (a) no estará obligado a distribuir dicho pago entre los demás Acreedores. Sin perjuicio de lo anterior, la ilegalidad para que algún Acreedor hiciere o mantuviere vigente su parte del Crédito dará derecho al Acreditado a dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna de su parte.

(b) Si con posterioridad a la Fecha de Firma del presente Contrato, se modificare cualquier ley, reglamento, circular u otra disposición (incluyendo, sin limitación alguna, requisitos referentes a capitalización de cualquiera de los Acreedores, reservas, depósitos, contribuciones ordinarias o extraordinarias, impuestos y otras condiciones, pero excluyendo disposiciones relativas a impuestos sobre la renta u otros impuestos similares aplicables a los Acreedores (sus cesionarios, participantes o adquirentes en términos de la Cláusula Décima Sexta) con relación a sus ingresos o activos totales conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en México a cualquiera de los Acreedores o a su casa matriz, a cualquiera de sus oficinas encargadas de la administración y del fondeo de su parte del Crédito o se cambiare la interpretación por cualquier tribunal o autoridad competente de cualquiera de las mismas, y como consecuencia de cualquiera de los hechos anteriores aumentare el costo para dicho Acreedor de hacer o mantener vigente su parte del Crédito, el Acreditado podrá, a su elección, pagar el Saldo Insoluto del Crédito

sin responsabilidad alguna de su parte o penalidad, en cuyo caso el Acreditado contará con un plazo de 6 (seis) meses para realizar dicho pago o, en su defecto, el Acreditado pagará a dicho Acreedor, a solicitud de éste, de buena fe, el último día del Período de Intereses vigente en dicho momento o la fecha que sea 30 (treinta) Días Hábiles después de la solicitud, lo que sea posterior, las cantidades adicionales, razonables y comprobadas, que se requieran para compensar a tal Acreedor por dicho aumento en el costo o disminución de ingresos. La solicitud del Acreedor de que se trate a que se hace referencia anteriormente, se acompañará de una certificación de tal Acreedor en donde especificará las causas del aumento en el costo o disminución de ingresos, así como sus respectivos cálculos y, salvo error en dichos cálculos, la determinación de dicho Acreedor será concluyente y obligatoria para el Acreditado.

(c) Cada uno de los Acreedores, antes de solicitar los pagos a que se refiere el inciso (b) anterior, se obliga a hacer esfuerzos para evitar un caso de ilegalidad o un caso de aumento en costos o disminución de ingresos, en caso de que todo esto fuere posible, incluyendo a través de un cambio de sus oficinas administradoras de su Crédito, y siempre y cuando, esto no resultare en costo alguno para el Acreedor que corresponda (salvo que el Acreditado o los Obligados Solidarios se hagan cargo de dichos costos); en el entendido que, dicho Acreedor no tendrá la obligación de hacer tales esfuerzos si determinare de buena fe y de forma razonable que le son desventajosos.

DÉCIMA SEXTA. Descuento; Cesiones. (a) Cada Acreedor queda facultado para ceder, participar o en cualquier otra forma negociar, aún antes del vencimiento de este Contrato o de cualquier Pagaré, parte o la totalidad de su parte del Crédito otorgado al amparo del presente Contrato y de cualquier Pagaré, (i) previo a que ocurra y continúe una Causa de Vencimiento Anticipado, a cualquier Institución Financiera, con (A) el previo consentimiento por escrito del Acreditado, el cual no podrá ser rechazado o retenido sin razón o causa justificada; en el entendido que, en el caso que el Acreditado no objete a dicha cesión por escrito dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la solicitud de autorización de cesión entregada por escrito al Acreditado, dicha cesión se considerará autorizada por el Acreditado, y (B) previo aviso por escrito al Agente Administrativo, y (ii) una vez que ocurra y continúe una Causa de Vencimiento Anticipado, a cualquier Persona, mediante previo aviso por escrito al Acreditado y al Agente Administrativo.

(b) El Acreditado se obliga, a solicitud del Acreedor que corresponda, a sustituir cualquier Pagaré emitido conforme al presente Contrato, en caso de que dicho Acreedor así lo requiera con motivo de cesiones o participaciones hechas conforme a la presente Cláusula. No obstante lo anterior, el Acreditado no tendrá obligación de realizar dicha sustitución si no es contra la entrega del Pagaré a ser sustituido.

(c) Dichas cesiones o participaciones no constituirán novación alguna del Crédito otorgado conforme al presente Contrato. A partir de cualquiera de dichas cesiones o negociaciones, el cesionario o participante autorizado será considerado como un “Acreedor” para efectos de este Contrato y la documentación relacionada.

(d) Si cualquier Acreedor hiciere, o tuviere la intención de hacer, una cesión, participación o descuento parcial o total de la parte que le corresponda del Crédito, en los términos de la presente Cláusula, dicho Acreedor podrá pedir, y el Acreditado estará obligado, a su costo, a intercambiar el Pagaré suscrito y entregado, por uno o varios nuevos Pagarés por montos de

principal menores pero que, en conjunto, sean por un monto de principal igual al monto principal insoluto del Pagaré intercambiado; en el entendido que, los costos y gastos legales de cualquier cesionario, participante o adquirente relacionados con dicha cesión, participación o negociación serán responsabilidad de dicho cesionario, participante o adquirente. No obstante lo anterior, el Acreditado no tendrá obligación de realizar dicha sustitución si no es contra la entrega del Pagaré a ser intercambiado o mediante una resolución de autoridad competente.

(e) Ni el Acreditado, ni los Obligados Solidarios podrán ceder sus derechos o delegar sus obligaciones al amparo de este Contrato o los Pagarés, salvo con el consentimiento previo y por escrito de todos los Acreedores.

(f) Ninguno de los Acreedores podrá transferir, o de otra forma negociar su porción del Crédito o los Pagarés, en forma distinta a lo que expresamente se establece en este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. Compensación. En el supuesto de que en cualquier fecha en que el Acreditado o los Obligados Solidarios deban pagar a los Acreedores cualquier cantidad conforme a este instrumento y el Acreditado o los Obligados Solidarios incumplieren con esta obligación de pago, estos últimos, en la medida permitida por la ley, autorizan y facultan irrevocablemente a los Acreedores a (1) cargar a cualquier cuenta que el Acreditado o los Obligados Solidarios mantengan con los Acreedores, incluyendo, sin limitar, depósitos y/o cuentas a la vista, de ahorro, a plazo, provisionales o definitivas, cuentas de inversión cualesquiera que éstas sean, incluyendo especialmente las cantidades que la división fiduciaria de los Acreedores mantenga a favor del Acreditado o los Obligados Solidarios conforme a cualquier contrato de inversión, y (2) compensar cualquier adeudo que los Acreedores puedan tener en su favor y a cargo del Acreditado o los Obligados Solidarios por cualquier concepto, precisamente hasta una cantidad de igual monto de la cantidad vencida y no pagada a los Acreedores, sin necesidad de requerimiento, aviso o demanda alguna.

Los Acreedores notificarán al Acreditado y a los Obligados Solidarios, según sea el caso, tan pronto como le sea posible, de cualquier cargo o compensación que hayan efectuado conforme a lo permitido en esta Cláusula; en el entendido que, la falta de dicha notificación no afectará en forma alguna la validez de dicho cargo o compensación. El derecho de los Acreedores conforme a esta Cláusula es adicional a cualquier otro derecho (incluyendo otros derechos de compensación) que los Acreedores puedan tener.

Los Acreedores aceptan que en el caso de que cualquiera de ellos realice un cargo o compensación conforme a lo previsto en esta Cláusula, el Acreedor que haya realizado dicho cargo o compensación distribuirá a cada uno de los demás Acreedores, una parte de los recursos que se hayan tomado por dicho Acreedor equivalente a la participación de cada Acreedor en el Crédito, calculada conforme al **Anexo “B”**, según corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. Información Crediticia; Información Confidencial.

1. **Información Crediticia.** (a) Con el objeto de dar cumplimiento a lo que dispone la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, el Acreditado en esta misma fecha entrega al Agente Administrativo una carta de autorización debidamente firmada por su(s) apoderado(s), la

cual se adjunta al presente como **Anexo “I”**, con el objeto de que el Agente Administrativo esté autorizado para realizar consultas periódicas a las sociedades de información crediticia respecto del historial crediticio del Acreditado, así como para que esté facultado para proporcionar a dichas sociedades de información crediticia información sobre el Acreditado.

(b) Además de las personas y autoridades a que hacen referencia los Artículos 93 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Acreditado y los Obligados Solidarios autorizan a los Acreedores para que divulguen la información que se derive de las operaciones a que hace referencia este Contrato a (i) las demás entidades financieras integrantes del grupo financiero al que cada uno pertenezca (en la medida permitida por la Ley de Instituciones de Crédito), a la casa matriz, directa o indirectamente, del Acreedor que corresponda, (ii) las Autoridades Gubernamentales regulatorias de la casa matriz del Acreedor que corresponda, (iii) Banco de México, (iv) las demás personas con las que contrate el Acreedor que corresponda, conforme a la Cláusula Décima Sexta y (v) las personas que convengan las partes por escrito.

2. **Información Confidencial.** (a) el Acreditado y cada Obligado Solidario se obliga a mantener en confidencialidad la información que le ha sido y sea proporcionada por los Agentes y los Acreedores (la “**Información Confidencial**”). Para efectos de la presente Cláusula, se entenderá también por Información Confidencial: (i) el interés y participación de cada una de las partes en este Contrato; y (ii) toda la Información Confidencial que los Agentes y los Acreedores proporcionen al Acreditado o cualquier Obligado Solidario en relación con la operación materia del presente Contrato, ya sea en forma escrita, oral, visual, por muestras o cotizaciones o contenida en medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, películas, microfilms u otros medios o soportes materiales. Toda esa información, independientemente de la forma en que haya sido proporcionada deberá ser considerada como Información Confidencial.

(b) No obstante lo anterior o cualquier estipulación en contrario contenida en el presente Contrato, no se considerará Información Confidencial a aquella información que (i) es o llegue a ser del conocimiento del Acreditado o cualquier Obligado Solidario por una fuente distinta a los Agentes o los Acreedores que no esté sujeta a obligaciones de confidencialidad, pero solamente respecto del Acreditado u Obligado Solidario de que se trate, según el caso, (ii) es o llegue a ser del conocimiento del público en general, mediante forma distinta a la divulgación por el Acreditado, cualquier Obligado Solidario y/o sus respectivos representantes; (iii) fue o está siendo desarrollada independientemente por el Acreditado, cualquier Obligado Solidario y/o sus respectivos representantes, según sea el caso, sin utilizar ni hacer referencia a la Información Confidencial; (iv) el Acreditado y el Agente Administrativo convengan, por escrito, hacer pública, (v) deba ser revelada conforme a la legislación aplicable o por orden de Autoridad Gubernamental y/o (vi) sea del conocimiento del Acreditado o cualquier Obligado Solidario previo a la firma de la presente sin el carácter de confidencial. Para efectos de la presente sección, se entenderá como “representantes”, a las filiales y subsidiarias del Acreditado o cualquier Obligado Solidario, así como a todos sus respectivos funcionarios, consejeros, contralores, empleados, representantes y asesores, sus filiales y subsidiarias incluyendo entre otros abogados, contadores, consultores y asesores financieros externos a quienes el Acreditado o dicho Obligado Solidario podrá proporcionar Información Confidencial en la medida en la que dichos representantes la requieran conocer para efectos de la operación materia del presente y en el entendido que, el Acreditado o dicho Obligado Solidario deberá asegurarse que sus representantes asuman las obligaciones

contenidas en el inciso 2 de esta Cláusula y será responsable frente a los Agentes y los Acreedores de cualquier incumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 de esta Cláusula por parte de sus representantes.

(c) Las obligaciones establecidas en esta sección permanecerán vigentes por el tiempo que se encuentre vigente este Contrato y por un plazo de 2 (dos) años contados a partir de su terminación.

DÉCIMA NOVENA. Título Ejecutivo. Este Contrato, junto con el estado de cuenta certificado por el contador del Agente Administrativo o cualquiera de los Acreedores respecto de la parte del Crédito que les corresponde, constituyen título ejecutivo en términos del Artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

VIGÉSIMA. Agentes; Mayorías. (a) Cada uno de los Acreedores en este acto nombra a (i) Scotiabank Inverlat, S.A. como el "Agente Administrativo", autorizándolo para que como comisionista ejerza dichas facultades de conformidad con el presente Contrato y los demás Documentos del Crédito, y (ii) Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como el "Agente de Garantías", autorizándolo para que como comisionista ejerza dichas facultades de conformidad con el inciso (r)(i) de la Cláusula Décima Primera del presente Contrato y el Contrato de Prenda Bursátil. En lo que se refiere a cualesquier asuntos no mencionados o contemplados expresamente en los Documentos del Crédito, los Agentes no tendrán discrecionalidad ni estarán obligados a emprender ni se les requerirá que emprendan acción alguna, sino que cada Agente en todo caso se abstendrá de actuar (y estará totalmente protegido en su actuación o abstención de actuar) y solo actuará de conformidad con las instrucciones previas y por escrito de los Acreedores y dichas instrucciones serán obligatorias para todos los Acreedores en los términos de este Contrato; en la inteligencia, sin embargo que, no se requerirá a los Agentes que emprendan acciones que los expongan a responsabilidad civil frente a cualquier tercero o que sean contrarias a este Contrato, los demás Documentos del Crédito o a la Ley Aplicable. Los Agentes, según sea aplicable, convienen en notificar inmediatamente a cada Acreedor de cualquier aviso, certificado o documento que le entregue el Acreditado o los Obligados Solidarios de conformidad con los términos de este Contrato o cualquier otro Documento del Crédito; en el entendido que, tratándose de cualquier aviso, certificado o documento que sea entregado al Agente respectivo, según sea aplicable, respecto del Aviso de Deficiencia en el Aforo de la Garantía, del Monto de Restablecimiento del Aforo de la Garantía, la solicitud a los Acreedores para llevar a cabo el desliste de las acciones representativas del Capital Social de IBSA y el Margen Aplicable, dicha información deberá ser notificada y/o entregada por dicho Agente a los Acreedores, según sea el caso, a más tardar dentro del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de dicha información.

(b) Los Acreedores en este acto autorizan y designan como su comisionista de conformidad con las disposiciones de los Artículos 273 (doscientos setenta y tres), 274 (doscientos setenta y cuatro) y aquellos que resulten aplicables del Código de Comercio a cada Agente para que celebre, otorgue, cumpla y exija el cumplimiento de cualesquiera convenios o instrumentos necesarios o convenientes para el otorgamiento, perfeccionamiento y ejecución de los Documentos del Crédito.

(c) Sujeto a lo dispuesto en el presente Contrato, cualquier decisión que los Acreedores deban tomar como grupo en términos de lo aquí establecido, deberá tomarse por los Acreedores que representen en su conjunto un monto igual o superior al 66% (sesenta y seis por ciento) del Saldo Insoluto del Crédito, sujeto a lo establecido en la Cláusula Vigésima Sexta siguiente.

(d) Los Agentes y cualquiera de sus Afiliadas tendrán los mismos derechos y facultades conforme a los Documentos del Crédito que cualquier otro Acreedor y podrán ejercer o abstenerse de ejercer dichos derechos y poderes, independientemente de sus obligaciones como Agentes y su capacidad individual no limitará en forma alguna su derecho a aceptar depósitos, hacer préstamos y en general, realizar cualquier clase de negocios con el Acreditado o cualquiera de sus Afiliadas.

(e) Los Agentes podrán consultar, con la autorización de los Acreedores, y a costo razonable de los Acreedores (salvo en el caso de modificaciones, suplementos o adiciones a los Documentos del Crédito o en relación con la exigibilidad de sus derechos conforme a los Documentos del Crédito, en cuyo caso, dichos costos serán a cargo del Acreditado y Obligados Solidarios de forma solidaria), con abogados, contadores públicos independientes y otros expertos que seleccionen y no serán responsables de acción emprendida u omisión de buena fe alguna, de acuerdo con la asesoría de dichos abogados, contadores o expertos.

(f) Los Agentes quedarán exonerados de cualquier responsabilidad, si actuaren en los términos de este Contrato y del resto de los Documentos del Crédito o siguiendo las instrucciones de los Acreedores, por lo demás, los Agentes no asumen más obligaciones que las expresamente pactadas en este instrumento y no serán responsables de los hechos, actos u omisiones de las partes, de terceros o de autoridades que impidan o dificulten el cumplimiento de lo establecido en este Contrato. Los Agentes no tendrán la obligación de supervisar la actuación del Acreditado o los Obligados Solidarios ni de verificar, estudiar o revisar cualquier comunicación que reciban del Acreditado, de los Obligados Solidarios o de un tercero en relación con este Contrato.

(g) Los Agentes, en tal carácter, no contraen obligaciones patrimoniales en forma personal, ni serán responsables en forma alguna a responder con bienes de su exclusiva propiedad, salvo en los casos en que de conformidad con la legislación mexicana aplicable sean responsables por daños y perjuicios por actuar con culpa grave, dolo o mala fe según sea determinado por autoridad judicial competente mediante sentencia condenatoria que sea cosa juzgada en contra del Agente respectivo, y respecto de la cual no exista un medio de defensa extraordinario o un juicio de amparo pendiente de resolución, y no se haya concedido al Agente respectivo la suspensión de la ejecución de dicha sentencia.

(h) Cada Acreedor conviene en indemnizar y sacar en paz y a salvo, en función de su porcentaje de participación en el Monto Total del Crédito, a los Agentes por cualquier daño o perjuicio que sufrieren los Agentes, sus afiliadas, subsidiarias y empresas relacionadas, así como a sus consejeros, funcionarios, delegados fiduciarios, empleados y representantes de los Agentes y de sus afiliadas y subsidiarias, en relación con cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios razonables y documentados de abogados, que se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia relativa o asociada con su actuación y desempeño como Agente en el presente Contrato, o con actos u

omisiones realizados conforme al presente Contrato o al resto de los Documentos del Crédito, salvo que, tales daños o perjuicios fueren el resultado de la culpa grave, dolo o mala fe del Agente respectivo; en el entendido que, tanto el monto de dicha indemnización, como la determinación de si el Agente respectivo actuó con culpa grave, dolo o mala fe, deberán ser cuantificados o determinados, según sea el caso, mediante sentencia definitiva dictada por tribunal competente.

(i) Los Agentes podrán renunciar a su cargo mediante comunicación escrita dirigida a todos los Acreedores con cuando menos 60 (sesenta) Días Hábiles de anticipación. En dicho supuesto, los Acreedores nombrarán un nuevo Agente, el cual podrá ser uno de dichos Acreedores o en su defecto, una institución financiera mexicana designada por unanimidad de los Acreedores con el consentimiento del Acreditado, el cual no podrá ser rechazado, negado o retenido sin razón o causa justificada. Los Agentes sólo podrán dejar su cargo, una vez que el nuevo agente haya tomado posesión del mismo; en el entendido que, si dentro de los treinta (30) días siguientes al de la renuncia del Agente respectivo, los Acreedores no han designado al Agente sucesor, el Agente respectivo renunciante podrá designar a tres (3) Instituciones Financieras de entre las cuales el Acreditado elegirá a uno para que sea el Agente sucesor. Inmediatamente después de la aceptación de su cargo por cualquier Agente sucesor, este sucederá y estará investido de todos los derechos, facultades, privilegios y deberes del Agente respectivo que renunció y este último será relevado de sus deberes y obligaciones de Agente conforme a este Contrato.

(j) Siempre y cuando se haya declarado una Causa de Vencimiento Anticipado conforme a lo previsto en este Contrato, los Acreedores aceptan que cualquier acción que se llegue a promover por los Acreedores en contra del Acreditado o los Obligados Solidarios derivada del incumplimiento de sus respectivas obligaciones bajo cualquiera de los Documentos del Crédito, se promoverán de manera individual por cada uno de ellos salvo que la totalidad de los Acreedores acuerden lo contrario; en el entendido que, ningún Acreedor asumirá responsabilidad alguna con relación a las acciones llevadas a cabo por los demás Acreedores en lo individual o respecto de las suyas.

(k) Cada Agente asume únicamente las obligaciones expresamente establecidas en el presente Contrato y en los Documentos del Crédito aplicables.

Los Agentes tendrán únicamente las facultades y obligaciones expresamente otorgadas en el presente Contrato por lo que no estarán facultados para actuar a su arbitrio, sin perjuicio de las obligaciones a cargo del Agente respectivo a que hubiere lugar según su caso, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 287 (doscientos ochenta y siete), 293 (doscientos noventa y tres) y 298 (doscientos noventa y ocho) del Código de Comercio.

VIGÉSIMA PRIMERA. Notificaciones. (a) Para efectos del presente Contrato, cada parte señala como su domicilio para recibir toda clase de avisos, correspondencia y notificaciones el siguiente:

El Agente Administrativo:

**Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**

Blvd. Manuel Ávila Camacho 1, Piso 1
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11009
Ciudad de México, México
Atención: Rocio Medina Duran; Rodrigo Rico Casasola; Ernesto Martínez Rendón
Correo electrónico: rocio.medina@scotiabank.com; rodrigo.rico@scotiabank.com;
ernesto.martinez@scotiabank.com

El Agente de Garantías:

**Banco Nacional de México, S.A.,
integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria**
Torre Anseli, ubicada en Avenida Revolución 1267, Piso 11
Ventanilla Fiduciario, Alcaldía Alvaro Obregón
Ciudad de México, México, C.P. 01010
Atención: Erika Ivonne Uribe Melchor; Fabiola Alejandra Cinta Narváez
Correo electrónico: erika.uribe@citibanamex.com; fabiola.cinta@citibanamex.com;
instruyeFD@citibanamex.com

Los Acreedores y Agentes Estructuradores:

**Banco Nacional de México, S.A.,
integrante del Grupo Financiero Banamex,**
Actuario Roberto Medellín 800
Col. Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón
Ciudad de México, México, 01219
Atención: José Alberto Sordo Rossier
Correo electrónico: jose.sordo@citibanamex.com

**Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**
Blvd. Manuel Ávila Camacho 1, Piso 1
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11009
Ciudad de México, México
Atención: Rocio Medina Duran; Rodrigo Rico Casasola; Ernesto Martínez Rendón
Correo electrónico: rocio.medina@scotiabank.com; rodrigo.rico@scotiabank.com;
ernesto.martinez@scotiabank.com

Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple
Avenida Prado Sur 115,
Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000,
Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Atención: Eduardo Torres Ruiz / Juan David Estrada Sesento
Correo electrónico: etorres@bb.com.mx / destrada@bb.com.mx

**Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo
Financiero Banorte**

Prolongación Pasco de la Reforma 1230,
Colonia Cruz Manca, C.P. 05349
Ciudad de México, México
Atención: Ari Guillermo Reyes Urban
Correo electrónico: ari.reyes.urban@banorte.com

El Acreditado y los Obligados Solidarios:

Edificio del Noroeste, S.A. de C.V.
Bosque de Alisos 47-A 1er Piso A2-11,
Bosques de las Lomas, 05120,
Ciudad de México
Tel.: (55) 1105-1300
Atención: Rafael Robles Miaja
Correo electrónico: rrobles@roblesmiaja.com.mx

Obligados Solidarios
Bosque de Alisos 47-A 1er Piso A2-11,
Bosques de las Lomas, 05120,
Ciudad de México
Tel.: (55) 1105-1300
Atención: Rafael Robles Miaja
Correo electrónico: rrobles@roblesmiaja.com.mx

(b) Todos los avisos y notificaciones que se realicen al amparo del presente Contrato se enviarán por escrito y surtirán efectos en el momento en que las mismas sean entregadas al destinatario, y, en el caso de notificaciones por cualquier medio electrónico, al momento en que las mismas se transmitan y se obtenga el acuse de recibo correspondiente.

(c) Mientras no se notifique por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Legislación Aplicable. Este Contrato será regido por e interpretado de acuerdo con las leyes federales de México.

VIGÉSIMA TERCERA. Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales ubicados en la Ciudad de México, México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra razón.

VIGÉSIMA CUARTA. Costos y Gastos. El Acreditado pagará a los Agentes y a los Acreedores, a través del Agente Administrativo, cualquier costo o gasto razonable y debidamente documentado y acordado, relacionado con, o derivado de, la celebración de este Contrato, incluyendo costos y gastos de asesores legales externos de los Agentes y de los Acreedores, así

como gastos y derechos notariales, en que incurran por la preparación y celebración de este Contrato, cualquier Pagaré o cualquier otro Documento del Crédito. Además, el Acreditado pagará a los Agentes y a los Acreedores, dentro de los 30 (treinta) días naturales inmediatos siguientes a la fecha en que le sea solicitado por cualquiera de éstas, cualquier gasto y honorarios razonables y debidamente documentados y acordados de asesores legales, en que se incurra por cualquier modificación o dispensa al presente Contrato, cualquier Pagaré o cualquier otro contrato o documento que se celebre conforme al presente, así como cualquier costo o gasto razonable y debidamente justificado y acordado, si los hubiere, en relación con el cumplimiento o a la ejecución de los Documentos del Crédito, salvo que se establezca lo contrario en el presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. Indemnización. El Acreditado y los Obligados Solidarios convienen, de forma solidaria, en (i) indemnizar a los Agentes, a los Agentes Estructuradores, a cada uno de los Acreedores, sus respectivas Afiliadas y a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, apoderados, abogados y agentes que hayan participado en la negociación, elaboración e implementación de los Documentos de Crédito y empleados (cada uno, una “Persona Indemnizada”) contra cualesquier demandas, daños, pérdidas y gastos razonables (incluyendo, sin limitación, honorarios y gastos de una firma de abogados externos en cada jurisdicción que sea relevante), incurridos o ejercidos en contra de una Persona Indemnizada (incluyendo, sin limitación, en relación con cualquier investigación, litigio o audiencia o la preparación de la defensa de las mismas), en cada caso, determinado por sentencia definitiva de un tribunal competente que no admita recurso, derivados de o en relación con o por razón de este Contrato, su participación en el otorgamiento del Crédito, los Documentos del Crédito o de las operaciones contempladas en el presente Contrato o del uso real o propuesto de los recursos del Crédito, salvo en los casos de dolo, negligencia o mala fe por parte de cualesquier Persona Indemnizada, según lo determine una resolución emitida por un tribunal competente en sentencia definitiva que haya causado estado, en cuyo caso, dicha obligación terminará respecto de dicha Persona Indemnizada, y (ii) reembolsar las cantidades derivadas de dichas demandas, daños, pérdidas, pasivos y gastos dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles después de la petición por escrito que reciba de la Persona Indemnizada que corresponda (junto con la documentación que soporte la reclamación de reembolso).

Las obligaciones del Acreditado y los Obligados Solidarios conforme a esta Cláusula Vigésima Quinta permanecerán vigentes aún después de la terminación de este Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. Modificaciones y Renuncias. (a) Cualquier modificación al presente Contrato, los Pagarés o cualquier otro Documento del Crédito, únicamente se considerará válida si la misma fuere hecha por escrito, sujeto a lo dispuesto en el inciso (b) siguiente, firmado por los Acreedores o el Agente respectivo en representación de los Acreedores, el Acreditado y los Obligados Solidarios. Cualesquiera renunciaciones a derechos u obligaciones conforme al presente únicamente serán válidas si las mismas, sujeto a lo dispuesto en el inciso (b) siguiente, constan por escrito firmado por los Acreedores o el Agente respectivo en representación de los Acreedores. Si cualquier Acreedor, o los Acreedores como grupo, no ejercieren o se dilataran en el ejercicio de cualquier derecho conforme al presente o a cualquier Pagaré, no deberá considerarse, por ese

hecho, que los Acreedores o el Agente respectivo, según sea el caso, han renunciado al ejercicio de sus derechos.

(b) Cualquier modificación o dispensa al presente Contrato, los Pagarés o cualquier otro Documento del Crédito, deberá ser autorizada por los Acreedores que representen en su conjunto un monto igual o superior al 66% (sesenta y seis por ciento) del Saldo Insoluto del Crédito, salvo que dicha modificación sea con relación a alguno de los aspectos siguientes, en cuyo caso dicha modificación deberá ser autorizada por los Acreedores que representen el 100% (cien por ciento) del Saldo Insoluto del Crédito:

- (i) la modificación del Monto Total del Crédito;
- (ii) la modificación de las Fechas de Pago de Intereses, las Fechas de Pago de Principal o la Fecha de Vencimiento;
- (iii) reducir el Saldo Insoluto del Crédito, o de cualquier otra manera reducir las cantidades pagaderas por el Acreditado conforme a los Documentos del Crédito;
- (iv) la modificación al esquema conforme al cual se calculan los intereses (incluyendo, sin limitar, el Margen Aplicable) sobre el monto principal del Crédito;
- (v) la modificación del Anexo "B" o de la participación de cada uno de los Acreedores en el Crédito y del derecho de cada uno de dichos Acreedores a recibir los pagos proporcionales que le corresponden conforme al presente Contrato y los Pagarés;
- (vi) la liberación total o parcial de (x) la obligación solidaria por parte de cualesquiera de los Obligados Solidarios, o (z) el Gravamen constituido conforme al Contrato de Prenda Bursátil;
- (vii) el desliste de las acciones representativas del Capital Social de IBSA a que hace referencia la Cláusula Décima Segunda, inciso (l) del presente Contrato; y
- (viii) la modificación del inciso (c) de la Cláusula Vigésima y esta Cláusula Vigésima Sexta.

No obstante lo anterior, las partes expresamente reconocen y convienen que ni el Acreditado ni los Obligados Solidarios tendrán obligación de verificar que el Agente respectivo hubiere obtenido las autorizaciones conforme a la Cláusula Vigésima inciso (c) y lo dispuesto en esta Cláusula, para actuar conforme al presente Contrato y dicha falta de autorizaciones no afectan la validez de los acuerdos y documentos que suscriba el Agente respectivo en representación de los Acreedores conforme al presente Contrato.

Cualquier modificación al presente Contrato, los Pagarés o cualquier otro Documento del Crédito con relación a las obligaciones, responsabilidades o facultades del Agente respectivo, deberán ser autorizadas previamente por dicho Agente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Inversiones Permitidas. Los Acreedores en este acto instruyen y autorizan expresamente al Agente Administrativo a invertir, cualquier cantidad existente en la o en las cuentas a nombre del Agente Administrativo, de conformidad con lo siguiente (las “Inversiones Permitidas”): (i) los plazos máximos de inversión serán de 30 (treinta) días; (ii) las inversiones se realizarán en la moneda en que estén denominados los recursos líquidos; (iii) en todos los casos en que el Agente Administrativo realice operaciones de inversión fungirá como contraparte la propia tesorería de Scotiabank Inverlat, S.A., y (iv) el Agente Administrativo llevará a cabo las inversiones en los valores que se encuentren disponibles en el mercado al momento de la inversión, en el orden que a continuación se señala, en el entendido de que lo establecido en esta Cláusula será considerado por las Partes como una instrucción permanente hasta en tanto el Agente Administrativo no reciba instrucciones por escrito de los Acreedores para invertir dichas cantidades existentes:

(a) Valores gubernamentales en términos de la regulación de Banco de México, así como aquellos valores garantizados o avalados por los Estados Unidos Mexicanos, cuyo plazo a vencimiento sea igual o menor a un año.

(b) Valores de captación bancaria inscritos en el Registro Nacional de Valores que cuenten con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a “AAA” o su equivalente, cuyo plazo de vencimiento sea igual o menor a un año, y a su vencimiento liquiden una cantidad por lo menos igual al principal invertido.

(c) Valores que cuenten con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a “AAA” o su equivalente, cuyo plazo de vencimiento sea igual o menor a un año, y a su vencimiento liquiden una cantidad por lo menos igual al principal invertido.

(d) Títulos opcionales emitidos por entidades financieras que formen parte del mismo grupo financiero, grupo empresarial o consorcio que el Agente Administrativo o emitidos por emisoras que cuenten con una calificación otorgada por una institución calificadora de valores igual a “AAA”, o su equivalente, cuyo plazo de vencimiento sea igual o menor a un año, y a su vencimiento liquiden una cantidad por lo menos igual al principal invertido.

(e) Valores estructurados, cuyo plazo de vencimiento sea igual o menor a un año y que liquiden, a su vencimiento, una cantidad por lo menos igual al pago principal invertido, y que la entidad que respalde el principal invertido cuente con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a “AAA”, o su equivalente.

(f) Valores que sean instrumentos de deuda a cargo de personas morales o fideicomisos, cuyo plazo de vencimiento sea igual o menor a un año, y que cuenten con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a “AAA”, o su equivalente.

(g) Acciones de fondos de inversión cuyos activos sean exclusivamente los valores referidos en los incisos (a) y (f) anteriores, o bien, acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda que sean clasificadas de acuerdo a la duración de sus activos objeto de inversión como de corto o mediano plazo conforme a las disposiciones legales aplicables a los fondos de inversión.

(h) El Agente Administrativo no ha prestado ni tendrá la responsabilidad de prestar asesoría alguna a las Partes respecto a la conveniencia o inconveniencia de invertir, comprar, vender, mantener, tomar o dejar de tomar cualquier instrumento de inversión.

(i) El Agente Administrativo no asume responsabilidad alguna por la actuación de terceras personas que intervengan en la asesoría, manejo y/o custodia de dichas cantidades existentes y que hayan sido designadas por las partes del presente Contrato.

De las Operaciones con la propia Institución. En este acto los Acreedores aprueban y autorizan expresamente al Agente Administrativo para que en cumplimiento del presente Contrato celebre operaciones con el propio Scotiabank Inverlat, S.A., actuando por cuenta propia, entre las cuales de manera enunciativa más no limitativa se encuentra la inversión de recursos, apertura de cuentas para la recepción de fondos y compraventa de divisas, entendiéndose la presente Cláusula como una instrucción permanente.

En la celebración de las operaciones que realice Scotiabank Inverlat, S.A., actuando por cuenta propia y en su calidad de Agente Administrativo dichas operaciones no podrán compensarse ni extinguirse por confusión. Asimismo, manifiesta el Agente Administrativo, que no existe una dependencia directa entre éste y el área de Tesorería de la propia institución y que realizará las operaciones a que se refiere la presente Cláusula sujetándose estrictamente a sus políticas internas, a las reglas de conflicto de intereses y a las sanas prácticas financieras.

VIGÉSIMA OCTAVA. Prohibiciones Legales. De acuerdo con lo establecido en el inciso b, de la fracción XIX, del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Agente Administrativo declara que explicó en forma inequívoca a los Acreedores el valor y consecuencias legales de dicha fracción que en la parte conducente dice:

“ARTICULO 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:

...

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

...

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber

inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

...

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo...”

VIGÉSIMA NOVENA. Administración de Riesgos.

(a) El Acreditado y cada uno de los Obligados Solidarios reconoce que los Agentes, los Agentes Estructuradores y los Acreedores están obligados a, y podrán realizar cualquier acción que considere conveniente (a su discreción razonable) para dar cumplimiento a sus Obligaciones de Cumplimiento en relación con la detección, investigación y prevención de Crímenes Financieros (las “Acciones para la Administración del Riesgo de Crimen Financiero”), en observancia y cumplimiento con la Ley Aplicable. Dichas acciones, sin que interrumpan la operación normal del Acreditado, los Obligados Solidarios o Subsidiarias entre otras, podrán incluir: (i) monitorear, interceptar e investigar cualquier instrucción, comunicación o solicitud, incluyendo cualquier solicitud de disposición, o cualquier pago o transferencia realizada por, o a favor de cualesquiera del Acreditado o los Obligados Solidarios, (ii) investigar el origen de, o al destinatario de cualesquier fondos, (iii) combinar la información del Acreditado y/o de los Obligados Solidarios con otra información relacionada que esté en posesión del grupo financiero al que pertenece cualquiera de los Acreedores respectivamente, según sea aplicable y conforme a las limitaciones legales aplicables, y/o (iv) llevar a cabo investigaciones adicionales sobre el estado, características o calidad del Acreditado y/o los Obligados Solidarios en relación con cualquier régimen de sanciones internacionales. Asimismo, los Agentes, los Agentes Estructuradores y los Acreedores podrán, sujeto a las limitaciones establecidas en las leyes y tratados internacionales aplicables, cooperar con Autoridades Gubernamentales locales o extranjeras, a través de los mecanismos permitidos bajo las leyes y normatividad aplicable, para llevar a cabo Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero o para cualquier otro propósito.

(b) El Acreditado y los Obligados Solidarios reconocen que, hasta donde las disposiciones legales aplicables lo permitan, ni los Agentes, ni los Agentes Estructuradores, ni los Acreedores, ni cualquier otra entidad del grupo financiero al que pertenezca cualquiera de ellos, serán responsables frente al Acreditado, los Obligados Solidarios, o frente a cualquier tercero, por cualquier daño o pérdida en que incurran derivado del retraso, o según se requiera conforme a la legislación aplicable, el bloqueo, suspensión o cancelación de cualquier acto que deba ser realizado conforme al presente Contrato como consecuencia de las Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero.

TRIGÉSIMA. Ejemplares. El presente Contrato podrá ser firmado en el número de ejemplares que de común acuerdo determinen las partes del mismo, los cuales constituirán un mismo instrumento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Encabezados. Las partes convienen en que los encabezados de cada una de las Cláusulas del presente Contrato son únicamente para fines de referencia y no afectarán el significado o interpretación del presente Contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Anexos. Las partes convienen que los Anexos forman parte integrante de este Contrato como si se hubieran incluido en el mismo, y que este Contrato deberá interpretarse tomando en cuenta el contenido de dichos Anexos.

TRIGÉSIMA TERCERA. Denuncia. En los términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cada uno de los Acreedores se reserva el derecho de restringir el Período de Disposición y/o el importe del Monto Total del Crédito, a la vez mediante simple comunicación escrita dirigida al Acreditado, quedando consiguientemente limitado o extinguido, según el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto del Monto Total del Crédito.

TRIGÉSIMA CUARTA. Caso Fortuito y Fuerza Mayor. En los términos del artículo 2111 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos en los códigos civiles de cada una de las Entidades Federativas de México, el Acreditado y los Obligados Solidarios estarán obligados al cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones de pago derivadas de este Contrato, aún en caso fortuito o de fuerza mayor.

[HOJAS DE FIRMAS A CONTINUACIÓN]

Este Contrato de Apertura de Crédito Simple se firma el día 5 de octubre de 2022 en la Ciudad de México, México.

EL ACREDITADO

EDIFICIO DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Por: Armando Ramos Castro
Cargo: Representante Legal

LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS

**GRUPO BURSÁTIL MEXICANO,
S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
como Fiduciario del Fideicomiso Número F/000239**

Por: Natalia Saldate Durón
Cargo: Delegado Fiduciario

Por: Abigail López Barry
Cargo: Delegado Fiduciario

**GRUPO BURSÁTIL MEXICANO,
S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
como Fiduciario del Fideicomiso Número F/000118**

Por: Natalia Saldate Durón
Cargo: Delegado Fiduciario

Por: Abigail López Barry
Cargo: Delegado Fiduciario

[Hoja de firmas del Contrato de Crédito de fecha 5 de octubre de 2022, celebrado entre Edificio del Noroeste, S.A. de C.V., como Acreditado, las personas listadas en dicho Contrato de Crédito, como Obligados Solidarios, Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Agente Administrativo, las personas listadas en dicho Contrato de Crédito, como Acreedores y Agentes Estructuradores, y Banco Nacional de México, integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como Agente de Garantías.]

EL AGENTE ADMINISTRATIVO

**SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**

Por: Fabiola Palacio Vaca
Cargo: Representante Legal

Por: Luis Michel Lugo Piña
Cargo: Representante Legal

[Hoja de firmas del Contrato de Crédito de fecha 5 de octubre de 2022, celebrado entre Edificio del Noroeste, S.A. de C.V., como Acreditado, las personas listadas en dicho Contrato de Crédito, como Obligados Solidarios, Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Agente Administrativo, las personas listadas en dicho Contrato de Crédito, como Acreedores y Agentes Estructuradores, y Banco Nacional de México, integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como Agente de Garantías.]

EL AGENTE DE GARANTÍAS

**BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN
FIDUCIARIA**

Por: Patricia Regina Aguilar Velázquez
Cargo: Delegado Fiduciario

Por: Nadia Olivia Uribe Uribe
Cargo: Delegado Fiduciario

[Hoja de firmas del Contrato de Crédito de fecha 5 de octubre de 2022, celebrado entre Edificio del Noroeste, S.A. de C.V., como Acreditado, las personas listadas en dicho Contrato de Crédito, como Obligados Solidarios, Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Agente Administrativo, las personas listadas en dicho Contrato de Crédito, como Acreedores y Agentes Estructuradores, y Banco Nacional de México, integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como Agente de Garantías.]

LOS ACREEDORES

**BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO
FINANCIERO BANAMEX**

Por: Luis Brossier Márquez
Cargo: Representante Legal

Por: José Alberto Sordo Rossier
Cargo: Representante Legal

[Hoja de firmas del Contrato de Crédito de fecha 5 de octubre de 2022, celebrado entre Edificio del Noroeste, S.A. de C.V., como Acreditado, las personas listadas en dicho Contrato de Crédito, como Obligados Solidarios, Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Agente Administrativo, las personas listadas en dicho Contrato de Crédito, como Acreedores y Agentes Estructuradores, y Banco Nacional de México, integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como Agente de Garantías.]

**SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**

Por: Fabiola Palacio Vaca
Cargo: Representante Legal

Por: Luis Michel Lugo Piña
Cargo: Representante Legal

[Hoja de firmas del Contrato de Crédito de fecha 5 de octubre de 2022, celebrado entre Edificio del Noroeste, S.A. de C.V., como Acreditado, las personas listadas en dicho Contrato de Crédito, como Obligados Solidarios, Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Agente Administrativo, las personas listadas en dicho Contrato de Crédito, como Acreedores y Agentes Estructuradores, y Banco Nacional de México, integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como Agente de Garantías.]

**BANCO DEL BAJÍO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**

Por: José Noé López Sosa
Cargo: Representante Legal

[Hoja de firmas del Contrato de Crédito de fecha 5 de octubre de 2022, celebrado entre Edificio del Noroeste, S.A. de C.V., como Acreditado, las personas listadas en dicho Contrato de Crédito, como Obligados Solidarios, Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Agente Administrativo, las personas listadas en dicho Contrato de Crédito, como Acreedores y Agentes Estructuradores, y Banco Nacional de México, integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como Agente de Garantías.]

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**

Por: Carlos Alberto Vázquez Kuri
Cargo: Representante Legal

Por: Ari Guillermo Reyes Urban
Cargo: Representante Legal

[Hoja de firmas del Contrato de Crédito de fecha 5 de octubre de 2022, celebrado entre Edificio del Noroeste, S.A. de C.V., como Acreditado, las personas listadas en dicho Contrato de Crédito, como Obligados Solidarios, Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Agente Administrativo, las personas listadas en dicho Contrato de Crédito, como Acreedores y Agentes Estructuradores, y Banco Nacional de México, integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como Agente de Garantías.]

OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN VOLUNTARIA

OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN VOLUNTARIA DE HASTA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES PROPIEDAD DEL PÚBLICO INVERSIONISTA, Y NO PROPIEDAD, DIRECTA O INDIRECTA DEL OFERENTE, NI DE AFILIADOS, QUE REPRESENTAN HASTA 159,880,457 ACCIONES DE LA SERIE "B" CLASE I, CORRESPONDIENTES APROXIMADAMENTE AL 27% DEL CAPITAL SOCIAL EN CIRCULACIÓN DE INDUSTRIAS BACHOCO, S.A.B. DE C.V. (LA "EMISORA" O "BACHOCO").



Edificio del Noroeste, S.A. de C.V. (el "Oferte") ofrece adquirir de los accionistas de Bachoco, propiedad del gran público inversionista, y no propiedad, directa o indirecta del Oferte, ni de afiliados, en los términos y, sujeto a las condiciones que se mencionan en este folleto informativo, hasta la totalidad de las acciones ordinarias, nominativas, y sin expresión de valor nominal, Serie "B", Clase I, en circulación de Bachoco, correspondientes aproximadamente al 27% del capital social en circulación de Bachoco a la fecha, a un precio de \$81.66 Pesos, por acción pagadero en efectivo (la "Oferta" o la "Oferta en México").